



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 183/2026

Ciudad de México, jueves 9 de julio de 2026

## CONTENIDO

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de las Mujeres

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

---

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE MARINA**

Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales, aplicables en el Recinto Portuario de Cozumel, Quintana Roo. .... 5

Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en diversos puertos de México. .... 6

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025, y sus modificaciones publicadas en ese órgano de difusión oficial del 6 de febrero y 8 de abril de 2026, en materia del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. .... 7

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026. .... 11

**SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa Ingeniería y Construcción CT, S.A. de C.V. .... 27

**SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION**

Aviso por el que se da a conocer la actualización a la relación única de normas de El Colegio de la Frontera Sur. .... 28

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero. .... 31

Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo. .... 56

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Acuerdo por el que se dan a conocer los periodos del año 2026 considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que substancia la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. ....	80
--	----

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. ....	81
---	----

**SECRETARIA DE LAS MUJERES**

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras. ....	122
---	-----

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras. ....	129
--	-----

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras. ....	136
---	-----

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras. ....	143
---	-----

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la remodelación, rehabilitación y equipamiento del Centro de Asistencia Social Casa Necesidades Especiales 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana. ....	150
--	-----

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la remodelación, rehabilitación y equipamiento del Centro de Asistencia Social Preadolescentes para Niños 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana. ....	161
---	-----

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la construcción, mantenimiento y equipamiento del Centro de Asistencia Social Luz, Amor y Esperanza 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana. ....	172
---	-----

## **PODER JUDICIAL**

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 8/2026-LAG, de primero de julio de dos mil veintiséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución en los conflictos competenciales y amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, así como en los conflictos competenciales y en las contradicciones de criterio en los Plenos Regionales, en los que resulte necesario definir la competencia del Tribunal Colegiado de Circuito por razón de territorio, para conocer del amparo directo promovido contra un laudo emitido por una Junta de Conciliación y Arbitraje que se extinguió durante la sustanciación del juicio con motivo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en Materia de Justicia Social y diversos acuerdos por los que se suprimen y determinan competencias territoriales de las Juntas Especiales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; ordenado en el Diverso 4/2026, de veintisiete de abril de dos mil veintiséis. .... 183

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 189/2022, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Sara Irene Herrerías Guerra y Loretta Ortiz Ahlf. .... 185

## **ORGANISMOS AUTONOMOS**

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 198

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 198

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. .... 198

### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. .... 199

### **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Extracto del Acuerdo G/JGA/67/2026, denominado "Suplencia de persona Magistrada, en la Tercera Ponencia de la Décimo Segunda Sala Regional en la Ciudad de México". .... 202

Acuerdo SRT/05/2026 "Suspensión de actividades jurisdiccionales en la Sala Regional en Tabasco y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa". .... 202

### **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .... 204

### **AVISOS**

Judiciales y generales. .... 258

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE MARINA**

**AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales, aplicables en el Recinto Portuario de Cozumel, Quintana Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracciones VI y VII, 76, 77, 78, 79, 80 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos, la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4 fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las leyes, Orgánica de la Administración Pública Federal, de Navegación y Comercio Marítimos, de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fue recibida una solicitud en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional, para el ajuste de actualización a las bases de regulación tarifaria del servicio portuario de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales, aplicables en el recinto portuario de Cozumel, Quintana Roo, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O DESECHOS Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, APLICABLES EN EL RECINTO PORTUARIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO.”**

**ÚNICO.-** Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales, aplicables en el recinto portuario de Cozumel, Quintana Roo, mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica siguiente:

<b>Prestador del servicio</b>	<b>Servicio portuario</b>	<b>Puerto</b>
Maritime Procurement Services, S.A.P.I. de C.V. <a href="http://www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/3253_2026.pdf">www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/3253_2026.pdf</a>	Recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales	Cozumel, Quintana Roo.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2026.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en diversos puertos de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4 fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las leyes, Orgánica de la Administración Pública Federal, de Navegación y Comercio Marítimos, de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional, para el ajuste de actualización de las bases de regulación tarifaria por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en diversos puertos de México, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA, APLICABLES EN DIVERSOS PUERTOS DE MÉXICO.”**

**ÚNICO.-** Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en diversos puertos de México, mismas que pueden ser consultadas en las páginas electrónicas siguientes:

<b>Prestador del servicio</b>	<b>Puerto</b>
Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V. <a href="http://www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/3166_2026.pdf">www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/3166_2026.pdf</a>	Acapulco, Gro.
Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V. <a href="http://www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/3167_2026.pdf">www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/3167_2026.pdf</a>	Acapulco, Gro.
Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. <a href="http://www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/3197_2026.pdf">www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/3197_2026.pdf</a>	Altamira, Tamps.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de junio de 2026.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025, y sus modificaciones publicadas en ese órgano de difusión oficial del 6 de febrero y 8 de abril de 2026, en materia del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y 4, apartado C, 7, y 21, fracciones VII, LIV, LV y LVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

### CONSIDERANDO

Que el 12 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” en cumplimiento a lo señalado en el artículo 44, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que el 6 de febrero de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025, en materia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, su componente indígena, y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud” que modificó, entre otros, los anexos 16 y 22 en materia del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

Que el 8 de abril de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025, y modificado mediante publicación en ese órgano de difusión oficial el 6 de febrero de 2026, en materia del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud” que modificó los anexos 16 y 22 en materia del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

Que en el anexo 22 del Acuerdo referido en el considerando anterior se estableció que los recursos no distribuidos geográficamente son una previsión para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Salud, conforme a las acciones que se realicen para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, pudiendo distribuirse a las entidades federativas concurrentes;

Derivado de lo anterior y con base en el monto no distribuible geográficamente del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se ha modificado la distribución calendarizada de los montos que corresponden a las entidades federativas respecto del tercer trimestre del ejercicio fiscal de 2026, lo anterior con el propósito de coadyuvar con estas en la prestación gratuita de servicios de salud en términos de las disposiciones aplicables, y

Que con el objeto de dar a conocer la modificación a la distribución y calendarización de los montos que corresponden a las entidades federativas del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, respecto del tercer trimestre del ejercicio fiscal de 2026, se ha tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN ESE ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL 6 DE FEBRERO Y 8 DE ABRIL DE 2026, EN MATERIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se modifican los anexos 16 y 22 del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025, y sus modificaciones publicadas en ese órgano de difusión oficial del 6 de febrero y 8 de abril de 2026, en materia del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como se señalan en el presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido en la Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintiséis.- La Subsecretaria de Egresos, **Bertha María Elena Gómez Castro**.- Rúbrica.

## RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CONSOLIDADO ENTIDAD FEDERATIVA 2026

(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
<b>* T O T A L</b>	<b>1,041,892,906,925</b>	<b>94,296,699,008</b>	<b>84,806,308,747</b>	<b>81,810,138,119</b>	<b>80,713,180,222</b>	<b>92,542,302,058</b>	<b>80,023,336,069</b>	<b>100,586,514,712</b>	<b>84,490,311,716</b>	<b>83,700,262,056</b>	<b>82,567,857,043</b>	<b>73,928,013,110</b>	<b>88,921,913,824</b>
Aguascalientes	14,572,718,886	1,485,179,019	1,226,148,245	1,149,648,231	1,106,001,397	1,243,245,701	1,158,558,749	1,414,854,406	1,335,988,242	1,248,100,480	1,234,488,399	1,137,297,205	833,208,812
Baja California	24,880,384,688	2,283,531,733	2,119,084,801	1,986,421,160	1,945,956,728	2,731,412,286	1,801,971,041	2,404,081,676	2,006,364,475	1,860,793,746	1,802,676,541	2,444,204,221	1,493,886,280
Baja California Sur	8,885,887,046	756,242,731	680,336,080	676,703,245	744,158,533	906,177,761	670,906,849	998,472,581	781,381,908	692,963,654	574,220,101	914,802,950	489,520,653
Campeche	10,234,672,931	904,481,107	836,760,426	816,834,035	780,550,538	961,998,876	807,770,894	1,075,508,495	925,952,244	857,269,067	691,270,033	1,158,099,717	418,177,499
Coahuila	24,831,441,263	2,138,545,609	1,946,531,277	1,947,106,506	1,899,422,186	2,500,237,011	2,000,806,743	2,445,200,463	2,220,162,620	2,130,258,080	1,945,777,735	1,926,288,401	1,731,104,632
Colima	7,731,682,661	634,609,569	580,283,137	585,454,159	614,462,172	780,752,889	616,329,268	721,766,168	701,186,347	638,763,541	547,582,692	636,047,116	674,445,603
Chiapas	67,717,196,435	6,934,602,857	5,940,207,933	5,629,817,844	5,552,850,470	6,470,086,629	5,687,615,115	6,668,688,817	5,885,160,117	5,887,448,123	5,362,974,160	3,313,337,828	4,384,406,542
Chihuahua	30,652,267,752	3,136,106,363	2,594,850,633	2,321,178,662	2,517,047,242	2,564,274,096	2,198,925,666	2,918,395,992	2,366,964,309	2,419,735,205	2,323,165,807	2,261,431,302	3,030,192,475
Ciudad de México	19,857,543,695	1,741,652,448	1,720,574,343	1,720,574,343	1,720,574,343	1,720,574,343	1,720,574,343	1,720,574,343	1,720,574,343	1,720,574,343	1,594,895,580	1,378,200,461	1,378,200,462
Durango	19,733,156,119	1,769,975,459	1,524,069,753	1,504,855,932	1,438,931,671	1,672,728,969	1,465,381,594	1,953,666,590	1,577,204,598	1,563,972,598	1,549,601,808	1,433,601,867	2,279,165,280
Guanajuato	41,793,447,100	3,195,407,480	3,099,585,374	3,227,297,276	3,072,965,691	3,556,586,341	3,158,008,511	3,869,037,262	3,491,061,971	3,416,163,288	3,479,737,693	3,100,721,032	5,126,875,181
Guerrero	49,864,288,299	5,310,673,241	4,365,461,990	4,059,249,044	4,023,313,973	4,269,441,383	3,901,232,304	4,506,057,470	4,436,023,555	4,259,652,175	3,778,124,266	2,879,245,962	4,075,812,936
Hidalgo	32,413,808,675	3,342,611,511	2,663,400,334	2,480,938,348	2,369,873,202	2,611,549,802	2,349,586,911	2,919,231,409	2,860,381,425	2,681,557,863	2,652,194,124	2,259,159,295	3,223,324,451
Jalisco	50,707,498,874	4,378,319,462	3,984,530,909	3,979,422,783	3,900,002,042	4,742,212,931	3,957,340,198	5,631,620,885	3,975,711,098	3,969,234,862	4,027,329,367	4,419,524,733	3,742,249,604
México	100,367,466,709	8,927,872,277	9,621,299,868	8,559,417,367	8,707,006,406	8,793,293,744	8,128,843,136	10,241,321,089	7,267,384,981	7,384,946,194	8,568,382,011	6,343,942,988	7,823,756,648
Michoacán	42,560,833,968	3,764,627,409	3,284,149,188	3,226,561,799	3,086,690,891	3,532,666,398	3,168,879,583	4,101,670,466	3,574,194,721	3,846,476,976	3,423,157,107	2,984,541,362	4,567,218,068
Morelos	16,882,754,232	1,754,362,140	1,419,566,997	1,307,683,961	1,312,128,416	1,541,940,470	1,286,320,969	1,762,334,162	1,407,650,425	1,355,558,500	1,342,042,706	1,186,174,669	1,206,990,817
Nayarit	12,382,851,234	1,142,343,427	951,191,377	935,745,169	942,912,747	1,129,300,286	925,697,869	1,195,505,429	1,148,385,076	1,003,039,267	912,317,982	1,084,043,740	1,012,368,865
Nuevo León	35,809,537,223	2,486,164,839	2,591,401,451	2,780,617,627	2,689,259,473	3,340,496,213	2,772,405,536	3,352,656,809	2,973,353,375	2,839,643,605	2,911,836,369	2,760,047,464	4,311,654,462
Oaxaca	56,817,072,629	6,500,317,018	4,976,448,653	4,767,209,222	4,491,467,022	5,333,538,098	4,304,495,835	5,991,840,179	4,655,133,349	4,835,423,145	4,035,336,680	3,418,558,023	3,507,305,405
Puebla	48,274,968,921	4,827,283,431	4,000,038,427	3,793,279,168	3,715,787,805	4,535,927,871	3,821,455,058	4,745,638,041	4,075,691,289	3,889,969,505	4,029,673,585	3,096,720,665	3,743,504,076
Querétaro	17,348,256,089	1,182,560,736	1,234,958,791	1,347,496,550	1,339,621,524	1,452,268,968	1,257,420,063	1,463,362,152	1,598,918,505	1,436,916,457	1,352,754,109	1,351,525,117	2,330,453,117
Quintana Roo	13,928,826,121	1,231,160,109	1,146,576,500	1,140,993,752	1,103,924,282	1,270,359,934	1,087,123,478	1,460,600,336	1,073,348,509	1,146,372,114	1,020,759,907	1,220,097,281	1,027,509,919
San Luis Potosí	26,500,292,296	2,671,124,518	2,340,217,013	2,137,646,574	2,067,387,082	2,359,981,163	2,047,438,720	2,825,715,451	2,107,457,769	2,091,864,910	2,119,491,540	1,782,707,262	1,949,260,294
Sinaloa	24,662,481,431	1,638,453,590	1,807,112,194	1,924,127,602	1,862,295,807	2,134,974,901	1,876,575,134	2,851,222,159	2,019,974,161	1,955,387,601	1,926,542,482	1,926,084,046	2,739,731,754
Sonora	20,460,560,991	1,969,497,190	1,711,135,416	1,621,891,546	1,622,835,582	1,854,023,179	1,621,633,373	2,027,776,942	1,707,231,859	1,710,809,506	1,471,170,759	1,453,996,820	1,688,558,819
Tabasco	19,753,593,955	1,675,925,186	1,543,942,112	1,573,491,739	1,536,844,149	1,730,028,149	1,501,250,030	1,784,504,750	1,820,823,970	1,690,698,117	1,401,431,973	1,882,869,608	1,611,784,172
Tamaulipas	27,802,761,517	3,014,774,539	2,380,072,941	2,092,585,874	2,082,537,871	2,376,344,996	2,094,397,781	2,476,833,509	2,337,586,824	2,378,226,971	1,922,201,074	1,899,739,848	2,747,459,289
Tlaxcala	13,585,259,678	979,850,865	1,009,292,806	1,053,830,687	1,032,715,218	1,217,289,477	1,075,948,829	1,338,050,122	1,098,014,744	1,080,353,549	1,107,534,080	957,003,601	1,635,375,700
Veracruz	71,711,365,342	6,134,165,410	5,598,288,889	5,643,442,868	5,587,248,666	7,052,331,976	5,723,985,714	7,264,841,681	5,515,963,757	5,870,268,944	5,650,874,196	4,810,355,109	6,859,598,132
Yucatán	18,873,418,966	1,691,645,455	1,531,230,314	1,506,521,140	1,528,126,139	1,657,056,120	1,489,036,965	1,889,612,993	1,475,810,879	1,561,899,509	1,465,404,193	1,349,438,891	1,727,636,368
Zacatecas	16,656,120,807	1,654,309,657	1,339,237,952	1,273,771,283	1,279,958,331	1,460,878,474	1,307,097,186	1,617,803,568	1,401,201,954	1,327,851,844	1,327,403,955	1,136,816,802	1,529,789,801
** Auditoría Superior de la Federación	541,525,836	90,254,306	90,254,306	90,254,306	90,254,306	90,254,306	90,254,306	0	0	0	0	0	0
No distribuable geográficamente	39,590,894,315	2,948,068,317	2,948,068,317	2,948,068,317	2,948,068,317	2,948,068,317	2,948,068,318	2,948,068,317	2,948,068,317	2,948,068,317	5,015,504,029	4,021,387,724	4,021,387,708
No distribuable Componente indígena	13,506,070,241												

\* La suma total anual del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social incluye los recursos correspondientes al componente indígena no distribuable.

\*\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO II: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA) 2026**  
**(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>84,635,885,593</b>	<b>7,579,985,484</b>	<b>7,032,790,683</b>	<b>7,032,790,683</b>	<b>7,032,790,683</b>	<b>7,032,790,683</b>	<b>7,032,790,689</b>	<b>7,018,684,703</b>	<b>7,018,684,703</b>	<b>7,018,684,703</b>	<b>6,792,301,776</b>	<b>7,251,289,019</b>	<b>6,792,301,784</b>
Aguascalientes	2,208,358,288	206,623,609	179,511,107	179,511,107	179,511,107	179,511,107	179,511,107	179,511,107	179,511,107	179,511,107	206,623,609	179,511,107	179,511,107
Baja California	1,186,861,317	118,719,984	113,150,565	113,150,565	113,150,565	113,150,565	113,150,565	113,150,565	113,150,565	113,150,565	54,312,271	54,312,271	54,312,271
Baja California Sur	665,671,268	65,631,215	63,563,565	63,563,565	63,563,565	63,563,565	63,563,565	63,563,565	63,563,565	63,563,565	30,510,511	30,510,511	30,510,511
Campeche	968,127,632	95,364,997	92,453,669	92,453,669	92,453,669	92,453,669	92,453,669	92,453,669	92,453,669	92,453,669	44,377,761	44,377,761	44,377,761
Coahuila	2,744,404,428	263,011,089	221,838,225	221,838,225	221,838,225	221,838,225	221,838,225	221,838,225	221,838,225	221,838,225	221,838,225	263,011,089	221,838,225
Colima	1,006,622,555	99,079,740	96,138,010	96,138,010	96,138,010	96,138,010	96,138,010	96,138,010	96,138,010	96,138,010	46,146,245	46,146,245	46,146,245
Chiapas	2,685,033,272	264,339,378	256,429,438	256,429,438	256,429,438	256,429,438	256,429,438	256,429,438	256,429,438	256,429,438	123,086,130	123,086,130	123,086,130
Chihuahua	3,809,399,144	354,680,462	310,003,822	310,003,822	310,003,822	310,003,822	310,003,822	310,003,822	310,003,822	310,003,822	310,003,822	354,680,462	310,003,822
Ciudad de México	2,544,320,850	262,768,023	241,689,918	241,689,918	241,689,918	241,689,918	241,689,918	241,689,918	241,689,918	241,689,918	116,011,161	116,011,161	116,011,161
Durango	3,075,432,278	297,284,829	248,086,262	248,086,262	248,086,262	248,086,262	248,086,262	248,086,262	248,086,262	248,086,262	248,086,262	297,284,829	248,086,262
Guanajuato	4,601,207,610	438,807,320	372,359,297	372,359,297	372,359,297	372,359,297	372,359,297	372,359,297	372,359,297	372,359,297	372,359,297	438,807,320	372,359,297
Guerrero	3,354,166,338	334,493,927	319,880,552	319,880,552	319,880,552	319,880,552	319,880,552	319,880,552	319,880,552	319,880,552	153,542,665	153,542,665	153,542,665
Hidalgo	1,688,120,695	162,112,390	161,653,422	161,653,422	161,653,422	161,653,422	161,653,422	161,653,422	161,653,422	161,653,422	77,593,643	77,593,643	77,593,643
Jalisco	6,628,509,958	628,901,609	537,070,674	537,070,674	537,070,674	537,070,674	537,070,674	537,070,674	537,070,674	537,070,674	537,070,674	628,901,609	537,070,674
México	5,765,718,322	577,080,633	549,643,823	549,643,823	549,643,823	549,643,823	549,643,823	549,643,823	549,643,823	549,643,823	263,829,035	263,829,035	263,829,035
Michoacán	2,658,095,573	255,343,834	254,528,786	254,528,786	254,528,786	254,528,786	254,528,786	254,528,786	254,528,786	254,528,786	122,173,817	122,173,817	122,173,817
Morelos	969,432,952	96,095,033	92,514,610	92,514,610	92,514,610	92,514,610	92,514,610	92,514,610	92,514,610	92,514,610	44,407,013	44,407,013	44,407,013
Nayarit	925,492,706	88,581,680	88,655,829	88,655,829	88,655,829	88,655,829	88,655,829	88,655,829	88,655,829	88,655,829	42,554,798	42,554,798	42,554,798
Nuevo León	3,716,848,730	352,241,045	301,236,664	301,236,664	301,236,664	301,236,664	301,236,664	301,236,664	301,236,664	301,236,664	301,236,664	352,241,045	301,236,664
Oaxaca	3,181,914,544	309,073,393	304,326,393	304,326,393	304,326,393	304,326,393	304,326,393	304,326,393	304,326,393	304,326,393	146,076,669	146,076,669	146,076,669
Puebla	1,449,643,645	135,464,163	139,213,928	139,213,928	139,213,928	139,213,928	139,213,928	139,213,928	139,213,928	139,213,928	66,822,686	66,822,686	66,822,686
Querétaro	2,553,671,498	246,731,894	206,020,771	206,020,771	206,020,771	206,020,771	206,020,771	206,020,771	206,020,771	206,020,771	206,020,771	246,731,894	206,020,771
Quintana Roo	1,124,441,713	108,294,492	107,642,714	107,642,714	107,642,714	107,642,714	107,642,714	107,642,714	107,642,714	107,642,714	51,668,503	51,668,503	51,668,503
San Luis Potosí	1,217,161,453	121,775,884	116,036,607	116,036,607	116,036,607	116,036,607	116,036,607	116,036,607	116,036,607	116,036,607	55,697,571	55,697,571	55,697,571
Sinaloa	1,790,731,880	173,786,037	171,286,636	171,286,636	171,286,636	171,286,636	171,286,636	171,286,636	171,286,636	171,286,636	82,217,585	82,217,585	82,217,585
Sonora	1,666,193,321	163,797,904	159,152,057	159,152,057	159,152,057	159,152,057	159,152,057	159,152,057	159,152,057	159,152,057	76,392,987	76,392,987	76,392,987
Tabasco	1,384,834,030	135,840,442	132,308,643	132,308,643	132,308,643	132,308,643	132,308,643	132,308,643	132,308,643	132,308,643	63,508,148	63,508,148	63,508,148
Tamaulipas	1,706,762,099	168,356,139	162,966,733	162,966,733	162,966,733	162,966,733	162,966,733	162,966,733	162,966,733	162,966,733	78,224,032	78,224,032	78,224,032
Tlaxcala	1,243,199,887	118,412,445	119,151,212	119,151,212	119,151,212	119,151,212	119,151,212	119,151,212	119,151,212	119,151,212	57,192,582	57,192,582	57,192,582
Veracruz	5,189,523,862	480,700,982	498,815,983	498,815,983	498,815,983	498,815,983	498,815,983	498,815,983	498,815,983	498,815,983	239,431,672	239,431,672	239,431,672
Yucatán	2,870,083,032	278,200,426	231,368,218	231,368,218	231,368,218	231,368,218	231,368,218	231,368,218	231,368,218	231,368,218	231,368,218	278,200,426	231,368,218
Zacatecas	1,768,957,742	164,284,506	169,986,570	169,986,570	169,986,570	169,986,570	169,986,570	169,986,570	169,986,570	169,986,570	81,593,554	81,593,554	81,593,554
* Auditoría Superior de la Federación	84,635,886	14,105,980	14,105,980	14,105,980	14,105,980	14,105,980	14,105,986	0	0	0	0	0	0
** No distribuable geográficamente	6,202,307,085	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,067,435,697	2,067,435,697	2,067,435,697

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

\*\* Los recursos no distribuidos geográficamente son una previsión para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Salud, conforme a las acciones que se realicen para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, pudiendo distribuirse a las entidades federativas concurrentes.

**PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026 Y ANEXOS 1, 2, 3, 9, 14, 15, 21, 22 Y 29

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

**PRIMERO.** Se **reforma** el Glosario, fracción II, numeral 58, así como las reglas 2.1.6., primer párrafo; 2.4.1., tercer párrafo, fracción I, inciso a); 2.7.1.48., primer párrafo; 2.7.3.1., tercer párrafo; 2.7.3.2., tercer párrafo; 2.7.3.3., tercer párrafo; 2.7.3.4., tercer párrafo; 2.7.3.5., cuarto párrafo; 2.7.3.7., sexto párrafo; 2.7.3.8., tercer párrafo; 2.7.3.9., tercer párrafo; 2.7.4.1., sexto párrafo; 2.7.5.8.; 2.10.10., segundo párrafo; 2.11.3., primer párrafo, fracción II, segundo párrafo, y segundo y tercer párrafos de la regla; 2.14.3., segundo párrafo; 2.14.9., fracciones III y IV, segundo párrafo; 2.14.11., primer párrafo; 3.15.14.; 3.16.11.; 5.2.7., primer párrafo; 5.2.8., segundo párrafo; 5.2.48., primer párrafo; 9.4.6., fracciones I, primer párrafo y II; 10.16., primer párrafo, fracción VI; 11.7.1., apartado A, fracciones II, primer párrafo y III, inciso g), numeral 3; 11.9.13., primer párrafo; 12.1.2.; 12.1.9.; 12.1.11.; se **adicionan** las reglas 3.5.23.; 9.1.23.; 9.1.24.; 11.7.3.; así como el Capítulo 11.18. que comprende las reglas 11.18.1. a 11.18.3. y se **deroga** la regla 2.12.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, para quedar de la siguiente manera:

**“Glosario**

...

I. ...

II. **ACRÓNIMOS:**

1. a 57. ...

**58. RFA.** Resolución de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2026.

59. a 72. ...

**Días inhábiles**

**2.1.6.** ...

I. ...

II. ...

III. El primer periodo general de vacaciones de 2026, comprende del 20 al 31 de julio de 2026.

IV. Las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la LCF, podrán considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

...

*CFF 12, 13, LA 18, LCF 13, 14*

**Verificación de la clave en el RFC de cuentahabientes o socios de entidades financieras y SOCAP**

**2.4.1.**

...

...

...

I. ...

- a) No se verificarán las cuentas de depósito en las que, la suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no excedan el equivalente en moneda nacional a 3,000 UDIS. Tampoco se verificarán las cuentas de depósito en las que, la suma de los abonos en el periodo antes señalado, no excedan el equivalente en moneda nacional a 15,000 UDIS, de los cuales solo el equivalente en moneda nacional a 3,000 UDIS correspondan a la recepción de recursos en efectivo para abono en cuenta, siempre que se trate exclusivamente de cuentas abiertas por personas físicas de nacionalidad mexicana con residencia en territorio nacional.

Lo anterior, también será aplicable a las cuentas que eventualmente reciban el depósito del importe de microcréditos hasta por el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIS, siempre y cuando el nivel transaccional habitual de dichas cuentas no exceda de los límites antes mencionados.

b) a g) ...

II. a IV. ...

...

...

*CFF 15-C, 27, 32-B, LISR 7, 151*

**Comprobantes fiscales por venta o servicios relacionados con hidrocarburos y petrolíferos**

**2.7.1.48.**

Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los contribuyentes que enajenen gasolinas y diésel a que hace referencia la regla 2.6.1.1., fracción II, deben incorporar en el CFDI que se emita, el "Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos", que al efecto publique el SAT en su Portal.

...

*CFF 29, 29-A, RMF 2.6.1.1., 2.7.7.1.1.*

**Comprobación de erogaciones en la compra de productos del sector primario**

**2.7.3.1.**

...

...

Los contribuyentes que se ubiquen en los casos señalados en el párrafo anterior, así como aquellos que actualicen los supuestos establecidos en el artículo 17-H, fracciones XI, XII y XIII del CFF, les será restringida la emisión del CFDI conforme al procedimiento que se establece en la regla 2.2.4., considerándose que se deja sin efectos el CSD y no podrán solicitar un nuevo CSD, ni ejercer cualquier otra opción para la expedición de CFDI establecida mediante reglas de carácter general, en tanto no se subsanen las irregularidades detectadas.

...

...

*CFF 17-H, 17-H Bis, 29, 29-A, RMF 2.2.4., 2.2.8., 2.2.15., 2.7.2.14., 2.7.3.10., 2.7.4.2., 2.7.4.4.*

**Comprobación de erogaciones y retenciones en el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles****2.7.3.2.**

...

...

Los contribuyentes que se ubiquen en los casos señalados en el párrafo anterior, así como aquellos que actualicen los supuestos establecidos en el artículo 17-H, fracciones XI, XII y XIII del CFF, les será restringida la emisión de CFDI conforme al procedimiento que se establece en la regla 2.2.4., considerándose que se deja sin efectos el CSD y no podrán solicitar uno nuevo, ni ejercer cualquier otra opción para la expedición de CFDI establecida mediante reglas de carácter general, en tanto no se subsanen las irregularidades detectadas.

...

...

*CFF 17-H, 17-H Bis, 29, 29-A, RMF 2.2.4., 2.2.8., 2.2.15., 2.7.2.14., 2.7.3.10.*

**Comprobación de erogaciones en la compra de productos del sector minero****2.7.3.3.**

...

...

Los contribuyentes que se ubiquen en los casos señalados en el párrafo anterior, así como aquellos que actualicen los supuestos establecidos en el artículo 17-H, fracciones XI, XII y XIII del CFF, les será restringida la emisión de CFDI conforme al procedimiento que se establece en la regla 2.2.4., considerándose que se deja sin efectos el CSD y no podrán solicitar uno nuevo, ni ejercer cualquier otra opción para la expedición de CFDI establecida mediante reglas de carácter general, en tanto no se subsanen las irregularidades detectadas.

*CFF 17-H, 17-H Bis, 29, 29-A, RMF 2.2.4., 2.2.8., 2.2.15., 2.7.2.14., 2.7.3.10.*

**Comprobación de erogaciones en la compra de vehículos usados****2.7.3.4.**

...

...

Los contribuyentes que se ubiquen en los casos señalados en el párrafo anterior, así como aquellos que actualicen los supuestos establecidos en el artículo 17-H, fracciones XI, XII y XIII del CFF, les será restringida la emisión de CFDI conforme al procedimiento que se establece en la regla 2.2.4., considerándose que se deja sin efectos el CSD, y no podrán solicitar uno nuevo, ni ejercer cualquier otra opción para la expedición de CFDI establecida mediante reglas de carácter general, en tanto no se subsanen las irregularidades detectadas.

*CFF 17-H, 17-H Bis, 29, 29-A, RMF 2.2.4., 2.2.8., 2.2.15., 2.7.2.14., 2.7.3.10.*

**Facilidades para las personas físicas que se dediquen exclusivamente a la actividad de recolección de desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje****2.7.3.5.**

...

...

...

Los contribuyentes que se ubiquen en los casos señalados en el párrafo anterior, así como aquellos que actualicen los supuestos establecidos en el artículo 17-H, fracciones XI, XII y XIII del CFF, les será restringida la emisión de CFDI conforme al procedimiento que se establece en la regla 2.2.4., considerándose que se deja sin efectos el CSD, y no podrán solicitar uno nuevo, ni ejercer cualquier otra opción para la expedición de CFDI establecida mediante reglas de carácter general, en tanto no se subsanen las irregularidades detectadas.

...  
...  
...  
...

*CFF 17-H, 17-H Bis, 29, 29-A, LIVA 1o.-A, Decreto 09/12/13 Segundo Transitorio, RMF 2.2.4., 2.2.8., 2.2.15., 2.7.2.14., 2.7.3.10., 4.1.2.*

**Comprobación de erogaciones por el pago de servidumbres de paso**

**2.7.3.7.**

...  
...  
...  
...  
...

Los contribuyentes que se ubiquen en los casos señalados en el párrafo anterior, así como aquellos que actualicen los supuestos establecidos en el artículo 17-H, fracciones XI, XII y XIII del CFF, les será restringida la emisión de CFDI conforme al procedimiento que se establece en la regla 2.2.4., considerándose que se deja sin efectos el CSD, y no podrán solicitar uno nuevo, ni ejercer cualquier otra opción para la expedición de CFDI establecida mediante reglas de carácter general, en tanto no se subsanen las irregularidades detectadas.

*CFF 17-H, 17-H Bis, 29, 29-A, RMF 2.2.4., 2.2.8., 2.2.15., 2.7.2.14., 2.7.3.10.*

**Comprobación de erogaciones en la compra de obras de artes plásticas y antigüedades**

**2.7.3.8.**

...  
...

Los contribuyentes que se ubiquen en los casos señalados en el párrafo anterior, así como aquellos que actualicen los supuestos establecidos en el artículo 17-H, fracciones XI, XII y XIII del CFF, les será restringida la emisión de CFDI conforme al procedimiento que se establece en la regla 2.2.4., considerándose que se deja sin efectos el CSD, y no podrán solicitar uno nuevo, ni ejercer cualquier otra opción para la expedición de CFDI establecida mediante reglas de carácter general, en tanto no se subsanen las irregularidades detectadas.

...  
...  
...

*CFF 17-H, 17-H Bis, 29, 29-A, Decreto DOF 31/10/94 Décimo, RMF 2.2.4., 2.2.8., 2.2.15., 2.7.2.14., 2.7.3.10.*

**Comprobación de erogaciones, retenciones y entero en la enajenación de artesanías**

**2.7.3.9.**

...  
...

Los contribuyentes que se ubiquen en los casos señalados en el párrafo anterior, así como aquellos que actualicen los supuestos establecidos en el artículo 17-H, fracciones XI, XII y XIII del CFF, les será restringida la emisión de CFDI conforme al procedimiento que se establece en la regla 2.2.4., considerándose que se deja sin efectos el CSD, y no podrán solicitar uno nuevo, ni ejercer cualquier otra opción para la expedición de CFDI establecida mediante reglas de carácter general, en tanto no se subsanen las irregularidades detectadas.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

*CFF 17-H, 17-H Bis, 29, 29-A, LIVA 1o.-A, Decreto DOF 18/11/2015 Séptimo Transitorio, RMF 2.2.4., 2.2.7., 2.2.8., 2.2.15., 2.7.2.14., 2.7.3.10.*

**Facilidad para que los contribuyentes personas físicas productoras del sector primario puedan generar y expedir CFDI a través de un PCGCFDISP**

**2.7.4.1.**

...  
...  
...  
...  
...

Los contribuyentes que se ubiquen en los casos señalados en el párrafo anterior, así como aquellos que actualicen los supuestos establecidos en el artículo 17-H, fracciones XI, XII y XIII del CFF, les será restringida la emisión de CFDI conforme al procedimiento que se establece en la regla 2.2.4., considerándose que se deja sin efectos el CSD, y no podrán solicitar uno nuevo, ni ejercer cualquier otra opción para la expedición de CFDI establecida mediante reglas de carácter general, en tanto no se subsanen las irregularidades detectadas.

*CFF 17-H, 17-H Bis, 29, LISR 113-E, RMF 2.2.4., 2.2.8., 2.2.15., 2.4.12., 2.7.2.5., 2.7.2.14.*

**CFDI por concepto de nómina que deben expedir los patrones que contraten adultos mayores o personas que padezcan discapacidad**

**2.7.5.8.**

Para los efectos del artículo 186 de la Ley del ISR, los contribuyentes que deseen aplicar el estímulo fiscal por la contratación de personas adultas mayores de 65 años o personas que padezcan discapacidad, además de los requisitos a que se refiere el artículo citado, deberán emitir el CFDI de tipo nómina de conformidad con la "Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento" publicada en el Portal del SAT, en el que deben manifestar en el campo "Concepto" del nodo "Percepcion" la leyenda "Pago de nómina – Adulto mayor" o "Pago de nómina – Certificado discapacidad", según corresponda, por cada tipo de percepción de acuerdo al tipo de estímulo que corresponda.

*LISR 186*

**Inscripción en el sistema de contadores públicos y sociedades o asociaciones registrados para dictaminar estados financieros, enajenación de acciones, o de cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal**

**2.10.10.**

...

La documentación que deberá enviarse de manera electrónica es la que se refiere en el artículo 52, fracciones IV, V, VI y VII del Reglamento del CFF, así como la Constancia de Situación Profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública que permita validar oficialmente los estudios, la cédula profesional y la constancia que acredite el cumplimiento de la Norma de Educación Continua o de Actualización Académica expedida por su colegio profesional o asociación de contadores públicos que tenga reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública, o por la autoridad educativa estatal, la anterior documentación se enviará de manera electrónica de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I. a III. ...

...

...

...

...

*CFF 32-D, 52, RCFF 52, 54*

**Solicitud para dejar sin efecto una autorización de pago a plazos o desistimiento de la solicitud de pago a plazos, con motivo de la presentación de una declaración complementaria**

**2.11.3.** Para los efectos de los artículos 66, primer párrafo y 66-A del CFF, los contribuyentes que hubieran determinado contribuciones a su cargo en la declaración y hayan optado por pagarlas en parcialidades o de manera diferida, y en fecha posterior presenten declaración complementaria de la misma contribución, periodo y ejercicio modificando los montos e inclusive determinando saldo a favor, podrán solicitar que se deje sin efectos la autorización del pago en parcialidades o diferido, o desistirse de la solicitud de pago a plazos siempre y cuando:

I. ...

II. ...

En este supuesto, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad a través de los medios señalados en la ficha de trámite 56/CFF "Solicitud para dejar sin efectos una autorización o desistimiento de la solicitud de pago a plazos, por presentación de declaración complementaria", contenida en el Anexo 2, anexando la documentación que acredite la forma en que se determinaron las contribuciones manifestadas en la declaración complementaria.

Cuando el contribuyente no cumpla con alguno de los requisitos señalados en la ficha de trámite 56/CFF "Solicitud para dejar sin efectos una autorización o desistimiento de la solicitud de pago a plazos, por presentación de declaración complementaria", contenida en el Anexo 2, la autoridad requerirá al contribuyente a fin de que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a que surta efectos su notificación, cumpla con los requisitos omitidos. De no dar cumplimiento dentro del plazo otorgado, se tendrá al contribuyente por desistido de su solicitud.

Con base en su solicitud, se podrá dejar sin efectos la autorización del pago en parcialidades o del pago diferido o se tendrá por desistida la solicitud de pago a plazos. En consecuencia, los contribuyentes podrán, en su caso, tramitar la devolución de las cantidades pagadas en exceso, con motivo de la autorización del pago en parcialidades o diferido. Para ello, en la declaración correspondiente, no deberán marcar los recuadros correspondientes a devolución o compensación de dichos saldos a favor.

*CFF 66, 66-A, RMF 2.11.1.*

**Formalidades para el ofrecimiento de la garantía del interés fiscal**

**2.12.4. Se deroga.**

**Reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga**

**2.14.3. ...**

El contribuyente podrá solicitar los beneficios establecidos en el artículo 70-A del CFF, por ejercicios anteriores o subsecuentes, siempre que estos se modifiquen como consecuencia de facultades de comprobación por un determinado periodo o ejercicio, con independencia de que, en el ejercicio o periodo revisado, se hayan determinado o no contribuciones a cargo.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

*CFF 18, 19, 70-A, 75, LIF 11, RCFF 74, RMF 2.11.1.*

**Solicitud de pago a plazos de las multas no reducidas conforme al artículo 74 del CFF**

**2.14.9.** Para los efectos del artículo 74 del CFF, los contribuyentes que soliciten la reducción de multas, podrán optar por pagar a plazos ya sea en parcialidades o en forma diferida, en su caso, la parte de las multas no reducidas, así como las contribuciones, omitidas actualizadas y sus accesorios y/o los aprovechamientos y sus accesorios, siempre y cuando dicha petición se haga en conjunto de conformidad con lo siguiente:

I. y II. ...

III. El contribuyente deberá pagar cuando menos el 20% del total de las contribuciones omitidas actualizadas y sus accesorios y/o los aprovechamientos y sus accesorios que se hayan autorizado a pagar a plazos, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la autorización de la reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF con pago a plazos.

IV. ...

Para estos efectos, una vez pagado cuando menos el 20% del total de las contribuciones omitidas actualizadas y sus accesorios y/o los aprovechamientos y sus accesorios, que se hayan autorizado a pagar a plazos, la ADR o, en su caso, la entidad federativa, remitirá por los mismos medios señalados en la fracción II, los FCF (línea de captura) de las parcialidades autorizadas, considerando la fecha del pago inicial del 20% señalado.

V. a VII. ...

*CFF 66, 66-A, 74, RCFF 65, RMF 2.14.8.*

**Reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF que deriven de la aplicación de pérdidas fiscales indebidas**

**2.14.11.** Para los efectos de la regla 2.14.5., fracción IV, el porcentaje de reducción será del 90% sobre el importe de la multa, siempre y cuando los contribuyentes paguen la totalidad de las contribuciones omitidas, actualización, accesorios y la parte de la multa no reducida dentro del plazo de quince días, ya sea a través de las declaraciones complementarias o por el FCF (línea de captura), según corresponda al tipo de adeudo.

...  
...

*CFF 50, 66, 66-A, 74, RMF 2.14.5., 2.14.8.*

**No retención por el pago de intereses a sociedades de inversión especializada de fondos para el retiro (SIEFORES)**

**3.5.23.** Para los efectos del artículo 54, primer párrafo de la Ley del ISR, las instituciones financieras que pagan intereses a los fideicomisos que no realicen actividades empresariales de conformidad con la regla 3.1.14. y que sean emisores de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión de conformidad con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV, podrán no efectuar la retención del ISR, respecto de la

proporción del capital que corresponda a las personas morales señaladas en el artículo 79, fracción XXI de la Ley del ISR, siempre que previo al pago de los intereses se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la fiduciaria del fideicomiso que emita certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión informe por escrito a la institución financiera que deba pagar los intereses, su intención de aplicar la facilidad señalada en esta regla, así como el porcentaje del capital a cuatro decimales, que corresponda a los certificados de las personas morales señaladas en el artículo 79, fracción XXI de la Ley del ISR.  

La institución financiera deberá manifestar su consentimiento por escrito de que acepta no realizar la retención por los intereses de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión que correspondan a las personas morales a que se refiere el párrafo anterior.
- II. Una vez que se obtenga la respuesta de la institución financiera a que se refiere el segundo párrafo de la fracción anterior, la fiduciaria deberá presentar el aviso señalado en la ficha de trámite 97/ISR "Aviso para que no se efectúe la retención a los fideicomisos que emitan Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión" contenida en el Anexo 2, acompañado de la aceptación de la institución financiera y del informe señalados en la fracción anterior. La fiduciaria deberá contar con el acuse de respuesta del trámite, emitido por la autoridad fiscal y proporcionarlo a la institución financiera.
- III. Que las personas morales señaladas en el artículo 79, fracción XXI de la Ley del ISR, sean tenedoras total o parcialmente de los certificados, cuyo capital dé origen al pago de intereses. Asimismo, dichas personas morales deben contar con la titularidad de todos los derechos inherentes a los certificados respecto de los cuales sean tenedoras.
- IV. La fiduciaria deberá informar por escrito a la institución financiera, cualquier cambio en la tenencia o en los derechos inherentes a los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, que correspondan a los certificados de las tenedoras a que refiere la fracción III de esta regla, y presentar el aviso a que refiere la fracción II de la presente regla, con dichas modificaciones, previo a la fecha en que deban pagarse los intereses.
- V. La fiduciaria llevará un registro especial de la tenencia de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión y conservará la información y documentación respecto de la aplicación de esta regla, conforme a lo establecido en el artículo 28 del CFF y 33 de su Reglamento.

En el supuesto de que, con posterioridad al pago de los intereses al fideicomiso los certificados o los derechos inherentes a los mismos, sean enajenados o cedidos bajo cualquier figura jurídica, o los intereses sean distribuidos a personas distintas a las tenedoras señaladas en la fracción III de la presente regla, derivado de que la fiduciaria incumplió total o parcialmente con los requisitos y condiciones para aplicar la presente facilidad, sin haber efectuado la retención a que refiere el artículo 54 de la Ley del ISR, la fiduciaria quedará obligada a enterar la retención que debió efectuar la institución financiera que pagó los intereses, en la proporción del capital que correspondía a dichos certificados en el momento del pago de los intereses, a través de la declaración "ISR Retenciones por Intereses" a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente, a aquel en que tenga conocimiento de que los certificados o los derechos inherentes a los mismos, fueron enajenados o cedidos, a persona distinta a las mencionadas en la fracción III de la presente regla o aquel en que se efectúe la distribución correspondiente, lo que suceda primero, debiendo considerar el pago de la actualización, recargos y los demás accesorios que correspondan.

Para efectos del párrafo anterior, la fiduciaria deberá emitir el CFDI de retenciones a que se refiere el artículo 54, primer párrafo de la Ley del ISR, por cada fideicomisario al que le haya efectuado la retención.

En caso de que la fiduciaria no cuente con los elementos, información y facultades suficientes para conocer el monto y la proporción del capital correspondiente a los certificados que generaron los intereses o la calidad de las tenedoras a que refiere la fracción III de esta regla o, incumpla total o parcialmente con lo establecido en las fracciones anteriores, así como, con los requisitos señalados en la ficha de trámite 97/ISR "Aviso para que no se efectúe la retención a los fideicomisos que emitan Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión", no será aplicable la facilidad señalada en la presente regla.

Lo señalado en la presente regla, no exime a la institución financiera que pague los intereses, de las demás obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales, que se generen con motivo de dicho pago.

*CFF 28, LISR 54, 55, 79, RCFF 33, RMF 3.1.14., 3.5.3.*

**Trámites que se presentan para liberar de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico**

- 3.15.14.** Para los efectos de los artículos 27, fracción III, tercer párrafo y 147, fracción IV, tercer párrafo de la Ley del ISR, así como 42 y 242 de su Reglamento, las personas físicas o morales que realicen erogaciones que se efectúen en poblaciones o zonas rurales sin servicios financieros, que no se encuentren incluidas en el listado publicado en el Portal del SAT, deberán solicitar la autorización correspondiente para quedar relevados de la obligación de realizar tales erogaciones a través de transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico en los términos señalados en la ficha de trámite 51/ISR "Solicitud de autorización y aviso para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencia electrónica, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico", contenida en el Anexo 2.

Las personas físicas o morales que realicen erogaciones en poblaciones o zonas rurales, sin servicios financieros que se encuentren incluidas en el listado publicado en el Portal del SAT, quedarán relevadas de solicitar la autorización a que se refiere esta regla, siempre que presenten el aviso que se indica en la ficha de trámite mencionada en el párrafo anterior.

*LISR 27, 147, RLISR 42, 242*

**Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero**

- 3.16.11.** Para los efectos del artículo 239 del Reglamento de la Ley del ISR, el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2025, es de 0.0484.
- RLISR 239*

**Solicitud anticipada de marbetes o precintos para la importación de bebidas alcohólicas**

- 5.2.7.** Para los efectos de los artículos 19, fracciones V y XIV y 26 de la Ley del IEPS, los contribuyentes inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas que en el ejercicio inmediato anterior hayan dictaminado sus estados financieros para efectos fiscales por contador público inscrito, podrán solicitar de manera anticipada los marbetes y/o precintos para la importación de bebidas alcohólicas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 3/IEPS "Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas", contenida en el Anexo 2, conforme a lo siguiente:
- I. Para determinar la cantidad máxima de marbetes o precintos que se podrán solicitar, la autoridad considerará los marbetes o precintos autorizados al contribuyente en los doce meses inmediatos anteriores al mes en que se presenta la solicitud, posteriormente los debe segmentar en cuatro grupos de tres meses, sumando en cada grupo los que se hubieren autorizado en dicho periodo, pudiendo solicitar una cantidad igual o menor a la del grupo en que se le haya autorizado la cantidad más alta.

- II. En ningún caso la solicitud total podrá exceder de:
- a) 3,000,000 (tres millones) de marbetes.
  - b) 300 (trescientos) precintos.

...

...

...

*LIEPS 19, 26, LA 100-A, RMF 5.2.11.*

#### **Procedimiento para la solicitud y entrega de marbetes o precintos**

##### **5.2.8.**

...

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

...

...

...

...

...

...

...

*LIEPS 19, RMF 5.3.1.*

#### **Adición de marcas o presentaciones nuevas al esquema de marbete electrónico**

##### **5.2.48.**

Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, los contribuyentes autorizados en términos de la regla 5.2.42., que soliciten folios para la impresión de marbetes electrónicos, podrán solicitar la incorporación de marcas o presentaciones de productos nuevos en el mercado al esquema de marbete electrónico, aún y cuando no hubiesen solicitado en los doce meses anteriores una cantidad igual o superior a 10,000 marbetes físicos, conforme a la ficha de trámite 4/IEPS "Solicitud para obtener folios para la impresión de marbetes electrónicos para bebidas alcohólicas", contenida en el Anexo 2.

...

...

*LIEPS 19, RMF 5.2.42.*

#### **Facilidad para la emisión del CFDI de retención por los intereses nominales pagados por las instituciones de financiamiento colectivo**

##### **9.1.23.**

Para los efectos de los artículos 29, primer y penúltimo párrafos, 29-A del CFF, 25, fracción VIII, inciso c) de la LIF, así como de la regla 9.1.21., las instituciones de financiamiento colectivo a que se refiere la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a través de las que se realicen las operaciones de financiamiento establecidas en el artículo 16 de dicha Ley, que den lugar al pago de intereses, cuando en el mes de calendario la retención del ISR e IVA, realizada al inversionista sea menor a \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), se podrá emitir un CFDI a que se refiere la regla 9.1.21. acumulado en el mes de calendario en que el monto de las retenciones acumuladas totales de los meses no emitidos rebasa la citada cantidad.

No obstante, si en el año de calendario, la retención efectuada al inversionista no excede la cantidad señalada en el párrafo anterior, la institución de financiamiento colectivo deberá emitir el CFDI correspondiente a más tardar el 31 de diciembre del año calendario en que no se excedió dicha cantidad.

La facilidad establecida en la presente regla, no exime a la institución de financiamiento colectivo de realizar la retención y entero de los impuestos correspondientes del mes en que se aplicó lo establecido en la presente regla.

*CFF 29, 29-A, LIF 25, Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera 16, RMF 9.1.21.*

**No retención del ISR e IVA a líneas aéreas que obtengan ingresos o contraprestaciones por la prestación de servicios de transporte aéreo, a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares**

**9.1.24.** Para los efectos del artículo 25, fracciones VI y IX de la LIF, los sujetos a que se refieren las citadas fracciones, que presten servicios digitales de intermediación entre terceros, podrán no efectuar las retenciones del ISR y del IVA señaladas en las mismas, a las líneas aéreas residentes en el país o residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en el país, que obtengan ingresos o contraprestaciones por concepto de la prestación de servicios de transporte aéreo nacional e internacional, a través de la utilización de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, siempre que, de conformidad con los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, no se puedan someter a imposición en México los ingresos por dichos servicios, o bien, las citadas líneas aéreas sean miembros de la International Air Transport Association (IATA).

Lo establecido en el párrafo anterior, será aplicable siempre que las líneas aéreas mencionadas proporcionen a dichos sujetos su clave en el RFC o, en su caso, el número de registro o identificación fiscal.

Cuando las líneas aéreas no les proporcionen la información señalada en el párrafo anterior, los sujetos a que se refiere el artículo 25, fracciones VI y IX de la LIF, que presten servicios digitales de intermediación entre terceros, les deberán efectuar las retenciones del ISR y del IVA, en términos de dichas disposiciones, según corresponda.

*LIF 25, LIVA 1o.-A BIS, 18-B, 18-J*

**Deducción de erogaciones y acreditamiento del IVA**

**9.4.6.** ...

I. Tratándose de los sujetos a que se refiere la regla 9.4.3., fracción I, no serán deducibles en la determinación del ISR, las erogaciones, gastos, costos e inversiones relacionadas con los ingresos que se obtengan por la participación en la organización y celebración de la Competencia o los Eventos relacionados con la Competencia.

...

...

...

II. En materia del IVA, los sujetos a que se refiere la regla 9.4.3., fracciones I y II, que realicen tanto actos o actividades por los que no estén sujetas al cumplimiento de la obligación de pago del IVA de conformidad con el Vigésimo Quinto transitorio de la LIF y la regla 9.4.3. como actos o actividades por los que estén obligados al pago de dicho impuesto, considerarán los actos o actividades por los que no están sujetas al pago del IVA como actos o actividades no objeto a que se refiere el artículo 4o.-A de la Ley del IVA, por lo que el acreditamiento del impuesto trasladado en la adquisición de bienes o servicios, o el pagado en su importación, estará sujeto a la mecánica que para tales actos establece la Ley del IVA.

*LIF Vigésimo Quinto Transitorio, LIVA 4o.-A, RMF 9.4.3.*

**Devolución de saldos a favor de IVA para contribuyentes que tengan la calidad de contratistas en términos de la LSH**

10.16.

...

I. a V. ...

VI. No se les hubieren dejado sin efectos los certificados emitidos por el SAT para la expedición de CFDI, de conformidad con el artículo 17-H, fracción X, en relación con el artículo 17-H Bis, ambos del CFF, así como por los supuestos del artículo 17-H, fracciones XI, XII y XIII del CFF; al momento de presentar la solicitud de devolución.

VII. a IX. ...

...

...

...

*LIVA 5o., 6o., CFF 17-H, 17-H Bis, 22, 22-A, 22-D, 49 Bis, 69, 69-B, RMF 2.3.4., 2.8.1.5.*

**Devolución del estímulo o su excedente del acreditable**

11.7.1.

...

A. ...

I. ...

II. Tratándose del Decreto IEPS combustibles, la cantidad que se solicite se haya generado en los ejercicios fiscales de 2025 o 2026 y para el caso del Decreto IEPS combustibles frontera sur, la cantidad que se solicite se haya generado en 2025 o 2026 determinada conforme a lo establecido en los decretos a que se refiere este Capítulo, después de aplicarse, en su caso, contra el pago provisional o anual del ISR o definitivo del IVA a cargo del contribuyente, según corresponda, y la solicitud se tramite una vez presentadas las declaraciones correspondientes a dichos impuestos, así como la DIOT a que se refiere el artículo 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley del IVA y la información contable señalada en la regla 2.8.1.5., fracciones I, II y III, respecto del mismo periodo por el que se solicite la devolución.

...

III. ...

a) a f) ...

g) ...

1. y 2. ...

3. Tratándose del Decreto IEPS combustibles, las pólizas, papeles de trabajo y reportes de los controles volumétricos, en donde se refleje el registro y movimientos del inventario final de gasolinas al 31 de diciembre de 2024 o 2025 según corresponda, así como de las gasolinas suministradas durante el ejercicio 2025 o 2026 a la estación de servicio de que se trate, cuando se hayan adquirido conforme a las disposiciones vigentes hasta 2025 o 2026, respectivamente, y para el caso del Decreto IEPS combustibles frontera sur, inventario final

de gasolinas al 31 de diciembre de 2024 o 2025, así como de las gasolinas suministradas durante el ejercicio 2025 o 2026 a la estación de servicio de que se trate, cuando se hayan adquirido conforme a las disposiciones vigentes hasta 2025 o 2026.

...

**B.** ...

...

*CFF 17-H, 17-H Bis, 22, 22-D, 25, 28, 32-D, 49 Bis, 69, 69-B, 69-B Bis, LISR 27, LIVA 32, LIEPS 2, 19, RCFF 33, 34, Decreto IEPS combustibles DOF 27/12/2016 Segundo, Tercero, Quinto, Decreto DOF 31/12/2025, Decreto IEPS combustibles frontera sur DOF 28/12/2020 Primero, Segundo, Tercero, Decreto DOF 31/12/2025, RMF 2.1.36., 2.8.1.5.*

#### **Cálculo del precio base del diésel**

**11.7.3.** Para los efectos del artículo Primero del Decreto IEPS combustibles y el artículo Único, fracción I del Acuerdo por el que se da a conocer la metodología para determinar el estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles que se indican, publicado en el DOF el 11 de marzo de 2019 y sus posteriores modificaciones, el precio base del diésel que se determine conforme al citado Acuerdo, se disminuirá conforme a lo siguiente:

- I. Del 1 al 16 de abril se le restará la cantidad de 0.28 pesos por litro.
- II. El 17 de abril se le restará la cantidad de 0.60 pesos por litro.
- III. El 23 de abril se le restará la cantidad de 0.60 pesos por litro.
- IV. El 29 de abril se le restará la cantidad de 1.03 pesos por litro.
- V. El 7 de mayo se le restará la cantidad de 1.03 pesos por litro.
- VI. El 14 de mayo se le restará la cantidad de 1.04 pesos por litro.
- VII. El 21 de mayo se le restará la cantidad de 1.04 pesos por litro.
- VIII. El 28 de mayo se le restará la cantidad de 0.99 pesos por litro.
- IX. El 4 de junio se le restará la cantidad de 0.99 pesos por litro.
- X. El 11 de junio se le restará la cantidad de 0.98 pesos por litro.
- XI. El 18 de junio se le restará la cantidad de 0.96 pesos por litro.
- XII. El 25 de junio se le restará la cantidad de 0.95 pesos por litro.
- XIII. El 02 de julio se le restará la cantidad de 0.93 pesos por litro.

*Decreto IEPS combustibles DOF 27/12/2016, modificado mediante Decreto DOF 31/12/2025, Acuerdo DOF 11/03/2019, modificado mediante Acuerdo DOF 04/09/2025*

#### **Contribuyentes que aplican los estímulos fiscales del Decreto región frontera norte, que celebraron operaciones con aquellos que se ubicaron en la presunción del artículo 69-B del CFF**

**11.9.13.** Para los efectos de los artículos Sexto, fracción XI, segundo párrafo y Décimo Tercero, fracción IV, segundo párrafo del Decreto región frontera norte, las personas físicas o morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los comprobantes fiscales expedidos por un contribuyente incluido en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, podrán aplicar los estímulos fiscales que señalan los artículos Segundo y Décimo Primero del citado Decreto siempre que corrijan totalmente su situación fiscal mediante la presentación de la declaración o declaraciones complementarias que correspondan,

consideren su corrección como definitiva y no hubieran interpuesto algún medio de defensa en contra de la resolución a través de la cual se concluyó que no se acreditó la materialidad de las operaciones, o de haberlo interpuesto, se desistan del mismo.

...

*CFF 69-B, Decreto región fronteriza norte DOF 31/12/2018 Segundo, Sexto, Décimo Primero, Décimo Tercero, RMF 11.9.1., 11.9.2.*

**Capítulo 11.18. Del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a la producción cinematográfica y audiovisual, publicado en el DOF el 16 de febrero de 2026**

**Erogaciones que integran el costo total del proyecto o proceso de producción cinematográfica o audiovisual**

- 11.18.1.** Para los efectos del artículo Primero, quinto párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, las erogaciones que integran el costo total del proyecto o proceso de producción cinematográfica o audiovisual, deberán cumplir los requisitos para ser deducibles de conformidad con la Ley del ISR.

*Decreto DOF 16/02/2026 Primero*

**Registro específico de los estímulos fiscales**

- 11.18.2.** Para los efectos de los artículos Segundo, sexto párrafo y Octavo del Decreto a que se refiere este Capítulo, el registro específico que deben llevar los sujetos a quienes se les transfiera el crédito fiscal en los términos del artículo Segundo, fracciones I y II del mismo Decreto, debe contener el monto del crédito fiscal transferido, el valor en que se transfiere el mismo, el importe aplicado contra pagos provisionales o contra el ISR causado en el ejercicio; así como el nombre, denominación o razón social y clave en el RFC o número de identificación fiscal de la persona que le transfiere dicho estímulo, además de la documentación comprobatoria correspondiente.

El registro específico que deben llevar los sujetos beneficiados del estímulo fiscal otorgado en el Decreto a que se refiere este Capítulo, formará parte de la contabilidad y deberá conservarse a disposición de las autoridades de conformidad con los artículos 28 y 30 del CFF.

*CFF 28, 30, Decreto DOF 16/02/2026 Segundo, Octavo*

**Pago del impuesto por incumplimiento de los requisitos para aplicar los estímulos fiscales**

- 11.18.3.** Para los efectos de los artículos Séptimo y Octavo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que hayan aplicado los estímulos fiscales e incumplan con los requisitos del mencionado Decreto, deberán cubrir el impuesto que se debió enterar en caso de no aplicar dichos estímulos fiscales, en términos de la Ley del ISR, así como la actualización y los recargos que correspondan, para lo cual se deberá presentar la o las declaraciones complementarias correspondientes y realizar el pago respectivo, dentro del mes siguiente a aquél en que se dejen de cumplir los requisitos.

*Decreto DOF 16/02/2026 Séptimo, Octavo*

**Trámite del certificado de e.firma para residentes en el extranjero que proporcionen servicios digitales**

- 12.1.2.** Para los efectos de los artículos 113-C, primer párrafo, fracción I de la Ley del ISR, 18-D, primer párrafo, fracción VII de la Ley del IVA, así como 2o., fracción II, inciso B), segundo párrafo y 20-A, primer párrafo, fracciones III, inciso a) y IV, inciso a) de la Ley del IEPS, los sujetos a que se refieren las citadas disposiciones, podrán tramitar su certificado de e.firma, cumpliendo con la ficha de trámite 2/PLT "Solicitud de generación y renovación del Certificado de e.firma para residentes en el extranjero que proporcionen servicios digitales", contenida en el Anexo 2, cuando realicen la inscripción a que se refiere la regla 12.1.1.

*LISR 113-C, LIVA 18-D, LIEPS 2o., 20-A, RMF 12.1.1.*

**Entrega de la información del número de servicios u operaciones realizadas en cada mes de calendario**

- 12.1.9.** Para los efectos de los artículos 18-D, párrafos primero, fracción III y penúltimo de la Ley del IVA, 2o., fracción II, inciso B), segundo párrafo y 20-A, primer párrafo, fracción III, inciso c) de la Ley del IEPS, los sujetos a que se refieren las citadas disposiciones, presentarán la información señalada en dichos preceptos, a través de la “Declaración de pago del Impuesto al Valor Agregado, por la prestación de servicios digitales” a que se refiere el artículo 18-D, primer párrafo, fracción IV de la Ley del IVA y de la declaración “IEPS por Juegos con Apuestas y/o Sorteos y aquellos que se realicen a través de internet o plataformas digitales de intermediación” a que se refiere el citado artículo 20-A, fracción III, inciso d) de la Ley del IEPS, según sea el caso, y las reglas 12.1.8. y 12.1.11.

*LIVA 18-D, LIEPS 2o., 20-A, RMF 12.1.8., 12.1.11.*

**IEPS pagado por juegos con apuestas y sorteos que se realicen a través de Internet o plataformas digitales de intermediación**

- 12.1.11.** Para los efectos del artículo 2o., fracción II, inciso B), segundo párrafo de la Ley del IEPS, los sujetos a que se refiere la citada disposición, efectuarán el pago del IEPS aplicando la tasa que corresponda a las contraprestaciones efectivamente cobradas en el periodo de que se trate, a través de la declaración “IEPS por Juegos con Apuestas y/o Sorteos y aquellos que se realicen a través de internet o plataformas digitales de intermediación”, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago, conforme a la regla 2.8.3.1., fracción III.

*LIEPS 2o., 18, 18-B, RMF 2.8.3.1.”*

- SEGUNDO.** Se da a conocer el Anexo 9 de la RMF para 2026, así como las modificaciones de los siguientes Anexos:

- I. Primera Modificación al Anexo 1 de la RMF para 2026.
- II. Primera Modificación al Anexo 2 de la RMF para 2026.
- III. Primera Modificación al Anexo 3 de la RMF para 2026.
- IV. Primera Modificación al Anexo 14 de la RMF para 2026.
- V. Décima Tercera Modificación al Anexo 15 de la RMF para 2022.
- VI. Primera Modificación al Anexo 21 de la RMF para 2026.
- VII. Primera Modificación al Anexo 22 de la RMF para 2026.
- VIII. Primera Modificación al Anexo 29 de la RMF para 2026.

**TERCERO.** Se **reforma** el transitorio Vigésimo Tercero y se **adicionan** los transitorios Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, para quedar de la siguiente manera:

**“Vigésimo**

- Tercero.** Para los efectos del artículo 19, fracción XXII de la Ley del IEPS y de la regla 5.2.28., el Anexo 26, publicado en el DOF el 3 de noviembre de 2025, dado a conocer en la Quinta Resolución de Modificaciones de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada el 22 de octubre de 2025, que se refiere a los códigos de seguridad en cajetillas de cigarrillos, será aplicable a partir del 1 de agosto de 2026, hasta en tanto, los contribuyentes seguirán aplicando lo señalado en el Anexo 26 de la RMF para 2023, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2022, con excepción de las referencias a las fichas de trámite 36/IEPS, 43/IEPS y 55/IEPS del Anexo 1-A señaladas en el primer párrafo del Apartado I. Definiciones, las cuales se tendrán referidas a las fichas 12/IEPS, 13/IEPS y 14/IEPS, respectivamente, del Anexo 2 que se da a conocer en el Segundo Transitorio de la presente Resolución.

**Vigésimo**

**Sexto.** Lo establecido en la regla 11.7.3. será aplicable a partir del 1 de abril de 2026.

**Vigésimo**

**Séptimo.** Para los efectos del artículo 141 del CFF, los contribuyentes que deseen sujetarse al procedimiento establecido en el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 141 del CFF, publicado en el DOF el 9 de abril de 2026 y que aún no cuenten con una resolución favorable de la autoridad respecto a la garantía del interés fiscal, deberán presentar ante la ADR que atiende su trámite, un escrito libre, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del referido Decreto, a través del cual soliciten expresamente aplicar el artículo 141 del CFF vigente a partir del 10 de abril de 2026, con el cual podrán solicitar que su trámite se sujete a lo establecido en dicho artículo.

En el caso de garantías ya constituidas, los contribuyentes deberán presentar dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del referido Decreto, un escrito libre ante la ADR correspondiente, a través del que soliciten expresamente aplicar el artículo 141 del CFF vigente a partir del 10 de abril de 2026.

La autoridad resolverá las solicitudes sobre la aplicación del artículo 141 del CFF vigente a partir del 10 de abril de 2026, en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Los contribuyentes a que refiere el primer párrafo de la presente disposición, que soliciten la devolución del documento valor deberán presentar el ofrecimiento de la nueva garantía al día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización para aplicar la citada disposición transitoria, de conformidad con la ficha de trámite 60/CFF "Solicitud para el ofrecimiento, ampliación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas", contenida en el Anexo 2.

Tratándose de los contribuyentes que se ubiquen en el segundo párrafo de esta disposición, deberán presentar la sustitución de la garantía de conformidad con la ficha de trámite 60/CFF "Solicitud para el ofrecimiento, ampliación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas", contenida en el Anexo 2. Dicha sustitución no interrumpirá la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, ni generará requerimiento adicional.

**Vigésimo**

**Octavo.** Lo establecido en la regla 9.1.24. es aplicable a partir del 1 de enero de 2026."

**Transitorio**

**Único.** La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.3., tercer párrafo.

Atentamente.

Ciudad de México, a 03 de julio de 2026.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa Ingeniería y Construcción CT, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Subsecretaría de Buen Gobierno.- Unidad de Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Número de expediente: SAN/054/2025.

CIRCULAR No. 12/2026

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS Y/O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CT, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y segundo, 2o. fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26, fracción XIII y 37, fracción XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el cuarto transitorio del *"DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro; 1, fracción VI, 77, 78, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como 269, de su Reglamento; 1, 2, letra A, fracción I, inciso c), subinciso iii, 4, 7, fracción XXI, 8, fracción XIV y último párrafo, 10, 11, fracciones I y XXIV, 18, fracciones II, XXIV y último párrafo, y 21, fracción IV, inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; en cumplimiento a lo ordenado en el **segundo párrafo del resolutivo CUARTO de la resolución de veintidós de junio de dos mil veintiséis**, que se dictó en el expediente número **SAN/054/2025**, mediante la cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CT, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y se registre en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **3 (tres) meses**.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la **resolución de veintidós de junio de dos mil veintiséis**, antes precisada, **la inhabilitación subsistirá** hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo quinto, de la aludida Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el primer párrafo del artículo 271 del Reglamento de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CT, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

Las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular en los procedimientos de contratación y en la celebración de contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Ciudad de México a 01 de julio de 2026.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

### **AVISO por el que se da a conocer la actualización a la relación única de normas de El Colegio de la Frontera Sur.**

Al margen un logotipo, que dice: El Colegio de la Frontera Sur.

ANTONIO SALDÍVAR MORENO, Director General de El Colegio de la Frontera Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 20 fracción II del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), y Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de agosto de dos mil diez y su reforma de fecha veintiuno de agosto de dos mil doce.

#### CONSIDERANDO

Que con fecha diez de agosto de dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República abstenerse de emitir regulación en las materias de Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Transparencia y Rendición de Cuentas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero del Acuerdo ya referido, se publicó el diez de septiembre de dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación, la Relación Única de la Normativa de El Colegio de la Frontera Sur;

Que con fecha veintiuno de agosto de dos mil doce mediante acuerdo presidencial se publicó en el Diario Oficial de la Federación modificación al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el diez de agosto de dos mil diez;

Que el Programa Sectorial de Anticorrupción y Buen Gobierno 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil veinticinco, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal lleven a cabo acciones que contribuyan eficientemente al cumplimiento de sus objetivos y metas, con un uso adecuado de los recursos asignados para propiciar la optimización de los procesos institucionales y la simplificación de la normativa que los regula;

Que el veinte de febrero de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el AVISO por el que se da a conocer la actualización a la relación única de normas de El Colegio de la Frontera Sur, en ese contexto y tomando en cuenta de la actualización normativas aprobadas por la Junta de Gobierno en la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro; Primera Sesión Ordinaria del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro; y, Primera Sesión Ordinaria del ocho de julio de dos mil veinticinco, he tenido a bien emitir la siguiente:

#### RELACIÓN ÚNICA DE NORMAS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

##### **Normas Administrativas**

1. Manual de Organización de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual\\_de\\_Organizacion\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual_de_Organizacion_ECOSUR.pdf)
2. Estatuto Orgánico de El Colegio de la Frontera Sur  
[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Estatuto\\_Organico\\_de\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Estatuto_Organico_de_ECOSUR.pdf)
3. Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Bases\\_Generales\\_Bienes\\_Muebles\\_de\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Bases_Generales_Bienes_Muebles_de_ECOSUR.pdf)
4. Código de Conducta de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Codigo\\_de\\_Conducta\\_de\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Codigo_de_Conducta_de_ECOSUR.pdf)
5. Contrato Colectivo de Trabajo entre El Colegio de la Frontera Sur y el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos, Técnicos y Académicos de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Contrato\\_Colectivo\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Contrato_Colectivo_ECOSUR.pdf)
6. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual\\_Comite\\_Adquisiciones\\_Arrendamientos\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual_Comite_Adquisiciones_Arrendamientos_ECOSUR.pdf)

7. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de El Colegio de la Frontera Sur.

[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual\\_Comite\\_Bienes\\_Muebles\\_de\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual_Comite_Bienes_Muebles_de_ECOSUR.pdf)

8. Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de El Colegio de la Frontera Sur.

[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual\\_Subcomite\\_Revisor\\_Convocatorias\\_de\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual_Subcomite_Revisor_Convocatorias_de_ECOSUR.pdf)

9. Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes de El Colegio de la Frontera Sur.

[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual\\_Almacenes\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual_Almacenes_ECOSUR.pdf)

10. Normas y Bases para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de El Colegio de la Frontera Sur.

[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Normas\\_Cancelacion\\_de\\_Adeudos\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Normas_Cancelacion_de_Adeudos_ECOSUR.pdf)

11. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de la Frontera Sur.

[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/POBALINES\\_Adquisiciones\\_Arrendamientos\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/POBALINES_Adquisiciones_Arrendamientos_ECOSUR.pdf)

12. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de El Colegio de la Frontera Sur.

[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/POBALINES\\_Obras\\_Publicas\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/POBALINES_Obras_Publicas_ECOSUR.pdf)

13. Programa de Estímulos para el Personal Administrativo y de Apoyo de El Colegio de la Frontera Sur.

[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Programa\\_de\\_Estimulos\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Programa_de_Estimulos_ECOSUR.pdf)

#### **Normas Sustantivas**

14. Estatuto del Personal Académico de El Colegio de la Frontera Sur

[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Estatuto\\_del\\_Personal\\_Academico\\_de\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Estatuto_del_Personal_Academico_de_ECOSUR.pdf)

15. Lineamientos de educación continua de El Colegio de la Frontera Sur

[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Lineamientos\\_educacion\\_continua\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Lineamientos_educacion_continua_ECOSUR.pdf)

16. Lineamientos de Operación del Comité Externo de Evaluación de El Colegio de la Frontera Sur.

[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Lineamientos\\_Comite\\_Externo\\_de\\_Evaluacion\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Lineamientos_Comite_Externo_de_Evaluacion_ECOSUR.pdf)

17. Lineamientos de Vinculación de El Colegio de la Frontera Sur.

[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Lineamientos\\_de\\_Vinculacion\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Lineamientos_de_Vinculacion_ECOSUR.pdf)

18. Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur.

[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Lineamientos\\_Estimulos\\_Proyecto\\_Personal\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Lineamientos_Estimulos_Proyecto_Personal_ECOSUR.pdf)

19. Manual de Normas y Procedimientos del Doctorado en Ciencias en Ecología y Desarrollo Sustentable de El Colegio de la Frontera Sur.

[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual\\_Doctorado\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual_Doctorado_ECOSUR.pdf)

20. Manual de Normas y Procedimientos del Programa de Maestría en Ciencias en Recursos Naturales y Desarrollo Rural de El Colegio de la Frontera Sur.

[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual\\_Maestria\\_Recursos\\_Naturales\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual_Maestria_Recursos_Naturales_ECOSUR.pdf)

21. Manual de Normas y Procedimientos del Programa de Maestría en Ecología Internacional de El Colegio de la Frontera Sur.

[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual\\_Ecologia\\_Internacional\\_de\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual_Ecologia_Internacional_de_ECOSUR.pdf)

22. Manual de Procedimientos Específicos de El Colegio de la Frontera Sur.

[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual\\_Procedimientos\\_Especificos\\_de\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual_Procedimientos_Especificos_de_ECOSUR.pdf)

23. Marco Operativo de la Comisión Dictaminadora Externa para el Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Científico y Tecnológico de Carrera de El Colegio de la Frontera Sur.

[www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Marco\\_Comision\\_Dictaminadora\\_Externa\\_ECOSUR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Marco_Comision_Dictaminadora_Externa_ECOSUR.pdf)

- 24.** Reglamento General de Becas de El Colegio de la Frontera Sur.  
www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Reglamento\_General\_de\_Becas\_de\_ECOSUR.pdf
- 25.** Reglamento General de Estudios de Posgrado de El Colegio de la Frontera Sur.  
www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Reglamento\_General\_Posgrado\_de\_ECOSUR.pdf
- 26.** Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Editorial de El Colegio de la Frontera Sur.  
www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual\_Comite\_Editorial\_de\_ECOSUR.pdf
- 27.** Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Vinculación de El Colegio de la Frontera Sur.  
www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Manual\_comite\_de\_vinculacion\_de\_ECOSUR.pdf
- 28.** Reglamento Interno del Comité Académico de El Colegio de la Frontera Sur.  
www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Reglamento\_Comite\_Academico\_de\_ECOSUR.pdf

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.** - A la entrada en vigor del presente Aviso, se derogan las disposiciones siguientes:

- I. Reglamento Interior del Consejo Asesor Externo.
- II. Reglamento Interno del Consejo Técnico Consultivo.

**SEGUNDO.** - Se deroga el "AVISO por el que se da a conocer la actualización a la relación única de normas de El Colegio de la Frontera Sur" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2024 y "ACUERDO por el cual se actualiza el Manual de Organización de El Colegio de la Frontera Sur, y se publica la liga de consulta" publicado en el mismo órgano oficial el 26 de marzo de 2024, así como cualquier otro Aviso o Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, que se oponga a lo establecido en el presente.

**TERCERO.** - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a 22 de junio de 2026.- El Director General, **Antonio Saldívar Moreno.**- Rúbrica.

(R.- 578130)

## AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

## SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.**

01-CM-SaNAS-GRO/2026

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DRA. ALONDRA GARCÍA CARBAJAL, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

### DECLARACIONES

#### I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL" a excepción de la declaración 1.3 de "LA SECRETARÍA".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas; Primera, párrafo primero, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes, párrafo décimo primero y décimo segundo, Octava fracción II, XXIII y eliminar la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena fracción II y agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3, 5 y eliminar el Anexo 4; del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

**I. "LA SECRETARÍA" declara, que:****I.1. ...****I.2. ...**

**I.3. "LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de cumplir con el proceso de coordinación, análisis, planeación presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado B IX, XVIII, XX y XXVI y C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, 8, fracciones II y XI y 10 fracciones II, IV, XII, XVIII y XXI, 18 fracciones VIII y XVIII, 30, 35, 42, 43, 46 fracciones VII y VIII, 48, 50, 52, 53 y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, en relación con el Artículo Único, fracción III, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud; "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Epidemiología, Dirección General de Políticas en Salud Pública, Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, cumplirán con los objetivos y metas establecidas en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", atendiendo las obligaciones de ministración de recursos y suministro de insumos federales, verificando la transparencia y comprobación de los mismos, para que estos sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento; asimismo, serán responsables de vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asuma "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios e insumos federales, que se entregan en el marco del presente instrumento; aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente; suspender o cancelar los subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando estos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para el cumplimiento de los objetos del presente instrumento, o estas, se hayan aplicado en contravención al presente instrumento o "EL ACUERDO MARCO"; practicar las visitas de verificación o seguimiento correspondientes; verificar a través de la herramienta informática establecida, la comprobación de gasto de los recursos presupuestarios federales y darle seguimiento hasta su ejecución; y las demás que determinen la normatividad aplicable y las cláusulas del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de su competencia correspondan a las referidas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.

**I.4. ...****I.5. ..."**

"PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto, coordinar la participación de "LA SECRETARÍA" con "LA ENTIDAD", a través de la ministración de insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, que permitan realizar las acciones en materia de salud pública establecidas en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) y en el PSS, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con la adecuada operación del SNSP; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA</b>					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	P028	3,575,650.74	0.00	3,575,650.74
1	Comunidades y municipios	P028	727,775.54	0.00	727,775.54
2	Estilos de vida saludables	P028	2,090,609.13	0.00	2,090,609.13
3	Curso de vida	P028	370,016.00	0.00	370,016.00
4	Movilidad humana	P028	187,840.00	0.00	187,840.00
7	Comunicación en salud pública	P028	199,410.07	0.00	199,410.07
<b>Subtotal</b>			<b>3,575,650.74</b>	<b>0.00</b>	<b>3,575,650.74</b>

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevencción y Atención de Lesiones no Intencionales	P028	550,608.60	0.00	550,608.60	
	1	Prevencción de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevencción de Lesiones	P028	319,637.40	0.00	319,637.40
<b>Subtotal</b>			<b>550,608.60</b>	<b>0.00</b>	<b>550,608.60</b>	
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	P028	512,811.00	0.00	512,811.00	
<b>Subtotal</b>			<b>512,811.00</b>	<b>0.00</b>	<b>512,811.00</b>	
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	P028	758,101.00	0.00	758,101.00	
<b>Subtotal</b>			<b>758,101.00</b>	<b>0.00</b>	<b>758,101.00</b>	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS						
1	VIH y otras ITS	P028	1,836,517.00	7,791,327.92	9,627,844.92	
2	Virus de Hepatitis C	P028	0.00	3,011,418.00	3,011,418.00	
<b>Subtotal</b>			<b>1,836,517.00</b>	<b>10,802,745.92</b>	<b>12,639,262.92</b>	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva	P029	30,569,742.10	21,703,107.38	52,272,849.48	
	1	SSR para Adolescentes	P029	11,101,375.69	183,010.14	11,284,385.83
	2	PF y Anticoncepción	P029	1,514,545.96	721,114.62	2,235,660.58
	3	Salud Materna	P029	10,375,625.45	18,628,240.26	29,003,865.71
	4	Salud Perinatal	P029	5,284,603.00	665,750.00	5,950,353.00
	5	Aborto Seguro	P029	860,952.00	1,380,117.05	2,241,069.05
	6	Violencia de Género	P029	1,432,640.00	124,875.31	1,557,515.31
2	Prevencción y Control del Cáncer	P029	7,228,405.50	24,529,887.89	31,758,293.39	
3	Igualdad de Género	P029	2,472,214.00	0.00	2,472,214.00	
<b>Subtotal</b>			<b>40,270,361.60</b>	<b>46,232,995.27</b>	<b>86,503,356.87</b>	
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevencción y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P028	207,850.00	431,299.00	639,149.00	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	P028	1,591,136.00	11,755,010.60	13,346,146.60	
	1	Paludismo	P028	0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	P028	154,296.00	0.00	154,296.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	P028	154,296.00	0.00	154,296.00
	5	Dengue	P028	1,282,544.00	11,755,010.60	13,037,554.60
3	Programa Nacional de Prevencción y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P028	0.00	567,964.23	567,964.23	
4	Emergencias en Salud	P028	400,852.91	157,421.95	558,274.86	
6	Programa de Acción Específico para la Prevencción y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P028	70,333.12	0.00	70,333.12	

7	Enfermedades Cardiometabólicas	P028	7,991,830.00	0.00	7,991,830.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	2,859,198.50	0.00	2,859,198.50
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	P028	227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	396,621.63	0.00	396,621.63
<b>Subtotal</b>			<b>13,745,603.16</b>	<b>12,911,695.78</b>	<b>26,657,298.94</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	416,049,750.90	416,049,750.90
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>	<b>416,049,750.90</b>	<b>416,049,750.90</b>
<b>Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"</b>			<b>61,249,653.10</b>	<b>485,997,187.87</b>	<b>547,246,840.97</b>

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$547,246,840.97 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 97/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$61,249,653.10 (SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y concatenado con el "ACUERDO MARCO", se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud Guerrero la cual será responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de la recepción, administración, ejercicio, control, comprobación y destino final de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.

La UNIDAD EJECUTORA actuará para la ejecución de "LOS PROGRAMAS", quedando obligada a:

- a) Aplicar los recursos exclusivamente a los fines autorizados;
- b) Cumplir la normativa federal aplicable en materia de gasto público, adquisiciones, control y rendición de cuentas;
- c) Implementar los mecanismos internos de control, supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos; y
- d) Resguardar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

La UNIDAD EJECUTORA será directamente responsable de cualquier irregularidad, desvío, uso indebido, subejercicio no justificado o daño al erario federal que derive de sus actos u omisiones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

En caso de que las autoridades fiscalizadoras determinen observaciones o reintegros vinculados con la operación a cargo de la UNIDAD EJECUTORA, ésta deberá realizar las acciones correctivas y, en su caso, reintegrar los recursos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$485,997,187.87 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud Guerrero.

Los insumos federales que no sean aplicados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

...  
...”

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I....

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales incluyendo: reintegro, cargas financieras y responsabilidades administrativas.

III. a XVIII. ...

XIX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XX. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXII. Contratar los recursos humanos para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS”, establecidas en el PSS, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicada en el 18 de septiembre del 2020 en el DOF, por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud Guerrero de “LA ENTIDAD” de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el SIAFFASPE.

XXIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXIV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXV. Informar sobre la suscripción de este “CONVENIO ESPECÍFICO” al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XXVI. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXVII. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVIII. Reintegrar a la TESOFE, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2026, no hayan sido devengados.

XXIX. Reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

...

...

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA" ...

I...

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud Guerrero de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el SIAFFASPE.

III a XVI...

XVII. Remitir a "LA ENTIDAD" la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD" supervisar y asegurarse de que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características previstas en el Anexo Técnico del contrato, así como con las normas oficiales aplicables en materia de empaque para cada insumo que "LA SECRETARÍA" suministre al amparo del presente Convenio, destinados a su aplicación en "LOS PROGRAMAS". "LA ENTIDAD" en caso de detectar que la entrega no cumple a lo estipulado en el Anexo Técnico deberá notificar a "LOS PROGRAMAS" correspondientes.

..."

**ANEXO 1**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	...	...
2	...	...
3	Dra. María Eugenia Jiménez Corona	Directora General de Epidemiología
4	Mtra. Anayeli Altamirano Hernández	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	Dra. Yerania Emireé Enríquez López	Comisionada Nacional de Salud Mental y Adicciones
11	Lic. Rosalba Hernández Reyes	Encargada del cumplimiento de las funciones del Servicio Nacional de Salud Pública

**Nota:** En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

...

Nombramiento No. DD-002/2026  
Código 12-316-1-M1C026P-0000964-E-X-V

**C. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ CORONA**

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción IX y 7, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México; a 16 de febrero de 2026.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

Nombramiento No. LD-005/2026  
Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

**C. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ**

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXVI y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 195, fracción I, inciso b), subinciso ii y 205 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2026.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

Nombramiento No. DD-002/2026  
Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

**C. YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ**

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción XI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Titular de Unidad, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

**Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional**

Oficio No. SPSBP-1082-2026

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.

**Lic. Rosalba Hernández Reyes**

Directora de Operación

Subsecretaría de Políticas de Salud

y Bienestar Poblacional

**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º Párrafo cuarto, 108 primer párrafo y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones VIII y XXVI; 10 Fracción XXI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, me permito hacer de su conocimiento que, a partir del 25 de febrero de 2026, he tenido a bien nombrarla:

**ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES  
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (UR-317)**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de gabinete de apoyo, rango de Directora de Área, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, se le instruye para que realice las acciones pertinentes para definir, diseñar, desarrollar, instrumentar y desplegar los mecanismos y prácticas institucionales que contribuyan en la articulación operativa y en la armonización normativa, que promuevan y faciliten la integridad y la transversalidad de las operaciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Rúbrica.

**Dr. Ramiro López Elizalde****Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional**

**C.c.p. Dr. David Kershenobich Stalnikowitz.** Secretario de Salud. Presente.

**ANEXO 2**

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

**E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>				
1	Vacunación Universal	0.00	416,049,750.90	416,049,750.90
<b>Total E036</b>		<b>0.00</b>	<b>416,049,750.90</b>	<b>416,049,750.90</b>

**P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA</b>				
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	3,575,650.74	0.00	3,575,650.74
	1 Comunidades y municipios	727,775.54	0.00	727,775.54
	2 Estilos de vida saludables	2,090,609.13	0.00	2,090,609.13
	3 Curso de vida	370,016.00	0.00	370,016.00
	4 Movilidad humana	187,840.00	0.00	187,840.00
	7 Comunicación en salud pública	199,410.07	0.00	199,410.07
<b>Subtotal</b>		<b>3,575,650.74</b>	<b>0.00</b>	<b>3,575,650.74</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>				
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	550,608.60	0.00	550,608.60
	1 Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2 Prevención de Lesiones	319,637.40	0.00	319,637.40
<b>Subtotal</b>		<b>550,608.60</b>	<b>0.00</b>	<b>550,608.60</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	512,811.00	0.00	512,811.00
<b>Subtotal</b>		<b>512,811.00</b>	<b>0.00</b>	<b>512,811.00</b>
<b>317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA</b>				
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	758,101.00	0.00	758,101.00
<b>Subtotal</b>		<b>758,101.00</b>	<b>0.00</b>	<b>758,101.00</b>

<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS</b>					
1	VIH y otras ITS		1,836,517.00	7,791,327.92	9,627,844.92
2	Virus de Hepatitis C		0.00	3,011,418.00	3,011,418.00
<b>Subtotal</b>			<b>1,836,517.00</b>	<b>10,802,745.92</b>	<b>12,639,262.92</b>
<b>O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		207,850.00	431,299.00	639,149.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		1,591,136.00	11,755,010.60	13,346,146.60
	2	Enfermedad de Chagas	154,296.00	0.00	154,296.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	154,296.00	0.00	154,296.00
	5	Dengue	1,282,544.00	11,755,010.60	13,037,554.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	567,964.23	567,964.23
4	Emergencias en Salud		400,852.91	157,421.95	558,274.86
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		70,333.12	0.00	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometaabólicas		7,991,830.00	0.00	7,991,830.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		2,859,198.50	0.00	2,859,198.50
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		396,621.63	0.00	396,621.63
<b>Subtotal</b>			<b>13,745,603.16</b>	<b>12,911,695.78</b>	<b>26,657,298.94</b>
<b>Total P028</b>			<b>20,979,291.50</b>	<b>23,714,441.70</b>	<b>44,693,733.20</b>

### **P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)			
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL	
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>					
1	Salud Sexual y Reproductiva	30,569,742.10	21,703,107.38	52,272,849.48	
	1	SSR para Adolescentes	11,101,375.69	183,010.14	11,284,385.83
	2	PF y Anticoncepción	1,514,545.96	721,114.62	2,235,660.58
	3	Salud Materna	10,375,625.45	18,628,240.26	29,003,865.71
	4	Salud Perinatal	5,284,603.00	665,750.00	5,950,353.00
	5	Aborto Seguro	860,952.00	1,380,117.05	2,241,069.05
	6	Violencia de Género	1,432,640.00	124,875.31	1,557,515.31
2	Prevención y Control del Cáncer	7,228,405.50	24,529,887.89	31,758,293.39	
3	Igualdad de Género	2,472,214.00	0.00	2,472,214.00	
<b>Total P029</b>		<b>40,270,361.60</b>	<b>46,232,995.27</b>	<b>86,503,356.87</b>	
<b>Total</b>		<b>61,249,653.10</b>	<b>485,997,187.87</b>	<b>547,246,840.97</b>	

## ANEXO 3

## RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional</b>	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	727,775.54
	Total Comunidades y municipios	727,775.54
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	2,090,609.13
	Total Estilos de vida saludables	2,090,609.13
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	370,016.00
	Total Curso de vida	370,016.00
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	187,840.00
	Total Movilidad humana	187,840.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	199,410.07
	Total Comunicación en salud pública	199,410.07
	<b>Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional</b>	<b>3,575,650.74</b>
	<b>TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>3,575,650.74</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales</b>	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	319,637.40
	Total Prevención de Lesiones	319,637.40
	<b>Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales</b>	<b>550,608.60</b>
	<b>TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>	<b>550,608.60</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)</b>	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	512,811.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	512,811.00
	<b>Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)</b>	<b>512,811.00</b>
	<b>TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>	<b>512,811.00</b>

**317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública</b>	
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	P028 Abril	758,101.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	758,101.00
	<b>Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública</b>	<b>758,101.00</b>
	<b>TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA</b>	<b>758,101.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>VIH y otras ITS</b>	
	1 VIH y otras ITS	
	P028 Abril	1,836,517.00
	Total VIH y otras ITS	1,836,517.00
	<b>Total VIH y otras ITS</b>	<b>1,836,517.00</b>
	<b>TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS</b>	<b>1,836,517.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Salud Sexual y Reproductiva</b>	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	P029 Abril	11,101,375.69
	Total SSR para Adolescentes	11,101,375.69
	1.2 PF y Anticoncepción	
	P029 Abril	1,514,545.96
	Total PF y Anticoncepción	1,514,545.96
	1.3 Salud Materna	
	P029 Abril	10,375,625.45
	Total Salud Materna	10,375,625.45
	1.4 Salud Perinatal	
	P029 Abril	5,284,603.00
	Total Salud Perinatal	5,284,603.00
	1.5 Aborto Seguro	
	P029 Abril	860,952.00
	Total Aborto Seguro	860,952.00
	1.6 Violencia de Género	
	P029 Abril	1,432,640.00
	Total Violencia de Género	1,432,640.00
	<b>Total Salud Sexual y Reproductiva</b>	<b>30,569,742.10</b>
<b>2</b>	<b>Prevención y Control del Cáncer</b>	
	2 Prevención y Control del Cáncer	
	P029 Abril	7,228,405.50
	Total Prevención y Control del Cáncer	7,228,405.50
	<b>Total Prevención y Control del Cáncer</b>	<b>7,228,405.50</b>
<b>3</b>	<b>Igualdad de Género</b>	
	3 Igualdad de Género	
	P029 Abril	2,472,214.00
	Total Igualdad de Género	2,472,214.00
	<b>Total Igualdad de Género</b>	<b>2,472,214.00</b>
	<b>TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>	<b>40,270,361.60</b>

**O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>	
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	P028 Abril	207,850.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	207,850.00
	<b>Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>	<b>207,850.00</b>

<b>2</b>	<b>Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos</b>	
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	P028 Abril	154,296.00
	Total Enfermedad de Chagas	154,296.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	P028 Abril	154,296.00
	Total Intoxicación por Artrópodos	154,296.00
	2.5 Dengue	
	P028 Abril	1,282,544.00
	Total Dengue	1,282,544.00
	<b>Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos</b>	<b>1,591,136.00</b>
<b>4</b>	<b>Emergencias en Salud</b>	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	400,852.91
	Total Emergencias en Salud	400,852.91
	<b>Total Emergencias en Salud</b>	<b>400,852.91</b>
<b>6</b>	<b>Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas</b>	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	70,333.12
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12
	<b>Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas</b>	<b>70,333.12</b>
<b>7</b>	<b>Enfermedades Cardiometabólicas</b>	
	7 Enfermedades Cardiometabólicas	
	P028 Abril	7,991,830.00
	Total Enfermedades Cardiometabólicas	7,991,830.00
	<b>Total Enfermedades Cardiometabólicas</b>	<b>7,991,830.00</b>
<b>8</b>	<b>Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	2,859,198.50
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2,859,198.50
	<b>Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>	<b>2,859,198.50</b>
<b>9</b>	<b>Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales</b>	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Abril	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
	<b>Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales</b>	<b>227,781.00</b>
<b>10</b>	<b>Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas</b>	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	396,621.63
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	396,621.63
	<b>Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas</b>	<b>396,621.63</b>
	<b>TOTAL O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>	<b>13,745,603.16</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>61,249,653.10</b>

## ANEXO 4

Se elimina

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

**ANEXO 5**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>1</b>	<b>Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional</b>						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personal de salud capacitado en el uso de las GASS	Mide el cumplimiento en la formación y sensibilización del personal de salud sobre el contenido y aplicación de las GASS.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.4.1	Resultado	Número de ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen con criterios de interculturalidad	El indicador mide las ferias de promoción de la salud realizadas, dirigidas a la población indígena	33.00	3.00
1.3	Curso de vida	2.4.2	Resultado	Promotores de salud hablantes de lengua indígena certificados	El indicador mide el número de promotores de la salud que hablan lengua indígena	55.00	2.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	100.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	1.00

1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00
-----	-------------------------------	-------	---------	--	--	--------	--------

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>1</b>	<b>Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales</b>						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.1.1	Resultado	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	15.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.2	Resultado	Acciones de sensibilización a servidores públicos para promover vías recreativas	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o municipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	17.00	1.00

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>1</b>	<b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)</b>						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00

### 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>1</b>	<b>Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública</b>						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	3.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	3.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	3.00

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>1</b>	<b>VIH y otras ITS</b>						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH en tratamiento antirretroviral que fueron vinculadas a los Servicios Estatales de Salud para su atención integral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
<b>2</b>	<b>Virus de Hepatitis C</b>						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>1</b>	<b>Salud Sexual y Reproductiva</b>						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres de 15 a 19 años sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años, sexualmente activas (MEFSA), que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinados.	59.00	70.00

1.1	SSR para Adolescentes	1.2.2	Resultado	Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.	Número de nacidas(os) vivas(os) ocurridos en mujeres de 15 a 19 años de edad que tienen lugar en un año y espacio geográfico determinados, por cada 1000 mujeres de ese grupo de edad estimados a mitad de ese año.	59.00	70.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA), de 15 a 49 años, que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinado, a nivel nacional.	71.00	31267.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.3	Resultado	Demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos en un momento dado.	82.00	241002.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	34.00	4.41
1.3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	40.30	38.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	8.50	70.00
1.4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tamiz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	86.00	90.00
1.4	Salud Perinatal	2.2.1	Resultado	-	-	1.00	30.00
1.4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	-	-	1.00	75.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	7.00	1.00

1.5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	47.00	1.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.36	1.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	38.00
<b>2</b>	<b>Prevención y Control del Cáncer</b>						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	6.00	10.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 34 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 34 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	10.00	6.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 35 a 64 años de edad con prueba de VPH-AR de tamizaje.	Medir la proporción de mujeres de 35 a 64 años de edad que han accedido a una prueba de VPH-AR como método primario de tamizaje en los últimos cinco años.	50.00	50.00
<b>3</b>	<b>Igualdad de Género</b>						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	224.00	7.00

**000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>1</b>	<b>Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
<b>2</b>	<b>Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos</b>						
2.2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Control del vector en localidades prioritarias.	Mide la aplicación de rociado residual de acuerdo a las localidades en las áreas de riesgo en el país	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Intervención de mejoramiento de la vivienda en localidades prioritarias	Evaluar la intervención de mejoramiento de la vivienda en localidades prioritarias para prevención de IPPA y de mordedura de arañas IMT	100.00	100.00
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Continuar con la vigilancia entomológica con ovitrampas en los municipios prioritarios.	Indicador de proceso que mide la implementación de la vigilancia entomológica con ovitrampas como medida de detección de infestación de poblaciones del vector en municipios prioritarios.	100.00	100.00
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	1.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
<b>3</b>	<b>Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)</b>						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de Éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar confirmada bacteriológicamente	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acordado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	El indicador evalúa el porcentaje de entregas de esquemas con fármacos para tratar la tuberculosis con las siguientes resistencias (a isoniacida/a rifampicina/simultáneo a isoniacida más rifampicina/a rifampicina o isoniacida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino)/ a rifampicina o isoniacida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino), bedaquiline o linezolid), que permite el inicio de tratamiento en las personas que son elegibles para recibir el tratamiento.	90.00	90.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.1.1	Proceso	Proporción de casos nuevos de lepra con discapacidad Grado 2 al momento del diagnóstico. Tratamiento de casos refractarios	Proporcionar fármacos de 2da línea a los pacientes que han tomado un tratamiento de 1ra línea y un retratamiento de 1ra línea, es decir 2 años de tratamiento y que siguen saliendo positivos en la baciloscopia o con datos compatibles con lepra en la histopatología, a fin de evitar que desarrollen discapacidad grado 2	12.00	12.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.1	Proceso	Proporción de casos nuevos de lepra con discapacidad Grado 2 al momento del diagnóstico. Tratamiento para estado reaccional tipo 2.	Proporcionar tratamiento a los pacientes que manifiesten un estado reaccional tipo 2, ya sea en fase aguda o severa, a fin de evitar que desarrollen discapacidad grado 2.	8.00	8.00
<b>4</b>	<b>Emergencias en Salud</b>						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2	Proceso	Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	6.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	2.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias.	100.00	7.00
<b>6</b>	<b>Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas</b>						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma con medición de la función pulmonar (espirometría o flujometría).	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00

<b>7</b>	<b>Enfermedades Cardiometabólicas</b>						
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	100.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00
<b>8</b>	<b>Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
<b>9</b>	<b>Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales</b>						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
<b>10</b>	<b>Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas</b>						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00

10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	1.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	7.00

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	<b>Vacunación Universal</b>						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

**SEGUNDA.** “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

**TERCERA.** “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**CUARTA.** “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, C.P.C. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Alondra García Carbajal**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.**

01-CM-SaNAS-HGO/2026

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO, SECRETARIA DE SALUD Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

**DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.1, I.2, I.4 y I.5 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**II. "LA ENTIDAD" declara que:**

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 3 y 4 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA", la declaración 2 del apartado II "LA ENTIDAD"; las cláusulas; Primera, a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes, párrafo décimo primero y décimo segundo, Octava fracción II, XXIII y eliminar la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena fracción II y agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3, 5 y eliminar el Anexo 4; del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

**I. "LA SECRETARÍA" declara, que:**

I.1. ...

I.2. ...

**1.3. "LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de cumplir con el proceso de coordinación, análisis, planeación presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado B IX, XVIII, XX y XXVI y C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, 8, fracciones II y XI y 10 fracciones II, IV, XII, XVIII y XXI, 18 fracciones VIII y XVIII, 30, 35, 42, 43, 46 fracciones VII y VIII, 48, 50, 52, 53 y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, en relación con el Artículo Único, fracción III, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud; "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Epidemiología, Dirección General de Políticas en Salud Pública, Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, cumplirán con los objetivos y metas establecidas en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", atendiendo las obligaciones de ministración de recursos y suministro de insumos federales, verificando la transparencia y comprobación de los mismos, para que estos sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento; asimismo, serán responsables de vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asuma "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios e insumos federales, que se entregan en el marco del presente instrumento; aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente; suspender o cancelar los subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando estos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para el cumplimiento de los objetos del presente instrumento, o estas, se hayan aplicado en contravención al presente instrumento o "EL ACUERDO MARCO"; practicar las visitas de verificación o seguimiento correspondientes; verificar a través de la herramienta informática establecida, la comprobación de gasto de los recursos presupuestarios federales y darle seguimiento hasta su ejecución; y las demás que determinen la normatividad aplicable y las cláusulas del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de su competencia correspondan a las referidas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.

**1.4. ...**

**1.5. ..."**

**II. "LA ENTIDAD" declara que:**

1. ...

2. La Dra. Juana Vanesa Escalante Arroyo, Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, tiene personalidad para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 fracción XI y 39 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Hidalgo; 2, 10 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo, las fracciones I y V del artículo 12 del Decreto Gubernamental que Modifica Diversas Disposiciones del que creó al Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo de fecha 15 de abril de 2019, así como los artículos 18 y 19 Fracción VII del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance uno, número 10 del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 12 de marzo de 2026; cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de sus nombramientos de fecha 4 de abril de 2024, respectivamente, expedidos por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo.

3. y 4. ...

"PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA</b>					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	P028	2,621,632.51	0.00	2,621,632.51
1	Comunidades y municipios	P028	614,439.90	0.00	614,439.90

	2	Estilos de vida saludables	P028	1,450,961.11	0.00	1,450,961.11
	3	Curso de vida	P028	165,060.00	0.00	165,060.00
	4	Movilidad humana	P028	199,280.00	0.00	199,280.00
	7	Comunicación en salud pública	P028	191,891.50	0.00	191,891.50
<b>Subtotal</b>				<b>2,621,632.51</b>	<b>0.00</b>	<b>2,621,632.51</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	499,271.20	0.00	499,271.20
	1	Prevención de Accidentes	P028	190,971.20	0.00	190,971.20
	2	Prevención de Lesiones	P028	308,300.00	0.00	308,300.00
<b>Subtotal</b>				<b>499,271.20</b>	<b>0.00</b>	<b>499,271.20</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		P028	631,038.00	0.00	631,038.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		P028	1,457,791.00	205,242.00	1,663,033.00
<b>Subtotal</b>				<b>2,088,829.00</b>	<b>205,242.00</b>	<b>2,294,071.00</b>
<b>317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA</b>						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		P028	802,239.00	0.00	802,239.00
<b>Subtotal</b>				<b>802,239.00</b>	<b>0.00</b>	<b>802,239.00</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS</b>						
1	VIH y otras ITS		P028	1,055,164.00	7,592,161.72	8,647,325.72
2	Virus de Hepatitis C		P028	0.00	1,612,781.64	1,612,781.64
<b>Subtotal</b>				<b>1,055,164.00</b>	<b>9,204,943.36</b>	<b>10,260,107.36</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P029	19,488,872.86	16,966,581.42	36,455,454.28
	1	SSR para Adolescentes	P029	6,060,312.69	32,472.84	6,092,785.53
	2	PF y Anticoncepción	P029	1,607,465.96	572,151.97	2,179,617.93
	3	Salud Materna	P029	4,449,605.45	11,922,683.72	16,372,289.17
	4	Salud Perinatal	P029	3,512,685.00	138,600.00	3,651,285.00
	5	Aborto Seguro	P029	2,654,941.76	4,003,393.00	6,658,334.76
	6	Violencia de Género	P029	1,203,862.00	297,279.89	1,501,141.89
2	Prevención y Control del Cáncer		P029	1,194,996.00	18,793,141.51	19,988,137.51
3	Igualdad de Género		P029	2,421,305.00	0.00	2,421,305.00
<b>Subtotal</b>				<b>23,105,173.86</b>	<b>35,759,722.93</b>	<b>58,864,896.79</b>
<b>O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P028	736,086.00	487,769.00	1,223,855.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		P028	807,432.00	7,241,590.60	8,049,022.60
	1	Paludismo	P028	154,296.00	0.00	154,296.00
	2	Enfermedad de Chagas	P028	154,296.00	0.00	154,296.00
	5	Dengue	P028	498,840.00	7,241,590.60	7,740,430.60

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P028	0.00	104,850.21	104,850.21
4	Emergencias en Salud	P028	224,414.11	0.00	224,414.11
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P028	66,313.72	0.00	66,313.72
7	Enfermedades Cardiometabólicas	P028	9,031,420.00	0.00	9,031,420.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	2,917,170.00	0.00	2,917,170.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	394,763.63	0.00	394,763.63
<b>Subtotal</b>			<b>14,177,599.46</b>	<b>7,834,209.81</b>	<b>22,011,809.27</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	247,044,439.60	247,044,439.60
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>	<b>247,044,439.60</b>	<b>247,044,439.60</b>
<b>Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"</b>			<b>44,349,909.03</b>	<b>300,048,557.70</b>	<b>344,398,466.73</b>

...  
...  
...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$344,398,466.73 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$44,349,909.03 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 03/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

...  
...  
...  
...

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y concatenado con el "ACUERDO MARCO", se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo la cual será responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de la recepción, administración, ejercicio, control, comprobación y destino final de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.

La UNIDAD EJECUTORA actuará para la ejecución de "LOS PROGRAMAS", quedando obligada a:

- a) Aplicar los recursos exclusivamente a los fines autorizados;
- b) Cumplir la normativa federal aplicable en materia de gasto público, adquisiciones, control y rendición de cuentas;
- c) Implementar los mecanismos internos de control, supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos; y
- d) Resguardar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

La UNIDAD EJECUTORA será directamente responsable de cualquier irregularidad, desvío, uso indebido, subejercicio no justificado o daño al erario federal que derive de sus actos u omisiones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

En caso de que las autoridades fiscalizadoras determinen observaciones o reintegros vinculados con la operación a cargo de la UNIDAD EJECUTORA, ésta deberá realizar las acciones correctivas y, en su caso, reintegrar los recursos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

...  
...  
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$300,048,557.70 (TRESCIENTOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo.

Los insumos federales que no sean aplicados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

...  
...”

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I....

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales incluyendo: reintegro, cargas financieras y responsabilidades administrativas.

III. a XVIII. ...

XIX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XX. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXII. Contratar los recursos humanos para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS”, establecidas en el PSS, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicada en el 18 de septiembre del 2020 en el DOF, por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo de “LA ENTIDAD” de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el SIAFFASPE.

XXIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXIV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXV. Informar sobre la suscripción de este “CONVENIO ESPECÍFICO” al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XXVI. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXVII. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVIII. Reintegrar a la TESOFE, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2026, no hayan sido devengados.

XXIX. Reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

...

...

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA” ...

I...

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el SIAFFASPE.

III a XVI...

XVII. Remitir a “LA ENTIDAD” la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo responsabilidad de “LA ENTIDAD” supervisar y asegurarse de que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características previstas en el Anexo Técnico del contrato, así como con las normas oficiales aplicables en materia de empaque para cada insumo que “LA SECRETARÍA” suministre al amparo del presente Convenio, destinados a su aplicación en “LOS PROGRAMAS”. “LA ENTIDAD” en caso de detectar que la entrega no cumple a lo estipulado en el Anexo Técnico deberá notificar a “LOS PROGRAMAS” correspondientes.

...”

**ANEXO 1**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

1	...	...
2	...	...
3	Dra. María Eugenia Jiménez Corona	Directora General de Epidemiología
4	Mtra. Anayeli Altamirano Hernández	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	Dra. Yerania Emireé Enríquez López	Comisionada Nacional de Salud Mental y Adicciones
11	Lic. Rosalba Hernández Reyes	Encargada del cumplimiento de las funciones del Servicio Nacional de Salud Pública

**Nota:** En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

...

Nombramiento No. DD-002/2026  
Código 12-316-1-M1C026P-0000964-E-X-V

**C. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ CORONA**

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción IX y 7, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

Nombramiento No. LD-005/2026  
Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

**C. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ**

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXVI y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 195, fracción I, inciso b), subinciso ii y 205 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2026.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

Nombramiento No. DD-002/2026  
Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

**C. YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ**

**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción XI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Titular de Unidad, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

**Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional**

Oficio No. SPSBP-1082-2026

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.

**Lic. Rosalba Hernández Reyes**

Directora de Operación

Subsecretaría de Políticas de Salud

y Bienestar Poblacional

**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero, 4° Párrafo cuarto, 108 primer párrafo y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones VIII y XXVI; 10 Fracción XXI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, me permito hacer de su conocimiento que, a partir del 25 de febrero de 2026, he tenido a bien nombrarla:

**ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES  
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (UR-317)**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de gabinete de apoyo, rango de Directora de Área, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, se le instruye para que realice las acciones pertinentes para definir, diseñar, desarrollar, instrumentar y desplegar los mecanismos y prácticas institucionales que contribuyan en la articulación operativa y en la armonización normativa, que promuevan y faciliten la integridad y la transversalidad de las operaciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

Rúbrica.

**Dr. Ramiro López Elizalde****Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional**

**C.c.p. Dr. David Kershenobich Stalnikowitz.** Secretario de Salud. Presente.

**ANEXO 2**

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

**E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>				
1	Vacunación Universal	0.00	247,044,439.60	247,044,439.60
<b>Total E036</b>		<b>0.00</b>	<b>247,044,439.60</b>	<b>247,044,439.60</b>

**P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA</b>				
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	2,621,632.51	0.00	2,621,632.51
	1 Comunidades y municipios	614,439.90	0.00	614,439.90
	2 Estilos de vida saludables	1,450,961.11	0.00	1,450,961.11
	3 Curso de vida	165,060.00	0.00	165,060.00
	4 Movilidad humana	199,280.00	0.00	199,280.00
	7 Comunicación en salud pública	191,891.50	0.00	191,891.50
<b>Subtotal</b>		<b>2,621,632.51</b>	<b>0.00</b>	<b>2,621,632.51</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>				
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	499,271.20	0.00	499,271.20
	1 Prevención de Accidentes	190,971.20	0.00	190,971.20
	2 Prevención de Lesiones	308,300.00	0.00	308,300.00
<b>Subtotal</b>		<b>499,271.20</b>	<b>0.00</b>	<b>499,271.20</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	631,038.00	0.00	631,038.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1,457,791.00	205,242.00	1,663,033.00
<b>Subtotal</b>		<b>2,088,829.00</b>	<b>205,242.00</b>	<b>2,294,071.00</b>
<b>317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA</b>				
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	802,239.00	0.00	802,239.00
<b>Subtotal</b>		<b>802,239.00</b>	<b>0.00</b>	<b>802,239.00</b>

<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS</b>					
1	VIH y otras ITS		1,055,164.00	7,592,161.72	8,647,325.72
2	Virus de Hepatitis C		0.00	1,612,781.64	1,612,781.64
<b>Subtotal</b>			<b>1,055,164.00</b>	<b>9,204,943.36</b>	<b>10,260,107.36</b>
<b>O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		736,086.00	487,769.00	1,223,855.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		807,432.00	7,241,590.60	8,049,022.60
	1	Paludismo	154,296.00	0.00	154,296.00
	2	Enfermedad de Chagas	154,296.00	0.00	154,296.00
	5	Dengue	498,840.00	7,241,590.60	7,740,430.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	104,850.21	104,850.21
4	Emergencias en Salud		224,414.11	0.00	224,414.11
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		66,313.72	0.00	66,313.72
7	Enfermedades Cardiometaabólicas		9,031,420.00	0.00	9,031,420.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		2,917,170.00	0.00	2,917,170.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		394,763.63	0.00	394,763.63
<b>Subtotal</b>			<b>14,177,599.46</b>	<b>7,834,209.81</b>	<b>22,011,809.27</b>
<b>Total P028</b>			<b>21,244,735.17</b>	<b>17,244,395.17</b>	<b>38,489,130.34</b>

**P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)			
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL	
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>					
1	Salud Sexual y Reproductiva	19,488,872.86	16,966,581.42	36,455,454.28	
	1	SSR para Adolescentes	6,060,312.69	32,472.84	6,092,785.53
	2	PF y Anticoncepción	1,607,465.96	572,151.97	2,179,617.93
	3	Salud Materna	4,449,605.45	11,922,683.72	16,372,289.17
	4	Salud Perinatal	3,512,685.00	138,600.00	3,651,285.00
	5	Aborto Seguro	2,654,941.76	4,003,393.00	6,658,334.76
	6	Violencia de Género	1,203,862.00	297,279.89	1,501,141.89
2	Prevención y Control del Cáncer	1,194,996.00	18,793,141.51	19,988,137.51	
3	Igualdad de Género	2,421,305.00	0.00	2,421,305.00	
<b>Total P029</b>		<b>23,105,173.86</b>	<b>35,759,722.93</b>	<b>58,864,896.79</b>	
<b>Total</b>		<b>44,349,909.03</b>	<b>300,048,557.70</b>	<b>344,398,466.73</b>	

## ANEXO 3

## RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional</b>	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	614,439.90
	Total Comunidades y municipios	614,439.90
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	1,450,961.11
	Total Estilos de vida saludables	1,450,961.11
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	165,060.00
	Total Curso de vida	165,060.00
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	199,280.00
	Total Movilidad humana	199,280.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	191,891.50
	Total Comunicación en salud pública	191,891.50
	<b>Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional</b>	<b>2,621,632.51</b>
	<b>TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>2,621,632.51</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales</b>	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	190,971.20
	Total Prevención de Accidentes	190,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	308,300.00
	Total Prevención de Lesiones	308,300.00
	<b>Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales</b>	<b>499,271.20</b>
	<b>TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>	<b>499,271.20</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)</b>	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	631,038.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	631,038.00
	<b>Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)</b>	<b>631,038.00</b>
<b>2</b>	<b>Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio</b>	
	2 Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
	P028 Abril	1,457,791.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1,457,791.00
	<b>Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio</b>	<b>1,457,791.00</b>
	<b>TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>	<b>2,088,829.00</b>

**317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública</b>	
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	P028 Abril	802,239.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	802,239.00
	<b>Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública</b>	<b>802,239.00</b>
	<b>TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA</b>	<b>802,239.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>VIH y otras ITS</b>	
	1 VIH y otras ITS	
	P028 Abril	1,055,164.00
	Total VIH y otras ITS	1,055,164.00
	<b>Total VIH y otras ITS</b>	<b>1,055,164.00</b>
	<b>TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS</b>	<b>1,055,164.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Salud Sexual y Reproductiva</b>	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	P029 Abril	6,060,312.69
	Total SSR para Adolescentes	6,060,312.69
	1.2 PF y Anticoncepción	
	P029 Abril	1,607,465.96
	Total PF y Anticoncepción	1,607,465.96
	1.3 Salud Materna	
	P029 Abril	4,449,605.45
	Total Salud Materna	4,449,605.45
	1.4 Salud Perinatal	
	P029 Abril	3,512,685.00
	Total Salud Perinatal	3,512,685.00
	1.5 Aborto Seguro	
	P029 Abril	2,654,941.76
	Total Aborto Seguro	2,654,941.76
	1.6 Violencia de Género	
	P029 Abril	1,203,862.00
	Total Violencia de Género	1,203,862.00
	<b>Total Salud Sexual y Reproductiva</b>	<b>19,488,872.86</b>
<b>2</b>	<b>Prevención y Control del Cáncer</b>	
	2 Prevención y Control del Cáncer	
	P029 Abril	1,194,996.00
	Total Prevención y Control del Cáncer	1,194,996.00
	<b>Total Prevención y Control del Cáncer</b>	<b>1,194,996.00</b>
<b>3</b>	<b>Igualdad de Género</b>	
	3 Igualdad de Género	
	P029 Abril	2,421,305.00
	Total Igualdad de Género	2,421,305.00
	<b>Total Igualdad de Género</b>	<b>2,421,305.00</b>
	<b>TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>	<b>23,105,173.86</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

<b>NO.</b>	<b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>	
<b>1</b>	<b>Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>	
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	P028 Abril	736,086.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	736,086.00
	<b>Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>	<b>736,086.00</b>
<b>2</b>	<b>Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos</b>	
	2.1 Paludismo	
	P028 Abril	154,296.00
	Total Paludismo	154,296.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	P028 Abril	154,296.00
	Total Enfermedad de Chagas	154,296.00
	2.5 Dengue	
	P028 Abril	498,840.00
	Total Dengue	498,840.00
	<b>Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos</b>	<b>807,432.00</b>
<b>4</b>	<b>Emergencias en Salud</b>	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	224,414.11
	Total Emergencias en Salud	224,414.11
	<b>Total Emergencias en Salud</b>	<b>224,414.11</b>
<b>6</b>	<b>Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas</b>	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	66,313.72
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	66,313.72
	<b>Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas</b>	<b>66,313.72</b>
<b>7</b>	<b>Enfermedades Cardiometaabólicas</b>	
	7 Enfermedades Cardiometaabólicas	
	P028 Abril	9,031,420.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	9,031,420.00
	<b>Total Enfermedades Cardiometaabólicas</b>	<b>9,031,420.00</b>
<b>8</b>	<b>Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	2,917,170.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2,917,170.00
	<b>Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>	<b>2,917,170.00</b>
<b>10</b>	<b>Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas</b>	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	394,763.63
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	394,763.63
	<b>Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas</b>	<b>394,763.63</b>
	<b>TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>	<b>14,177,599.46</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>44,349,909.03</b>

**ANEXO 4**

Se elimina

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

**ANEXO 5**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>1</b>	<b>Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional</b>						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personal de salud capacitado en el uso de las GASS	Mide el cumplimiento en la formación y sensibilización del personal de salud sobre el contenido y aplicación de las GASS.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	100.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	1.00
1.4	Movilidad humana	1.2.1	Resultado	Ferías de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferías de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	6.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>1</b>	<b>Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales</b>						
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.1.1	Resultado	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	15.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>1</b>	<b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)</b>						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00

<b>2</b>	<b>Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio</b>						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLS	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

### 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>1</b>	<b>Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública</b>						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	5.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	5.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	5.00

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>1</b>	<b>VIH y otras ITS</b>						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00

1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH en tratamiento antirretroviral que fueron vinculadas a los Servicios Estatales de Salud para su atención integral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
<b>2</b>	<b>Virus de Hepatitis C</b>						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>1</b>	<b>Salud Sexual y Reproductiva</b>						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres de 15 a 19 años sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años, sexualmente activas (MEFSA), que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinados.	59.00	70.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.2	Resultado	Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.	Número de nacidas(os) vivas(os) ocurridos en mujeres de 15 a 19 años de edad que tienen lugar en un año y espacio geográfico determinados, por cada 1000 mujeres de ese grupo de edad estimados a mitad de ese año.	59.00	70.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA), de 15 a 49 años, que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinado, a nivel nacional.	71.00	18753.00

1.2	PF y Anticoncepción	1.1.3	Resultado	Demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos en un momento dado.	82.00	163093.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	34.00	5.00
1.3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	40.30	30.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	8.50	70.00
1.4	Salud Perinatal	2.2.1	Resultado	-	-	1.00	30.00
1.4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	-	-	1.00	75.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	7.00	10.00
1.5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	47.00	75.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.36	10.00

1.6	Violencia de Género	2.1.1	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	6.00
<b>2</b>	<b>Prevención y Control del Cáncer</b>						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	6.00	7.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 34 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 34 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	10.00	8.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 35 a 64 años de edad con prueba de VPH-AR de tamizaje.	Medir la proporción de mujeres de 35 a 64 años de edad que han accedido a una prueba de VPH-AR como método primario de tamizaje en los últimos cinco años.	50.00	50.00
<b>3</b>	<b>Igualdad de Género</b>						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	224.00	7.00

### 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>1</b>	<b>Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2	Proceso	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90.00	90.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
<b>2</b>	<b>Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos</b>						
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100.00	100.00

2.2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Control del vector en localidades prioritarias.	Mide la aplicación de rociado residual de acuerdo a las localidades en las áreas de riesgo en el país	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	30.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
<b>3</b>	<b>Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)</b>						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de Éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar confirmada bacteriológicamente	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos probables de tuberculosis.	35.00	50.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	El indicador evalúa el porcentaje de entregas de esquemas con fármacos para tratar la tuberculosis con las siguientes resistencias (a isoniacida/a rifampicina/simultáneo a isoniacida más rifampicina/a rifampicina o isoniacida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino)/ a rifampicina o isoniacida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino), bedaquiline o linezolid), que permite el inicio de tratamiento en las personas que son elegibles para recibir el tratamiento.	90.00	90.00
<b>4</b>	<b>Emergencias en Salud</b>						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias.	100.00	3.00

<b>6</b>	<b>Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas</b>						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma con medición de la función pulmonar (espirometría o flujometría).	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
<b>7</b>	<b>Enfermedades Cardiometabólicas</b>						
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	80.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00
<b>8</b>	<b>Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00

<b>10</b>	<b>Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas</b>						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	2.00

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>1</b>	<b>Vacunación Universal</b>						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

**SEGUNDA.** “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

**TERCERA.** “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**CUARTA.** “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, Dra. **Juana Vanesa Escalante Arroyo**.- Rúbrica.- Secretaria de Hacienda, Mtra. **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**ACUERDO por el que se dan a conocer los periodos del año 2026 considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que substancia la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 26, fracción XVII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 4, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

### CONSIDERANDO

Que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde, entre otros asuntos, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123, apartado A y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

Que de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, esta Dependencia es competente, entre otras cuestiones, para instaurar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos que se inicien respecto del incumplimiento a normas laborales; imponer las sanciones correspondientes y resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las determinaciones en dichas materias;

Que de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, particularmente en su artículo 28 dispone que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, no considerando como tales los sábados y domingos, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, lo que se hará del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica en el ejercicio de los derechos de los particulares en los actos, procedimientos y trámites instruidos ante esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente

### **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PERIODOS DEL AÑO 2026 CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SUBSTANCIA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**PRIMERO.** Para efectos de los procedimientos administrativos a que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, así como los relativos en las materias de inspección, vigilancia e imposición de sanciones que se llevan a cabo en términos del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, por las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el territorio nacional, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determinan como inhábiles los siguientes periodos:

Del 15 al 31 de julio de 2026.

Del 15 al 31 de diciembre de 2026.

**SEGUNDO.** Durante los periodos señalados en el artículo anterior, con excepción de lo relacionado con la renovación de registros de prestadoras de servicios u obras especializadas, no correrán plazos y términos correspondientes en la instauración y substanciación de los procedimientos administrativos.

**TERCERO.** De conformidad con el último párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuando haya causa justificada, se podrán habilitar días y horas durante los periodos referidos en el numeral anterior.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de 2026.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López.**- Rúbrica.

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

### **MANUAL de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 19 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la persona titular de cada Secretaría de Estado deberá expedir los manuales de organización correspondientes, los cuales deberán contener la información relativa a la estructura orgánica de la dependencia y a las funciones de sus unidades administrativas, y mantenerse permanentemente actualizados.

Que el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que las personas servidoras públicas deberán observar, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos que rigen el servicio público.

Que, para la debida aplicación y cumplimiento de dichos principios, las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano deben contar con directrices claras que les otorguen certeza respecto de las actividades que desempeñan en el ámbito de la Administración Pública Federal, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones y el logro de las metas institucionales conforme a sus atribuciones.

Que, con el propósito de dotar a las unidades administrativas de un instrumento que sirva de guía y sustento para el ejercicio eficiente y eficaz de las funciones sustantivas que les han sido encomendadas, y en congruencia con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2025, así como con fundamento en su artículo 26, fracción XXIV, la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con la participación de las unidades administrativas que integran la Secretaría, formuló el Proyecto de Manual de Organización General, mismo que fue sometido a la aprobación de la persona titular de esta Dependencia.

Que, en congruencia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de sus programas institucionales, orienta sus acciones para contribuir al cumplimiento de sus objetivos, mediante la promoción y protección de los derechos humanos, con especial énfasis en la garantía de la vivienda adecuada; el impulso de entornos públicos justos, inclusivos y adaptativos; el desarrollo económico equilibrado en las regiones del país; la movilidad de personas y mercancías; la prevención y mitigación de riesgos ante el cambio climático; el fortalecimiento de la igualdad sustantiva; así como el reconocimiento y la garantía de los derechos territoriales de los pueblos y comunidades indígenas.

Que el artículo 6, fracción XXIII, del citado Reglamento establece como facultad indelegable de la persona titular de esta Dependencia expedir el Manual de Organización General y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para tal efecto, el Manual de Organización General contiene la información relativa a la visión, misión, marco jurídico-administrativo, atribuciones y estructura orgánica autorizada, así como los objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que integran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

#### **MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

#### **MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

##### **Misión**

Conducir el ordenamiento territorial, agrario, urbano y de vivienda en el territorio mediante la formulación, la implementación y el impulso de políticas, programas y estrategias que procuren el bienestar colectivo de las personas y garanticen el acceso a la vivienda adecuada, la certeza jurídica de la propiedad y el desarrollo de las comunidades desde un enfoque humanista, justo, sustentable y transformador, respetando la diversidad territorial, cultural, étnica y ambiental, en sintonía con un México más justo y más democrático.

**Visión.**

Ser la dependencia del Gobierno de México referente del desarrollo territorial centrado en el humanismo mexicano, que diseña, implementa y garantiza la transformación integral de los asentamientos humanos y las comunidades indígenas y pueblos afromexicanos conforme su composición pluricultural y multiétnica del país donde la justicia social, la igualdad sustantiva y el respeto por el medio ambiente, sean pilares para asegurar las condiciones de bienestar para las generaciones presentes y futuras.

**Objetivos**

- Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.
- Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.
- Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
- Garantizar el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.

**ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, fue creada con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 2 de enero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), disponiéndose en el artículo Décimo Transitorio de dicho Decreto, que: la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano será la dependencia que continuará atendiendo los asuntos pendientes de la materia agraria, en términos de lo establecido por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el D.O.F. del 6 de enero de 1992.

En el Decreto publicado el 2 de enero de 2013, se estableció en el artículo 41 que a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, le corresponden las siguientes funciones: la planeación y el ordenamiento del territorio nacional, la aplicación de los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos; administrar el Registro Agrario Nacional; conducir los mecanismos de concertación con las organizaciones campesinas; conocer sobre límites y deslindes de tierras ejidales y comunales; resolver cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales; cooperar con autoridades competentes para la eficaz realización de programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades; ejecución de resoluciones y acuerdos dictados por la Presidencia de la República en materia agraria; administrar terrenos baldíos y nacionales y las demasías; planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas; prever a nivel nacional las necesidades de tierra para el desarrollo urbano y vivienda; elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales; promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano; fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción; Planear, diseñar, promover apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda; apoyar a los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana; proyectar y coordinar la planeación regional del desarrollo; elaborar programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal; promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano; aportar diagnósticos y estudios al Consejo Nacional de Población en materia de crecimiento demográfico y su impacto en el ámbito territorial; ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública.

Para atender las funciones encomendadas, el 2 de abril de 2013 se publicó en el D.O.F. el primer Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el que se contempló que la incipiente Secretaría, estaba integrada por la persona titular de la Secretaría, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliaría por: tres Subsecretarías, una Oficialía Mayor, una Unidad de Asuntos Jurídicos, una Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, una Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional, una Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, quince Direcciones Generales, treinta y dos Delegaciones Estatales, un Órgano Administrativo Desconcentrado, el Registro Agrario Nacional y un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

En el Decreto por el que se expiden la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de Energía Geotérmica y se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el D.O.F. el 11 de agosto de 2014, se prevé la inclusión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Energía y la Secretaría de Gobernación en la formulación de los estudios de impacto social; intervenir en las negociaciones que se lleven a cabo entre los asignatarios, contratistas, generadores, transportistas o distribuidores de energéticos y los propietarios o titulares de terrenos; constituir servidumbres legales de hidrocarburos y de distribución a solicitud de la Secretaría de Energía; así como de Administrar el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

El 31 de octubre de 2014, se publicó en el D.O.F. el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, creándose la Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos de Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros, así como la Dirección General de Contratos y Negociaciones y la Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018, en el D.O.F. se reformó el artículo 14 en el que se estableció que las Secretarías y Secretarios para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliarán, entre otros, de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas; igualmente, en el artículo Tercero Transitorio se señala que todas las referencias que hagan mención al Oficial Mayor de las Secretarías de Estado, se entenderán hechas a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas de las respectivas entidades o dependencias, o su equivalente, salvo en el caso de las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de Hacienda y Crédito Público, con lo cual se substituyó a la Oficialía Mayor por la Unidad de Administración y Finanzas.

El 03 de mayo de 2019, el Ejecutivo Federal emitió un memorándum estableciendo como medidas adicionales de la Ley Federal de Austeridad Republicana las siguientes:

- **Ámbito de aplicación:** Observancia obligatoria para toda la Administración Pública Federal, que incluye a las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, organismos descentralizados, instituciones públicas del sector financiero, empresas productivas del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y demás entidades.
- **Medidas en materia de nómina y servicios personales para mandos y enlaces:** Entre las que se encuentran la eliminación de las plazas con nivel de Dirección General Adjunta creadas injustificadamente en el gobierno inmediato anterior, no habrá personal de confianza ni altos mandos en las delegaciones federales de las dependencias y entidades.
- **Medidas relacionadas con el gasto operativo de las Dependencias y Entidades:** Comprende la reducción de gastos como viáticos, alimentación, vehículos y comunicación social entre otros.
- **Reestructuración pendiente:** Se exhortó a revisar programas de poco beneficio para la población y eliminar gastos superfluos para concentrarse en garantizar las prioridades definidas.

El 7 de noviembre de 2019, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, atendiendo a lo instruido por el entonces Ejecutivo Federal, se suprimieron las Direcciones Generales adjuntas en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como una subsecretaría, por lo cual quedó integrada la Dependencia con la persona titular de la Secretaría quien quedó al frente de ella; la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario, con cuatro Direcciones Generales y una Coordinación General; la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con dos Unidades Administrativas, una Coordinación General, y dos Direcciones Generales; la Unidad de Administración y Finanzas con cuatro Direcciones Generales; la Unidad de Asuntos Jurídicos con tres Direcciones Generales; la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, desapareciendo las Delegaciones y substituyéndolas por Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o Regiones.

Derivado del cambio de administración el 17 de enero de 2025, se publicó en el D.O.F. el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el cual presenta cambios en la estructura orgánica, la cual quedó conformada de la siguiente manera: Una Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; la cual se auxilia de Unidades Administrativas integradas por 2 Subsecretarías: de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad y de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda; 2 Unidades: de Administración y Finanzas, y de Asuntos Jurídicos; 19 Direcciones Generales: de Resoluciones Presidenciales y Expropiaciones, de Terrenos Nacionales, de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, de Concertación Agraria y Mediación, de Vinculación del Sector Agrario, de Igualdad de Género en la Propiedad Social, de Infraestructura y Equipamiento, de Obras Comunitarias, de Ordenamiento

Metropolitano y Regional, de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, de Ordenamiento Territorial y Urbano, de Política Territorial y Movilidad, de Política de Vivienda, de Planeación y Desarrollo Institucional, de Programación y Presupuesto, de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Coordinación de Oficinas de Representación; 3 Coordinaciones: de Amparos y Ejecutorias, de lo Contencioso y de Legislación, Consulta y Pago de Predios, y Oficinas de Representación en las entidades federativas o regiones; así como 1 Órgano Desconcentrado, Registro Agrario Nacional, y Unidades subalternas direcciones de área, subdirecciones de área, jefaturas de departamento y enlaces que auxiliarán a las Unidades Administrativas del apartado A, señaladas en esta disposición reglamentaria.

El 18 de marzo de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la actualización a las leyes energéticas que dan atribuciones a esta Secretaría, derogando la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica, quedando vigentes la Ley del Sector Eléctrico y la Ley del Sector Hidrocarburos y emitiendo posteriormente sus Reglamentos el 3 de octubre de 2025.

La estructura orgánica básica conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el D.O.F. el 17 de enero de 2025, está integrada por una Secretaría, dos Subsecretarías, dos titulares de Unidad y diecinueve Direcciones Generales como se muestra en el organigrama.

Para el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas, estas Unidades Administrativas cuentan, según corresponda, con una estructura organizacional integrada por coordinaciones, direcciones de área, subdirecciones de área, jefaturas de departamento y personal de enlace, conforme a lo establecido en el presente manual.

#### **MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO**

De manera enunciativa, más no limitativa, se citan las disposiciones que sustentan las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el D.O.F. el 5-02-1917. Última Reforma publicada en el D.O.F. 05-06-2026.

#### **Tratados Internacionales**

- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y rivales en Países Independientes. Decreto Promulgatorio publicado en el D.O.F. 24-01-1991.
- Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; del Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en la Ciudad de México el diez de diciembre de dos mil diecinueve; de seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y de dos acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados en la Ciudad de México, el diez de diciembre de dos mil diecinueve, publicado en el D.O.F. el 29-06-2020.
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el D.O.F. 08-12-1993. La última modificación al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) fue su reemplazo por el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), que entró en vigor el 01-07-2020.
- Tratados Internacionales aplicables.

#### **Leyes**

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el D.O.F. 27-08-1932. Última Reforma publicada en el D.O.F. 26-03-2024.
- Ley General de Sociedades Mercantiles, publicado en el D.O.F. 04-08-1934. Última reforma publicada D.O.F. 20-10-2023
- Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el D.O.F. 02-04-2013. Última reforma publicada D.O.F. 26-12-2025.
- Ley de Expropiación, publicada en el D.O.F. 25-11-1936. Última reforma publicada en el D.O.F. 27-01-2012.
- Ley de Vías Generales de Comunicación. Publicada en el D.O.F. 19-02-1940. Última reforma publicada en el D.O.F. 14-11-2025

- Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, publicada en el D.O.F. 26-05-1945. Última reforma publicada en el D.O.F. 19-01-2018
- Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el D.O.F. 16-07-2025.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el D.O.F. 28-12-1963. Última reforma publicada en el D.O.F. 15-01-2026.
- Ley Federal del Trabajo, publicada en el D.O.F. 01-04-1970. Última reforma publicada 14-05-2026.
- Ley Agraria, publicada en el D.O.F. 26-02-1992. Última reforma publicada en el D.O.F. 14-11-2025.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada en el D.O.F. 06-05-1972. Última reforma publicada en el D.O.F. 14-11-2025
- Ley General de Población, publicada en el D.O.F. 07-01-1974. Última reforma publicada en el D.O.F. 16-07-2025.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada en el D.O.F. 31-12-1975. Última reforma publicada en el D.O.F. 01-04-2024
- Ley de Sociedades de Solidaridad Social, publicada en el D.O.F. 27-05-1976. Última reforma publicada en el D.O.F. 24-04-2018
- Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el D.O.F. 27-12-1978. Última reforma publicada en el D.O.F. 03-01-2024.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el D.O.F. 29-12-1978. Última reforma publicada en el D.O.F. 12-11-2021.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el D.O.F. 05-06-2018. Última reforma publicada 01-04-2024.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el D.O.F. 10-04-2003. Última reforma publicada en el D.O.F. 09-01-2006.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el D.O.F. 11-06-2003. Última reforma publicada en el D.O.F. 14-11-2025.
- Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el D.O.F. 20-05-2004. Última reforma publicada en el D.O.F. 14-11-2025.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, publicada en el D.O.F. 31-12-2004. Última reforma publicada en el D.O.F. 29-12-2023.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicada en el D.O.F. 01-12-2005. Última reforma publicada en el D.O.F. 14-11-2025.
- Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, publicada en el D.O.F. 02-08-2006. Última reforma publicada en el D.O.F. 15-01-2026.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, publicada en el D.O.F. 01-02-2007. Última reforma publicada en el D.O.F. 15-01-2026.
- Ley de Vivienda, publicada en el D.O.F. 27-06-2006. Última reforma publicada en el D.O.F. 29-04-2026.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el D.O.F. 24-04-1972. Última reforma publicada en el D.O.F. 21-02-2025.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el D.O.F. 31-03-2007. Última reforma publicada en el D.O.F. 15-01-2026.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el D.O.F. 18-07-2016. Última reforma publicada en el D.O.F. 16-10-2025.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el D.O.F. 16-04-2008. Última reforma publicada en el D.O.F. 14-11-2025.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el D.O.F. 31-12-2008. Última reforma publicada en el D.O.F. 14-05-2026.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el D.O.F. 18-07-2016. Última reforma publicada en el D.O.F. 15-05-2026.

- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el D.O.F. 20-03-2025. Última reforma publicada en el D.O.F. 14-11-2025.
- Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2026. Última reforma publicada 07-11-2025.
- Leyes de Desarrollo Urbano y Vivienda aplicables en las Entidades Federativas.
- Ley Federal de Derechos, publicada en el D.O.F. 31-12-1981. Última reforma publicada en el D.O.F. 28-12-2025.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el D.O.F. 30-03-2006. Última reforma publicada en el D.O.F. 16-07-2025.
- Ley Federal de Deuda Pública, publicada en el D.O.F. 31-12-1976. Última reforma publicada en el D.O.F. 30-01-2018.
- Ley de Aguas Nacionales, publicada en el D.O.F. 01-12-1992. Última reforma publicada en el D.O.F. 11-12-2025.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el D.O.F. 29-12-1976. Última Reforma publicada en el D.O.F. 07-05-2026.
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el D.O.F. 11-08-2014. Última reforma publicada en el D.O.F. 11-05-2022.
- Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, publicada en el D.O.F. 11-08-2014. Última reforma publicada D.O.F. 28-12-2025.
- Ley de Inversión Extranjera, publicada en el D.O.F. 27-12-1993. Última reforma publicada en el D.O.F. 27-05-2024.
- Ley de Minería, publicada en el D.O.F. 26-06-1992. Última reforma publicada en el D.O.F. 08-05-2023.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas, publicada en el D.O.F. 16-01-2012. Última reforma publicada en el D.O.F. 14-11-2025.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el D.O.F. 14-05-1986. Última reforma publicada D.O.F. 16-07-2025.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el D.O.F. 16-04-2025.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el D.O.F. 04-01-2000. Última reforma publicada en el D.O.F. 14-11-2025.
- Ley General de Protección Civil, publicada en el D.O.F. 06-06-2012. Última reforma publicada en el D.O.F. 21-12-2023.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el D.O.F. el 20-03-2025.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicada en el D.O.F. 24-12-1986. Última reforma publicada en el D.O.F. 10-06-2019.
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, publicada en el D.O.F. 26-02-1992. Última reforma publicada en el D.O.F. 23-01-1998.
- Ley General de Archivos, publicada en el D.O.F. 15-06-2018. Última reforma publicada en el D.O.F. 14-11-2025.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el D.O.F. 18-07-2016. Última reforma publicada D.O.F. 15-12-2025
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el D.O.F. 20-03-2025. Última reforma publicada en el D.O.F. 14-11-2025.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el D.O.F. 18-07-2016; Última reforma publicada en el D.O.F. 20-05-2021.
- Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el D.O.F. 19-11-2019; Última reforma publicada en el D.O.F. 16-04-2025.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el D.O.F. 04-08-1994; Última reforma publicada en el D.O.F. 14-11-2025.

- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el D.O.F. el 31-12-1982; Última reforma publicada en el D.O.F. 01-04-2024.
- Ley de Tesorería de la Federación, publicada en el D.O.F. 30-12-2015.

### **Códigos**

- Código de Comercio, publicado en el D.O.F. 07-10-1889. Última reforma publicada en el D.O.F. 18-02-2026.
- Código Civil Federal, publicado en el D.O.F. 26-05-1928. Última reforma publicada D.O.F. 14-11-2025.
- Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el D.O.F. 05-03-2014. Última reforma publicada D.O.F. 28-11-2025.
- Código Fiscal de la Federación, publicado en el D.O.F. 31-12-1981. Última reforma publicada D.O.F. 09-04-2026.
- Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la GOCM 05-02-2017. Última reforma publicada en la GOCDMX 24-12-2025.
- Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el D.O.F. 08-02-2022.
- Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados de la República Mexicana.
- Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano publicado en el D.O.F. 02-01-2024.
- Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el D.O.F. el 07-06-2023. Última reforma publicada en el D.O.F. 15-01-2026.

### **Reglamentos**

- Reglamento de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicado en el D.O.F. 08-12-1975. Última reforma publicada en el D.O.F. 03-12-2020.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, publicado en el D.O.F. 25-11-1988. Última Reforma publicada en el D.O.F. 31-10-2014.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el D.O.F. 02-04-2014.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el D.O.F. 26-01-1990. Última Reforma D.O.F. 23-11-2010.
- Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, publicado en el D.O.F. 28-06-2024.
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el D.O.F. 6-01-1993.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el D.O.F. 12-01-1994. Última Reforma publicada en el D.O.F. 25-08-2014.
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el D.O.F. 28-11-2012.
- Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, publicado en el D.O.F. 28-12-1996. Última Reforma D.O.F. 21-09-2020.
- Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, publicado en el D.O.F. 09-05-1997. Última Reforma D.O.F. 17-01-2024.
- Reglamento de la Ley Agraria para fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer Campesina, publicado en el D.O.F. 08-05-1998.
- Reglamento de la Ley Minera, publicado en el D.O.F. el 12-10-2012. Última Reforma publicada en el D.O.F. 11-12-2025
- Reglamento de la Ley General de Población, publicado en el D.O.F. 14-04-2000. Última Reforma publicada en el D.O.F. 28-09-2012.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el D.O.F. 30-05-2000. Última reforma publicada en el D.O.F. 31-10-2014.

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el D.O.F. 30-11-2000. Última Reforma publicada en el D.O.F. 21-05-2014.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, publicado en el D.O.F. 03-06-2004. Última Reforma publicada en el D.O.F. 31-10-2014.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F. 18-12-2025. Última reforma publicada en el D.O.F. 27-03-2026.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. 28-07-2010. Última reforma publicada en el D.O.F. 24-02-2023.
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicado en el D.O.F. 17-06-2003. Última Reforma publicada en el D.O.F. 29-11-2006
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, publicado en el D.O.F. 08-08-2003. Última reforma publicada en el D.O.F. 31-10-2014.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el D.O.F. 08-10-2015. Última Reforma publicada en el D.O.F. 06-05-2016.
- Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, publicado en el D.O.F. 07-06-2005.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el D.O.F. 28-06-2006. Última reforma publicada en el D.O.F. 08-08-2025.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicado en el D.O.F. 04-12-2006. Última Reforma publicada en el D.O.F. 25-09-2014.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 06-09-2007. Última reforma publicada en el D.O.F. 04-01-2024.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, publicado en el D.O.F. 29-04-2010. Última Reforma publicada en el D.O.F. 31-10-2014.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el D.O.F. 17-01-2025.
- Reglamentos de construcción Estatales y Municipales aplicables.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el D.O.F. 13-05-2014. Última Reforma publicada en el D.O.F. 09-12-2015.

#### **Decretos**

- Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el D.O.F. 6-10-1993. Última Reforma publicada en el D.O.F. 12-07-2024.
- Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el D.O.F. 12-01-2006.
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F. 05-09-2007.
- Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República y los Órganos Desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles, publicado en el D.O.F. 21-02-2006.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Especial para la Eficiencia de la Gestión Pública 2025-2030. Publicado en el D.O.F. 29-08-2025.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030. Publicado en el D.O.F. 01-09-2025

#### **Acuerdos**

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno publicado en el D.O.F. el 03-11-2016, Última reforma publicada en el D.O.F. 05-09-2018.

- Acuerdo que establece los lineamientos generales para la aplicación del Programa de Ahorro de Energía en Inmuebles de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 15-03-2000.
- Acuerdo por el que establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 19-12-2025.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el D.O.F. 16-07-2010; Última reforma publicada en el D.O.F. 05-04-2016.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F. el 09-08-2010; Última Reforma publicada en el D.O.F. 03-02-2016.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. el 09-08-2010; Última reforma publicada en el D.O.F. 02-11-2017.
- Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por tipos de inmuebles, a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el D.O.F. 09/12/2025.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el D.O.F. 17-06-2015.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el D.O.F. 15-04-2016.
- Acuerdo por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el D.O.F. 29-07-2016.
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 28-12-2010. Última reforma publicada en el D.O.F. 26-06-2018.
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 31-12-2004.
- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 29-05-2000; Última reforma publicada en el D.O.F. 30-05-2025.
- Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el D.O.F. 20-08-2015; Última publicación en el D.O.F. 28-02-2017.
- Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el D.O.F. 30-06-2009.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el D.O.F. el 05-11-2020.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el D.O.F. 15-07-2010; Última actualización en el 30-11-2018.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el D.O.F. 15-05-2017.
- Acuerdo por el que se delegan a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las facultades que se indican, publicado en el D.O.F. 03-07-2025.
- Acuerdo por el que se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el D.O.F. 11-08-2023.
- Acuerdo por el que se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el D.O.F. 27-10-2023.
- Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el D.O.F. 13-08-2024.

**Normas**

- Normas Generales a las que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicada en el D.O.F. 30-09-2024.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no discriminación, publicada en el D.O.F. 19-10-2015.
- Norma que Regula las Jornadas y Horarios de Labores en la Administración Pública Federal Centralizada, publicada en el D.O.F. 15-03-1999.

**Manuales**

- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el D.O.F. 26-03-2024.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el D.O.F. 10-05-2024.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el D.O.F. 27-03-2024.
- Aviso mediante el cual se informa la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. 21-03-2024.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el D.O.F. 28-09-2000, última publicación en el D.O.F. 10-12-2025.

**Lineamientos**

- Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el D.O.F. 12-03-2021; última actualización en el D.O.F. 29-12-2022.
- Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 18-09-2020.
- Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 18-09-2020

**ATRIBUCIONES**

Las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se establecen en las siguientes disposiciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres...

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo....

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad...

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y

bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad...

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones: ...

VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo, establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV.

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria;

VIII. Se declaran nulas:

a) Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, Gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas.

b) Todas las concesiones: composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y núcleos de población.

c) Todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquiera otra clase, pertenecientes a núcleos de población.

Quedan exceptuadas de la nulidad anterior, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la Ley de 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas.

IX. La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una cuarta parte de los terrenos, materia de la división, o una cuarta parte de los mismos vecinos cuando estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos...

XV. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios.

Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras.

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, la superficie que no exceda por individuo de ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego; y de trescientas, cuando se destinen al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda por individuo la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad se hubiese mejorado la calidad de sus tierras, seguirá siendo considerada como pequeña propiedad, aun cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley.

Cuando dentro de una pequeña propiedad ganadera se realicen mejoras en sus tierras y éstas se destinen a usos agrícolas, la superficie utilizada para este fin no podrá exceder, según el caso, los límites a que se refieren los párrafos segundo y tercero de esta fracción que correspondan a la calidad que hubieren tenido dichas tierras antes de la mejora...

XVII. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites señalados en las fracciones IV y XV de este artículo.

El excedente deberá ser fraccionado y enajenado por el propietario dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación correspondiente. Si transcurrido el plazo el excedente no se ha enajenado, la venta deberá hacerse mediante pública almoneda. En igualdad de condiciones, se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley reglamentaria.

Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno.

XVIII. Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechas por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.

XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la (sic DOF 03-02-1983) tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.

La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria, y

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz

genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 4o., con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas nacionales. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular:

a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;

b) La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;

c) La elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas;

d) Los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos;

e) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y

f) El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país;

II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como de la normativa agraria, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades y otras autoridades en la materia;

III. Administrar el Registro Agrario Nacional;

IV. Conducir los mecanismos de concertación con las organizaciones campesinas;

V. Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;

VI. Resolver las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;

VII. Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;

VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte la persona titular del Ejecutivo Federal en materia agraria, en términos de la normativa aplicable;

IX. Administrar los terrenos baldíos y nacionales y las demasías, así como establecer los planes y programas para su óptimo aprovechamiento;

X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;

XI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

XII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;

XII Bis. Establecer mecanismos para el ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;

XIV. Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía;

XV. Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

XVI. Apoyar y asesorar en los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;

XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan;

XVIII. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo;

XIX. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XX. Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y comunitario en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XXI. Aportar diagnósticos y estudios al Consejo Nacional de Población en materia de crecimiento demográfico y su impacto en el ámbito territorial;

XXII. Participar en la definición de la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal;

XXIII. Promover y propiciar el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y vivienda;

XXIV. Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia;

XXV. Participar, en colaboración con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación;

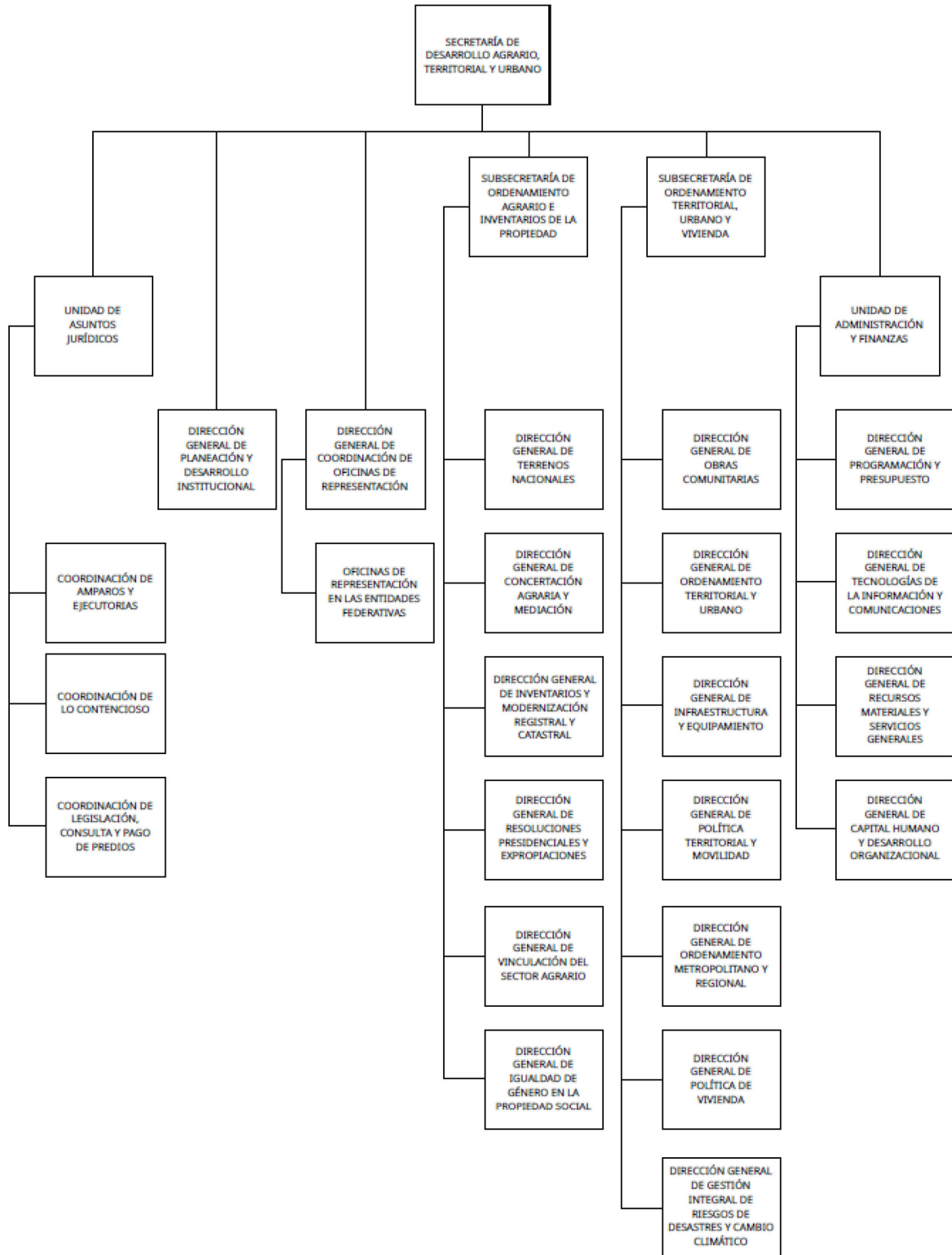
XXVI. Emitir opinión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los proyectos de inversión pública con impacto territorial, regional y urbano;

XXVII. Diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y

XXVIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

**ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**ORGANIGRAMA (Estructura Básica)**



**ESTRUCTURA ORGÁNICA**

1. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
  - 1.1 Unidad de Asuntos Jurídicos
    - 1.1.1 Coordinación de Amparos y Ejecutorias
    - 1.1.2 Coordinación de lo Contencioso
    - 1.1.3 Coordinación de Legislación, Consulta y Pago de Predios
  - 1.2 Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
  - 1.3 Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación
2. Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad
  - 2.1 Dirección General de Terrenos Nacionales
  - 2.2 Dirección General de Concertación Agraria y Mediación
  - 2.3 Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral
  - 2.4 Dirección General de Resoluciones Presidenciales y Expropiaciones
  - 2.5 Dirección General de Vinculación del Sector Agrario
  - 2.6 Dirección General de Igualdad de Género en la Propiedad Social
3. Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda
  - 3.1 Dirección General de Obras Comunitarias
  - 3.2 Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano
  - 3.3 Dirección General de Infraestructura y Equipamiento
  - 3.4 Dirección General de Política Territorial y Movilidad
  - 3.5 Dirección General de Ordenamiento Metropolitano y Regional
  - 3.6 Dirección General de Política de Vivienda
  - 3.7 Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático
4. Unidad de Administración y Finanzas
  - 4.1 Dirección General de Programación y Presupuesto
  - 4.2 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
  - 4.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
  - 4.4 Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional

**OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO****1. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano****Objetivo:**

Dirigir y coordinar la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de ordenamiento territorial, desarrollo agrario, urbano, metropolitano y vivienda, así como representar a la Secretaría ante instancias nacionales e internacionales, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, especiales e institucionales, conforme al marco jurídico aplicable.

**Funciones:**

- Formular la política nacional en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y metropolitano, desarrollo regional y agrario, infraestructura urbana, movilidad, vivienda y propiedad rural, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos de planeación.
- Acordar con la persona titular del Ejecutivo Federal los asuntos relevantes de la Secretaría y del sector paraestatal coordinado por la misma, así como ejecutar las funciones y comisiones específicas que le sean encomendadas.
- Representar a la Secretaría ante los Poderes de la Unión, órganos constitucionales, entidades federativas, municipios y organismos internacionales, así como en controversias y acciones de inconstitucionalidad, en los casos que determine la persona titular del Ejecutivo Federal.
- Proponer los proyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos, reglamentos, decretos acuerdos y demás ordenamientos que incidan en la competencia de la Secretaría o del sector coordinado, por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

- Supervisar la programación y el presupuesto de la Secretaría, así como evaluar la operación de las entidades paraestatales sectorizadas, y aprobar el anteproyecto de presupuesto correspondiente.
- Emitir lineamientos, acuerdos y reglas de operación que normen el funcionamiento de los programas, comités técnicos, órganos colegiados y unidades administrativas de la Secretaría.
- Autorizar la suscripción de convenios de coordinación, concertación y colaboración con instancias públicas, sociales y privadas, nacionales o internacionales, para la implementación de políticas, proyectos y acciones estratégicas en los temas de competencia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Proponer a la persona titular del Ejecutivo Federal el nombramiento y, en su caso, la remoción de las personas titulares de las Subsecretarías de esta dependencia, así como de la Procuraduría Agraria, Subprocuraduría General y de la Secretaría General; del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, Dirección en Jefe/a del Registro Agrario Nacional; Dirección General de la Comisión Nacional de la Vivienda y de la Dirección General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
- Aprobar los programas sectoriales y especiales a cargo de la Secretaría, y presentarlos ante las instancias correspondientes para su aprobación definitiva.
- Coordinar con la Oficina de la Presidencia de la República las instrucciones y solicitudes que emita la persona titular del Ejecutivo Federal, incluyendo giras de trabajo e iniciativas institucionales.
- Proponer a la persona titular del Ejecutivo Federal, el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, El Programa Nacional de Vivienda y el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### **1.1 Unidad de Asuntos Jurídicos**

#### **Objetivo:**

Dirigir la atención de los asuntos jurídicos de la Secretaría que no se encuentren expresamente conferidos a otra unidad administrativa, proporcionando el apoyo jurídico que le sea requerido en materia legislativa y de consulta, a fin de salvaguardar sus intereses.

#### **Funciones:**

- Representar a la persona titular del Ejecutivo Federal, a la Secretaría o a su titular en los asuntos de carácter legal en los que tenga interés e injerencia la Secretaría, a fin de salvaguardar sus intereses.
- Emitir y coordinar opiniones sobre el cumplimiento de ejecutorias y criterios sobre resolución de recursos administrativos por parte de las unidades de la Secretaría para su atención.
- Coordinar la revisión de proyectos de convenios, contratos, acuerdos documentos que contengan actos jurídicos consensuales a celebrar en representación de la Secretaría a fin de validar que estos cumplan con los criterios normativos aplicables.
- Establecer las directrices jurídicas con la finalidad de propiciar el cumplimiento de la normativa en las materias competencia de la Secretaría.
- Dirigir la revisión de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, así como otras disposiciones en materias relacionadas con la Secretaría, para determinar su viabilidad jurídica.
- Proponer a la persona titular de la Secretaría el Programa Anual de Trabajo en materia de actualización legislativa y reglamentaria, a fin de promover el mejoramiento del marco jurídico competencia de la Secretaría.
- Coordinar el Comité Jurídico de la Secretaría y fungir como enlace de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a fin de salvaguardar los intereses de la dependencia.
- Fungir como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría y establecer las acciones y criterios en la materia y acceso a la información, protección de datos personales, derechos humanos, blindaje electoral y pago de predios.
- Instrumentar la formulación de proyectos de declaratorias de utilidad pública y de los decretos de expropiación de inmuebles de propiedad privada, a fin de dar atención respecto de los casos no encomendados a otra dependencia de la Administración Pública Federal.
- Dirigir la operación de las coordinaciones adscritas a la Unidad de Asuntos Jurídicos para la atención de los asuntos competencia de éstas.
- Aquellas que deriven o se encuentren expresamente señaladas en otros instrumentos normativos.

### 1.1.1 Coordinación de Amparos y Ejecutorias

**Objetivo:**

Conducir la atención de los asuntos jurídicos de la Secretaría respecto de juicios de amparo indirecto en materias agraria y administrativa, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de todas las ejecutorias de amparo y agrarias, tendente a exhibir ante los órganos jurisdiccionales el respaldo que acredite su total cumplimiento, hasta obtener el acuerdo de archivo correspondiente.

**Funciones:**

- Coordinar la representación de la persona titular del Ejecutivo Federal en los juicios de amparo indirecto, de conformidad con la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley de Amparo), en aquellos asuntos en que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal realice la designación correspondiente a esta Dependencia.
- Coordinar la representación de la persona titular de la Secretaría, de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas que sean señaladas como autoridades responsables o requeridas a nivel central en los juicios de amparo indirecto, de conformidad con la Ley de Amparo.
- Intervenir en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en los que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal otorgue a la persona titular de la Secretaría la representación de la persona titular del Ejecutivo Federal, en términos de la normativa aplicable.
- Definir estrategias y criterios en la resolución de los recursos administrativos de su competencia, en términos de la legislación aplicable, así como opinar, cuando sea requerido para tales efectos, en aquellos que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría y su órgano administrativo desconcentrado.
- Emitir opinión sobre cualquier resolución jurisdiccional firme, precisando a las unidades administrativas de la Secretaría sobre el alcance y formas de cumplimiento de las ejecutorias pronunciadas por la autoridad competente, para su atención conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- Establecer directrices sobre promoción y sustanciación de los incidentes relacionados con la ejecución de sentencias, para salvaguardar los intereses de la Secretaría.
- Coordinar el seguimiento del cumplimiento de las ejecutorias de amparo y agrarias, tendente a exhibir ante los órganos judiciales o jurisdiccionales su total cumplimiento, hasta obtener el acuerdo de archivo correspondiente.
- Someter a consideración de la persona titular de la Unidad las quejas administrativas previa presentación ante el Órgano de Administración Judicial o ante el Órgano Interno de Control en el Tribunal Superior Agrario, que deriven de actos u omisiones de los órganos jurisdiccionales, en que sea parte la persona titular de la Secretaría, las unidades administrativas o las personas servidoras públicas adscritas a estas a nivel central, para salvaguardar sus intereses.
- Proponer a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la denuncia ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de los asuntos en los que la Secretaría es parte, de las ejecutorias en las que se detecte la existencia de tesis contradictorias, así como los casos en que proceda solicitar la sustitución de jurisprudencia.
- Expedir copias certificadas de los documentos originales o de las copias certificadas que obren en los archivos de la Coordinación de Amparos y Ejecutorias, para atender los requerimientos inherentes a los asuntos y documentación a su cargo.

### 1.1.2 Coordinación de lo Contencioso

**Objetivo:**

Coordinar la representación jurídica de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o a su titular ante la autoridad jurisdiccional y/o administrativa en los trámites en que tenga interés e injerencia la Secretaría, en materia contenciosa administrativa, laboral, penal, civil y agraria, para contribuir en las actuaciones de carácter legal que tutelen sus intereses.

**Funciones:**

- Definir las estrategias y mecanismos de atención para la representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos ante los tribunales federales y del fuero común y toda autoridad, en los trámites jurisdiccionales y asuntos con carácter legal en que la Secretaría tenga un interés legítimo.

- Definir las estrategias y coordinar la atención de asuntos en materia contenciosa administrativa, laboral, penal, civil y agrario, ante las instancias jurisdiccionales y administrativas correspondientes, a fin de contribuir en las actuaciones de carácter legal que tutelen los intereses de la Secretaría.
- Coordinar la atención y, en su caso, interponer juicios de nulidad derivados de las resoluciones y recursos en materia administrativa, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría.
- Supervisar la atención de las acciones realizadas respecto a las peticiones y denuncias que le sean formuladas, relacionadas con el cumplimiento de la normativa en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo agrario, urbano, regional y metropolitano, vivienda, y aquellas que sean de competencia de la Secretaría.
- Dirigir el análisis de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, como se establece en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Colaborar con la unidad administrativa con competencia reglamentaria en materia de concertación agraria y mediación en los procesos jurídicos energéticos.
- Aquellas que deriven o se encuentren expresamente señaladas en otros instrumentos normativos.

### **1.1.3 Coordinación de Legislación, Consulta y Pago de Predios**

#### **Objetivo:**

Coordinar la atención de solicitudes de opinión o formulación de diversos instrumentos jurídicos, requerimientos relacionados con compra de predios y pago de indemnizaciones, derivados de ejecutorias, incidentes de inejecución o de pago de daños y perjuicios; declaratorias de causa de utilidad pública y decretos de expropiación de propiedad privada; así como en materia de derechos humanos y de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

#### **Funciones:**

- Coordinar el apoyo jurídico a las personas servidoras públicas de la Secretaría en las consultas que sobre asuntos oficiales le realicen, de conformidad con las funciones conferidas y establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para emitir opinión de viabilidad jurídica.
- Conducir la emisión de opiniones sobre las propuestas que se presenten para el perfeccionamiento del marco jurídico en las materias competencia de la Secretaría y auxiliar a las demás unidades administrativas en la formulación de los instrumentos normativos de sus respectivas áreas.
- Conducir la formulación de instrumentos jurídicos para someterlos a consideración de la persona titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- Normar las opiniones sobre las disposiciones administrativas de carácter general e instrumentos jurídicos en las materias competencia de la Secretaría, que le sean consultadas o que emitan las diferentes áreas que la integran.
- Informar sobre las disposiciones jurídicas relacionadas con la esfera de competencia de la Secretaría, así como los instrumentos normativos que expidan las unidades administrativas que la integran, para conocimiento y atención, según sea el caso.
- Fungir como enlace de la Secretaría en asuntos jurídicos con las demás áreas correspondientes de la Administración Pública Federal, para la atención de asuntos que por normativa le corresponda atender.
- Conducir la emisión de opiniones de viabilidad jurídica de los contratos, convenios, concesiones, autorizaciones y permisos que le compete celebrar, otorgar o aprobar a la Secretaría, así como el registro correspondiente.
- Coordinar el Comité Jurídico de la Secretaría, convocar a reuniones y emitir los criterios generales y específicos para su atención correspondiente.
- Participar en los comités de Obras y de Adquisiciones, respectivamente, conforme a los términos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y vivienda, mediante mecanismos y procedimientos que correspondan a la naturaleza del asunto.

- Conducir, en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, diversas acciones, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Conducir la atención de quejas remitidas a la Secretaría por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el consejo nacional para prevenir la discriminación por presuntos actos violatorios en materia de derechos humanos o discriminatorios, cometidos por personas servidoras públicas adscritas a esta dependencia para la solución de la problemática jurídico-administrativa.
- Determinar la estrategia a seguir para la atención de los requerimientos para el debido cumplimiento de ejecutorias, incidentes de inejecución o de pago de daños y perjuicios, emitidos por autoridad jurisdiccional, que impliquen una condena de pago o cumplimiento sustituto, con recursos de la Secretaría.
- Coordinar la integración y sustanciación de expedientes relacionados con la compra de predios y pago de indemnizaciones, derivados de ejecutorias, incidentes de inejecución o de pago de daños y perjuicios, emitidos por la autoridad jurisdiccional.
- Coordinar la revisión jurídica de expedientes derivados de convenios de concertación que celebre la Secretaría para la solución de conflictos agrarios cuando las unidades administrativas así lo requieran, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano.
- Coordinar la integración y sustanciación de expedientes relacionados con declaratorias de causa de utilidad pública y de los decretos de expropiación de inmuebles de propiedad privada.

## **1.2 Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional**

### **Objetivo:**

Dirigir y apoyar las actividades de planeación, evaluación y coordinación institucional del Ramo 15, con el fin de fortalecer la implementación de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, fomentando la igualdad sustantiva y la perspectiva de género en todas las políticas y acciones.

### **Funciones:**

- Dirigir las actividades de planeación sectorial conforme a las directrices que establece la institución coordinadora, con el propósito de elaborar los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, así como los mecanismos de seguimiento de los mismos.
- Coordinar las actividades para la integración de los reportes correspondientes a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo; de los Programas Anuales de Trabajo de las unidades administrativas; del informe de labores de la Secretaría; así como del apartado institucional del informe de gobierno, para realizar un ejercicio de rendición de cuentas.
- Establecer los mecanismos de coordinación con organismos e instituciones nacionales e internacionales, para facilitar la atención, gestión y seguimiento de los asuntos, programas, proyectos y compromisos que se hayan adoptado en el ámbito de competencia.
- Establecer las estrategias para coadyuvar con las unidades administrativas responsables de los programas presupuestarios del Ramo 15, en la mejora de sus documentos estratégicos, reportes de padrones de beneficiarios e indicadores de desempeño.
- Dirigir y coordinar los mecanismos establecidos por las instancias competentes para la evaluación de los programas presupuestarios del Ramo 15, con la finalidad de realizar el análisis de las recomendaciones y generar propuestas de mejora para los mismos, así como difundir los resultados.
- Establecer los mecanismos de coordinación, operación y funcionamiento del Sistema de Información Territorial y Urbano para la homologación y estandarización de la información territorial y su interoperabilidad.
- Impulsar la transversalización y difusión de la política nacional en materia de igualdad sustantiva y perspectiva de género en el Ramo 15, para su implementación en las políticas, estrategias, proyectos y programas de su competencia.
- Coordinar o participar en foros, talleres o seminarios en materia de planeación sectorial, evaluación, género o cooperaciones internacionales; a fin de exponer y difundir las actividades que realiza la Secretaría.

### **1.3 Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación**

#### **Objetivo:**

Establecer las normas, mecanismos y lineamientos para la programación, organización, funcionamiento, control y evaluación de las Oficinas de Representación para colaborar en la ejecución de los programas institucionales y proyectos estratégicos en las entidades federativas

#### **Funciones:**

- Implementar lineamientos, directrices y reglas de organización de las Oficinas de Representación, con el fin de obtener el correcto funcionamiento de estas.
- Evaluar el desempeño de las Oficinas de Representación, para que su operación y funcionamiento se apegue a las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas aplicables.
- Definir mecanismos de comunicación institucional que garanticen la coordinación entre las Oficinas de Representación y las demás Unidades Administrativas, para el adecuado ejercicio de sus funciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas sociales que instrumente la Secretaría.
- Establecer de manera coordinada un sistema de información que facilite la comunicación entre las Oficinas de Representación, las Unidades Administrativas de la Secretaría y demás instancias que se requiera, a fin de desarrollar sus funciones de manera eficiente y eficaz.
- Dirigir las acciones de las Oficinas de Representación en la atención de asuntos en materia de recursos financieros, materiales, tecnológicos y humanos, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Supervisar el uso eficiente y racional de los recursos públicos, con el fin de implementar acciones de disciplina presupuestaria.
- Comunicar a las Oficinas de Representación sobre las políticas de difusión de los programas y proyectos que opera la Secretaría.
- Coordinar a las Oficinas de Representación, para dar seguimiento a los convenios, acuerdos y demás instrumentos que suscriba la Secretaría.
- Coordinar el apoyo en las visitas de trabajo, giras y eventos que realice la persona titular de la Secretaría a las entidades federativas.
- Supervisar la actualización e integración de los informes de las actividades de las Oficinas de Representación, para el control y seguimiento de las actividades en las entidades federativas.
- Participar en los comités y demás instancias en las que forme parte o instruya la persona titular de la Secretaría.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende su superior jerárquico afines a las anteriores, para la consecución de las metas y objetivos de su unidad de adscripción.

### **2. Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad**

#### **Objetivo:**

Otorgar seguridad jurídica y certeza en la tenencia de la tierra al sector agrario, mediante acciones de fomento a la sostenibilidad del desarrollo regional y nacional que impulsen el desarrollo equitativo y equilibrado de las zonas rurales, urbanas y conurbadas.

#### **Funciones:**

- Coadyuvar en el proceso de formulación del Programa Nacional de Desarrollo Urbano, así como de los programas sectoriales, regionales y especiales que procedan, en el ámbito de competencia de la Subsecretaría, para impulsar la sostenibilidad del desarrollo regional y nacional.
- Supervisar la ejecución de los programas sectoriales, regionales y especiales, en las materias competencia de la Subsecretaría, a fin de otorgar seguridad jurídica y certeza en la tenencia de la tierra.
- Definir las políticas públicas en materia de ordenamiento agrario y de la propiedad rural que permitan su integración al desarrollo regional, a fin de someterlas a la consideración de la persona titular del Ramo.

- Dirigir la integración de información estadística, informes, estudios y diagnósticos que contribuyan a la planeación territorial del desarrollo, para someterlos a la aprobación de la persona titular de la Secretaría.
- Definir mecanismos de colaboración con las entidades federativas, con el fin de constituir centros de población.
- Definir los criterios para la integración y constitución de reservas de crecimiento y territoriales para la realización de infraestructura.
- Coordinar estrategias de desarrollo de zonas rurales, con la participación que les corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como a los sectores social y privado, para lograr la armonización y cohesión territorial.
- Implementar procedimientos de expropiaciones sobre bienes ejidales y/o comunales por causa de utilidad pública.
- Conducir el procedimiento de excedentes a los límites de la propiedad rural en sociedades propietarias de tierras, agrícolas, ganaderas y forestales, así como en los núcleos agrarios y de los sujetos agrarios, para promover la regularización de los predios adquiridos por cualquier título, propiedad de los núcleos agrarios.
- Establecer estrategias y acciones a fin de desahogar las solicitudes que presenten los particulares e instituciones sobre los presuntos terrenos nacionales.
- Definir las directrices para brindar apoyo a los gobiernos estatales y municipales, para la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los registros públicos de la propiedad en las entidades federativas y de los catastros.
- Definir la instrumentación de políticas públicas en coordinación con las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría para la prestación de los servicios públicos en las zonas metropolitanas del país.
- Coordinar la elaboración de los contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación que se deban celebrar con las dependencias de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y con las organizaciones del sector social y privado respectivamente, en el ámbito de su competencia, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría.
- Autorizar la expedición de títulos de propiedad a colonos.
- Aquellas que deriven de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de otros instrumentos normativos.

## **2.1 Dirección General de Terrenos Nacionales**

### **Objetivo:**

Supervisar el conjunto de acciones jurídicas y técnicas que propicien la localización de terrenos baldíos y las resoluciones que los declaren terrenos nacionales, así como determinar su uso, vocación y destino, conforme a sus características físicas y su ubicación, y proponer las acciones a implementar para la administración de los terrenos nacionales para uso y aprovechamiento en favor de las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno y/o en su caso para su procedimiento de enajenación.

### **Funciones:**

- Determinar los procesos orientados a la identificación de terrenos baldíos dentro de la república mexicana, para proveer de casos concretos y susceptibles de ser sometidos a los procedimientos administrativos de declaratoria de terrenos nacionales.
- Determinar el uso, vocación y destino de los terrenos nacionales, mediante la investigación y elaboración de la cédula de identificación y reconocimiento de acuerdo con sus características físicas y ubicación, para obtener las mejores condiciones de venta de acuerdo con su vocación.
- Autorizar el proceso de investigación de antecedentes registrales de los terrenos baldíos, así como llevar a cabo los trabajos de deslinde y medición para verificar las posesiones existentes y determinar la ubicación y superficie real de los terrenos.

- Evaluar el resultado de los trabajos técnicos de deslinde y medición, bajo los estándares técnico jurídicos requeridos a su efecto, para elaborar el dictamen correspondiente que posibilite el proyecto de resolución declaratoria de terreno nacional, así como las gestiones relativas a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Coordinar los procedimientos para uso y aprovechamiento de los terrenos nacionales, para atender las necesidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o de los municipios, para llevar a cabo las acciones necesarias de cumplimiento con lo previsto en los artículos 161 de la Ley Agraria y 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
- Contribuir en las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Bienes Nacionales para la administración de los terrenos nacionales, incluyendo el otorgamiento, supervisión, revocación y caducidad de las concesiones, permisos o autorizaciones, rescisiones de enajenación de terrenos nacionales. así como intervenir en el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal como suplente del representante de la Secretaría.
- Dirigir los procedimientos administrativos de enajenación de terrenos nacionales priorizando aquellos concernientes a las comunidades originarias que los poseen para la constitución de la propiedad social, así como de regularización de asentamientos humanos.
- Vigilar el desarrollo de los procedimientos administrativos de terrenos nacionales bajo determinación de su enajenación por subasta pública con vocación distinta a la agrícola y ganadera, para proveer de las condiciones óptimas de venta.
- Coordinar las situaciones jurídicas que prevalezcan sobre las determinaciones procesales inherentes a terrenos nacionales, para determinar la situación jurídica a cada caso en particular.
- Coordinar el establecimiento de acciones y atribuciones claras que detonen cambios reales en los asentamientos humanos de nuestro país, hacia modelos competitivos, conectados, coordinados y equitativos.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera la persona superior inmediata.

## **2.2 Dirección General de Concertación Agraria y Mediación**

### **Objetivo:**

Contribuir en la formulación de alternativas que den respuesta a los conflictos agrarios; así como en materia de hidrocarburos e industria eléctrica, con la finalidad de regular los procesos de mediación y dar solución a los planteamientos de los grupos sociales, de las empresas, y los propietarios de la tierra.

### **Funciones:**

- Dirigir la ejecución de los programas y acciones encaminadas a solucionar conflictos agrarios que por su trascendencia representan un riesgo a la estabilidad, seguridad y paz social, de conformidad con los lineamientos y reglas de operación aplicables en la materia.
- Establecer, en coordinación con las instancias competentes, mecanismos de atención a comunidades indígenas y afroamericanas en materia agraria, en los cuales deberá observar los principios constitucionales aplicables.
- Supervisar que se garantice la equidad de género, sin distinción de etnia, cultura u origen, en los procesos de atención y orientación en materia agraria a los núcleos agrarios, comunidades indígenas y afroamericanas.
- Dirigir los procesos de integración, clasificación, registro y resguardo de los expedientes sobre conflictos agrarios, indígenas y afroamericanos, relacionados con las atribuciones de esta Secretaría, en cuya atención o solución intervengan las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría o cualquier otra autoridad de los tres órdenes de gobierno.
- Coordinar y participar en los foros, talleres, videoconferencias, seminarios e intercambios de experiencias para la planeación, ejecución y evaluación de los programas a su cargo que coadyuven en la atención de los temas agrarios, indígenas y afroamericanos a cargo de la Secretaría.
- Dirigir el diseño de las estrategias institucionales en materia energética contenidas en la Ley del Sector Hidrocarburos y la Ley del Sector Eléctrico, sus reglamentos y demás ordenamientos en materia de generación de energía o transporte de energéticos que se relacionen con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como el análisis de los estudios técnicos y económicos que correspondan a los procesos de impulso a las negociaciones y de mediación.

- Dirigir los procedimientos de notificación de inicio de las negociaciones, mediación y constitución de servidumbres legales por la vía administrativa, en apego a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la Ley del Sector Hidrocarburos y la Ley del Sector Eléctrico, sus reglamentos y demás ordenamientos en materia de generación de energía o transporte de energéticos.
- Vigilar las opiniones en cuanto a la formulación de lineamientos y modelos de contratos entre los asignatarios, contratistas o interesados y los propietarios o titulares de terrenos, bienes o derechos sobre el uso, goce o afectación de éstos, en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos, la Ley del Sector Eléctrico, sus reglamentos y demás ordenamientos en materia de generación de energía o transporte de energéticos.
- Dirigir el establecimiento de los lineamientos y procedimientos para dar trámite a la constitución de servidumbres legales por la vía administrativa, en apego a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la Ley del Sector Hidrocarburos, la Ley del Sector Eléctrico, sus reglamentos y demás ordenamientos en materia de generación de energía o transporte de energéticos.
- Dirigir los procesos de integración y resguardo de los expedientes que deriven de los procesos de negociación y de mediación tendientes a lograr una solución acordada entre los asignatarios, contratistas, generadores, transportistas y distribuidores de energéticos y los núcleos agrarios, comunidades indígenas y afromexicanas, así como con los propietarios o titulares de terrenos, bienes o derechos sobre el uso, goce o afectación de éstos.
- Aquellas que deriven de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### **2.3 Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral**

#### **Objetivo**

Contribuir a que las Instituciones registrales y Catastrales de las entidades federativas y municipios estén modernizadas y brinden certeza jurídica y utilidad pública, así como promover juntamente con los tres órdenes de gobierno la integración de los inventarios de la propiedad.

#### **Funciones**

- Coordinar el seguimiento a proyectos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios.
- Celebrar convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral, así como de convenios de concertación en la materia con asociaciones civiles e instituciones académicas, nacionales e internacionales, para fomentar el intercambio de información.
- Coadyuvar en el intercambio de información de los inventarios de la propiedad de los tres órdenes de gobierno para integrarla al Sistema de Información Territorial y Urbano y a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría.
- Promover juntamente con autoridades de la federación, entidades federativas e instituciones registrales y catastrales la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados, para establecer mecanismos que garanticen la vinculación de la información, respecto de los inventarios de la propiedad.
- Proponer acciones de mejora, para establecer mecanismos que garanticen la vinculación de la información, respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral.
- Otorgar apoyos a las entidades federativas y municipios, para el desarrollo de proyectos de modernización de sus registros públicos de la propiedad y catastros.
- Coordinar la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales, con la debida intervención de las autoridades de las entidades federativas y los municipios correspondientes; para dar transparencia al ejercicio de los recursos federales.

- Informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo, sobre el ejercicio de los recursos federales destinados a las entidades federativas, así como ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por dichas instancias de evaluación, a fin de brindar la información suficiente que sustenta la operación del programa de modernización.
- Coordinar la realización de encuentros, foros, investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral, así como de sistemas de información geográficos para la planeación territorial.
- Coordinar el desarrollo de programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación en materia de modernización y vinculación registral y catastral.
- Coordinar la administración de la información proporcionada a través del sistema integral que se establezca para la gestión de información registral y catastral.
- Gestionar ante los tres órdenes de gobierno su coordinación en el acceso a los inventarios de la propiedad pública que permita su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.
- Analizar, diseñar y proponer recomendaciones de acciones de mejoras a la conformación de los inventarios inmobiliarios de los tres órdenes de gobierno, que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica del patrimonio.
- Promover la actualización, registro y control de los catálogos o inventarios de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de los tres órdenes de gobierno, o bien, de aquellos destinados al servicio público conforme a la normativa jurídica aplicable, en cada caso.
- Solicitar información a las instituciones registrales y catastrales de los tres órdenes de gobierno, para coadyuvar en materia de tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral.
- Contribuir en la integración de los inventarios de la propiedad, a través de la investigación registral y catastral, de los inmuebles que sean necesarios incorporar al patrimonio federal para el desarrollo de sus proyectos.

#### **2.4 Dirección General de Resoluciones Presidenciales y Expropiaciones**

##### **Objetivo:**

Contribuir en la modernización y mejoramiento del apartado burocrático, para lograr los propósitos fundamentales de la Dirección General de Resoluciones Presidenciales y Expropiaciones, mediante la participación en el ordenamiento y regularización de la propiedad rural en materia agraria, de colonias y ganaderas, de excedencias y de expropiaciones, a través de asesorar y dar acompañamiento a los sujetos agrarios en las actividades, procedimientos y actos jurídicos para garantizar la seguridad jurídica, certidumbre documental en la tenencia de la tierra y los derechos de la propiedad rural.

##### **Funciones**

- Colaborar en las acciones para la ejecución de resoluciones administrativas y jurisdiccionales, que dicten en materia de dotación, ampliación y restitución para contribuir en el ordenamiento de la propiedad rural.
- Conducir el procedimiento de enajenamiento de excedentes de tierras de las sociedades mercantiles y civiles para evitar que exceda el límite de la pequeña propiedad y de las tierras ejidales.
- Colaborar en los procedimientos de expropiación de terrenos ejidales y comunales, así como la elaboración y ejecución de los decretos expropiatorios para el desarrollo de proyectos de utilidad general.
- Participar en las acciones de regularización, así como en la elaboración de los títulos de lotes de colonias agrícolas y ganaderas para otorgar certeza jurídica y certidumbre documental a la tenencia de la tierra a los sujetos del sector rural.
- Coadyuvar en los criterios de atención, defensa y seguimiento de los asuntos judiciales y jurisdiccionales para dar cumplimiento a los requerimientos de las entidades que sean parte del procedimiento en materia agraria.
- Supervisar las acciones de soporte técnico, registro, control, archivo e inventario del acervo documental de colonias, expropiaciones y resoluciones para garantizar la integridad y conservación del patrimonio documental en materia agraria.

## **2.5 Dirección General de Vinculación del Sector Agrario**

### **Objetivo**

Dirigir, organizar y desarrollar, en coordinación y colaboración con las unidades administrativas y las dependencias del sector agrario, mecanismos de trabajo para la atención y seguimiento de los asuntos que planteen los sujetos agrarios y las organizaciones campesinas.

### **Funciones**

- Planear e instalar los mecanismos de vinculación con las áreas y dependencias del sector agrario, para la atención y seguimiento de los asuntos que planteen las organizaciones campesinas.
- Conducir los mecanismos colegiados del Sector Agrario para resolver problemas y conflictos agrarios en territorio nacional, de manera que se favorezca la construcción de la paz y el fomento del desarrollo en los núcleos agrarios.
- Coordinar el desarrollo de los mecanismos con las dependencias y áreas del sector agrario para la atención de los asuntos y solicitudes de audiencia que ingresen los núcleos y sujetos agrarios, así como las organizaciones campesinas.
- Planear, en conjunto con las dependencias del sector agrario y las unidades administrativas responsables, las acciones orientadas para que la atención a las organizaciones campesinas y núcleos agrarios contemplen el respeto a los derechos humanos.
- Conducir, en vinculación con las áreas y dependencias del sector agrario, los mecanismos de concertación con las organizaciones campesinas, para la atención y solución de los asuntos que planteen.
- Promover mecanismos de colaboración interinstitucional con las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, para contar con los apoyos requeridos en la atención a los conflictos agrarios.
- Promover y organizar en vinculación con el sector agrario la capacitación que permita aplicar los preceptos agrarios y brindar los elementos para la conducción del desarrollo agrario en los procesos de concertación y atención a sujetos y núcleos agrarios, así como a organizaciones campesinas.
- Contribuir con los tres niveles de Gobierno para la conducción del desarrollo agrario y el fomento económico de los ejidos y comunidades, de acuerdo con las competencias que establecen las leyes para la Secretaría.

## **2.6 Dirección General de Igualdad de Género en la Propiedad Social**

### **Objetivo:**

Dirigir la política agraria orientada a fortalecer los derechos de las mujeres en ejidos y comunidades, así como impulsar la disminución de brechas de desigualdad mediante los enfoques de género, interculturalidad, interseccionalidad y derechos humanos e impulsar la institucionalización de estos principios en el sector agrario, de conformidad con las atribuciones de la Secretaría.

### **Funciones:**

- Coordinar las estrategias en materia de equidad de género en la propiedad social implementadas entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, Tribunal Superior Agrario.
- Proponer y ejecutar políticas públicas que promuevan el ejercicio pleno de los derechos agrarios y humanos de las mujeres, con la finalidad de fortalecer la propiedad social.
- Establecer el diseño y coordinar las estrategias para incrementar el número de mujeres como titulares de la tierra en ejidos y comunidades agrarias, e impulsar el relevo generacional así como fortalecer su participación en los órganos de representación y vigilancia, en asambleas, comisiones, secretarías auxiliares, juntas de pobladores, incrementando su capacidad de decisión.
- Coadyuvar en el análisis de leyes, políticas, programas y estrategias en colaboración con las entidades del sector coordinado, para promover la integración y/o fortalecimiento de los enfoques de interseccionalidad, interculturalidad, interdependencia, progresividad y perspectiva de género, con el objetivo de robustecer el ejercicio de los derechos humanos por parte de las mujeres en los núcleos agrarios.

- Coordinar estrategias con las entidades del Sector Agrario del Ramo 15 para el fortalecimiento de capacidades y saberes de las mujeres de núcleos agrarios, campesinas, de origen indígena y afromexicano.
- Impulsar y coordinar las estrategias de acceso a la información para la atención a las mujeres en núcleos agrarios por las entidades del Sector.
- Coordinar el consejo consultivo de mujeres para la implementación de estrategias y mecanismos que promuevan y contribuyan a la disminución de las brechas y desigualdades en ejidos y comunidades en colaboración con otros sectores e instituciones.
- Conducir la estrategia de formación a personas servidoras públicas del Sector Agrario y pertenecientes a diversos sectores y niveles de gobierno reforzando la incorporación de perspectivas inclusivas en el quehacer institucional.
- Supervisar en territorio el desarrollo de las estrategias y programas diseñados para la atención y apoyo a las mujeres en los núcleos agrarios.

### **3. Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda**

#### **Objetivo:**

Implementar políticas en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, regional y metropolitano, vivienda, movilidad, gestión de riesgos y cambio climático en conjunto con diversas entidades de la Administración Pública Federal, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Política Nacional de Ordenamiento Territorial.

#### **Funciones:**

- Dirigir el diseño de políticas, programas y acciones en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, regional y metropolitano, vivienda, gestión integral de riesgos, cambio climático y movilidad, y las recomendaciones para su instrumentación, tomando en cuenta la perspectiva de derechos humanos, de vivienda adecuada, equidad, inclusión social y el enfoque socio ecológico del territorio, en sus diferentes escalas territoriales, a fin de ponerlas a la consideración de la persona titular de la Secretaría.
- Implementar los programas, proyectos y acciones para el cumplimiento de la política nacional de ordenamiento territorial y la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.
- Propiciar el acercamiento con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de Ciudad de México y con la participación de los sectores social y privado para promover la construcción de obras de infraestructura, espacio público y equipamiento para el desarrollo urbano, regional y comunitario y el fomento a la vivienda.
- Coordinar la colaboración de la Subsecretaría con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de Ciudad de México, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales para la implementación de mecanismos de financiamiento para el ordenamiento territorial y urbano, regional y metropolitano, vivienda, gestión integral de riesgos, cambio climático y movilidad.
- Dirigir las acciones para dar atención a las atribuciones que la Ley de Vivienda, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y la Ley General de Cambio Climático le confieren a la Secretaría, en las materias de su competencia.
- Proponer y promover las acciones necesarias para la implementación de programas, proyectos y acciones para el cumplimiento de la política nacional de ordenamiento territorial y la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.
- Coordinar acciones de promoción, asistencia técnica y capacitación para el desarrollo de estudios e investigaciones a fin de anticipar escenarios y necesidades de desarrollo en materia de ordenamiento territorial.
- Proponer y promover instrumentos y políticas públicas con la finalidad de estimular el aprovechamiento de recursos locales para el desarrollo regional sustentable.
- Promover la conformación del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con la finalidad de coordinar las acciones de consulta y deliberación en torno a las políticas de ordenamiento territorial.

- Dirigir la integración de información en materia de ordenamiento territorial, desarrollo regional, metropolitano y urbano, vivienda y movilidad para mantener actualizado el Sistema de Información Territorial y Urbano.
- Coordinar la atención de solicitudes de apoyo de obras comunitarias a fin de responder a demandas sociales de construcción o de rehabilitación de espacios públicos y equipamientos comunitarios.
- Promover programas para la construcción de infraestructura, equipamiento, vivienda y movilidad, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de Ciudad de México y con la participación de los sectores social y privado, para el adecuado desarrollo de los centros de población.
- Instrumentar políticas, programas y esquemas de participación social para contribuir a la prestación de los servicios públicos en los centros de población y zonas metropolitanas.
- Coordinar el análisis de obras e infraestructura pública que se ejecuten con recursos públicos federales, a fin de evaluar su impacto en el desarrollo regional.
- Coordinar la formulación de la normativa técnica y operativa internas para la ejecución de los programas a su cargo, así como la capacitación, orientación y asistencia sobre dichos programas, a fin de promover acciones concertadas entre los sectores público, social y privado en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, regional y metropolitano, vivienda, gestión integral de riesgos, cambio climático y movilidad.
- Coordinar la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas y estándares que competen a la Secretaría en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, regional y metropolitano, vivienda, gestión integral de riesgos, cambio climático y movilidad, con el objeto de establecer medidas para asegurar y ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país.
- Coordinar la integración, procesamiento y análisis de la información estratégica del territorio nacional con la finalidad de generar estadísticas e informes que coadyuven en la planeación territorial del desarrollo, en la evaluación de las políticas, programas y estrategias nacionales, y en la toma de decisiones de las autoridades competentes.
- Coordinar la Política Nacional de Vivienda y el programa nacional en dicha materia, de conformidad con los objetivos y prioridades que marque el Plan Nacional de Desarrollo, con la finalidad de contribuir en la atención del mandato constitucional del derecho a la vivienda adecuada.
- Coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría, las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno en las opiniones técnicas en materia de ordenamiento territorial y urbano, con la finalidad de vigilar la observancia en la materia, emitida por las autoridades en los tres órdenes de gobierno.
- Coordinar la participación de la Secretaría en las acciones de los sectores público, privado y social, dentro del ámbito de su competencia, relativas a la atención de los programas de reconstrucción y en la atención de daños de infraestructura urbana y vivienda, con la finalidad de atender con enfoque de derechos humanos a las comunidades afectadas por fenómenos y desastres.
- Planear las acciones para la gestión integral de riesgos de desastres, con la participación de las diferentes instancias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno, a fin de prevenir, reducir y controlar los riesgos que se presenten derivado de fenómenos y desastres.

### **3.1 Dirección General de Obras Comunitarias**

#### **Objetivo:**

Dirigir, planear y coordinar acciones estratégicas y operativas para implementar los programas para el desarrollo comunitario a su cargo, a través de los cuales se otorgan subsidios, con la participación comunitaria e intergubernamental y con el desarrollo de mecanismos de planeación territorial con corresponsabilidad, que contribuyan al mejoramiento de habitabilidad de la población objetivo.

#### **Funciones:**

- Evaluar la integración de bases de información sobre los proyectos realizados con recursos de los programas a su cargo, para identificar las acciones y logros obtenidos.
- Establecer estrategias o acciones de seguimiento de los programas a su cargo, para integrar y emitir los reportes correspondientes.

- Establecer mecanismos de corresponsabilidad con los distintos órdenes de gobierno en la ejecución de los programas a su cargo, para contribuir a la coordinación de acciones en beneficio de la población objetivo.
- Coordinar los programas a su cargo conforme a las reglas, lineamientos y normativa vigente, para cumplir con los objetivos establecidos.
- Establecer la coordinación que corresponda con la Dirección General de Programación y Presupuesto sobre la administración, pago o transferencia de recursos de los subsidios correspondientes, para asegurar el uso y seguimiento de los recursos públicos de los programas a su cargo.
- Establecer metodologías, guías técnicas y operativas, procedimientos o directrices para la operación de los programas a su cargo, para facilitar su ejecución por las áreas adscritas o las unidades administrativas participantes.
- Coadyuvar en la planeación de los programas a su cargo, para eficientar y potencializar los recursos mediante la participación comunitaria en proyectos de infraestructura y equipamiento.
- Dirigir la coordinación con dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno, para fortalecer su participación en beneficio de la población objetivo de los programas a su cargo.
- Colaborar en el diseño y promoción de políticas públicas, acciones y programas de desarrollo comunitario y ordenamiento territorial, para asegurar la congruencia y planeación en coordinación con entidades federativas, municipios, alcaldías y los sectores social y privado.
- Definir y coordinar mecanismos de articulación con diferentes instituciones y niveles de gobierno, para evitar duplicidades y asegurar la complementariedad de los programas a su cargo con otros programas del Gobierno de la República.
- Colaborar con la unidad administrativa competente en tecnologías de la información y comunicaciones, para el diseño, modificación e instrumentación del Sistema de Información que facilite la operación de los programas a cargo de la Dirección General.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

### **3.2 Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano**

#### **Objetivo:**

Conducir la implementación de la política nacional de ordenamiento territorial y urbano, integrando la perspectiva de los derechos humanos y el enfoque del sistema socio ecológico del territorio, con énfasis en la resiliencia, sostenibilidad y eficiencia que contribuyan a fortalecer la planeación, administración, gestión y ejecución de los recursos en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado.

#### **Funciones:**

- Establecer las directrices de la política de ordenamiento territorial y urbano, en colaboración con las dependencias de la Administración Pública Federal, entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de los sectores públicos y privados, para fomentar el desarrollo del territorio.
- Participar en la formulación de lineamientos técnicos y procedimientos, para fortalecer la planeación, administración y gestión del ordenamiento territorial y urbano.
- Colaborar con los tres órdenes de gobierno para el fortalecimiento del ordenamiento territorial en el ámbito de su competencia.
- Conducir y proponer estrategias, programas y acciones en materia de ordenamiento territorial y urbano, para promover la inclusión y la participación social.
- Coadyuvar con los tres órdenes de gobierno en el financiamiento para la elaboración y actualización de instrumentos de planeación en sus diferentes escalas.
- Coordinar la armonización de los instrumentos de planeación para garantizar el enfoque de sistema socio ecológico del territorio.
- Conducir la asistencia técnica y capacitación de las instancias que lo soliciten, para fortalecer sus capacidades en materia de ordenamiento territorial y urbano.
- Colaborar en la sistematización de la información documental y/o geoespacial en materia de ordenamiento territorial y urbano, para la toma de decisiones a través de los análisis territoriales.

- Emitir opiniones técnicas que le sean solicitadas en el ámbito de su competencia, para dar cumplimiento a la política nacional de ordenamiento territorial.
- Coadyuvar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la formulación de los programas territoriales operativos.
- Promover y proponer ante los sectores público, social, académico y privado el desarrollo de estudios e investigaciones en materia de ordenamiento territorial, para implementar acciones que contribuyan a la política de ordenamiento territorial.
- Aquellas que deriven de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### **3.3 Dirección General de Infraestructura y Equipamiento**

#### **Objetivo:**

Dirigir, supervisar y ejecutar labores para el desarrollo, conservación y operación de la infraestructura y equipamiento, derivado de los proyectos de construcción de obra pública.

#### **Funciones:**

- Determinar las acciones de gestión administrativa para la ejecución de las obras de su competencia con el objetivo de cumplir con las metas, conforme a la asignación de recursos y plazos establecidos.
- Establecer los procesos de construcción conforme a las condiciones de control, revisión, seguridad y protección, en materia de equipamiento e infraestructura.
- Vigilar el cumplimiento de ejecución de las obras de acuerdo a los plazos financieros, técnicos y de tiempo establecidos para la construcción de la obra, conforme a la programación establecida.
- Determinar el procedimiento de contratación de los proyectos y convenios de obra pública y servicios relacionados con infraestructura y equipamiento conforme a las reglas de operación y de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
- Evaluar las propuestas y solicitudes de proyectos de ejecución de obra que envían los gobiernos estatales y municipales, verificando el cumplimiento de los requisitos de certeza jurídica, factibilidad de conexión, capacidad operativa y financiera.
- Proponer en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría la integración, planeación y ejecución de proyectos de obra pública con el fin de dotar de infraestructura y equipamiento a zonas prioritarias del país.
- Coordinar la entrega-recepción de las obras públicas ejecutadas conforme a normas técnicas, tiempos establecidos en la calendarización y ejecución de los recursos financieros.
- Coadyuvar en la promoción, conservación y coordinación, de los proyectos de obra pública, sobre los bienes históricos, arqueológicos y artísticos, que requieran infraestructura y equipamiento, con el fin de rescatar los espacios públicos donde estas se encuentren.
- Aquellas que deriven de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### **3.4 Dirección General de Política Territorial y Movilidad**

#### **Objetivo:**

Conducir la integración de la política territorial y de movilidad, a través de sus programas y estrategias nacionales, mediante la coordinación intergubernamental con el fin de que la gestión sustentable del territorio impulse el desarrollo nacional.

#### **Funciones:**

- Contribuir a la vinculación por medio de órganos colegiados, como el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial para promover acuerdos y estrategias comunes que integren la política territorial y de movilidad.
- Establecer mecanismos de colaboración entre distintas secretarías y dependencias para la transversalización de los programas y estrategias nacionales.
- Proponer actualizaciones al marco legal y Normas Oficiales Mexicanas en materia territorial y de movilidad, a fin de responder a los desafíos actuales de sostenibilidad y justicia social.

- Establecer sistemas de evaluación y monitoreo para medir el impacto de las políticas impulsadas por esta dirección general, asegurando el uso de indicadores claros y mecanismos de seguimiento para su mejora continua.
- Proponer estrategias y herramientas normativas para la movilidad y seguridad vial, fomentando la capacitación y asistencia técnica para que los planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial en las entidades federativas, municipios y demarcaciones de la Ciudad de México incorporen criterios alineados con el marco normativo vigente.
- Participar en las comisiones que instruya la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, hacia los distintos estados de la república mexicana, con el objeto de aportar en la consecución de los objetivos institucionales.
- Aquellas que deriven de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### **3.5 Dirección General de Ordenamiento Metropolitano y Regional**

#### **Objetivo:**

Desarrollar estrategias que aseguren la colaboración, coordinación y concertación entre los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad, con la finalidad de favorecer el desarrollo integral y sostenible de las zonas metropolitanas, regionales y conurbadas del país.

#### **Funciones:**

- Formalizar mecanismos de participación, colaboración y coordinación, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales y municipales, los sectores académico, social y privado, para la planeación y el desarrollo integral y sostenible de las zonas metropolitanas.
- Coordinar el funcionamiento de la red nacional metropolitana, así como el fomento de acciones encaminadas al impulso de la gobernanza metropolitana con los sectores público, privado y social para el fortalecimiento institucional en la planeación, ordenamiento y desarrollo metropolitano y regional.
- Participar en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el proceso de identificación, delimitación, planeación y caracterización de las zonas metropolitanas, regionales y conurbadas del país, para promover su ordenamiento y desarrollo integral.
- Asesorar en la elaboración los lineamientos y criterios, así como la metodología específica y los procedimientos, que permitan evaluar el diseño, implementación, procesos o resultados de los proyectos y acciones de carácter metropolitano y regional, con la finalidad de medir y evaluar el cumplimiento de sus objetivos.
- Conducir el monitoreo de las acciones, políticas, programas y directrices en materia metropolitana, regional y de vivienda con las instancias responsables, con el objetivo de que estén alineadas a las disposiciones jurídicas en materia de desarrollo regional y metropolitana.
- Dirigir acciones con los tres órdenes de gobierno para la actualización y documentación sobre el estado que guardan las regiones y zonas metropolitanas, con el objetivo de armonizar los instrumentos de planeación con las estrategias, políticas y programas tanto nacionales como sectoriales, emitiendo lineamientos y recomendaciones.
- Participar en la integración de un sistema de información con los análisis, prospectiva y estadísticas sobre el desarrollo metropolitano y regional, con el objetivo de crear herramientas para la actualización de los instrumentos de planeación y ordenamiento de las zonas metropolitanas y conurbadas, con base en un proceso integral de gobernanza metropolitana.
- Impulsar el seguimiento, la evaluación, así como la capacitación técnica a los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado, en los procesos tanto de planeación, cómo desarrollo de programas, proyectos, acciones, y estrategias que permitan el desarrollo urbano, metropolitano y regional.
- Conducir acciones y estrategias, con la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores académico, social y privado, la cooperación técnica nacional e internacional, para la realización de planes, programas, y proyectos estratégicos en materia de ordenamiento y desarrollo tanto regional cómo metropolitano.
- Aquellas que deriven de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### 3.6 Dirección General de Política de Vivienda

#### Objetivo:

Desarrollar una política integral de vivienda que promueva el acceso a una vivienda adecuada, a través de la implementación de estrategias de gestión, financiamiento y planeación, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales, sectores social y privado.

#### Funciones:

- Establecer las principales directrices y definir estrategias para la instrumentación de la política de vivienda, coordinando esfuerzos con las dependencias federales, gobiernos estatales, municipales, demarcaciones territoriales de Ciudad de México, y los sectores social y privado para orientar en la política de vivienda.
- Colaborar en la planeación, gestión y administración del suelo destinado para vivienda, promoviendo su disponibilidad y accesibilidad, en coordinación con los actores correspondientes, para ejecutar la política de vivienda.
- Apoyar y asesorar a los gobiernos locales en el diseño e implementación de mecanismos de planeación y acciones de vivienda, para promover la distribución de competencias y responsabilidades en materia de vivienda.
- Actualizar y mejorar la normativa técnica y operativa en materia de vivienda, trabajando en conjunto con gobiernos estatales, municipales y otros sectores para mantener estándares alineados con los documentos de planeación seccional.
- Promover y apoyar el desarrollo de programas y esquemas de financiamiento para vivienda, fomentando la participación de los sectores público, social y privado.
- Promover esquemas financieros y de gestión que faciliten la ejecución de programas y proyectos de vivienda, garantizando su viabilidad y eficiencia.
- Fomentar programas y estrategias que prioricen el acceso a una vivienda adecuada y de calidad para los grupos en situación de vulnerabilidad, con la participación de los gobiernos locales y el sector privado, promoviendo la mejora continua de los estándares en diseño y construcción.
- Coordinar la implementación, monitoreo y evaluación de la política nacional de vivienda y la elaboración y seguimiento del Programa Nacional de Vivienda, proponiendo modificaciones de acuerdo con las prioridades del plan nacional de desarrollo y la Ley de Vivienda.
- Promover que las políticas y programas de vivienda cumplan con las disposiciones legales de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable, contribuyendo al crecimiento ordenado de las ciudades.
- Coordinar la integración y administración del sistema nacional de información e indicadores de vivienda, para proporcionar datos que contribuyan a la toma de decisiones en materia habitacional.
- Fomentar la difusión de información sobre opciones habitacionales a la población, facilitando el acceso a datos que contribuyan a la toma de decisiones y la planificación familiar en materia de vivienda.
- Participar en la formulación de políticas y programas en materia de construcción, adquisición y alquiler de vivienda, trabajando en conjunto con los gobiernos locales y entidades paraestatales, a fin de contribuir a la implementación de estrategias en materia de vivienda.
- Promover que las viviendas cumplan con las normativas de calidad y adecuación, mediante la constitución y operación de organismos de evaluación buscando que vigilen el cumplimiento de los componentes de una vivienda adecuada.
- Coordinar y promover acciones y programas de vivienda y suelo, con la colaboración de los sectores público, social y privado para alcanzar una gestión integrada.
- Promover la seguridad jurídica sobre la tenencia del suelo y de la vivienda, asegurando que los distintos actores involucrados cumplan con las disposiciones legales y normativas vigentes.
- Coordinar el sistema nacional de vivienda, garantizando la colaboración de los gobiernos locales y sectores privado y social en la gestión eficiente de los recursos habitacionales.

- Fomentar la simplificación y agilización de trámites y procedimientos para el desarrollo de proyectos habitacionales, en colaboración con las autoridades competentes, para impulsar el crecimiento del sector.
- Gestionar el otorgamiento del premio nacional de vivienda, reconociendo las prácticas y proyectos que contribuyan al desarrollo del sector habitacional.
- Proponer al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indicadores clave para la inclusión de datos de vivienda en censos y encuestas nacionales, fortaleciendo el análisis estadístico del sector.
- Coordinar la integración de la "Cuenta Satélite de Vivienda en México" en colaboración con el INEGI, asegurando la representación del sector vivienda en las cuentas nacionales.
- Aquellas que deriven de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### **3.7 Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático**

#### **Objetivo:**

Proponer y coordinar políticas, programas, proyectos, procesos y/o acciones de ordenamiento territorial en materia de gestión integral de riesgos, así como de adaptación al cambio climático para reducir la vulnerabilidad en asentamientos humanos existentes.

#### **Funciones:**

- Fomentar e impulsar acciones de prevención de desastres en coordinación con las autoridades locales correspondientes, a fin de reducir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos, frente a las amenazas de origen natural.
- Planificar el procedimiento de evaluación de conformidad de la NOM-006-SEDATU y las opiniones técnicas en materia de gestión integral de riesgo a fin de asegurar que los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial que lleven a cabo los sujetos obligados cuenten con la opinión de cumplimiento respectiva y se apeguen al marco normativo en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- Impulsar mecanismos de coordinación con instancias técnicas que aporten herramientas teóricas, tecnológicas y normativas, para la gestión de riesgos y difusión de prácticas que contribuyan a la mejora de los procesos en la materia.
- Fortalecer las acciones de gestión integral de riesgo, que permitan incorporarse a la ejecución, seguimiento y evaluación del plan nacional de desarrollo y programa nacional de desarrollo urbano y ordenación del territorio.
- Conducir la identificación de zonas de riesgo en el país de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, para la orientación de políticas públicas tendientes a la gestión del territorio, así como la disminución del riesgo y prevención de los desastres de origen natural.
- Impulsar acciones en coordinación con los tres órdenes de gobierno para atender a personas afectadas por fenómenos perturbadores naturales y asociados a la variabilidad y el cambio climático.
- Autorizar la difusión de políticas públicas sobre la gestión integral de riesgo y cambio climático para sensibilizar y fortalecer las acciones de prevención y mitigación entre la población, las autoridades estatales y locales, y diferentes sectores de la sociedad.
- Promover programas y acciones de cooperación, financiamiento y capacitación en materia de gestión integral de riesgos, cambio climático y construcción y/o reconstrucción al sector vivienda con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, para reforzar los instrumentos destinados a la reducción de la vulnerabilidad de los asentamientos humanos.
- Promover la comunicación permanente e intercambio de información con protección civil, el Centro Nacional de Prevención de Desastres, los gobiernos estatales, municipales, locales y/u otras instituciones dedicadas a la gestión integral de riesgos y cambio climático, para fortalecer acciones de prevención y mitigación.
- Impulsar la implementación de instrumentos para la gestión integral de riesgos y cambio climático y coordinar políticas y programas para su prevención, con el propósito de garantizar la operación de los programas con los tres órdenes de gobierno.

- Autorizar el anteproyecto de presupuesto para la operación de los programas, proyectos y procesos asignados a la dirección general para asegurar que su ejercicio se lleve a cabo en apego a la normatividad vigente y conforme a las metas programadas.
- Promover y participar en la realización de encuentros, foros, investigaciones, estudios e intercambios en materia de gestión integral de riesgos, con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, sociedad civil y organismos no gubernamentales, para el establecimiento de mejores prácticas que contribuyan a la instrumentación de acciones preventivas y atención del riesgo de desastres.
- Participar en las comisiones que instruya la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, hacia los distintos estados de la República Mexicana, con el objeto de aportar en la consecución de los objetivos institucionales.
- Impulsar la operación de programas federales y estudios integrales en materia de mitigación y prevención de riesgos en asentamientos humanos para fortalecer las actividades de las entidades federativas en la detección, identificación y mitigación de los principales riesgos en sus demarcaciones territoriales, así como para el monitoreo continuo de los riesgos y el impacto de las medidas implementadas.
- Organizar la realización de foros y reuniones de trabajo con las autoridades correspondientes de las entidades federativas para asegurar que los planes y proyectos de gestión integral de riesgos se ajusten a la normativa vigente y aplicable de orden federal, local y regional y nacionales, e identifiquen las soluciones técnicas para cada tipo de riesgo en el contexto específico de los asentamientos humanos en el contexto específico de los asentamientos humanos.
- Participar en la redacción y diseño y mejora de la normatividad jurídico-administrativa que rige a los programas federales relacionados con la gestión de riesgos y la atención a daños de infraestructura y viviendas de los asentamientos humanos, asegurando que las reglas sean claras, aplicables y adaptadas a las realidades de las entidades federativas.
- Establecer reuniones periódicas con las distintas dependencias y entidades competentes del gobierno federal para desarrollar protocolos de comunicación e intercambio de información en materia de gestión integral de riesgos que permita asegurar que la información técnica, científica y datos relevantes estén disponibles y sean actualizados.
- Definir los objetivos específicos, metodologías y contenidos de cursos, talleres y seminarios de capacitación y asistencia técnica, a fin de asegurar que los estudios y programas de gestión de riesgos sean técnicamente sólidos, con base en normativas, estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales.
- Establecer acuerdos y convenios de colaboración, cooperación y mecanismos de coordinación específicos entre gobiernos, organismos no gubernamentales, internacionales y sociedad civil, con experiencia en gestión integral de riesgos, para brindar respuestas unificadas en situaciones de desastre, bajo un enfoque basado en el análisis de riesgos y el diagnóstico exhaustivo de zonas afectadas.
- Realizar visitas de inspección en los lugares de ejecución de obras, acciones o inversiones, para verificar que los proyectos cuenten con los planes de reducción y manejo de riesgos conducentes, estudios de impacto ambiental y social y evaluaciones de seguridad estructural.
- Conducir el diagnóstico e identificación de áreas de mejora de las normas, lineamientos, guías, manuales y procesos actuales de la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, para que cubran los aspectos fundamentales de la gestión integral de riesgos, a fin de que su diseño, publicación y operación faciliten su accesibilidad comprensión, implementación y seguimiento para los diferentes actores involucrados.
- Coordinar el desarrollo de foros y reuniones de trabajo con autoridades de las entidades federativas y municipales, para garantizar que los programas y lineamientos de reducción de gases efecto invernadero se integren formalmente en los planes y normativas de planificación de ordenamiento territorial y urbanístico locales, bajo criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, movilidad verde y reducción de emisiones.
- Aquellas que deriven de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

#### **4. Unidad de Administración y Finanzas**

##### **Objetivo:**

Dirigir y coordinar el proceso de ejecución de los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad y archivos de la Secretaría, a fin de aprovechar óptimamente los recursos que le sean autorizados a las unidades administrativas para el desempeño de las funciones.

##### **Funciones:**

- Dirigir el proceso de actualización de los instrumentos administrativos internos, con la finalidad de expedirlos y dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Establecer y coordinar la implementación de estrategias internas de planeación y administración de los recursos humanos, para asegurar la operación de los procesos de conformidad con la normatividad en la materia.
- Coordinar la elaboración de los programas de reclutamiento, selección, capacitación, desarrollo, evaluación del desempeño, separación, remuneraciones, beneficios, estímulos y recompensas del personal observando las políticas, normas y lineamientos emitidos en la materia.
- Instruir el desarrollo de las acciones para la elaboración y trámite en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de los movimientos de estructuras orgánicas, ocupacionales y plantillas de personal, así como la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios o de personal eventual, con la finalidad de obtener las debidas autorizaciones.
- Expedir los nombramientos del personal de la Secretaría y suscribir las remociones que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio profesional de carrera de la Dependencia.
- Verificar los cambios de adscripción, licencias, altas, bajas y jubilaciones del personal, en los términos de las leyes aplicables.
- Conducir y participar en la atención de las relaciones laborales de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir la elaboración, establecimiento, control y evaluación de los instrumentos internos en materia de protección civil, con el propósito de contar con mecanismos que puedan garantizar la integridad de las personas servidoras públicas de los activos, los bienes, la información y las instalaciones de la Secretaría.
- Coordinar la formulación y la contratación de los programas anuales de adquisiciones de bienes y servicios, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.
- Coordinar las estrategias orientadas a proporcionar a la Secretaría el apoyo administrativo en materia de archivo, para vigilar el cumplimiento de los lineamientos normativos establecidos.
- Dirigir las acciones que permitan el control y organización de los archivos de trámite, concentración e histórico de las unidades administrativas de la Secretaría.
- Coordinar y mantener la prestación de los servicios generales en la Secretaría para la adecuada operación de las áreas que la integran.
- Instruir que se proporcionen los servicios de apoyo administrativo en materia de sistemas y equipamiento informático, tecnologías de la información, comunicaciones y archivos electrónicos y/o digitales y demás que sean necesarios para el mejor despacho de los asuntos de la Secretaría.
- Coordinar la administración de los recursos presupuestales y financieros, con la finalidad de dar cumplimiento a los programas institucionales, a través de servicios oportunos y de calidad en materia de programación y presupuesto.
- Coordinar la elaboración de informes financieros y de rendición de cuentas con la información programática presupuestal y financiera de la Secretaría para cumplir con la normatividad establecida.
- Instruir la integración de los anteproyectos de las unidades administrativas que integran la Secretaría.
- Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría, los programas en materia de gasto público que deriven del Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como supervisar su ejecución y evaluar su cumplimiento.

- Expedir la certificación de los documentos que obren en los archivos de la Unidad de Administración y Finanzas.
- Desempeñar las funciones y comisiones en materia de su competencia, que la persona titular de la Secretaría le delegue y encomiende y mantenerlo/la informado/a sobre el cumplimiento de las mismas.
- Proponer la elaboración de bases y la celebración de convenios y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios para la adecuada administración de los recursos en la Secretaría.
- Instruir la implementación de las normas, procedimientos y sistemas de administración interna en materia de recursos humanos, materiales y financieros, así como de servicios generales y tecnologías de información y comunicaciones que establezca, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Llevar a cabo el establecimiento de mecanismos para simplificar, mejorar y eliminar las disposiciones administrativas en materia de planeación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría.
- Coordinar los trámites correspondientes de las instituciones de su sector, en procesos de ejecución de los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad y archivos ante las instituciones normativas.
- Establecer y mantener el enlace de comunicación y coordinación entre la Secretaría y el Ramo 15 en los asuntos de acuerdo a su competencia.

#### **4.1 Dirección General de Programación y Presupuesto**

##### **Objetivo:**

Llevar a cabo la administración, ejercicio y control de los recursos presupuestarios de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de su Órgano Administrativo desconcentrado y Entidades del Sector, mediante mecanismos que permitan operar el proceso de planeación, programación, presupuestación, control y ejercicio de los recursos públicos; así como operar el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) con base en la normatividad presupuestaria, contable y administrativa aplicable.

##### **Funciones:**

- Coordinar las acciones para la instrumentación, ejecución y evaluación del proceso de planeación, programación; presupuestación y control de los recursos presupuestarios de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el adecuado control y ejercicio de los recursos públicos.
- Elaborar los lineamientos, políticas y procedimientos para la correcta administración de los recursos financieros de la Secretaría de acuerdo con la normatividad de la materia.
- Coordinar, integrar y validar el proyecto de calendario de presupuesto de las unidades administrativas y del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Gestionar y, en su caso, autorizar las adecuaciones al presupuesto de egresos de la Secretaría, que le presenten las Unidades administrativas y el Órgano Administrativo Desconcentrado de esta, debidamente fundadas y motivadas, con el propósito de hacer eficiente la aplicación de los recursos, de conformidad con las necesidades operativas y la normativa jurídica aplicable.
- Comunicar a las Unidades Administrativas y al Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría y a las entidades paraestatales sectorizadas a esta, las asignaciones presupuestales contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, al nivel de desagregación y en los tiempos establecidos en la normativa jurídica aplicable de conformidad con los calendarios aprobados.
- Fungir como instancia administrativa única de la Secretaría para la gestión de trámites y consultas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia presupuestaria, contable, de inversión y evaluación, incluso de la gestión que corresponda a las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría.

- Validar los objetivos, indicadores y metas establecidos en las matrices de indicadores para resultados en el marco del presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación del desempeño, así como coadyuvar en la formulación, aprobación y publicación de las reglas de operación de los programas presupuestarios a cargo de la Secretaría, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normativa jurídica aplicable.
- Distribuir y reasignar, con base en los requerimientos y prioridades del Ramo 15, el presupuesto de las Unidades Administrativas y el Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Validar, a través de los sistemas de control presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa solicitud de las Unidades Administrativas y el Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría, la disponibilidad presupuestaria para iniciar los procedimientos de celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos que impliquen la erogación de recursos.
- Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las solicitudes de registro y autorización de contratos plurianuales que presenten las Unidades Administrativas y el Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría, así como de la autorización especial que les permita convocar, adjudicar y formalizar contrataciones, previamente al inicio del ejercicio fiscal siguiente.
- Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría, con base en las disposiciones que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con los criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria, para el adecuado control y ejercicio de los recursos públicos.
- Definir las líneas de acción para el análisis y evaluación de los planteamientos que formulen las Unidades Responsables de la Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado y Entidades del Sector relativas a las modificaciones programáticas presupuestarias para determinar su procedencia y en su caso la correspondiente autorización.
- Informar a las Unidades Responsables de la Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado y Entidades del Sector, la programación y presupuestación acerca de los recursos financieros aprobados, haciendo énfasis en las disposiciones normativas sobre el ejercicio programático presupuestal, para su adecuado ejercicio.
- Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto autorizado a cada una de las Unidades Responsables y al cumplimiento de metas comprometidas en la programación y presupuestación anual de la Secretaría.
- Realiza la correspondiente solicitud de información a cada Unidad Responsable para la integración del Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.
- Establecer las políticas, lineamientos y criterios de acuerdo a la normatividad que emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental para el registro contable de las operaciones en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).
- Coordinar el proceso de guarda y custodia de la documentación comprobatoria y justificativa que respaldan las cuentas por liquidar certificadas emitidas por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- Coordinar la integración de la documentación financiera y presupuestal para formular la cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Informe de Avance de Gestión Financiera, a fin de consolidarla y enviarla a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema electrónico autorizado por la Unidad de Contabilidad Gubernamental.
- Asistir como representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la autoridad fiscal correspondiente.
- Proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría los programas y proyectos de inversión que pretenda llevar a cabo la Secretaría, de acuerdo a los criterios de racionalidad y Austeridad Presupuestaria, para contribuir al adecuado ejercicio de los recursos públicos.
- Promover el cumplimiento, seguimiento y evaluación de las disposiciones presupuestarias aplicables a los fideicomisos, mandatos y contratos análogos de la Secretaría, así como gestionar ante las instancias competentes el registro y renovación de claves y demás trámites presupuestarios que se vinculen con dichos instrumentos jurídicos, para el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

- Proporcionar la asesoría requerida en los temas programáticos, presupuestarios a las Unidades Responsables de la Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado y Entidades del Sector relacionada con los programas y proyectos financiados con recursos de Organismos financieros internacionales.
- Gestionar ante las instancias correspondientes las autorizaciones presupuestarias necesarias de los programas presupuestarios sujetos a reglas de operación de la Secretaría, así como promover que se realice el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables a dichos programas, para contribuir al adecuado ejercicio de los recursos públicos.
- Coordinar la tramitación de las solicitudes de gestión de pagos de los compromisos contraídos por la Secretaría, instruyendo a las áreas de recepción y revisión de documentación, autorización, archivo y resguardo.
- Coordinar y realizar las gestiones ante la Tesorería de la Federación y las Instituciones Bancarias, la apertura, modificación y cancelación de las cuentas bancarias para el ejercicio presupuestario de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Coordinar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la constitución del Fondo Rotatorio de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, vigilando el proceso de asignación de recursos, entero de rendimientos financieros e integración y devolución del Fondo de acuerdo a la normativa y a las fechas establecidas.
- Gestionar la asignación de claves de acceso a los sistemas de administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Tesorería de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a solicitud de las Unidades Responsables de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Órgano Administrativo Desconcentrado y Entidades del Sector.
- Asesorar y prestar apoyo técnico en materia financiera, programática, presupuestal y contable a las Unidades Responsables de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Órgano Administrativo Desconcentrado y Entidades del Sector, para contribuir al adecuado ejercicio de los recursos públicos de acuerdo con los criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria.
- Coordinar la vigilancia y supervisión para que las Unidades Administrativas y el Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría, así como las entidades paraestatales del sector reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestales al fin de cada ejercicio, así como el reintegro de los recursos no ejercidos para los fines asignados, de acuerdo con los criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria para el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

#### **4.2 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

##### **Objetivo:**

Incorporar las nuevas tecnologías de información y promover su utilización con fundamento en los programas E-México, E-Gobierno, de transparencia y combate a la corrupción, del sistema planeación estratégica y en apoyo al cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de forma que se asegure la mejor utilización de los recursos informáticos existentes en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la coordinación requerida en materia de organización y conservación de archivos.

##### **Funciones:**

- Coordinar a nivel sectorial la operación del sistema de información del sector agrario, con el fin de atender las necesidades de información de las unidades administrativas del sector agrario para facilitar el desarrollo de procesos y cumplimiento de metas institucionales.
- Integrar el banco de datos de la Secretaría con el fin de facilitar a los usuarios internos y externos el acceso a la información para la toma de decisiones y consulta.
- Divulgar estudios de interés entre los funcionarios del sector, con el fin de determinar políticas de atención a programas prioritarios y contribuir al alcance de metas y objetivos institucionales.
- Desarrollar proyectos de integración y vinculación de sistemas y bases de datos sectoriales, con el fin de facilitar la atención a programas prioritarios y posibilitar el desarrollo de políticas de atención y el cumplimiento de programas de desarrollo.
- Proponer mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas con el objeto de analizar y validar información y estudios afines al sector agrario.

- Establecer mecanismos de coordinación entre la Secretaría, sus órganos desconcentrados y las entidades paraestatales sectorizadas para la integración de información agraria y la homologación de procesos informáticos.
- Coordinar las actividades del Comité Institucional de Informática de la Secretaría y del sector agrario.
- Coordinar las actividades del Comité de Información de la Secretaría.
- Coordinar las actividades del comité de mejora regulatoria de la Secretaría a fin de dar cumplimiento a la agenda presidencial de buen gobierno.
- Emitir lineamientos para el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información y las comunicaciones en las diversas unidades administrativas de la Secretaría.
- Establecer lineamientos para la adecuada utilización, conservación y resguardo de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en los diversos organismos que conforman el sector agrario.
- Dictar las normas para el diseño y desarrollo de sistemas de información y procesamiento electrónico de datos de la Secretaría y promover su aplicación en el sector agrario para el mejor aprovechamiento de recursos y facilitar el cumplimiento de metas sustantivas.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en materia de desarrollo, utilización y aprovechamiento de sistemas, para el mejor aprovechamiento de recursos y facilitar el cumplimiento de metas sustantivas.
- Supervisar y establecer el diseño de sistemas de comunicación entre los diferentes equipos del sector, con el fin de promover la utilización de datos e información relacionada para el cumplimiento de objetivos a nivel institucional.
- Proponer el desarrollo de sistemas informáticos en los servicios y trámites que proporciona la Secretaría para facilitar el acceso a estos por parte de la población en general y dar cumplimiento a la estrategia de servicios electrónicos establecida en la agenda presidencial de buen gobierno.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes y servicios informáticos de la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados con el fin de propiciar su mejor utilización y aprovechamiento.
- Proporcionar los servicios de informática y teleproceso a las unidades administrativas de la Secretaría y convenir el aprovechamiento de los mismos con el sector agrario.
- Coordinar el mantenimiento y actualización de los equipos de cómputo de la Secretaría.
- Coordinar la actualización de los sistemas de software de la Secretaría y su licitación correspondiente, con el fin de mantener actualizados los sistemas y aplicaciones requeridas por las unidades administrativas de la Secretaría.
- Coordinar la atención y operación de la ventanilla de recepción de solicitudes y documentos del Registro Único de Personas Acreditadas RUPA.
- Tramitar ante las instancias internas la documentación recibida en la ventanilla de recepción del Registro de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal RUSP con el fin de evaluar la validez de los documentos y emitir los certificados correspondientes.
- Coordinar el control de registro de personas acreditadas con el fin de dar atención a los particulares y funcionarios interesados en la certificación de empresas y particulares con el fin de facilitar la celebración de trámites y servicio

#### **4.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

##### **Objetivo:**

Asegurar el aprovisionamiento, asignación, uso y control de los requerimientos de los servicios generales y suministro de bienes de las unidades administrativas, con observancia de las disposiciones normativas aplicables para el cumplimiento de los objetivos institucionales

##### **Funciones:**

- Dirigir los programas a cargo de la Dirección General e implementar los mecanismos de seguimiento de estos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- Establecer las acciones de vigilancia y control que permitan asegurar que los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de recursos materiales de las Unidades Administrativas de la Secretaría, se desarrollen en los términos de las políticas, bases y lineamientos en la materia, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Conducir la elaboración del programa de seguros patrimoniales de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría para proponerlo a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, a fin de mitigar posibles afectaciones al patrimonio federal.
- Participar en la definición y administración de los sistemas de control de inventarios de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, en su caso su mantenimiento, afectación, baja y destino final, para garantizar la rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos.
- Determinar y dirigir las acciones necesarias para verificar que se desarrollen los servicios de vigilancia y seguridad en los inmuebles y bienes de la Secretaría, de administración y distribución de los documentos oficiales, así como del archivo de la Secretaría.
- Establecer el programa interno de Protección Civil de acuerdo con los objetivos, estrategias, metas y acciones del Sistema Nacional de Protección Civil para determinar las acciones preventivas y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física del personal y protección de las instalaciones, bienes e información de la Secretaría.
- Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia inmobiliaria, en calidad de representante inmobiliario y proponer las acciones a las entidades paraestatales sectorizadas a cargo de la Secretaría, para contribuir con la administración y aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal.
- Determinar en coordinación con las diversas Unidades Administrativas y la Dirección General de Programación y Presupuesto, los programas anuales de: adquisiciones, arrendamientos y servicios; obra pública y de servicios relacionados con las mismas; servicios generales; seguros y mantenimiento, así como dirigir su administración.
- Coordinar los procesos de licitaciones públicas, de invitaciones a cuando menos tres personas y de adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obra pública y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría, así como efectuar los actos jurídicos y administrativos derivados de los procesos de licitaciones públicas.
- Fungir como instancia responsable de la contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obra pública y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría y, en su caso, proponer a la Unidad de Administración y Finanzas UAF la terminación anticipada y/o rescisión de contratos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para cumplir con las metas institucionales y contribuir a la administración de los recursos públicos.
- Establecer mecanismos para conocer y dar seguimiento a las penas convencionales establecidas o el monto de las deductivas en los contratos correspondientes, así como para generar los informes relacionados.
- Proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los contratos, convenios, asignación y disposición final de bienes muebles, y cualquier otro acto jurídico relacionado a los mismos, así como suscribir los documentos antes mencionados con el carácter de persona supervisora en conjunto con el área responsable de su administración.
- Dictar las acciones para realizar el pago a los proveedores de bienes y servicios que la Secretaría adquiera, así como, determinar los mecanismos para verificar el cumplimiento de lo convenido por parte de aquellos.
- Proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, criterios que permitan llevar a cabo las medidas de austeridad, disciplina del gasto y ahorro de recursos materiales de la Secretaría.

Determinar y dirigir los mecanismos de verificación, recepción, calificación, custodia y, en su caso, la cancelación de las garantías otorgadas por proveedores y contratistas para el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Secretaría.

- Conducir y asegurar la integración y funcionamiento de los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; de los bienes muebles; y de aquellos que sean responsabilidad de esta Dirección General y en su caso, de los subcomités respectivos, así como dar seguimiento a los acuerdos que éstos tomen, para contribuir a la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.
- Rendir los reportes e informes que, derivados de sus funciones se requieran ante superiores, otras unidades administrativas o ante otras instancias de la Administración Pública Federal.

#### **4.4 Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional**

##### **Objetivo:**

Planear, dirigir y supervisar los programas y acciones en materia de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, desarrollo y evaluación de personal, conforme a la normatividad aplicable con el propósito de que las unidades administrativas de la Secretaría cuenten con personas servidoras pública que incrementen la capacidad y calidad productiva de la Institución.

##### **Funciones:**

- Establecer los programas y acciones en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción, movimientos de personal, remuneraciones, capacitación, desarrollo, evaluación y separación, de acuerdo a la normativa aplicable.
- Establecer y supervisar la ejecución de los planes y programas para el otorgamiento de las prestaciones sociales, económicas, culturales, deportivas y recreativas que favorezcan el desempeño laboral, así como promover y coordinar programas y campañas de fomento a la salud de las personas servidoras públicas.
- Dirigir las relaciones laborales y sindicales que competan a la Secretaría, así como ser el conducto con organismos competentes en materia de derechos y prestaciones del personal de la Secretaría.
- Dirigir y, en su caso, implementar medidas y procesos de mejora continua que favorezcan el clima laboral y las condiciones de calidad en el desempeño laboral, en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
- Proponer los estudios y propuestas relacionadas con los movimientos organizacionales y ocupacionales de las unidades administrativas de la Secretaría; así como coordinar ante las autoridades correspondientes, los cambios a la estructura organizacional y a los puestos que se requieran para la operación y administración de la Secretaría.
- Dirigir las acciones necesarias para la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría.
- Coordinar la formulación, integración y, en su caso, modificación del presupuesto en materia de servicios personales de las unidades administrativas de la Secretaría, así como intervenir en los trámites para su ejercicio y supervisar su aplicación.
- Apoyar a la Unidad de Asuntos Jurídicos en la atención de los conflictos laborales que se susciten entre la Secretaría y sus trabajadores.
- Administrar las plazas presupuestarias, así como la contratación de personal bajo el régimen de honorarios u otras modalidades previstas por las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con la suficiencia presupuestaria y las necesidades de la Secretaría.
- Expedir el proyecto del Manual de Organización General de la Secretaría y proponerlo a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como diseñar y difundir la metodología para la elaboración de los manuales de organización específicos, de procedimientos, de servicios al público y demás documentos administrativos que resulten necesarios para el mejor funcionamiento de la Secretaría; supervisar su actualización, así como realizar su validación y registro.

##### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Queda sin efecto el Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2021.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2026.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LAS MUJERES

**CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CC/FOBAM/QRO/013/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, Y POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE, SONIA ROCHA ACOSTA; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4o., párrafo primero y penúltimo, de la CPEUM, establece que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por lo que se reconoce el derecho de toda persona a una vida libre de violencias, y se imponen los deberes reforzados de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.

A nivel internacional, se formularon las recomendaciones 26, 38 inciso b) y 52 derivado del Noveno Informe Periódico de México al Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en el que se menciona que se deben garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto.

Por su parte, la "Convención sobre los Derechos del Niño" desarrollada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés), menciona en su artículo 4 que "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional". Asimismo, el artículo 17, reconoce la importancia que desempeñan los medios de comunicación, ya que estos velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, su salud física y mental.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), en su artículo 4 consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como, en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, y cuidado de los menores afectados.

En el capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, hace hincapié en que "Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Se insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, establezcan los mecanismos apropiados para atender las necesidades especiales de los adolescentes". Por su parte, el Consenso de

Montevideo sobre población y Desarrollo, reconoce los derechos sexuales y reproductivos como una parte integral de los derechos humanos, a fin de contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de discriminación y violencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el embarazo adolescente, se constituye como un problema social, sanitario y económico. Por lo que el embarazo adolescente tiende a ser mayor entre las personas con menor educación o de bajo nivel económico. Los estudios sobre los factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo adolescente en países de ingresos bajos y medios indican que los niveles tienden a ser más altos entre las personas con menos nivel educativo o de bajo nivel económico. Por lo que, en muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a los métodos anticonceptivos, así como del conocimiento sobre dónde obtenerlos y cómo usarlos correctamente.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) corresponden a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad. Estas cifras indican que el problema del embarazo en adolescentes pone en riesgo la estabilidad social y económica de México, al mismo tiempo precariza la vida de las mujeres, ya que al ser madres dejan de estudiar para entrar al campo laboral, en consecuencia, no se encuentran calificadas para desempeñar empleos y su proyecto de vida se detiene, por lo que resulta mayor pobreza y marginación. El otrora Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), creó el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), el cual tuvo como objeto convocar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), para que impulsaran proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyeron a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención con el objeto de contribuir a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de México (ENAPEA).

Por lo que, de 2020 a 2024, los recursos del FOBAM se destinaron para fortalecer a las IMEF para que desarrollaran acciones de prevención y atención, así mismo coadyuvaran con el cumplimiento de los objetivos de la ENAPEA.

El 28 de noviembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados.

Respecto a lo anterior, la primera "MUJERES" a nivel federal, fue creada con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, que busca dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México. "MUJERES" se establece como una respuesta ante la necesidad de crear un órgano público centralizado que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Para ello, en su artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM), establece que "MUJERES" es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

El 15 de abril de 2025, se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030), mismo que prevé en su Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y humanismo, su objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; en su Estrategia 2.7.4 "Promover la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025 considera recursos presupuestarios dentro del Programa Presupuestario P059 "Política de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" que destina recursos a las IMEF para implementar acciones enfocadas en la equidad de género, a través de iniciativas como el FOBAM, inscrito en la partida 48201 "Donativos a Entidades Federativas o Municipios", que considera, entre otros, los destinados para la erradicación del embarazo infantil y disminución del embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, dada la necesidad de poder erradicar y prevenir el embarazo infantil y en las adolescentes, la Secretaría Técnica del CONAPO en su calidad de Coordinadora de la ENAPEA y "MUJERES" como Secretaría Técnica, definieron en conjunto con las Dependencias que integran la Asamblea del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) (órgano operativo de la ENAPEA) las acciones necesarias de fortalecimiento de la ENAPEA a fin de establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México.

Desde la Asamblea del GIPEA, se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que "MUJERES" presentó la *Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país y acordó la ruta a seguir en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOBAM.

De ahí que "MUJERES" ha implementado la donación de recursos públicos federales a las IMEF, a fin de concientizar el riesgo del embarazo y la violencia sexual en las niñas y adolescentes.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la LOAPF, y 1 del RISM.

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de "MUJERES", María Elvira Concheiro Bórquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2, fracción I, numeral 1; 5, fracciones I y XIV, y 6 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 48201 "Donativos a entidades federativas o municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria P059 "Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900, Ciudad de México.

### II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1o., 10, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Estado de Querétaro es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Gustavo Arturo Leal Maya, en su calidad de Instancia Receptora, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el 01 de octubre de 2021; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 20 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3o., 19, fracción II y 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre "MUJERES" a el "GOBIERNO DEL ESTADO".

**II.3.** La Secretaria de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Sonia Rocha Acosta, en su calidad de Instancia Responsable, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el 01 de enero de 2025; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 20 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3o., 19, fracción XVIII y 39 fracciones XV y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6o. fracciones XXVIII y XLIII de la Ley de la Secretaría de las Mujeres y el Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 25 de febrero de 2025.

**II.4.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle 5 de mayo, esquina Pasteur, Sin Numero, Colonia Centro, Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro.

### **III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar el embarazo en las niñas y adolescentes.

**III.3.** El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

**III.4.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026 (Criterios FOBAM 2026), conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* mediante la donación de recursos para la realización de actividades en las siguientes nueve intervenciones: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y personas cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos, e i) en los centros LIBRE.

Dicha donación, se realizará de conformidad con lo establecido, en términos del numeral 7.5 de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, “MUJERES” radicará los recursos a la Secretaría de Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”, que a su vez dentro de los tres días hábiles siguientes los transferirá a la “IMEF”, recursos que de conformidad con los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 297 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; lo cual se realizará contra la entrega del CFDI que deberá emitir la Secretaría de Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

El donativo será utilizado únicamente para la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, inicialmente en las 19 (diecinueve) Entidades Federativas en donde se encuentran los 50 (cincuenta) municipios prioritarios.

Las donaciones otorgadas a las IMEF podrán ser auditadas por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, respecto de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto de la realización de las actividades de las nueve intervenciones, en términos del numeral 8. de los Criterios FOBAM 2026.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la entrega de la donación aportada por el Gobierno Federal, así como de la recepción por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en los artículos, 80 de la LFPRH y 297 del RLFP RH y demás legislación aplicable en materia de donativos.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”.** Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo que se prevé en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 7.5 los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*.
- b. Recibir, revisar y resguardar los resultados obtenidos (a través de los informes trimestrales) con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento, en caso de ser requerido, por las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a la que realice “MUJERES”.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.** Además de los previstos en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia*, la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se obliga a: recibir los recursos y a entregar informes trimestrales que cuenten con el soporte documental que lo sustente.

**SEXTA. APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS.** Los donativos a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del FOBAM, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo anterior, los recursos públicos federales donados no podrán destinarse a conceptos distintos a los previstos en el numeral 7.2.1 y demás relativos de los Criterios FOBAM 2026, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “MUJERES” podrá ampliar la entrega de los recursos públicos federales, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 7.5.2.3 de los Criterios FOBAM 2026.

**SÉPTIMA. REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS.** En caso de que la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se niegue a recibir los recursos disponibles una vez que han sido transferidos a la Secretaría de Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ésta deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación con los rendimientos financieros que se hubieran generado.

**OCTAVA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

#### POR “MUJERES”

Nombre:	Erika Zavala Oropeza.
Cargo:	Directora de Autonomía Física de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva.
Dirección:	Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono institucional:	(55) 5322-4200
Correo electrónico Institucional:	fobam@mujeres.gob.mx

**POR LA "IMEF"**

Nombre: Indira Hornablenda Olvera Trejo  
Cargo: Directora de Transversalidad de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Dirección: Calle Prolongación Corregidora Sur, Número 210, Colonia Vista Habitacional, Código Postal 76070 Santiago de Querétaro, Querétaro.  
Teléfono institucional: 442 215 3404  
Correo electrónico Institucional: iolvera@queretaro.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración.

Para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento, "LAS PARTES" acuerdan que las personas enlaces responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

**NOVENA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**DÉCIMA. INFORMES.** La Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informará a "MUJERES", la recepción de los recursos conforme a los Criterios FOBAM 2026, de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la donación a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, estará a cargo de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En el caso de "MUJERES", la documentación consistente en los informes emitidos por la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se deberá conservar y estarán bajo su resguardo conforme a lo señalado en los Criterios FOBAM 2026.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en la recepción de los recursos, como lo prevén los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, avisará a los órganos fiscalizadores que correspondan.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al donativo a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a sus respectivas atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Contraloría del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar la comprobación de la donación para los fines a los que fueron autorizadas.

**DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN.** “LAS PARTES” determinan que una vez que los informes trimestrales se consideren completos y validados, con evidencias probatorias y cualitativas en el ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causa justificada.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos públicos federales para la atención de los diferentes rubros señalados en el presente convenio y la Estrategia para la ejecución del FOBAM, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 7.5.2.3. de los Criterios FOBAM 2026.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA OCTAVA de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Colaboración se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 19 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria de Igualdad Sustantiva, **María Elvira Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Titular de la Instancia Receptora, **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Titular de la Instancia Responsable, **Sonia Rocha Acosta**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CC/FOBAM/QROO/014/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, MARTHA PARROQUIN PÉREZ, Y POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE, ESTHER BURGOS JIMÉNEZ; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4o., párrafo primero y penúltimo, de la CPEUM, establece que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por lo que se reconoce el derecho de toda persona a una vida libre de violencias, y se imponen los deberes reforzados de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.

A nivel internacional, se formularon las recomendaciones 26, 38 inciso b) y 52 derivado del Noveno Informe Periódico de México al Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en el que se menciona que se deben garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto.

Por su parte, la “Convención sobre los Derechos del Niño” desarrollada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés), menciona en su artículo 4 que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”. Asimismo, el artículo 17, reconoce la importancia que desempeñan los medios de comunicación, ya que estos velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, su salud física y mental.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), en su artículo 4 consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como, en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, y cuidado de los menores afectados.

En el capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, hace hincapié en que “Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Se insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, establezcan los mecanismos apropiados para atender las necesidades especiales de los adolescentes”. Por su parte, el Consenso de Montevideo sobre población y Desarrollo, reconoce los derechos sexuales y reproductivos como una parte integral de los derechos humanos, a fin de contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de discriminación y violencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el embarazo adolescente, se constituye como un problema social, sanitario y económico. Por lo que el embarazo adolescente tiende a ser mayor entre las personas con menor educación o de bajo nivel económico. Los estudios sobre los factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo adolescente en países de ingresos bajos y medios indican que los niveles tienden a ser más altos entre las personas con menos nivel educativo o de bajo nivel económico. Por lo que, en muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a los métodos anticonceptivos, así como del conocimiento sobre dónde obtenerlos y cómo usarlos correctamente.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) corresponden a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad. Estas cifras indican que el problema del embarazo en adolescentes pone en riesgo la estabilidad social y económica de México, al mismo tiempo precariza la vida de las mujeres, ya que al ser madres dejan de estudiar para entrar al campo laboral, en consecuencia, no se encuentran calificadas para desempeñar empleos y su proyecto de vida se detiene, por lo que resulta mayor pobreza y marginación. El otrora Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), creó el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), el cual tuvo como objeto convocar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), para que impulsaran proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyeron a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención con el objeto de contribuir a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de México (ENAPEA).

Por lo que, de 2020 a 2024, los recursos del FOBAM se destinaron para fortalecer a las IMEF para que desarrollaran acciones de prevención y atención, así mismo coadyuvaran con el cumplimiento de los objetivos de la ENAPEA.

El 28 de noviembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados.

Respecto a lo anterior, la primera "MUJERES" a nivel federal, fue creada con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, que busca dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México. "MUJERES" se establece como una respuesta ante la necesidad de crear un órgano público centralizado que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Para ello, en su artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM), establece que "MUJERES" es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

El 15 de abril de 2025, se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030), mismo que prevé en su Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y humanismo, su objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; en su Estrategia 2.7.4 "Promover la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025 considera recursos presupuestarios dentro del Programa Presupuestario P059 "Política de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" que destina recursos a las IMEF para implementar acciones enfocadas en la equidad de género, a través de iniciativas como el FOBAM, inscrito en la partida 48201 "Donativos a Entidades Federativas o Municipios", que considera, entre otros, los destinados para la erradicación del embarazo infantil y disminución del embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, dada la necesidad de poder erradicar y prevenir el embarazo infantil y en las adolescentes, la Secretaría Técnica del CONAPO en su calidad de Coordinadora de la ENAPEA y "MUJERES" como Secretaría Técnica, definieron en conjunto con las Dependencias que integran la Asamblea del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) (órgano operativo de la ENAPEA) las acciones necesarias de fortalecimiento de la ENAPEA a fin de establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México.

Desde la Asamblea del GIPEA, se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que "MUJERES" presentó la *Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país y acordó la ruta a seguir en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOBAM.

De ahí que "MUJERES" ha implementado la donación de recursos públicos federales a las IMEF, a fin de concientizar el riesgo del embarazo y la violencia sexual en las niñas y adolescentes.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la LOAPF, y 1 del RISM.

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de "MUJERES", María Elvira Concheiro Bórquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2, fracción I, numeral 1; 5, fracciones I y XIV, y 6 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 48201 "Donativos a entidades federativas o municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria P059 "Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900, Ciudad de México.

### II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado de Quintana Roo es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Secretaria de Finanzas y Planeación, Martha Parroquin Pérez, en su calidad de Instancia Receptora, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, el 28 de agosto de 2024; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3o., 4o. y 19 fracción IV, 21, 30 fracción VII y 33 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y, 2o., 5o., y 9o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**II.3.** La Secretaria de las Mujeres, Esther Burgos Jiménez, en su calidad de Instancia Responsable, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, el 10 de octubre de 2024; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3o., 4o., 19, fracción II, 21, 30, fracción VII y 31 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**II.4.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle 22 de Enero, Número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

### **III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar el embarazo en las niñas y adolescentes.

**III.3.** El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

**III.4.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026 (Criterios FOBAM 2026), conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* mediante la donación de recursos para la realización de actividades en las siguientes nueve intervenciones: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y personas cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos, e i) en los centros LIBRE.

Dicha donación, se realizará de conformidad con lo establecido, en términos del numeral 7.5 de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, “MUJERES” radicará los recursos a la Secretaría de Finanzas y Planeación del “GOBIERNO DEL ESTADO”, que a su vez dentro de los tres días hábiles siguientes los transferirá a la “IMEF”, recursos que de conformidad con los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 297 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; lo cual se realizará contra la entrega del CFDI que deberá emitir la Secretaría de Finanzas y Planeación del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

El donativo será utilizado únicamente para la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, inicialmente en las 19 (diecinueve) Entidades Federativas en donde se encuentran los 50 (cincuenta) municipios prioritarios.

Las donaciones otorgadas a las IMEF podrán ser auditadas por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, respecto de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto de la realización de las actividades de las nueve intervenciones, en términos del numeral 8. de los Criterios FOBAM 2026.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la entrega de la donación aportada por el Gobierno Federal, así como de la recepción por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en los artículos, 80 de la LFPRH y 297 del RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de donativos.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”.** Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo que se prevé en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 7.5 los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*.
- b. Recibir, revisar y resguardar los resultados obtenidos (a través de los informes trimestrales) con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento, en caso de ser requerido, por las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a la que realice “MUJERES”.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.** Además de los previstos en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la Estrategia, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo, se obliga a: recibir los recursos y a entregar informes trimestrales que cuenten con el soporte documental que lo sustente.

**SEXTA. APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS.** Los donativos a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del FOBAM, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo anterior, los recursos públicos federales donados no podrán destinarse a conceptos distintos a los previstos en el numeral 7.2.1 y demás relativos de los Criterios FOBAM 2026, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “MUJERES” podrá ampliar la entrega de los recursos públicos federales, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 7.5.2.3 de los Criterios FOBAM 2026.

**SÉPTIMA. REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS.** En caso de que la Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo se niegue a recibir los recursos disponibles una vez que han sido transferidos a la Secretaría de Finanzas y Planeación del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ésta deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación con los rendimientos financieros que se hubieran generado.

**OCTAVA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

#### POR “MUJERES”

Nombre:	Erika Zavala Oropeza.
Cargo:	Directora de Autonomía Física de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva.
Dirección:	Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono institucional:	(55) 5322-4200
Correo electrónico Institucional:	fobam@mujeres.gob.mx

**POR LA "IMEF"**

Nombre: Adriana Mayoral Bravo.  
Cargo: Directora de Transversalización de Políticas Públicas de Género.  
Dirección: Avenida Benito Juárez, Número 49, Colonia Centro, Código Postal 77000, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.  
Teléfono institucional: 9831293071 ext. 103  
Correo electrónico Institucional: transversalizacion.ppg@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración.

Para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento, "LAS PARTES" acuerdan que las personas enlaces responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

**NOVENA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**DÉCIMA. INFORMES.** La Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo, informará a "MUJERES", la recepción de los recursos conforme a los Criterios FOBAM 2026, de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la donación a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, estará a cargo de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo.

En el caso de "MUJERES", la documentación consistente en los informes emitidos por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo se deberá conservar y estarán bajo su resguardo conforme a lo señalado en los Criterios FOBAM 2026.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en la recepción de los recursos, como lo prevén los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, avisará a los órganos fiscalizadores que correspondan.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al donativo a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a sus respectivas atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo de presentar la comprobación de la donación para los fines a los que fueron autorizadas.

**DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN.** “LAS PARTES” determinan que una vez que los informes trimestrales se consideren completos y validados, con evidencias probatorias y cualitativas en el ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causa justificada.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos públicos federales para la atención de los diferentes rubros señalados en el presente convenio y la Estrategia para la ejecución del FOBAM, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 7.5.2.3. de los Criterios FOBAM 2026.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA OCTAVA de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Colaboración se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 19 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria de Igualdad Sustantiva, **María Elvira Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Secretaria de Finanzas y Planeación y Titular de la Instancia Receptora, **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres del Estado de Quintana Roo y Titular de la Instancia Responsable, **Esther Burgos Jiménez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CC/FOBAM/SLP/015/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, ARIANA GARCÍA VIDAL, Y POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES E IGUALDAD SUSTANTIVA Y TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE, GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4o., párrafo primero y penúltimo, de la CPEUM, establece que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por lo que se reconoce el derecho de toda persona a una vida libre de violencias, y se imponen los deberes reforzados de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.

A nivel internacional, se formularon las recomendaciones 26, 38 inciso b) y 52 derivado del Noveno Informe Periódico de México al Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en ingles), en el que se menciona que se deben garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto.

Por su parte, la “Convención sobre los Derechos del Niño” desarrollada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en ingles), menciona en su artículo 4 que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”. Asimismo, el artículo 17, reconoce la importancia que desempeñan los medios de comunicación, ya que estos velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, su salud física y mental.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), en su artículo 4 consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como, en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, y cuidado de los menores afectados.

En el capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, hace hincapié en que “Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Se insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, establezcan los mecanismos apropiados para atender las necesidades especiales de los adolescentes”. Por su parte, el Consenso de

Montevideo sobre población y Desarrollo, reconoce los derechos sexuales y reproductivos como una parte integral de los derechos humanos, a fin de contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de discriminación y violencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el embarazo adolescente, se constituye como un problema social, sanitario y económico. Por lo que el embarazo adolescente tiende a ser mayor entre las personas con menor educación o de bajo nivel económico. Los estudios sobre los factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo adolescente en países de ingresos bajos y medios indican que los niveles tienden a ser más altos entre las personas con menos nivel educativo o de bajo nivel económico. Por lo que, en muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a los métodos anticonceptivos, así como del conocimiento sobre dónde obtenerlos y cómo usarlos correctamente.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) corresponden a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad. Estas cifras indican que el problema del embarazo en adolescentes pone en riesgo la estabilidad social y económica de México, al mismo tiempo precariza la vida de las mujeres, ya que al ser madres dejan de estudiar para entrar al campo laboral, en consecuencia, no se encuentran calificadas para desempeñar empleos y su proyecto de vida se detiene, por lo que resulta mayor pobreza y marginación. El otrora Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), creó el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), el cual tuvo como objeto convocar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), para que impulsaran proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyeron a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención con el objeto de contribuir a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de México (ENAPEA).

Por lo que, de 2020 a 2024, los recursos del FOBAM se destinaron para fortalecer a las IMEF para que desarrollaran acciones de prevención y atención, así mismo coadyuvaran con el cumplimiento de los objetivos de la ENAPEA.

El 28 de noviembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados.

Respecto a lo anterior, la primera “MUJERES” a nivel federal, fue creada con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, que busca dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México. “MUJERES” se establece como una respuesta ante la necesidad de crear un órgano público centralizado que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Para ello, en su artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM), establece que “MUJERES” es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

El 15 de abril de 2025, se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030), mismo que prevé en su Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y humanismo, su objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; en su Estrategia 2.7.4 “Promover la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025 considera recursos presupuestarios dentro del Programa Presupuestario P059 "Política de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" que destina recursos a las IMEF para implementar acciones enfocadas en la equidad de género, a través de iniciativas como el FOBAM, inscrito en la partida 48201 "Donativos a Entidades Federativas o Municipios", que considera, entre otros, los destinados para la erradicación del embarazo infantil y disminución del embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, dada la necesidad de poder erradicar y prevenir el embarazo infantil y en las adolescentes, la Secretaría Técnica del CONAPO en su calidad de Coordinadora de la ENAPEA y "MUJERES" como Secretaría Técnica, definieron en conjunto con las Dependencias que integran la Asamblea del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) (órgano operativo de la ENAPEA) las acciones necesarias de fortalecimiento de la ENAPEA a fin de establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México.

Desde la Asamblea del GIPEA, se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que "MUJERES" presentó la *Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país y acordó la ruta a seguir en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOBAM.

De ahí que "MUJERES" ha implementado la donación de recursos públicos federales a las IMEF, a fin de concientizar el riesgo del embarazo y la violencia sexual en las niñas y adolescentes.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la LOAPF, y 1 del RISM.

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de "MUJERES", María Elvira Concheiro Bórquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2, fracción I, numeral 1; 5, fracciones I y XIV, y 6 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 48201 "Donativos a entidades federativas o municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria P059 "Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900, Ciudad de México.

### II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Estado de San Luis Potosí es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Ariana García Vidal, en su calidad de Instancia Receptora, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, el 27 de septiembre de 2024; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 13, 17, 18, 25 párrafo segundo, 31, fracción II y 33 fracción L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 5o. y 6o. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.

**II.3.** La Encargada del Despacho Temporal de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, en su calidad de Instancia Responsable, acredita su personalidad mediante el artículo Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí en el que se designa a la entonces Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, como Encargada del Despacho Temporal de la Secretaría, con efectos a partir del 15 de marzo de 2025; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 13, 17, 18, 25 párrafo segundo, 31, fracción XX y 41 Quinquies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 2o., 7o. y 9o. fracciones II, XXI y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí.

**II.4.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Madero, Número 100, Colonia San Luis Potosí Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

### **III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar el embarazo en las niñas y adolescentes.

**III.3.** El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

**III.4.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026 (Criterios FOBAM 2026), conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* mediante la donación de recursos para la realización de actividades en las siguientes nueve intervenciones: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y personas cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos, e i) en los centros LIBRE.

Dicha donación, se realizará de conformidad con lo establecido, en términos del numeral 7.5 de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, “MUJERES” radicará los recursos a la Secretaría de Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”, que a su vez dentro de los tres días hábiles siguientes los transferirá a la “IMEF”, recursos que de conformidad con los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 297 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; lo cual se realizará contra la entrega del CFDI que deberá emitir la Secretaría de Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

El donativo será utilizado únicamente para la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, inicialmente en las 19 (diecinueve) Entidades Federativas en donde se encuentran los 50 (cincuenta) municipios prioritarios.

Las donaciones otorgadas a las IMEF podrán ser auditadas por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**TERCERA.** COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, respecto de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto de la realización de las actividades de las nueve intervenciones, en términos del numeral 8. de los Criterios FOBAM 2026.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la entrega de la donación aportada por el Gobierno Federal, así como de la recepción por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en los artículos, 80 de la LFPRH y 297 del RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de donativos.

**CUARTA.** COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo que se prevé en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 7.5 los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*.
- b. Recibir, revisar y resguardar los resultados obtenidos (a través de los informes trimestrales) con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento, en caso de ser requerido, por las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a la que realice “MUJERES”.

**QUINTA.** COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia*, la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva de San Luis Potosí, se obliga a: recibir los recursos y a entregar informes trimestrales que cuenten con el soporte documental que lo sustente.

**SEXTA.** APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS. Los donativos a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del FOBAM, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo anterior, los recursos públicos federales donados no podrán destinarse a conceptos distintos a los previstos en el numeral 7.2.1 y demás relativos de los Criterios FOBAM 2026, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “MUJERES” podrá ampliar la entrega de los recursos públicos federales, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 7.5.2.3 de los Criterios FOBAM 2026.

**SÉPTIMA.** REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS. En caso de que la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva de San Luis Potosí se niegue a recibir los recursos disponibles una vez que han sido transferidos a la Secretaría de Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ésta deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación con los rendimientos financieros que se hubieran generado.

**OCTAVA.** ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

#### **POR “MUJERES”**

Nombre:	Erika Zavala Oropeza.
Cargo:	Directora de Autonomía Física de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva.
Dirección:	Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono institucional:	(55) 5322-4200
Correo electrónico Institucional:	fobam@mujeres.gob.mx

**POR LA "IMEF"**

Nombre: Mónica Ramos López.  
Cargo: Encargada de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia.  
Dirección: Calle Jardín Colón, número 23, Barrio San Miguelito, Código Postal 78339, San Luis Potosí, San Luis Potosí.  
Teléfono institucional: 444 144 2920 ext. 231  
Correo electrónico: vidalibre.semujeresslp@gmail.com  
Institucional:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración.

Para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento, "LAS PARTES" acuerdan que las personas enlaces responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

**NOVENA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**DÉCIMA. INFORMES.** La Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva de San Luis Potosí, informará a "MUJERES", la recepción de los recursos conforme a los Criterios FOBAM 2026, de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la donación a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, estará a cargo de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva de San Luis Potosí.

En el caso de "MUJERES", la documentación consistente en los informes emitidos por la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva de San Luis Potosí se deberá conservar y estarán bajo su resguardo conforme a lo señalado en los Criterios FOBAM 2026.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en la recepción de los recursos, como lo prevén los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, avisará a los órganos fiscalizadores que correspondan.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al donativo a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a sus respectivas atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Contraloría General del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva de San Luis Potosí de presentar la comprobación de la donación para los fines a los que fueron autorizadas.

**DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN.** “LAS PARTES” determinan que una vez que los informes trimestrales se consideren completos y validados, con evidencias probatorias y cualitativas en el ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causa justificada.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos públicos federales para la atención de los diferentes rubros señalados en el presente convenio y la Estrategia para la ejecución del FOBAM, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 7.5.2.3. de los Criterios FOBAM 2026.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA OCTAVA de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Colaboración se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 19 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria de Igualdad Sustantiva, **María Elvira Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Secretaria de Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **Ariana García Vidal**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho Temporal de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva y Titular de la Instancia Responsable, **Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CC/FOBAM/SIN/016/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, Y POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE, ANA FRANCIS CHIQUETE ELIZALDE; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4o., párrafo primero y penúltimo, de la CPEUM, establece que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por lo que se reconoce el derecho de toda persona a una vida libre de violencias, y se imponen los deberes reforzados de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.

A nivel internacional, se formularon las recomendaciones 26, 38 inciso b) y 52 derivado del Noveno Informe Periódico de México al Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en el que se menciona que se deben garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto.

Por su parte, la “Convención sobre los Derechos del Niño” desarrollada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés), menciona en su artículo 4 que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”. Asimismo, el artículo 17, reconoce la importancia que desempeñan los medios de comunicación, ya que estos velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, su salud física y mental.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), en su artículo 4 consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como, en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, y cuidado de los menores afectados.

En el capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, hace hincapié en que “Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Se insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, establezcan los mecanismos apropiados para atender las necesidades especiales de los adolescentes”. Por su parte, el Consenso de

Montevideo sobre población y Desarrollo, reconoce los derechos sexuales y reproductivos como una parte integral de los derechos humanos, a fin de contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de discriminación y violencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el embarazo adolescente, se constituye como un problema social, sanitario y económico. Por lo que el embarazo adolescente tiende a ser mayor entre las personas con menor educación o de bajo nivel económico. Los estudios sobre los factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo adolescente en países de ingresos bajos y medios indican que los niveles tienden a ser más altos entre las personas con menos nivel educativo o de bajo nivel económico. Por lo que, en muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a los métodos anticonceptivos, así como del conocimiento sobre dónde obtenerlos y cómo usarlos correctamente.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) corresponden a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad. Estas cifras indican que el problema del embarazo en adolescentes pone en riesgo la estabilidad social y económica de México, al mismo tiempo precariza la vida de las mujeres, ya que al ser madres dejan de estudiar para entrar al campo laboral, en consecuencia, no se encuentran calificadas para desempeñar empleos y su proyecto de vida se detiene, por lo que resulta mayor pobreza y marginación. El otrora Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), creó el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), el cual tuvo como objeto convocar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), para que impulsaran proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyeron a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención con el objeto de contribuir a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de México (ENAPEA).

Por lo que, de 2020 a 2024, los recursos del FOBAM se destinaron para fortalecer a las IMEF para que desarrollaran acciones de prevención y atención, así mismo coadyuvaran con el cumplimiento de los objetivos de la ENAPEA.

El 28 de noviembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados.

Respecto a lo anterior, la primera "MUJERES" a nivel federal, fue creada con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, que busca dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México. "MUJERES" se establece como una respuesta ante la necesidad de crear un órgano público centralizado que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Para ello, en su artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM), establece que "MUJERES" es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

El 15 de abril de 2025, se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030), mismo que prevé en su Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y humanismo, su objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; en su Estrategia 2.7.4 "Promover la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025 considera recursos presupuestarios dentro del Programa Presupuestario P059 "Política de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" que destina recursos a las IMEF para implementar acciones enfocadas en la equidad de género, a través de iniciativas como el FOBAM, inscrito en la partida 48201 "Donativos a Entidades Federativas o Municipios", que considera, entre otros, los destinados para la erradicación del embarazo infantil y disminución del embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, dada la necesidad de poder erradicar y prevenir el embarazo infantil y en las adolescentes, la Secretaría Técnica del CONAPO en su calidad de Coordinadora de la ENAPEA y "MUJERES" como Secretaría Técnica, definieron en conjunto con las Dependencias que integran la Asamblea del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) (órgano operativo de la ENAPEA) las acciones necesarias de fortalecimiento de la ENAPEA a fin de establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México.

Desde la Asamblea del GIPEA, se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que "MUJERES" presentó la *Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país y acordó la ruta a seguir en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOBAM.

De ahí que "MUJERES" ha implementado la donación de recursos públicos federales a las IMEF, a fin de concientizar el riesgo del embarazo y la violencia sexual en las niñas y adolescentes.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la LOAPF, y 1 del RISM.

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de "MUJERES", María Elvira Concheiro Bórquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2, fracción I, numeral 1; 5, fracciones I y XIV, y 6 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 48201 "Donativos a entidades federativas o municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria P059 "Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900, Ciudad de México.

### II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1o., 3o. y 17, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Estado de Sinaloa es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Administración y Finanzas, Joaquín Alberto Landeros Guicho, en su calidad de Instancia Receptora, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, el 06 de agosto de 2024; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción II, 17, 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y, 1o., 8o., 9o., fracción I y 10, fracciones VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

**II.3.** La Secretaria de las Mujeres, Ana Francis Chiquete Elizalde, en su calidad de Instancia Responsable, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, el 06 de agosto de 2024; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 9o., 11, 12, 21 y 22 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción VII, 22, 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 2o., 8o., y 9o., fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

**II.4.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes, Sin Número, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

### **III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar el embarazo en las niñas y adolescentes.

**III.3.** El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

**III.4.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026 (Criterios FOBAM 2026), conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* mediante la donación de recursos para la realización de actividades en las siguientes nueve intervenciones: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y personas cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos, e i) en los centros LIBRE.

Dicha donación, se realizará de conformidad con lo establecido, en términos del numeral 7.5 de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, “MUJERES” radicará los recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”, que a su vez dentro de los tres días hábiles siguientes los transferirá a la “IMEF”, recursos que de conformidad con los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 297 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; lo cual se realizará contra la entrega del CFDI que deberá emitir la Secretaría de Administración y Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

El donativo será utilizado únicamente para la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, inicialmente en las 19 (diecinueve) Entidades Federativas en donde se encuentran los 50 (cincuenta) municipios prioritarios.

Las donaciones otorgadas a las IMEF podrán ser auditadas por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, respecto de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto de la realización de las actividades de las nueve intervenciones, en términos del numeral 8. de los Criterios FOBAM 2026.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la entrega de la donación aportada por el Gobierno Federal, así como de la recepción por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en los artículos, 80 de la LFPRH y 297 del RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de donativos.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”.** Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo que se prevé en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 7.5 los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*.
- b. Recibir, revisar y resguardar los resultados obtenidos (a través de los informes trimestrales) con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento, en caso de ser requerido, por las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a la que realice “MUJERES”.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.** Además de los previstos en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia*, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, se obliga a: recibir los recursos y a entregar informes trimestrales que cuenten con el soporte documental que lo sustente.

**SEXTA. APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS.** Los donativos a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del FOBAM, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo anterior, los recursos públicos federales donados no podrán destinarse a conceptos distintos a los previstos en el numeral 7.2.1 y demás relativos de los Criterios FOBAM 2026, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “MUJERES” podrá ampliar la entrega de los recursos públicos federales, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 7.5.2.3 de los Criterios FOBAM 2026.

**SÉPTIMA. REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS.** En caso de que la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa se niegue a recibir los recursos disponibles una vez que han sido transferidos a la Secretaría de Administración y Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ésta deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación con los rendimientos financieros que se hubieran generado.

**OCTAVA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

**POR “MUJERES”**

Nombre:	Erika Zavala Oropeza.
Cargo:	Directora de Autonomía Física de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva.
Dirección:	Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono institucional:	(55) 5322-4200
Correo electrónico Institucional:	fobam@mujeres.gob.mx

**POR LA "IMEF"**

Nombre: Edith Guadalupe Bejarano Lazcano.  
Cargo: Jefa del Departamento de Evaluación.  
Dirección: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Insurgentes, sin número, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Culiacán, Sinaloa.  
Teléfono institucional: 667 333 9708  
Correo electrónico: evaluacion.semujeres@sinaloa.gob.mx  
Institucional:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración.

Para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento, "LAS PARTES" acuerdan que las personas enlaces responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**NOVENA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**DÉCIMA. INFORMES.** La Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, informará a "MUJERES", la recepción de los recursos conforme a los Criterios FOBAM 2026, de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la donación a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, estará a cargo de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa.

En el caso de "MUJERES", la documentación consistente en los informes emitidos por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa se deberá conservar y estarán bajo su resguardo conforme a lo señalado en los Criterios FOBAM 2026.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en la recepción de los recursos, como lo prevén los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, avisará a los órganos fiscalizadores que correspondan.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al donativo a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a sus respectivas atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa de presentar la comprobación de la donación para los fines a los que fueron autorizadas.

**DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN.** “LAS PARTES” determinan que una vez que los informes trimestrales se consideren completos y validados, con evidencias probatorias y cualitativas en el ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causa justificada.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos públicos federales para la atención de los diferentes rubros señalados en el presente convenio y la Estrategia para la ejecución del FOBAM, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 7.5.2.3. de los Criterios FOBAM 2026.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA OCTAVA de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Colaboración se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 19 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria de Igualdad Sustantiva, **María Elvira Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Secretario de Administración y Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **Joaquín Alberto Landeros Guicho**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres del Estado de Sinaloa y Titular de la Instancia Responsable, **Ana Francis Chiquete Elizalde**.- Rúbrica.

## **SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la remodelación, rehabilitación y equipamiento del Centro de Asistencia Social Casa Necesidades Especiales 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0150/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA REMODELACIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL CASA NECESIDADES ESPECIALES 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFSPV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. ANA SOFÍA BAUTISTA AGUIÑIGA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. PATRICIA OROZCO MAGDALENO, DIRECTORA DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

**VI.** El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

**VII.** Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

**VIII.** Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

**IX.** De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

**X.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

**XI.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I. Declara el "SNDIF":**

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.4** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.5** Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0368/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente..

**I.6** Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

**II. Declara el "SEDIF":**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 139 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 18 de julio de 1977, y regido por la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo. Posteriormente, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, con fecha 28 de enero de 1985, se modificaron los artículos 1, 5, 6, 8 y 15 del decreto en comento, denominando a este Organismo, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

**II.2** Que de conformidad con el artículo 1o, 7o y 9o de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, y el artículo 1° y 4° del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, es el organismo regulador de la Asistencia Social en el estado y tiene como objetivos principales: la promoción y prestación de los servicios de asistencia social; la operación de establecimientos que presten servicios de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, adultos mayores desamparados, personas en situación de calle y personas con discapacidad sin recursos; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

**II.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, quien cuenta con facultades para procurar la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables; así como coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada en el Estado.

**II.4** Que la Lcda. Ana Sofía Bautista Aguiñiga, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Familia Michoacana, el 16 de enero de 2025, de conformidad con el nombramiento emitido por el ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del Organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI7707132H5.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Acueducto Lote 17, Colonia Bosque Cuauhtémoc, C.P. 58020, Morelia, Michoacán.

**II.7** Que, proporciona los correos electrónicos *difmich@michoacan.gob.mx*, *Delegaciónadva.difmich@gmail.com* y *daisdifmichoacan@outlook.com*, en los cuales, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

**III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Remodelación, Rehabilitación y Equipamiento del Centro de Asistencia Social Casa Necesidades Especiales 2026", en el Estado de Michoacán, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-06/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-125 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

**CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF".** "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFPPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales;

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFPPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFPPIFPSV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFPPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":**

- I. Asignar y aportar los recursos federales de ramo 12 con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$8,220,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2026, misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".

**XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

**XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

**XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

**SÉPTIMA.** COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

**OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES.** "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFFPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

**NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

**DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

**DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS.** "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, Lcda. **Ana Sofía Bautista Aguiñiga**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Asistencia e Integración Social, Lcda. **Patricia Orozco Magdaleno**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la remodelación, rehabilitación y equipamiento del Centro de Asistencia Social Preadolescentes para Niños 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0151/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA REMODELACIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PREADOLESCENTES PARA NIÑOS 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFSPV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. ANA SOFÍA BAUTISTA AGUIÑIGA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. PATRICIA OROZCO MAGDALENO, DIRECTORA DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

**VI.** El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

**VII.** Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

**VIII.** Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

**IX.** De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

**X.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

**XI.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. Declara el "SNDIF":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.4** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.5** Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0367/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente..

**I.6** Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

**II. Declara el "SEDIF":**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 139 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 18 de julio de 1977, y regido por la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo. Posteriormente, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, con fecha 28 de enero de 1985, se modificaron los artículos 1, 5, 6, 8 y 15 del decreto en comento, denominando a este Organismo, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

**II.2** Que de conformidad con el artículo 1o, 7o y 9o de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, y el artículo 1° y 4° del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, es el organismo regulador de la Asistencia Social en el estado y tiene como objetivos principales: la promoción y prestación de los servicios de asistencia social; la operación de establecimientos que presten servicios de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, adultos mayores desamparados, personas en situación de calle y personas con discapacidad sin recursos; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

**II.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, quien cuenta con facultades para procurar la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables; así como coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada en el Estado.

**II.4** Que la Lcda. Ana Sofía Bautista Aguiñiga, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Familia Michoacana, el 16 de enero de 2025, de conformidad con el nombramiento emitido por el ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del Organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI7707132H5.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Acueducto Lote 17, Colonia Bosque Cuauhtémoc, C.P. 58020, Morelia, Michoacán.

**II.7** Que, proporciona los correos electrónicos *difmich@michoacan.gob.mx*, *Delegaciónadva.difmich@gmail.com* y *daisdifmichoacan@outlook.com*, en los cuales, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

**III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Remodelación, Rehabilitación y Equipamiento del Centro de Asistencia Social Preadolescentes para Niños 2026", en el Estado de Michoacán, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-06/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-124 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

**CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF".** "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales;

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":**

- I. Asignar y aportar los recursos federales de ramo 12 con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$7,771,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2026, misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".

**XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

**XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

**XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

**OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES.** "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFFPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

**NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

**DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

**DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS.** "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, Lcda. **Ana Sofía Bautista Aguiñiga**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Asistencia e Integración Social, Lcda. **Patricia Orozco Magdaleno**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la construcción, mantenimiento y equipamiento del Centro de Asistencia Social Luz, Amor y Esperanza 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0152/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL LUZ, AMOR Y ESPERANZA 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. ANA SOFÍA BAUTISTA AGUIÑIGA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. PATRICIA OROZCO MAGDALENO, DIRECTORA DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

**VI.** El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

**VII.** Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

**VIII.** Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

**IX.** De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

**X.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

**XI.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el "SNDIF":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.4** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.5** Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0369/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.6** Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

## **II. Declara el "SEDIF":**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 139 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 18 de julio de 1977, y regido por la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo. Posteriormente, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, con fecha 28 de enero de 1985, se modificaron los artículos 1, 5, 6, 8 y 15 del decreto en comento, denominando a este Organismo, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

**II.2** Que de conformidad con el artículo 1o, 7o y 9o de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, y el artículo 1° y 4° del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, es el organismo regulador de la Asistencia Social en el estado y tiene como objetivos principales: la promoción y prestación de los servicios de asistencia social; la operación de establecimientos que presten servicios de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, adultos mayores desamparados, personas en situación de calle y personas con discapacidad sin recursos; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

**II.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, quien cuenta con facultades para procurar la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables; así como coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada en el Estado.

**II.4** Que la Lcda. Ana Sofía Bautista Aguiñiga, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Familia Michoacana, el 16 de enero de 2025, de conformidad con el nombramiento emitido por el ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del Organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI7707132H5.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Acueducto Lote 17, Colonia Bosque Cuauhtémoc, C.P. 58020, Morelia, Michoacán.

**II.7** Que, proporciona los correos electrónicos [difmich@michoacan.gob.mx](mailto:difmich@michoacan.gob.mx), [Delegaciónadva.difmich@gmail.com](mailto:Delegaciónadva.difmich@gmail.com) y [daisdifmichoacan@outlook.com](mailto:daisdifmichoacan@outlook.com), en los cuales, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

## **III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Construcción, Mantenimiento y Equipamiento del Centro de Asistencia Social Luz, Amor y Esperanza 2026", en el Estado de Michoacán, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-06/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-126 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

**CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF".** "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFPPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales;

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFPPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":**

- I. Asignar y aportar los recursos federales de ramo 12 con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$4,307,200.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2026, misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".

- IX.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".
- XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.
- Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.
- XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

**SÉPTIMA.** COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

**OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES.** "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFFPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

**NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

**DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

**DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS.** "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, Lcda. **Ana Sofía Bautista Aguiñiga**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Asistencia e Integración Social, Lcda. **Patricia Orozco Magdaleno**.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**ACUERDO General número 8/2026-LAG, de primero de julio de dos mil veintiséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución en los conflictos competenciales y amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, así como en los conflictos competenciales y en las contradicciones de criterio en los Plenos Regionales, en los que resulte necesario definir la competencia del Tribunal Colegiado de Circuito por razón de territorio, para conocer del amparo directo promovido contra un laudo emitido por una Junta de Conciliación y Arbitraje que se extinguió durante la sustanciación del juicio con motivo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en Materia de Justicia Social y diversos acuerdos por los que se suprimen y determinan competencias territoriales de las Juntas Especiales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; ordenado en el Diverso 4/2026, de veintisiete de abril de dos mil veintiséis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 8/2026-LAG, DE PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES Y AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, ASÍ COMO EN LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES Y EN LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIO EN LOS PLENOS REGIONALES, EN LOS QUE RESULTE NECESARIO DEFINIR LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO CONTRA UN LAUDO EMITIDO POR UNA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE SE EXTINGUIÓ DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO CON MOTIVO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE JUSTICIA SOCIAL Y DIVERSOS ACUERDOS POR LOS QUE SE SUPRIMEN Y DETERMINAN COMPETENCIAS TERRITORIALES DE LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; ORDENADO EN EL DIVERSO 4/2026, DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Conforme a lo previsto en los artículos 94, párrafos quinto y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, así como 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 4/2026, de veintisiete de abril de dos mil veintiséis, en el cual se determinó:

***“(…) ÚNICO. En los conflictos competenciales y amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, así como en los conflictos competenciales y en las contradicciones de criterio en los Plenos Regionales, en los que resulte necesario definir al Tribunal Colegiado de Circuito, competente por razón de territorio, para conocer del amparo directo promovido en contra de un laudo emitido por una Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que se extinguió durante la sustanciación del juicio; se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta en tanto el Pleno de este Alto Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda. (…);”***

**SEGUNDO.** En sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veintiséis el Pleno de esta Suprema Corte resolvió las contradicciones de criterio 45/2026 y 48/2026 conforme a los puntos resolutive siguientes: **45/2026:** ***“(…) PRIMERO. Existe la contradicción de criterios denunciada. --- SEGUNDO. Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por este Alto Tribunal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos precisados en esta resolución. --- TERCERO. Publíquese la tesis de jurisprudencia en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo. (…);”*** y **48/2026:** ***“(…) ÚNICO. Se declara sin materia la contradicción de criterios a que este expediente se refiere. (…);”*** cuyos engroses se publicaron, respectivamente, por listas del veintinueve de junio del año en curso.

Además, en sesión de doce de junio del presente año, el Comité de Revisión, Aprobación y Numeración de Tesis aprobó la tesis jurisprudencial P.J. 142/2026 (12ª) que lleva por rubro: **“COMPETENCIA POR TERRITORIO EN EL AMPARO DIRECTO. CORRESPONDE AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL DOMICILIO DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE DICTÓ EL PRIMER LAUDO RECLAMADO, AUNQUE CON POSTERIORIDAD SE HAYA MODIFICADO SU COMPETENCIA O SUPRIMIDO MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO”**, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, el diecinueve de junio del año en curso, y de aplicación obligatoria a partir del veintidós del mes y año.

**TERCERO.** Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 4/2026 citado en el Considerando Primero de este acuerdo general, por lo que deben resolverse los conflictos competenciales y amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, así como los conflictos competenciales y las contradicciones de criterio en los Plenos

Regionales, en los que resulte necesario definir al Tribunal Colegiado de Circuito, competente por razón de territorio, para conocer del amparo directo promovido en contra de un laudo emitido por una Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que se extinguió durante la sustanciación del juicio, sin menoscabo de que en relación con planteamientos diversos, actúen en términos de lo previsto en el Acuerdo General Plenario 2/2025 (12a.).

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

#### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 4/2026 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintisiete de abril de dos mil veintiséis, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los conflictos competenciales y amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, así como en los conflictos competenciales y en las contradicciones de criterio en los plenos regionales, en los que resulte necesario definir la competencia del Tribunal Colegiado de Circuito por razón de territorio, para conocer del amparo directo promovido contra un laudo emitido por una Junta de Conciliación y Arbitraje que se extinguió durante la sustanciación del juicio con motivo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de justicia social y diversos acuerdos por los que se suprimen y determinan competencias territoriales de las Juntas Especiales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, los que deberán ser resueltos por aquéllos aplicando las razones contenidas en la citada contradicción de criterio 45/2026, sin menoscabo de que en relación con planteamientos diversos, actúen en términos de lo previsto en el referido Acuerdo General Plenario 2/2025 (12a.).

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo**.- Rúbrica.

El primero de julio de dos mil veintiséis, **Daniel Álvarez Toledo**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 8/2026-LAG, DE PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES Y AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, ASÍ COMO EN LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES Y EN LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIO EN LOS PLENOS REGIONALES, EN LOS QUE RESULTE NECESARIO DEFINIR LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO CONTRA UN LAUDO EMITIDO POR UNA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE SE EXTINGUIÓ DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO CON MOTIVO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE JUSTICIA SOCIAL Y DIVERSOS ACUERDOS POR LOS QUE SE SUPRIMEN Y DETERMINAN COMPETENCIAS TERRITORIALES DE LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; ORDENADO EN EL DIVERSO 4/2026, DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, que fue aprobado por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el primero de julio del año en curso, por unanimidad de ocho votos de las personas ministras Sara Irene Herrerías Guerra, Irving Espinosa Betanzo, María Estela Ríos González, Yasmín Esquivel Mossa, Lenia Batres Guadarrama, Loretta Ortiz Ahlf, Giovanni Azael Figueroa Mejía y presidente Hugo Aguilar Ortiz. Estuvo ausente el ministro Aristides Rodrigo Guerrero García. Doy Fe.- Rúbrica.

**Daniel Álvarez Toledo**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Que esta copia constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del ACUERDO GENERAL NÚMERO 8/2026-LAG, DE PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES Y AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, ASÍ COMO EN LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES Y EN LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIO EN LOS PLENOS REGIONALES, EN LOS QUE RESULTE NECESARIO DEFINIR LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO CONTRA UN LAUDO EMITIDO POR UNA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE SE EXTINGUIÓ DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO CON MOTIVO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE JUSTICIA SOCIAL Y DIVERSOS ACUERDOS POR LOS QUE SE SUPRIMEN Y DETERMINAN COMPETENCIAS TERRITORIALES DE LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; ORDENADO EN EL DIVERSO 4/2026, DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación.- Ciudad de México, primero de julio de dos mil veintiséis. Doy fe.- Rúbrica.

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 189/2022, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Sara Irene Herrerías Guerra y Loretta Ortiz Ahlf.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.



**Ministro ponente**

Aristides Rodrigo Guerrero García

**Expediente**

Controversia constitucional 189/2022  
Promovida por el Municipio de Tempoal  
del Estado de Veracruz

**Elaboración**

Javier Alejandro González Rodríguez

**Palabras Clave**

#ServicioMunicipalTempoal  
#AguaPotable  
#OmisiónLegislativa



Antes de 1999, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preveía al servicio de agua potable y alcantarillado como una actividad a realizarse tanto por los municipios, como por los estados.

En diciembre de 1999 se reformó el artículo 115 constitucional para determinar que el servicio corresponde a los municipios. Por tanto, los municipios pueden solicitar a los gobiernos de los estados la transferencia del servicio y en caso de que los estados consideren pertinente conservarlo, la decisión se someterá a la legislatura local.

En enero de 2022 el municipio de Tempoal, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitó al gobierno del estado la transferencia de los bienes y recursos para la prestación del servicio del agua.

Ante la falta de solución a su petición, el municipio promovió controversia constitucional.



El congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ha omitido pronunciarse en torno a la transferencia del servicio de agua potable y alcantarillado al municipio de Tempoal, lo que causa un grado de dependencia indebida del municipio de Tempoal al congreso del estado al demorar injustificadamente la solución de una cuestión cuya competencia tiene asignada constitucionalmente.



El congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el siguiente período ordinario de sesiones, contado a partir de la notificación de la sentencia, deberá pronunciarse de manera fundada y motivada, respecto de la transferencia del servicio de agua potable y alcantarillado al municipio de Tempoal.

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 189/2022****PROMOVENTE:****MUNICIPIO DE TEMPOAL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE****DEMANDADOS:****PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE****PONENTE: MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA****SECRETARIO: JAVIER ALEXANDRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**

Índice temático		
Apartado	Criterio y decisión	Págs.
<b>I Antecedentes y trámite</b>	Se narran los antecedentes del asunto, hasta encontrarse en estado de resolución en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	2-6
<b>II Competencia</b>	Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto.	6-7
<b>III Precisión de los actos u omisiones impugnadas</b>	Se tiene por impugnado: La omisión del poder ejecutivo local de realizar la transferencia al municipio del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. El oficio SG-DGJ/1589/03/2022 del treinta de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por el que ese poder solicitó al congreso del estado conservar en su esfera de competencias el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. La omisión del poder legislativo de resolver la petición del poder ejecutivo de conservar en su esfera de competencias el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.	7-8
<b>IV Oportunidad</b>	La demanda de controversia constitucional y sus ampliaciones se presentaron oportunamente.	8-10
<b>V Legitimación</b>	La demanda se presentó por parte legitimada al ser interpuesta por el municipio de Tempoal. Los poderes ejecutivo y legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave están legitimadas como autoridades demandadas.	10-11
<b>VI Causas de improcedencia y sobreseimiento</b>	Corresponde sobreseer en el asunto respecto a la omisión atribuida al poder ejecutivo del estado y respecto del oficio mediante el que ese poder solicitó al congreso de la entidad federativa resolviera sobre la transferencia del servicio al municipio de Tempoal.	11-14
<b>VII Estudio de fondo</b>	El congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ha incurrido en una omisión legislativa absoluta de ejercicio obligatorio referente a decidir sobre la transferencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales al municipio de Tempoal. Para sustentar esa afirmación corresponde desarrollar los apartados consistentes en: a) Planteamiento de las partes, b) Parámetro de regularidad y c) Análisis del caso concreto.	14-24
<b>VIII Efectos</b>	El Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el siguiente período ordinario de sesiones, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, deberá pronunciarse de manera fundada, motivada, razonada, objetiva y congruente, respecto de la transferencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales hacia el municipio de Tempoal.	24-25
<b>IX Resolutivos</b>	<b>Primero.</b> Es parcialmente <b>procedente y fundada</b> la presente controversia constitucional. <b>Segundo.</b> Se <b>sobresee</b> respecto de la omisión atribuida al Poder Ejecutivo local, atinente a la transferencia al municipio actor del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como respecto del oficio SG-DGJ/1589/03/2022 de treinta de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual dicho poder solicitó al Congreso de ese Estado conservar en su esfera de competencias el servicio en cuestión. <b>Tercero.</b> Se declara <b>fundada</b> la omisión atribuida al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atinente a la solución del conflicto sobre la transferencia, por parte del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa, del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales al Municipio de Tempoal. <b>Cuarto.</b> El Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el siguiente período ordinario de sesiones, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, deberá actuar en el sentido indicado en el último considerando de este fallo. <b>Quinto.</b> Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	25-26

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2022****PROMOVENTE:****MUNICIPIO DE TEMPOAL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE****DEMANDADOS:****PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE****PONENTE: MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA****SECRETARIO: JAVIER ALEXANDRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**

Ciudad de México. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión correspondiente al doce de enero de dos mil veintiséis, emite la siguiente,

**SENTENCIA**

Mediante la que **se resuelve** la controversia constitucional, promovida por el municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los poderes ejecutivo y legislativo de esa entidad federativa respecto a las omisiones de transferir y resolver sobre la transmisión del gobierno del estado al municipio, del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, y **se determina que el congreso del estado, dentro del plazo fijado en esta sentencia, deberá pronunciarse, de manera fundada y motivada, respecto de la transferencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales al municipio de Tempoal.**

El problema jurídico que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación debe resolver, consiste en determinar si con los actos u omisiones de los poderes ejecutivo y legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se afectaron las facultades del municipio de Tempoal.

**I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE**

1. **Competencia concurrente para la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado.** Antes de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el servicio de agua potable y alcantarillado estaba previsto como una actividad a realizarse por los municipios, en concurrencia de los estados<sup>1</sup>.
2. **Reforma constitucional.** El veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el que se reformó el artículo 115 constitucional para asignar a los municipios el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales<sup>2</sup>.
3. **Disposición transitoria de la reforma constitucional.** Para la transferencia entre la anterior competencia concurrente y posterior competencia municipal, en el artículo tercero de las disposiciones transitorias, del decreto de reforma constitucional publicada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se dispuso un procedimiento en el que el municipio podía solicitar al gobierno del estado la transferencia del servicio y en caso de que el gobierno del estado considerara pertinente conservarlo, la decisión se sometería a la legislatura local<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> **Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: [...]

III. Los municipios, con el concurso de los Estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

a) Agua potable y alcantarillado. [...]

<sup>2</sup> **Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: [...]

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. [...]

<sup>3</sup> **Artículo tercero.** Tratándose de funciones y servicios que conforme al presente Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el artículo transitorio anterior sean prestados por los gobiernos estatales, o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumírselos, previa aprobación del ayuntamiento. Los gobiernos de los estados dispondrán de lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el gobierno del estado, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud.

En el caso del inciso a) de la fracción III del artículo 115, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los gobiernos estatales podrán solicitar a la legislatura correspondiente, conservar en su ámbito de competencia los servicios a que se refiere el citado inciso, cuando la transferencia de estado a municipio afecte, en perjuicio de la población, su prestación. La legislatura estatal resolverá lo conducente.

En tanto se realiza la transferencia a que se refiere el primer párrafo, las funciones y servicios públicos seguirán ejerciéndose o prestandose en los términos y condiciones vigentes.

4. **Solicitud del municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave al gobierno del estado para asumir el servicio público del agua.** En enero de dos mil veintidós, el municipio de Tempoal solicitó al gobierno del estado la transferencia de los bienes y recursos para la prestación del servicio del agua<sup>4</sup>, a cargo de la Comisión del Agua del Estado.
5. **Controversia constitucional.** Ante la omisión del gobierno del estado de realizar la transmisión solicitada, el trece de septiembre de dos mil veintidós, el municipio de Tempoal interpuso una controversia constitucional en contra del poder ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El municipio argumentó lo siguiente:
  - El no realizar la transferencia dentro del plazo de noventa días a que se refiere el artículo tercero transitorio del decreto de reforma constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, afecta la competencia municipal reconocida en el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Tal demanda fue registrada como controversia constitucional 189/2022.
7. **Contestación del poder ejecutivo local.** Al contestar la demanda el poder ejecutivo local expuso lo siguiente:
  - **La controversia es improcedente porque está en trámite ante el congreso local la petición del poder ejecutivo local de mantener en el ámbito de su competencia el servicio del agua.** Tal petición la formuló el ejecutivo local al congreso de la entidad el treinta de marzo de dos mil veintidós, por lo que, a la fecha de la presentación de la demanda, el trece de septiembre de dos mil veintidós, aún no transcurrían los noventa días a que se refiere el artículo tercero transitorio del decreto de reforma constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.
8. **Primera ampliación de demanda.** Ante la contestación de la demanda, el municipio formuló una ampliación de la demanda en la que expuso lo siguiente:
  - Es inválida la contestación de demanda por su extemporaneidad.
  - **Es inválido el oficio mediante el que se solicitó al congreso del estado la conservación del servicio,** porque el oficio fue firmado por un funcionario carente de competencia para ese fin<sup>5</sup>.
9. **Contestación del poder ejecutivo local a la primera ampliación.** Al contestar la primera ampliación, el poder ejecutivo local expuso lo siguiente:
  - Quien suscribió el oficio por el que se solicitó al congreso mantener el servicio, sí cuenta con las facultades para su emisión.
  - La controversia debe centrarse en si el gobierno del estado incumplió con el plazo de noventa días para transferir el servicio, lo que no aconteció porque dentro de ese plazo solicitó al congreso local conservar el servicio.
  - No debe juzgarse si quien firmó el oficio tenía facultades para ello porque eso lo debe decidir el congreso local ante quien se realizó la petición.
  - Es inoperante lo alegado en cuanto a la extemporaneidad de la contestación de la demanda porque en todo caso debió recurrirse el auto mediante el que se tuvo por contestada.
10. **Segunda ampliación de demanda**<sup>6</sup>. El municipio actor formuló una segunda ampliación de la demanda en la que **señaló como demandado al poder legislativo** de Veracruz de Ignacio de la Llave y expuso lo siguiente:
  - La omisión del poder legislativo, de resolver la petición del poder ejecutivo, de conservar en su esfera de facultades el servicio del agua, afecta el derecho de petición y la competencia municipal reconocida en el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>4</sup> Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

<sup>5</sup> Oficio SG-DGJ/1589/03/2022 del treinta de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

<sup>6</sup> El poder ejecutivo local impugnó la admisión de la segunda ampliación. Tal admisión fue confirmada al resolverse el recurso de reclamación 264/2023-CA.

- 11. Contestación del poder legislativo local a la segunda ampliación.** El poder legislativo, al contestar la ampliación de demanda sostuvo lo siguiente:
- El derecho de petición es para las personas y no para las autoridades, además, se encuentra en trámite, dentro del proceso legislativo, la respuesta a la petición del poder ejecutivo local que se turnó a la comisión permanente de agua potable y saneamiento para su dictamen.
- 12. Tercera ampliación de demanda.** El municipio formuló una tercera ampliación en la que señaló como demandada a la comisión permanente de agua potable y saneamiento del congreso del estado. Tal ampliación fue desechada mediante el acuerdo del dos de octubre de dos mil veintitrés, al considerarse que al admitirse la segunda ampliación de demanda se abarcó todo el procedimiento legislativo relacionado con la omisión de resolver la petición del poder ejecutivo respecto a conservar el servicio en el ámbito de su competencia.
- 13. Cierre de instrucción.** El nueve de octubre de dos mil veintitrés se declaró cerrada la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución.
- 14. Retorno.** En el auto del cuatro de septiembre de dos mil veinticinco se turnó el asunto al Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García para la formulación del proyecto de resolución.

## II. COMPETENCIA

- 15.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>7</sup>.
- 16.** Lo anterior, por tratarse de una controversia entre el municipio de Tempoal y los poderes ejecutivo y legislativo, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## III. PRECISIÓN DE LOS ACTOS U OMISIONES IMPUGNADAS

- 17.** El municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave, impugnó de los poderes ejecutivo y legislativo de esa entidad federativa lo siguiente:
- La omisión del poder ejecutivo local de realizar la transferencia al municipio del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
  - El oficio SG-DGJ/1589/03/2022 del treinta de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por el que ese poder solicitó al congreso del Estado conservar en su esfera de competencias el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
  - La omisión del poder legislativo de resolver la petición del poder ejecutivo de conservar en su esfera de competencias el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

## IV. OPORTUNIDAD

- 18.** De conformidad con el artículo 21, fracciones I y II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>8</sup>, tratándose de actos u omisiones, el plazo para la promoción de controversias constitucionales es de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos; en tanto que el artículo 3, fracción II, de la misma ley, dispone que en el cómputo de los plazos se contarán sólo los días hábiles<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: [...]  
i) Un Estado y uno de sus Municipios; [...]

**Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada; [...]

<sup>8</sup> **Artículo 21.** El plazo para la interposición de la demanda será:

I. Tratándose de actos u omisiones, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos; [...]

<sup>9</sup> **Artículo 3.** Los plazos se computarán de conformidad con las reglas siguientes:

I. Comenzarán a correr al día siguiente al en que surta sus efectos la notificación, incluyéndose en ellos el día del vencimiento;  
II. Se contarán sólo los días hábiles, y  
III. No correrán durante los periodos de receso, ni en los días en que se suspendan las labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

19. En el caso de la omisión atribuida al poder ejecutivo, el municipio de Tempoal, el veintiséis de enero de dos mil veintidós solicitó al poder ejecutivo la transferencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
20. En cuanto a la oportunidad el municipio accionante sostuvo que se trataba de una omisión con efectos sucesivos sin precisar una fecha exacta en la que se hizo sabedor de la configuración de la omisión.
21. En el caso, resulta inconducente mayor pronunciamiento sobre la oportunidad en la medida en la que, como se desarrollará en el apartado de causas de improcedencia, cesaron los efectos de la omisión atribuida al poder ejecutivo con la emisión del oficio mediante el que solicitó al congreso del estado que resolviera sobre la transferencia del servicio del agua.
22. Resulta oportuna la controversia constitucional respecto al oficio SG-DGJ/1589/03/2022 del treinta de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por el que ese poder solicitó al congreso del estado conservar en su esfera de competencias el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
23. Tal oficio se hizo del conocimiento del municipio accionante mediante la contestación de demanda del poder ejecutivo del estado de la que el municipio se manifestó sabedor el dos de enero de dos mil veintitrés, por lo que el plazo de quince días para la ampliación de demanda que prevé el artículo 27 de la Ley Reglamentaria de la materia transcurrió del tres al veintitrés de enero de dos mil veintitrés<sup>10</sup>.
24. En consecuencia, resulta oportuna la ampliación de demanda que se presentó el veintitrés de enero de dos mil veintitrés respecto al oficio en cuestión.
25. También resulta oportuna la controversia respecto a la omisión atribuida al poder legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la medida en la que la ampliación respecto de esa omisión se realizó antes del cierre de instrucción. Máxime que el acuerdo del dos de junio de dos mil veintitrés en el que se admitió la ampliación respectiva fue confirmado al resolverse el recurso de reclamación 264/2023-CA.

## V. LEGITIMACIÓN

26. El artículo 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios pueden interponer controversias en contra de los actos u omisiones del estado al que pertenecen. Debido a que la demanda fue interpuesta por la Síndica Única del Ayuntamiento del municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave, es claro que fue intentada por parte legitimada.
27. De conformidad con la fracción II del artículo 10 de la Ley Reglamentaria de la materia,<sup>11</sup> tiene el carácter de parte demandada en la controversia constitucional la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia.
28. En el caso, el municipio de Tempoal controvertió la omisión atribuida al poder ejecutivo en relación con la petición de transferencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Además, el oficio por el que ese poder solicitó al congreso del estado resolviera sobre esa transferencia y finalmente, la omisión del poder legislativo de la entidad federativa de resolver la cuestión sometida a su consideración. Por ende, los poderes ejecutivo y legislativo de Veracruz de Ignacio de la Llave están legitimados como parte demandada.
29. La contestación de la parte demandada fue efectuada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo y por la Jefa del Departamento de Amparos del Congreso, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Carácter que les fue reconocido en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> **Artículo 27.** El actor podrá ampliar su demanda dentro de los quince días siguientes al de la contestación si en esta última apareciere un hecho nuevo, o hasta antes de la fecha de cierre de la instrucción si apareciere un hecho superveniente. La ampliación de la demanda y su contestación se tramitarán conforme a lo previsto para la demanda y contestación originales.

<sup>11</sup> **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:  
II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; [...]

<sup>12</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

## VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

30. El poder ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave argumentó la improcedencia respecto de la omisión atribuida debido a que mediante el oficio SG-DGJ/1589/03/2022 del treinta de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, se solicitó al congreso del estado conservar en su esfera de competencias el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
31. Tal oficio efectivamente actualiza la causa de sobreseimiento prevista en el artículo 20, fracción II, en relación con el artículo 19, fracciones V y VI, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>13</sup>.
32. Resulta de esa manera, porque en principio, con la remisión del asunto a la potestad del congreso del estado, cesaron los efectos de la omisión atribuida al poder ejecutivo del estado.
33. Además, porque el artículo tercero de las disposiciones transitorias, del decreto de reforma constitucional publicada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dispuso un procedimiento en el que el municipio podía solicitar al gobierno del estado la transferencia del servicio y en caso de que el gobierno del estado considerara pertinente conservarlo, la decisión se sometería a la legislatura local<sup>14</sup>.
34. En ese sentido, si el poder ejecutivo optó por someter al congreso del estado la decisión sobre la transferencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, es patente que no se agotó la vía constitucionalmente prevista para la solución del conflicto sobre la transferencia de ese servicio público.
35. Finalmente, también corresponde sobreseer en el asunto respecto al mencionado oficio SG-DGJ/1589/03/2022 del treinta de marzo de dos mil veintidós, en la medida en la que, el congreso del estado consideró pertinente tramitarlo para darle cause a la vía de solución prevista en el artículo tercero de las disposiciones transitorias, del decreto de reforma constitucional publicada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, respecto al debate sobre la transferencia del servicio público.
36. Lo anterior, sin que corresponda sobreseer en el asunto en torno a la omisión atribuida al congreso del estado respecto a resolver la cuestión sometida a su consideración por el poder ejecutivo de la entidad, porque al margen de que se considere en trámite la vía constitucionalmente prevista para la solución del conflicto sobre la transferencia de ese servicio público, lo cierto es que es materia de debate que el congreso ha omitido resolver esa cuestión.
37. Al no existir alguna otra causa de improcedencia ni motivo de sobreseimiento que las partes hubieren hecho valer o que de oficio se adviertan, se procede a analizar el fondo del asunto que se centra en la omisión atribuida al congreso de resolver sobre la transferencia en debate.

## VII. ESTUDIO DE FONDO

38. El problema jurídico que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación debe resolver, consiste en determinar si se afectaron las atribuciones del municipio de Tempoal con la omisión en la que se encuentra el poder legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respecto a la solución del conflicto sobre la transferencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, de la potestad del poder ejecutivo de la entidad, al municipio de Tempoal.
39. Para resolver esa problemática corresponde desarrollar los apartados consistentes en: a) Planteamiento de las partes, b) Parámetro de regularidad y c) Análisis del caso concreto. Una vez anunciada la estructura del asunto, corresponde desarrollar el primer apartado anunciado.

<sup>13</sup> **Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes: [...]

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia;

VI. Cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del propio conflicto;

**Artículo 20.** El sobreseimiento procederá en los casos siguientes: [...]

II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior; [...]

<sup>14</sup> **Artículo tercero.** Tratándose de funciones y servicios que conforme al presente Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el artículo transitorio anterior sean prestados por los gobiernos estatales, o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos, previa aprobación del ayuntamiento. Los gobiernos de los estados dispondrán de lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el gobierno del estado, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud.

En el caso del inciso a) de la fracción III del artículo 115, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los gobiernos estatales podrán solicitar a la legislatura correspondiente, conservar en su ámbito de competencia los servicios a que se refiere el citado inciso, cuando la transferencia de estado a municipio afecte, en perjuicio de la población, su prestación. La legislatura estatal resolverá lo conducente.

En tanto se realiza la transferencia a que se refiere el primer párrafo, las funciones y servicios públicos seguirán ejerciéndose o prestándose en los términos y condiciones vigentes.

**a) Planteamiento de las partes**

40. El municipio de Tempoal argumentó que la omisión del poder legislativo, de resolver la petición del poder ejecutivo, de conservar en su esfera de facultades el servicio del agua, afecta el derecho de petición y la competencia municipal reconocida en el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
41. El poder legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave argumentó que el derecho de petición es para las personas y no para las autoridades, además, se encuentra en trámite, dentro del proceso legislativo, la respuesta a la petición del poder ejecutivo local que se turnó a la comisión permanente de agua potable y saneamiento para su dictamen.
42. Una vez retomado el planteamiento de las partes, se aprecia que la omisión impugnada debe examinarse a la luz del derecho de petición, las omisiones legislativas y la invasión de esferas competenciales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**b) Parámetro de regularidad**

43. El artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone la obligación de los servidores públicos de resolver las peticiones formuladas por escrito, de manera pacífica y respetuosa<sup>15</sup>.
44. Respecto a las omisiones legislativas, en la **controversia constitucional 14/2005**<sup>16</sup>, el Tribunal Pleno examinó el debate entre un municipio y el poder legislativo de la entidad federativa en torno a que, el artículo quinto de las disposiciones transitorias, del decreto de reforma constitucional publicada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve<sup>17</sup>, dispuso que las legislaturas de los estados, en coordinación con los municipios respectivos, adoptaran las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.
45. Esa disposición guarda íntima relación con el artículo tercero de las disposiciones transitorias del decreto de reforma constitucional publicada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, que dispuso un procedimiento en el que el municipio podía solicitar al gobierno del estado la transferencia del servicio y en caso de que el gobierno del estado considerara pertinente conservarlo, la decisión se sometería a la legislatura local<sup>18</sup>.
46. La íntima relación entre los artículos tercero y quinto transitorios del mismo decreto de reforma constitucional radica en el deber de colaboración entre los poderes de los estados y los municipios.
47. En el tercero, para la transferencia de servicios públicos y en el quinto, para el establecimiento de los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
48. En la controversia constitucional 14/2005 en cita, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación destacó que dentro de las omisiones legislativas puede distinguirse entre las **omisiones legislativas absolutas y las relativas**.
49. **Las omisiones legislativas absolutas** se presentan cuando el órgano legislativo simplemente no ha ejercido su competencia de crear leyes en ningún sentido.

<sup>15</sup> **Artículo 8.** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

<sup>16</sup> La controversia constitucional 14/2005 la resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el tres de octubre de dos mil cinco.

<sup>17</sup> **Artículo quinto.** Antes del inicio del ejercicio fiscal de 2002, las legislaturas de los estados, en coordinación con los municipios respectivos, adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

<sup>18</sup> **Artículo tercero.** Tratándose de funciones y servicios que conforme al presente Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el artículo transitorio anterior sean prestados por los gobiernos estatales, o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumírselos, previa aprobación del ayuntamiento. Los gobiernos de los estados dispondrán de lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el gobierno del estado, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud.

En el caso del inciso a) de la fracción III del artículo 115, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los gobiernos estatales podrán solicitar a la legislatura correspondiente, conservar en su ámbito de competencia los servicios a que se refiere el citado inciso, cuando la transferencia de estado a municipio afecte, en perjuicio de la población, su prestación. La legislatura estatal resolverá lo conducente.

En tanto se realiza la transferencia a que se refiere el primer párrafo, las funciones y servicios públicos seguirán ejerciéndose o prestandose en los términos y condiciones vigentes.

50. **Las omisiones legislativas relativas** ocurren cuando el órgano legislativo ha ejercido su competencia, pero de manera parcial o simplemente no realizándola de manera completa e integral, impidiendo así el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes.
51. En torno a la invasión de esfera de facultades, al resolver la **controversia constitucional 35/2000**<sup>19</sup>, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación concluyó que para que se respete el principio de división de poderes no debe actualizarse entre ellos **intromisión, dependencia o subordinación**.
52. Los anteriores elementos resultan de suma importancia para el principio de división de poderes y el pleno respeto de las esferas competenciales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
53. La subordinación es el nivel más grave de violación, puesto que no solo conlleva que un poder público no pueda tomar decisiones con plena autonomía, sino que además supone que debe someterse a la voluntad del poder subordinante.
54. Ninguno de los poderes públicos debe realizar actos que den lugar a la intromisión, a la dependencia o a la subordinación de otro poder o esfera competencial, y para clarificar esa afirmación se desarrollaron tales conceptos.
55. En cuanto al término **intromisión**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que corresponde a la acción de inmiscuirse en una cuestión ajena; lo que constituye el grado más elemental de la violación al principio de división de poderes, pues para actualizarse, basta con que uno de los poderes se inmiscuya en una cuestión que le sea ajena.
56. Respecto de la **dependencia**, es un estado de cosas causado indirectamente por un agente que toma la decisión de producirlo, pero que es llevado a cabo por otro agente que sólo aparentemente es el protagonista del acto. Quien está sujeto a una relación de dependencia no realiza sus acciones de manera autónoma, sino que se ve en la necesidad de atender a la voluntad del agente dominante.
57. En ese sentido, la dependencia conforma un segundo nivel de violación del principio de división de poderes y distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
58. La dependencia representa un grado mayor de intromisión, puesto que implica la posibilidad de que el poder dominante impida al poder dependiente que tome decisiones o actúe autónomamente.
59. Sin embargo, la dependencia es una situación contingente, pues el poder dependiente puede verse obligado a cumplir las condiciones que el otro le imponga, pero tiene la opción de no tomar la decisión a fin de evitar la imposición. En este sentido no necesariamente está compelido a hacer lo que el otro le imponga, puesto que existen otros cursos de acción distintos que pueden tomarse.
60. En relación con el término **subordinación**, significa sujeción a la orden, mando o dominio de alguien; en tal contexto, se traduce como el tercer y más grave nivel de violación al principio de división de poderes y la distribución de competencias asignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La subordinación no sólo implica que el poder subordinado no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante, lo que impide que la elección de un curso de acción.
61. Como se aprecia, los tres conceptos (la intromisión, la dependencia y la subordinación) son en realidad grados de uno mismo, pues son conceptos concéntricos porque cada uno forma parte del siguiente con algunas características que aumentan su grado.
62. No obstante, estos términos no son sinónimos porque son incluyentes hacia el grado inferior, y excluyentes hacia el grado superior. En otras palabras, toda subordinación (grado superior) implica dependencia (grado intermedio) y ésta, a su vez, implica intromisión (grado inferior); en cambio, la intromisión excluye a la dependencia, dado que esta última es más rica en características que la primera, y la dependencia excluye a la subordinación por la misma razón.
63. El aspecto estructural del principio de división de poderes y la distribución competencial derivada de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos descansa en la no intromisión, la no dependencia y la no subordinación y existe también un aspecto teleológico de este principio que permite enfocar las prohibiciones referidas hacia el objetivo o finalidad del constituyente. Dicha finalidad consiste en preservar la regularidad en el ejercicio de las atribuciones constitucionales establecidas en favor de cada uno de los poderes públicos.
64. Una vez retomado el planteamiento de las partes y el parámetro de regularidad aplicable, corresponde el análisis del caso concreto.

---

<sup>19</sup> La controversia constitucional 35/2000 la resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de junio de dos mil cuatro.

**c) Análisis del caso concreto**

65. El artículo tercero de las disposiciones transitorias, del decreto de reforma constitucional publicada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dispuso un procedimiento en el que el municipio puede solicitar al gobierno del estado la transferencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; y en caso de que el gobierno del estado considerara pertinente conservarlo, la decisión se sometería a la legislatura local<sup>20</sup>.
66. En el momento en que el poder ejecutivo plantea al congreso del estado la solicitud de conservar en su ámbito de competencia el servicio respectivo, se genera la obligación, de fuente constitucional, de ejercicio obligatorio relativa a resolver el debate entre el municipio que solicita la transferencia del servicio y el poder ejecutivo que lo considera inviable al estimar que la transferencia de estado a municipio afecta su prestación en perjuicio de la población.
67. En el caso, **el treinta de marzo de dos mil veintidós, el poder ejecutivo solicitó al congreso del estado** determinara la permanencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, dentro de la esfera competencial del gobierno del estado.
68. El poder legislativo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al contestar la demanda sostuvo que en la sesión ordinaria celebrada **el catorce de julio de dos mil veintidós se acordó turnar la petición del poder ejecutivo a la comisión permanente de agua potable y saneamiento del congreso del estado** para su dictamen como parte del proceso legislativo.
69. Desde aquella fecha, no se tiene noticia que el poder legislativo del estado hubiere continuado y resuelto, como lo ordena el artículo tercero de las disposiciones transitorias, del decreto de reforma constitucional publicada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, sobre la procedencia o improcedencia de la transferencia del servicio.
70. Está claro que el congreso del estado no está obligado a ordenar la transmisión del servicio, o a negarlo, esa decisión se inserta en el ámbito de sus facultades.
71. En el caso, la omisión de resolver la controversia respecto a la transferencia del servicio se involucra íntimamente con resolver las peticiones que se le formulen por escrito, de manera pacífica y respetuosa y aunque por regla general el comúnmente denominado derecho de petición suele relacionarse con peticiones que formulan personas a las autoridades. Sin embargo, en este caso, hay un deber constitucional expreso relativo a que el congreso tiene que resolver sobre la transmisión del servicio o su negativa.
72. Esto es, más que tratarse de una petición genérica no resuelta, vinculable con la obligación derivada del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cierto es que, en este asunto se involucra una obligación del congreso del estado de resolver un debate suscitado entre el poder ejecutivo local y uno de los municipios de la entidad federativa, de forma que se trata de una situación en la que, más allá de resolver una petición o efectuar actos en un plano de colaboración entre los niveles de gobierno, el congreso local debe decidir si se debe trasladar el servicio para que lo preste el municipio.
73. Sin embargo, debido a que a este asunto no se allegaron constancias de que el congreso del estado haya tramitado y emitido su decisión sobre la transferencia de servicios resulta claro que el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha incurrido en una omisión legislativa de carácter absoluto respecto de una competencia de ejercicio obligatorio.
74. Ello, porque en autos no obra constancia con la que se haya acreditado que el congreso local, hubiere dictaminado, tramitado y resuelto la divergencia suscitada entre el poder ejecutivo y el municipio de Tempoal.

<sup>20</sup> **Artículo tercero.** Tratándose de funciones y servicios que conforme al presente Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el artículo transitorio anterior sean prestados por los gobiernos estatales, o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos, previa aprobación del ayuntamiento. Los gobiernos de los estados dispondrán de lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el gobierno del estado, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud.

En el caso del inciso a) de la fracción III del artículo 115, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los gobiernos estatales podrán solicitar a la legislatura correspondiente, conservar en su ámbito de competencia los servicios a que se refiere el citado inciso, cuando la transferencia de estado a municipio afecte, en perjuicio de la población, su prestación. La legislatura estatal resolverá lo conducente.

En tanto se realiza la transferencia a que se refiere el primer párrafo, las funciones y servicios públicos seguirán ejerciéndose o prestandose en los términos y condiciones vigentes.

75. Tal situación redundante en una omisión legislativa absoluta al ejercicio de una competencia de ejercicio obligatorio por mandato constitucional, que transgrede la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el legislador local con su inactividad quebranta la normatividad constitucional al desobedecer un mandato expreso constitucional, que le señalan los artículos 115, fracción III, inciso a), y tercero transitorio del decreto de reforma constitucional publicada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, al citado artículo 115 constitucional.
76. El hecho de que la petición del poder ejecutivo del estado se turnara a la comisión de agua potable y saneamiento del congreso local, pero que a la fecha no haya emitido el dictamen correspondiente, y consecuente trámite para la solución del conflicto, significa que el poder legislativo de la entidad no se ha pronunciado sobre dicha solicitud y que, con ello, se ha incumplido de un modo absoluto la obligación impuesta mediante el artículo transitorio mencionado.
77. Esa omisión legislativa se traduce en un grado de dependencia indebida del municipio de Tempoal al congreso del estado al demorar injustificadamente la solución de una cuestión cuya competencia tiene asignada constitucionalmente en el artículo quinto transitorio de la reforma constitucional de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en detrimento de la facultad otorgada a los municipios en términos del artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
78. En consecuencia, corresponde declarar fundada la presente controversia constitucional instada por el municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave respecto de la omisión atribuida al poder legislativo de esa entidad federativa.

#### VIII. EFECTOS

79. En atención a que resultó fundado el concepto de invalidez en el que el municipio actor impugnó la omisión del congreso local de resolver sobre la transferencia de servicios que desde el treinta de marzo de dos mil veintidós, el poder ejecutivo solicitó para que determinara la permanencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, dentro de la esfera competencial del gobierno del estado, se procede a fijar los efectos de esta sentencia.
80. En tales condiciones, este Tribunal Pleno determina que el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir de la notificación de la presente sentencia y dentro del siguiente periodo ordinario de sesiones, deberá pronunciarse de manera fundada, motivada, razonada, objetiva y congruente, respecto de la transferencia del servicio de servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales hacia el municipio de Tempoal, para dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 115, fracción III, inciso a), así como el artículo tercero transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por el que se reformó y adicionó el artículo 115 aludido.
81. Lo anterior lo deberá hacer del conocimiento de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, acompañando las constancias que así lo acrediten.
82. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

#### IX. RESUELVE

**PRIMERO.** Es parcialmente **procedente y fundada** la presente controversia constitucional.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** respecto de la omisión atribuida al Poder Ejecutivo local, atinente a la transferencia al municipio actor del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como respecto del oficio SG-DGJ/1589/03/2022 de treinta de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual dicho poder solicitó al Congreso de ese Estado conservar en su esfera de competencias el servicio en cuestión.

**TERCERO.** Se **declara fundada** la omisión atribuida al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atinente a la solución del conflicto sobre la transferencia, por parte del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa, del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales al Municipio de Tempoal.

**CUARTO.** El Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el siguiente periodo ordinario de sesiones, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, deberá actuar en el sentido indicado en el último considerando de este fallo.

**QUINTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra separándose de los párrafos 48, 49, 50, 73, 75 y 77, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf con consideraciones distintas, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de sus apartados, salvo el de efectos. Las señoras Ministras Herrerías Guerra y Ortiz Ahlf anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de los efectos, consistentes en determinar que el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el siguiente período ordinario de sesiones, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, deberá pronunciarse, de manera fundada, motivada, razonada, objetiva y congruente, respecto de la transferencia por parte del Poder Ejecutivo local del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales hacia el municipio de Tempoal y, posteriormente, hacerlo del conocimiento de esta Suprema Corte, acompañando las constancias que así lo acrediten. Las personas Ministras Ríos González, Esquivel Mossa y Guerrero García votaron en contra.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- *Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)*.- Ponente, Ministro **Aristides Rodrigo Guerrero García**.- *Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)*.- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo**.- *Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)*.

**DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA:** Que la presente copias fotostática constante de **dieciocho fojas útiles**, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la **controversia constitucional 189/2022, promovida por el Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave**, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del **doce de enero de dos mil veintiséis**. Se certifica con la finalidad de que se publique en el **Diario Oficial de la Federación**.- Ciudad de México, a **quince de mayo de dos mil veintiséis**.- Rúbrica.

#### **VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA LA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2022**

En sesión de doce de enero de dos mil veintiséis, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró fundada la omisión atribuida al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tendiente a la solución del conflicto sobre la transferencia, por parte del Poder Ejecutivo de esa misma entidad federativa, del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales al Municipio de Tempoal, Veracruz.

Al respecto, comparto la decisión alcanzada, pero no todas las consideraciones expuestas en la sentencia de mérito, pues considero que la presente controversia trataba únicamente sobre la transgresión del mandato constitucional contemplado en el Artículo Tercero transitorio de la reforma constitucional del 23 de diciembre de 1999.

Dicho precepto, establece una potestad para que los Congresos locales, previa petición del Poder Ejecutivo, resuelvan sobre la transferencia de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales hacia los municipios.

Por tanto, estimo que no era necesario realizar un estudio y análisis sobre omisiones legislativas absolutas o relativas, ya que el congreso de Veracruz no se encuentra obligado a publicar una ley en específico conforme a los criterios que ha desarrollado esta Suprema Corte sobre esta figura; sino que, solo se encontraba obligado a resolver la competencia de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, entre el municipio actor y el Estado de Veracruz conforme al contenido del transitorio constitucional antes mencionado.

Por lo tanto, me separo del tratamiento de omisión legislativa que se la da a la problemática de este asunto en los párrafos 48 a 50, 73, 75 y 77 de la sentencia.

Atentamente

Ministra **Sara Irene Herrerías Guerra**.- Firmado electrónicamente.

**DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática constante de **dos fojas útiles**, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del **voto concurrente que formula la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en relación con la sentencia del doce de enero de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la **controversia constitucional 189/2022, promovida por el Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave**. Se certifica con la finalidad de que se publique en el **Diario Oficial de la Federación**.- Ciudad de México, a **quince de mayo de dos mil veintiséis**.- Rúbrica.

#### **VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2022**

En sesión de doce de enero de dos mil veintiséis, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el asunto al rubro citado y en el que, por un lado, se declaró parcialmente procedente y fundada la controversia constitucional y, por otro, se sobreseyó.

Si bien estoy favor del sentido de la sentencia mediante la cual se declara fundada la Controversia constitucional respecto de la omisión atribuida al Poder Legislativo de la entidad federativa respectiva; sin embargo, me separo de algunas consideraciones, como se explica a continuación.

Desde mi perspectiva, el análisis del asunto debió realizarse exclusivamente a partir del parámetro que se desprende de lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución General, y del diverso tercero transitorio del decreto de reforma constitucional de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en cuestión, pues la controversia constitucional es un medio de control cuya finalidad es dirimir los conflictos que se susciten cuando se estime transgredido el sistema federal, el principio de división de poderes o, en general, el marco de atribuciones conferidas en la propia Norma Fundamental.

Por esa razón, me aparto del razonamiento contenido en el párrafo cuarenta y tres del proyecto, ya que no comparto que deba establecerse como parámetro el derecho de petición reconocido en el artículo 8 constitucional. A mi juicio, se trata de una garantía prevista exclusivamente en favor de los gobernados frente a los órganos del Estado, por lo cual no resulta un parámetro idóneo para evaluar las relaciones entre autoridades.

Asimismo, estimo que la conclusión del asunto no deriva del parámetro de las omisiones legislativas, sobre el que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversa doctrina jurisprudencial, sino de la existencia de un imperativo constitucional que impone una obligación concreta al legislativo estatal, y que no incide en sus facultades ni en la lógica de creación normativa referente a las señaladas omisiones legislativas. Ello, atendiendo al artículo tercero transitorio del decreto de reforma constitucional de mil novecientos noventa y nueve que no impone al Congreso local un deber de legislar, sino un mandato de resolver un conflicto concreto de naturaleza competencial.

No obstante, coincido en que debe declararse fundada la omisión, pues la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sí establece una obligación para que el Congreso local resuelva sobre la transferencia del servicio público, una vez que el Poder Ejecutivo local así lo haya solicitado. En ese sentido, el hecho de que a la fecha el Congreso de la entidad no haya emitido una respuesta en concreto, es suficiente para considerar que se actualiza una vulneración competencial respecto del artículo 115 constitucional y su régimen transitorio.

Por ello, es que mi voto es a favor del sentido, con las consideraciones señaladas.

Atentamente

Ministra **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.

**DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática constante de **dos fojas útiles**, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del **voto concurrente que formula la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, en relación con la sentencia del doce de enero de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la **controversia constitucional 189/2022, promovida por el Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave**. Se certifica con la finalidad de que se publique en el **Diario Oficial de la Federación**.- Ciudad de México, a **quince de mayo de dos mil veintiséis**.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.5993 M.N. (diecisiete pesos con cinco mil novecientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7559%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7931%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8474%.

Ciudad de México, a 8 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.50 por ciento.

Ciudad de México, a 7 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

## REFORMA al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 77 fracción IX de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 4 segundo párrafo de la Ley General de Desarrollo Social, y 5 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** - **Se reforma** el primer párrafo y la fracción X del artículo 3, la fracción X del artículo 5, la denominación del Capítulo VI, el primer párrafo, las fracciones XXIV, XXV y el último párrafo del artículo 13, el artículo 14, las fracciones II, III, IV y VII del artículo 53, párrafo segundo y cuarto del artículo 63. **Se adicionan** la fracción XII Bis al artículo 13 y el artículo 53 Bis, así como un párrafo tercero al artículo 64. **Se deroga** la fracción XII del artículo 3, el Capítulo XIX y el artículo 56, todos ellos del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.-** Para el desahogo de las atribuciones que la Ley y la LGDS le confieren al Instituto, la Presidencia del Instituto contará con el apoyo de las unidades y direcciones generales, así como de las direcciones generales adjuntas que a continuación se indican:

...

- X.** Dirección General de Informática:  
a) Dirección General Adjunta de Estrategia Digital.

- XII.** Derogada

...

### ARTÍCULO 5.-...

...

- X.** Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Instituto, el cual deberá elaborarse con base en el Programa Anual de Estadística y Geografía previsto en la fracción III del artículo 9 de la Ley; el Anteproyecto de Presupuesto Anual; el establecimiento y cierre de oficinas regionales y otras instalaciones u oficinas con base en su disponibilidad presupuestaria; así como el nombramiento y remoción de las personas servidoras públicas que ocupen los dos niveles jerárquicos inferiores al de las personas integrantes de la Junta de Gobierno, así como del nivel de dirección general adjunta;

...

### Capítulo VI

#### De las Atribuciones comunes de las Unidades y Direcciones Generales del Instituto

**ARTÍCULO 13.-** Al frente de las unidades y direcciones generales a que hace referencia el artículo 3 de este Reglamento, estará una persona titular, quien en adición a las atribuciones específicas que le otorgue el presente Reglamento a la unidad administrativa a su cargo, tendrá las siguientes:

...

- XII Bis.** Emitir lineamientos, circulares, criterios técnicos o disposiciones administrativas internas necesarias para la ejecución de las actividades encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

...

- XXIV.** Atender las obligaciones en materia de transparencia previstas por la legislación aplicable y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, en el ámbito de su competencia, por lo que hace a la gestión administrativa de la unidad o dirección general a su cargo y sus direcciones generales adjuntas, en términos de lo previsto por el tercer párrafo del artículo 47 de la Ley;

- XXV.** Expedir copias certificadas de la documentación generada en ejercicio de las atribuciones conferidas a la unidad o dirección general a su cargo, que obre en el archivo de la misma, o en el que integren las áreas administrativas de su adscripción, siempre que medie solicitud de parte que acredite su interés jurídico;

...

Las funciones establecidas en este artículo serán indelegables para la persona titular de cada unidad y dirección general, salvo en aquellos casos en que el presente Reglamento o la legislación y normatividad administrativa aplicable así lo permita.

**ARTÍCULO 14.-** Las unidades, las direcciones generales y el Órgano Interno de Control del Instituto estarán a cargo de una persona titular, la cual contará para el ejercicio de sus atribuciones con el auxilio de las direcciones generales adjuntas, direcciones de área, subdirecciones de área, y jefaturas de departamento, que para tal efecto se precisen en los Manuales de Organización, y personal de enlace y operativo que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, y que figuren en el presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO 53.-...:**

...

- II.** Proponer las políticas en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y estrategia digital, para su aprobación por la Junta de Gobierno y conducir su aplicación, con el propósito de armonizar su desarrollo en el Instituto y su comunicación con el Sistema;
- III.** Proponer, instrumentar y dar seguimiento al cumplimiento de disposiciones normativas internas y criterios técnicos en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y estrategia digital, que propicien la administración racional y eficiente de los recursos informáticos del Instituto, así como realizar las acciones que en materia de tecnologías de la información y comunicaciones corresponden al Instituto como coordinador del Sistema;
- IV.** Integrar el anteproyecto de presupuesto de tecnologías de la información, comunicaciones y estrategia digital del Instituto, considerando para ello las necesidades de las áreas y unidades administrativas;

...

- VII.** Coordinar, diseñar, implementar y prestar a las unidades administrativas del Instituto los servicios de gestión de las tecnologías de la información y comunicaciones, de software, de cómputo y comunicaciones, de seguridad informática, de desarrollo de sistemas informáticos, de bases de datos y repositorios de información electrónica, de soporte técnico, y de provisión de bienes y servicios informáticos o de estrategia digital, así como llevar un control y evaluación de los mismos, con la colaboración de las personas titulares de las áreas informáticas del Instituto; ...

**ARTÍCULO 53 Bis.-** Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Estrategia Digital, las siguientes:

- I.** Diseñar las estrategias digitales en materia de gobierno, arquitectura e interoperabilidad de datos, así como de la seguridad y la gestión de la calidad de la información estadística y geográfica, entre otras;
- II.** Coordinar la implementación de estrategias digitales en materia de gobierno, arquitectura e interoperabilidad de datos, así como de la seguridad y la gestión de la calidad de la información estadística y geográfica, en conjunto con la Dirección General Adjunta de Integración de Información;
- III.** Proponer mecanismos de coordinación, cooperación y seguimiento en materia de estrategias digitales, para servicios o proyectos interinstitucionales, con otras oficinas, organismos nacionales e internacionales de estadística y geografía;
- IV.** Realizar el análisis de las alternativas tecnológicas para el desarrollo e implementación de las estrategias digitales, para su posible adopción en el Instituto;
- V.** Asesorar a las áreas y unidades administrativas para la formulación de estrategias digitales relacionadas con la producción de información estadística y geográfica;

- VI. Diseñar las propuestas de inversión tecnológica en materia de estrategia digital y presentarlas a la persona titular de la dirección general de su adscripción, para su integración al programa de inversión anual del Instituto;
- VII. Acordar con la persona titular de la dirección general de su adscripción la priorización de las solicitudes de iniciativas y proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones de las áreas y unidades administrativas, en consistencia con las estrategias digitales en materia de gobierno, arquitectura e interoperabilidad de datos, así como de la seguridad y la gestión de la calidad de la información estadística y geográfica, entre otras, y
- VIII. Las facultades que expresamente le otorga el artículo 15 de este Reglamento a su titular.

## CAPÍTULO XIX

(Derogado)

**ARTÍCULO 56.-** Derogado

**ARTÍCULO 63.-...**

Las ausencias de las personas titulares de las unidades y direcciones generales serán suplidas por las personas titulares de las direcciones generales adjuntas a su cargo, o por las personas titulares de las direcciones de área para el caso de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, Informática y Operación Regional dentro de su respectivo ámbito de competencia. Las ausencias de las personas titulares de las direcciones generales adjuntas serán suplidas por las personas titulares de las direcciones de área en los asuntos de sus respectivas competencias.

...

Las ausencias de las personas titulares de las jefaturas de departamento y enlaces serán suplidas por la persona servidora pública que designen las personas titulares de las direcciones de área, direcciones generales adjuntas, direcciones generales o de unidad a la que se encuentren adscritas.

**ARTÍCULO 64.-...**

...

Para el caso de las ausencias de personas servidoras públicas con cargos y niveles no previstos en los párrafos primero y segundo de este artículo, se estará a lo dispuesto en las suplencias generales que rigen a las personas servidoras públicas del Instituto, establecidas en el artículo 63 del presente Reglamento.

## TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 16 de julio de 2026. Se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a las modificaciones realizadas, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, toda disposición normativa, acuerdo u ordenamiento que haga referencia a la Coordinación General de Estrategia Digital se entenderá hecha a la Dirección General Adjunta de Estrategia Digital.

**TERCERO.-** La Dirección General de Administración del Instituto realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Unidad Administrativa que por virtud de las presentes reformas al Reglamento se crea, se encuentren disponibles para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad administrativa aplicable, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

La presente Reforma se aprobó en términos del **Acuerdo 8ª/II/2026**, aprobado en la Octava sesión 2026 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 2 de julio de 2026.- Presidenta; **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes; **Adrián Franco Barrios**, **Mauricio Márquez Corona**, **José Arturo Blancas Espejo** y **Rosa Isabel Islas Arredondo**.

Aguascalientes, Ags., a 2 de julio de 2026.- Hace constar lo anterior el Director General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción V del artículo 52 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 578164)

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### **EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/67/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada, en la Tercera Ponencia de la Décimo Segunda Sala Regional en la Ciudad de México”.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/67/2026, DENOMINADO “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA, EN LA TERCERA PONENCIA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SALA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, 48 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 09 de junio de 2026, por unanimidad de cinco votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/67/2026, denominado “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA, EN LA TERCERA PONENCIA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SALA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, cuyos puntos más relevantes son:

“[...]

**Primero.** Se aprueba que la Licenciada Ana Karen Álvarez Martínez, Primera Secretaria de Acuerdos de la Décimo Segunda Sala Regional en la Ciudad de México, con sede en la Ciudad de México, supla la falta de persona Magistrada en la Tercera Ponencia de esa Sala Regional, por lo que, en su carácter de suplente, adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una persona Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

**Segundo.** La suplencia antes señalada, surtirá efectos a partir del 15 de junio de 2026, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]”

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2026/G\\_JGA\\_67\\_2026.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_67_2026.pdf)

[www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G\\_JGA\\_67\\_2026.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_67_2026.pdf)

Firman el Magistrado **José Ramón Amieva Gálvez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Licenciado **Luis Alberto García Guerrero**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 09 de junio de 2026.- Rúbricas.

**(R.- 578199)**

### **ACUERDO SRT/05/2026 “Suspensión de actividades jurisdiccionales en la Sala Regional en Tabasco y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Sala Regional en Tabasco y Auxiliar.- SRT/05/2026.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES EN LA SALA REGIONAL EN TABASCO Y AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**Villahermosa, Centro, Tabasco, a veintinueve de junio de dos mil veintiséis.** Con fundamento en el artículo 33, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, toda vez que dentro de las instalaciones que ocupa este Tribunal se encuentra una persona armada cuya identidad, la institución a la que pertenece, el motivo de su presencia, la función que desempeñaba y las razones por las cuales portaba armamento dentro de un inmueble destinado a la impartición de justicia se desconoce, a quien el Magistrado

Ricardo León Caraveo, Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Regional en Tabasco y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dio acceso y autorizó quedarse; y en vista del acta administrativa de hechos de esta fecha, se

#### ACUERDA

**Primero.** Se suspenden las actividades jurisdiccionales de la Sala Regional en Tabasco y Auxiliar el día 29 de junio de 2026; en consecuencia, no correrán los términos ni plazos procesales previstos en la normatividad que regula el procedimiento administrativo federal.

**Segundo.** Comuníquese al Magistrado José Ramón Amieva Gálvez, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría Particular o de la Secretaría General de Acuerdos, como lo ordena el numeral 33, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Tercero.** Comuníquese al Magistrado Miguel Carrasco Hernández, Visitador e Integrante de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Cuarto.** Hágase del conocimiento de las autoridades jurisdiccionales pertenecientes al Poder Judicial de la Federación con sede en este Circuito, para los efectos conducentes.

**Quinto.** Se ordena colocar el aviso con inserción del presente acuerdo en la entrada principal y en la ventanilla de la Oficialía de Partes de esta Sala Regional en Tabasco y Auxiliar.

**CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente de esta Sala Regional en Tabasco y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Magistrado Presidente de la Sala Regional en Tabasco y Auxiliar, Magistrado **Rosendo Gómez Silván.**- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, Licenciado **Jorge Luis Leyva Mellín.**- Rúbrica.

(R.- 578198)

#### AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

#### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

<b>No. de licitación</b>	LA-07-110-007000999-N-555-2026
<b>Objeto de la licitación.</b>	Servicio de reparación de componentes electrónicos de aviones y helicópteros de la F.A.M.
<b>Fecha de publicación en Compranet.</b>	17 de junio de 2026
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 Hs., 23 Jun. 2026
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 Hs., 29 Jun. 2026
<b>Fallo.</b>	10:00 Hs., 17 Jul. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2026.  
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578208)

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

#### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

<b>No. de licitación</b>	LA-07-110-007000999-T-478-2026
<b>Objeto de la licitación.</b>	Soporte integral de mantenimiento para el avión Fairchild, Dornier 328-300 JET de la Guardia Nacional.
<b>Fecha de publicación en Compranet.</b>	25 de mayo de 2026
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 Hs., 29 May. 2026
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 Hs., 4 Jun. 2026
<b>Fallo.</b>	10:00 Hs., 19 Jun. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2026.  
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578212)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

<b>No. de licitación</b>	LA-07-110-007000999-T-537-2026
<b>Objeto de la licitación.</b>	Contratación de servicios de overhaul y/o reparación a componentes mayores de helicópteros Bell 206.
<b>Fecha de publicación en Compranet.</b>	11 de junio de 2026
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 Hs., 16 Jun. 2026
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 Hs., 23 Jun. 2026
<b>Fallo.</b>	10:00 Hs., 13 Jul. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

**EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 578209)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

<b>No. de licitación</b>	LA-07-110-007000999-T-539-2026
<b>Objeto de la licitación.</b>	Servicio de mantenimiento para el avión Boeing 737-300 Mat. 3529.
<b>Fecha de publicación en Compranet.</b>	12 de junio de 2026
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 Hs., 17 Jun. 2026
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 Hs., 23 Jun. 2026
<b>Fallo.</b>	10:00 Hs., 30 Jun. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

**EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 578213)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: [//upcp-compranet.hacienda.gob.mx](http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx).

<b>No. de licitación</b>	LA-07-110-007000999-T-567-2026
<b>Objeto de la licitación.</b>	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento electrónico de aviones de la Fuerza Aérea Mexicana.
<b>Fecha de publicación en Compranet.</b>	23 de junio de 2026
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 Hs., 29 Jun. 2026
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 Hs., 06 Jul. 2026
<b>Fallo.</b>	10:00 Hs., 24 Jul. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2026.  
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 578215)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: [//upcp-compranet.hacienda.gob.mx](http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx).

<b>No. de licitación</b>	LA-07-110-007000999-T-569-2026
<b>Objeto de la licitación.</b>	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de helicópteros Bell 206 L-III/IV.
<b>Fecha de publicación en Compranet.</b>	24 de junio de 2026
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 Hs., 30 Jun. 2026
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 Hs., 07 Jul. 2026
<b>Fallo.</b>	10:00 Hs., 27 Jul. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2026.  
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 578214)**

**027000 - SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES número LA-27-830-027000002-N-771-2026 Y LA-27-830-027000002-N-772-2026, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx/buengobierno.gov.mx/> o bien en <https://www.gob.mx/buengobierno>.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	RENOVACION DE LICENCIAS DE SUSCRIPCION PARA SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMATICA	RENOVACION DE SUSCRIPCION ANUAL DE GITLAB ULTIMATE
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	06 de julio de 2026 a las 9:30 hrs.	06 de julio de 2026 a las 9:30 hrs.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	15 de julio de 2026 a las 9:30 hrs.	14 de julio de 2026 a las 9:30 hrs.
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de julio de 2026 a las 9:00 hrs	22 de julio de 2026 a las 9:00 hrs
<b>Fecha y hora de fallo</b>	24 de julio de 2026 a las 17:00 hrs.	23 de julio de 2026 a las 17:00 hrs.

6 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE PLANEACION Y ADQUISICIONES

**GERARDO CERVANTES RUIZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 578218)**

## AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 005

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-732-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en copia de los textos publicados en Compras MX, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso en un horario de las 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

## Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-732-2026

<b>Objeto de la licitación</b>	SERVICIO DE INVESTIGACION CIENTIFICA PARA LA REDUCCION MITIGACION DE RIESGOS
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	7 de julio de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de julio de 2026 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de julio de 2026 11:00 horas
<b>Ofertas Subsecuentes de Descuento</b>	Se dará a conocer a través de la plataforma Compras MX, posterior a la presentación y apertura de proposiciones.
<b>Acto de Fallo</b>	22 de julio de 2026 11:00 horas

El servicio motivo de la licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**ISACELN ISALOREN PONCE**

RUBRICA.

(R.- 578273)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
**SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION "3"**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION DE SERVICIOS**  
**CARACTER DE LA LICITACION, PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional de Servicios No. LA-06-E00-006E00002-N-44-2026.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de impresión de sobres para trámites fiscales 2026.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	07/julio/2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	14/julio/2026, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.</b>	22/julio/2026, 10:30 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	28/julio/2026, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.  
 SUBADMINISTRADOR DE PROCESOS DE CONTRATACION "3" DE LA  
 ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"  
**LIC. MIGUEL NORMAN GUIDO AGUILAR**  
 RUBRICA.

**(R.- 578253)**

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
**SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION "3"**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION DE BIENES**  
**CARACTER DE LA LICITACION, PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional de Bienes No. LA-06-E00-006E00002-N-45-2026.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de uniformes AGSC 2026.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	07/julio/2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	14/julio/2026, 09:30 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.</b>	23/julio/2026, 10:30 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	29/julio/2026, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.  
 SUBADMINISTRADOR DE PROCESOS DE CONTRATACION "3" DE LA  
 ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"  
**LIC. MIGUEL NORMAN GUIDO AGUILAR**  
 RUBRICA.

**(R.- 578250)**

**COMISION NACIONAL FORESTAL**

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133) 3777-7000 ext. 3331 y 3332, a partir del día 06 de julio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-16-RHQ-016RHQ001-N-747-2026**

<b>Descripción de la licitación</b>	"SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIAL DE DIVULGACION FORESTAL PARA LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL 2026"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	06/06/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/07/2026, 09:30 horas
<b>Visita de obra</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/07/2026, 09:30 horas
<b>Fallo</b>	29/07/2026, 12:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 9 DE JULIO DE 2026.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**FIRMA EL C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 578219)

**010LAU - SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO**

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA ABIERTO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional Abierto número LA-10-LAU-010LAU001-N-125-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y 771-7113252, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento de Servidores para Seguridad Perimetral, DNS, correo electrónico, portal Web y Base de Datos Oracle.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/07/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/07/2026, 11:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/07/2026, 11:00:00 horas
<b>Fallo</b>	24/07/2026, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 7 DE JULIO DE 2026.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**MTRO. CUAUHTEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA**  
RUBRICA.

(R.- 578237)

## AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

### GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas y cuya información relevante es:

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LO-09-JZL-009JZL001-N-12-2026**

<b>Objeto de la licitación</b>	MANTENIMIENTO INTEGRAL A INSTALACIONES PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL TANQUE TV-10, TV-11 Y TA 303, SISTEMA CONTRA INCENDIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	01/07/2026
<b>Visita a las instalaciones</b>	06/07/2026 a las 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/07/2026 a las 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/07/2026 a las 15:00 horas
<b>Fallo</b>	16/07/2026 a las 17:00 horas

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LO-09-JZL-009JZL001-N-13-2026**

<b>Objeto de la licitación</b>	SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL A INSTALACIONES PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL TANQUE TV-10, TV-11 Y TA 303, SISTEMA CONTRA INCENDIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	01/07/2026
<b>Visita a las instalaciones</b>	06/07/2026 a las 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/07/2026 a las 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/07/2026 a las 16:00 horas
<b>Fallo</b>	16/07/2026 a las 16:00 horas

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LO-09-JZL-009JZL001-N-14-2026**

<b>Objeto de la licitación</b>	CONSTRUCCION DE LANZADERA DE AUTOTANQUES EN EL AICM.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	01/07/2026
<b>Visita a las instalaciones</b>	06/07/2026 a las 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/07/2026 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/07/2026 a las 16:00 horas
<b>Fallo</b>	23/07/2026 a las 16:00 horas

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LO-09-JZL-009JZL001-N-15-2026**

<b>Objeto de la licitación</b>	SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE LANZADERA DE AUTOTANQUES EN EL AICM.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	01/07/2026
<b>Visita a las instalaciones</b>	06/07/2026 a las 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/07/2026 a las 17:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/07/2026 a las 17:00 horas
<b>Fallo</b>	23/07/2026 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.  
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES  
**LCDO. JAVIER CORDOVA CRUZ**  
RUBRICA.

(R.- 578293)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

### UNIDAD REGIONAL PUEBLA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-6-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-6-2026

<b>Descripción de la licitación</b>	“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de rescate hidráulico, neumático, eléctrico y electrohidráulico de la Unidad Regional Puebla”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	09/07/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/07/2026, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/07/2026, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 9 DE JULIO DE 2026.  
UNIDAD REGIONAL PUEBLA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION  
**LIC. OMAR FERNANDEZ MARQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 578277)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

### UNIDAD REGIONAL PUEBLA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-7-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-7-2026

<b>Descripción de la licitación</b>	“Adquisición de medicamentos e insumos para la Unidad Regional Puebla”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	09/07/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/07/2026, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/07/2026, 13:00 horas

PUEBLA, PUE., A 9 DE JULIO DE 2026.  
UNIDAD REGIONAL PUEBLA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION  
**LIC. OMAR FERNANDEZ MARQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 578282)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL PUEBLA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-8-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-8-2026

<b>Descripción de la licitación</b>	“Servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y recarga de extintores de la Unidad Regional Puebla”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	09/07/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/07/2026, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/07/2026, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 9 DE JULIO DE 2026.  
UNIDAD REGIONAL PUEBLA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION  
**LIC. OMAR FERNANDEZ MARQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 578281)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-09-J0U-009J0U016-N-21-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-09-J0U-009J0U016-N-21-2026

<b>Descripción de la licitación</b>	Partida <b>2408 Material para Pavimentación</b> para los tramos carreteros de los diversos campamentos de conservación de la Red <b>FONADIN</b>
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	09/07/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/07/2026 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/07/2026 a las 11:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 9 DE JULIO DE 2026.  
UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION  
**LIC. NAYELI SERRANO PALOMEQUE**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578278)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

### GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-72-2026
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos ITS, equipos de los centros locales de control y servidores en áreas de telemática, para el Fondo Nacional de Infraestructura.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX</b>	06/07/2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	15/07/2026, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	23/07/2026, 10:00 horas
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	04/08/2026, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 6 DE JULIO DE 2026.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. YURIDIA LAGUNAS AYALA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578283)

## FONDO DE CULTURA ECONOMICA

### SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> a partir del 09 de julio del año en curso cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-96-2026
<b>Objeto de la Licitación</b>	Póliza de servicio de soporte técnico de software y hardware para la infraestructura de telefonía IP del Fondo de Cultura Económica.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	09 de julio de 2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	16 de julio de 2026, 11:00 hrs.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de julio de 2026, 11:00 hrs.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	28 de julio de 2026, 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**ADRIAN LEON ROJAS**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578285)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

ISSSTE-SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL DE SINALOA  
DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la(s) siguiente(s) licitación(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en heroico colegio militar No. 875 Sur, Colonia 5 de Mayo, C.P. 80230, Culiacán, Sinaloa, México, teléfono: (01 667) 759-34-00 ext. 157 y fax (01 667) 759-34-00 Ext. 161, los días lunes a viernes (hábiles) de las 09:00 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN024-I-132-2026**

<b>Descripción de la licitación</b>	Prótesis de Rodilla y Cadera del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>	09/07/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/07/2026, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/07/2026, 09:00 horas

CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.  
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES DEL "HOSPITAL REGIONAL  
DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA" DEL ISSSTE EN SINALOA  
**LIC. RICARDO COLOSIO FRANCO**  
RUBRICA.

**(R.- 578287)**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional, número **LO-51-GYN-051GYN010-N-65-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13140 y 13139, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-51-GYN-051GYN010-N-65-2026</b>	TRABAJOS DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DE LAS UNIDADES DE VENTA DEL SUPERISSSTE REGIONES 1, 2 Y 3"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en ComprasMX</b>	09 de julio de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de julio de 2026 a las 10:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de julio de 2026 a las 10:30 hrs.
<b>Fallo</b>	23 de julio de 2026 a las 16:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.  
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO  
**DR. CANEK SERNA DE JESUS**  
RUBRICA.

**(R.- 578224)**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional, número **LO-51-GYN-051GYN010-N-66-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13140 y 13139, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> LO-51-GYN-051GYN010-N-66-2026	<b>“TRABAJOS DE “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA INSTALACION ELECTRICA DE LAS UNIDADES DE VENTA DEL SUPERISSSTE EN LAS REGIONES 1, 2 Y 3”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en ComprasMX</b>	09 de julio de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de julio de 2026 a las 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de julio de 2026 a las 12:00 hrs.
<b>Fallo</b>	23 de julio de 2026 a las 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.  
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO  
**DR. CANEK SERNA DE JESUS**  
RUBRICA.

**(R.- 578235)**

**051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**No. LA-51-GYN-051GYN905-N-163-2026**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, con reducción de plazos entre la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema Compras MX y el acto de presentación y apertura de proposiciones; las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

<b>Organismo Público</b>	<b>Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	<b>Partida única relativa al “SERVICIO ADMINISTRADO DE ENLACES DE COMUNICACION”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las bases de la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	<b>09 de julio de 2026</b>
<b>Fecha y hora de Junta de aclaraciones</b>	<b>13 de julio de 2026 a las 17:00 horas</b>
<b>Visita a las instalaciones</b>	<b>No hay visita</b>
<b>Fecha y hora de Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	<b>22 de julio de 2026 a las 10:00 horas</b>
<b>Fecha y hora de Fallo</b>	<b>27 de julio de 2026 a las 17:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.  
CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS CUARTO Y QUINTO TRANSITORIO  
DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. JHONNI NARANJO VARGAS**  
RUBRICA.

**(R.- 578239)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 58 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR979-N-13-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU Y RME), en Unidades Médicas y no Médicas, así como Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAES), del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.
<b>Volumen a adquirir</b>	6,140 Servicios de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU Y RME), en 83 Unidades Médicas y no Médicas, así como Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAES), del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, con una frecuencia de 233 Unidades por semana.
<b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>	09 de julio de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de julio de 2026 11:00 Horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de julio de 2026 11: Horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: [comprasmx.buengobierno.gob.mx](http://comprasmx.buengobierno.gob.mx), y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación del OOAD Regional Nuevo León, sita en la calle Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64010, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, para los efectos del presente aviso, se entenderá por OOAD: Al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, ubicado en la calle Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64010.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 9 DE JULIO DE 2026.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
**C.P. ANA LUISA GONZALEZ BUCIO**  
RUBRICA.

(R.- 578263)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES  
COORDINACION DE CENTROS VACACIONALES,  
VELATORIOS, UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS  
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC  
"LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"  
GERENCIA ADMINISTRATIVA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, fracción II, 49, 50, 51, 52, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 129 y 130 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR085-N-33-2026, relativa a la Adquisición de Blancos de Hospedaje, Para el Ejercicio 2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: comprasmx (buengobierno.gob.mx) y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Compras, sita en el interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla Kilómetro 27+200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos, C.P. 62738; teléfono: 735-356-01-01, Ext. 53015 y 53016 de lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR085-N-33-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Blancos de Hospedaje, para el ejercicio 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima: 6,770 Cantidad Máxima: 12,900
<b>fecha de publicación en Compras MX</b>	09 de Julio de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de julio de 2026, a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de julio de 2026, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Administración General, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

OAXTEPEC, MOR., A 9 DE JULIO DE 2026.  
ADMINISTRADORA GENERAL DEL C.V.O.  
**LIC. GUADALUPE AIDE ORTIZ ZAMORA**  
RUBRICA.

(R.- 578262)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 5, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan a continuación y cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n, Diego Metepéc, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR041-N-77-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional 2026
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO MEDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA PARA EL EJERCICIO 2026.
<b>Volumen a adquirir</b>	70,395 servicios
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	01 de julio del 2026
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	09 de julio del 2026 a las 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Si
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	16 de julio del 2026 a las 11:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR041-N-79-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional 2026
<b>Descripción de la Licitación</b>	ADQUISICION DE REFACCIONES E INSUMOS DE CONSERVACION (PLOMERIA) PARA EL EJERCICIO 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	7776 piezas
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	01 de julio del 2026
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	09 de julio del 2026 a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	16 de julio del 2026 a las 10:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR041-N-80-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional 2026
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE CERTIFICACION DE CALIDAD DE EQUIPOS DE RAYOS "X", PARA EL EJERCICIO 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	21 Servicios
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	01 de julio del 2026
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	09 de julio del 2026 a las 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	16 de julio del 2026 a las 12:00 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 9 DE JULIO DE 2026.  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**GRAL. FLAVIO ALEJANDRO PEREA ALCARAZ**  
 RUBRICA.

(R.- 578267)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 4 párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) los artículos 57, 58, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 100, 102, 103, 104, 106, 126 y 130 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

<b>No. De la Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR006-N-103-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Estado de Puebla
<b>Volumen a Adquirir</b>	133,848 Servicios.
<b>Fecha de Publicación en Compras MX</b>	09/07/2026.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	13/07/2026 a las 11:00 hrs.
<b>Visita a Instalaciones</b>	Visita a Instalaciones conforme al numeral 3.2 de las bases de la convocatoria
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	20/07/2026 a las 11:00 hrs.

<b>No. De la Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR006-N-104-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción Objeto de la Licitación</b>	“Servicio de Mantenimiento preventivo y Correctivo mayor a Montacargas y Patines Hidráulicos en diferentes Unidades”, Ejercicio 2026.
<b>Volumen a Adquirir</b>	62 servicios.
<b>Fecha de Publicación en Compras MX</b>	09/07/2026.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	17/07/2026 a las 12:00 hrs.
<b>Visita a Instalaciones</b>	Si habrá visita a Instalaciones, conforme al numeral 3.3 de la convocatoria.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	28/07/2026 a las 11:00 hrs.

<b>No. De la Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR006-N-105-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción Objeto de la Licitación</b>	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para el HGR 36. para el ejercicio 2026.
<b>Volumen a Adquirir</b>	341,943 servicios
<b>Fecha de Publicación en Compras MX</b>	09/07/2026
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	15/07/2026 a las 11:00 Hrs.
<b>Visita a Instalaciones</b>	Visita a Instalaciones conforme al numeral 3.2 de las bases de la convocatoria
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	24/07/2026 a las 11:00 Hrs.

<b>No. De la Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR006-T-107-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
<b>Descripción Objeto de la Licitación</b>	“Aquisición del Grupo 379 Consumibles de Equipo Médico, mediante Terapia de Presión Negativa”.
<b>Volumen a Adquirir</b>	2,878 bienes.
<b>Fecha de Publicación en Compras MX</b>	09/07/2026.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	16/07/2026 a las 11:00 hrs.
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	29/07/2026 a las 11:00 hrs.

<b>No. De la Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR006-T-108-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
<b>Descripción Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de consumibles para monitores de signos vitales TRIAGE correspondientes al grupo 379 y 526
<b>Volumen a Adquirir</b>	1,551 bienes.
<b>Fecha de Publicación en Compras MX</b>	09/07/2026.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	16/07/2026 a las 12:00 hrs.
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	29/07/2026 a las 12:00 hrs.

La reducción de plazos de la convocatoria es autorizada por el Mtro. Sergio Raúl Díaz García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla los días 22 y 26 de junio de 2026.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipán, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipán, en la ciudad de Puebla, Puebla.

PUEBLA, PUEBLA, A 9 DE JULIO DE 2026.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**MTRO. SERGIO RAUL DIAZ GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 578269)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
**LICITACION PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83 y 86 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-N-123-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Módulos de Lavado, OOAD Sonora.
<b>Volumen a adquirir</b>	44 Servicios, 5 Equipos, 6 Meses, 114 Piezas
<b>Fecha de publicación en Plataforma</b>	23 de Junio de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de Junio de 2026, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de Julio de 2026, 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-N-124-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Generadores de Vapor (Calderas).
<b>Volumen a adquirir</b>	27 Equipos, 3 Juegos, 19 Metros, 345 Piezas, 89 Servicios

<b>Fecha de publicación en Plataforma</b>	23 de Junio de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de Junio de 2026, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de Julio de 2026, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-N-125-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Limpieza a Trampa de Grasa y Desazolve de Cárcamo del OOAD Sonora.
<b>Volumen a adquirir</b>	23 Servicios.
<b>Fecha de publicación en Plataforma</b>	23 de Junio de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de Junio de 2026, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de Julio de 2026, 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-N-126-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Fumigación, del OOAD Sonora.
<b>Volumen a adquirir</b>	116 Servicios.
<b>Fecha de publicación en Plataforma</b>	23 de Junio de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 de Julio de 2026, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de Julio de 2026, 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-N-127-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Artículos y Químicos de Aseo.
<b>Volumen a adquirir</b>	60 Bolsas, 600 Botes, 108 Cubetas, 146 Cajas, 10 Envases, 3 Pares, 262 Paquetes, 196 Porrones, 21 Piezas, 80 Rollos, 150 Sacos.
<b>Fecha de publicación en Plataforma</b>	23 de Junio de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 de Julio de 2026, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de Julio de 2026, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-T-128-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico 2026.
<b>Volumen a adquirir</b>	10 Bolsas, 1,101 Cajas, 2 Envases, 1 Frasco, 14 Garraños, 360 Jeringas, 54 Juegos, 15 Kits, 10 Metros, 5,497 Piezas, 201 Paquetes, 546 Rollos, 810 Sets, 4 Tarros.
<b>Fecha de publicación en Plataforma</b>	23 de Junio de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de Julio de 2026, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 de Agosto de 2026, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N Col. Bella Vista C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.
- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N Col. Bella Vista C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 9 DE JULIO DE 2026.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**ING. EDUARDO SANCHEZ RUIZ**  
RUBRICA.

(R.- 578260)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL TAMAULIPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 35 fracción I, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 83 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR018-N-138-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento correctivo, rehabilitación y reparación integral de aire acondicionado
<b>Volumen a adquirir</b>	28 equipos
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	9 de julio del 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/07/2026, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/07/2026, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR018-N-139-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de rehabilitación y reparación integral de aire acondicionado.
<b>Volumen a adquirir</b>	38 equipos
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	9 de julio del 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/07/2026, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/07/2026, 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR018-N-140-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de lavado y secado,
<b>Volumen a adquirir</b>	30 equipos
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	9 de julio del 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/07/2026, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/07/2026, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR018-N-141-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado en hospitales rurales
<b>Volumen a adquirir</b>	47 equipos
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	9 de julio del 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/07/2026, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/07/2026, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Jorge Guadalupe Rodríguez Ochoa, Jefe del departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 02 de julio del 2026.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 9 DE JULIO DE 2026.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**ING. JORGE GUADALUPE RODRIGUEZ OCHOA**  
 RUBRICA.

(R.- 578268)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 37, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83, 86, 87, 91, 92 y 96 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-50-GYR-050GYR007-N-153-2026**; cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: comprasmx (buengobierno.gob.mx) y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 10**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR007-N-153-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“SERVICIO MEDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA DEL OOAD MORELOS. EJERCICIO 2026”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>SERVICIO: 1</b>
<b>Fecha de publicación en Compras mx</b>	<b>09 DE JULIO DEL 2026</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>14 DE JULIO DEL 2026 A LAS 09:00 AM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>22 Y 23 DE JULIO DEL 2026</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>21 DE JULIO DEL 2026 A LAS 09:00 A.M.</b>

La reducción de plazos autorizada por el Lic. Jorge Luis Luna Ham Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del oficio 189001150100/1233/2026 de la fecha 25 de Junio del 2026, con fundamento en el artículo 42 de la LAASSP.

CUERNAVACA, MORELOS, A 9 DE JULIO DE 2026.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**MTRO. NOE ORTIZ LEPEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 578265)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42 tercer párrafo, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 83, 86, 87, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 017-2026**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR005-T-78-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMICA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA</b>
<b>Volumen Adquirir</b>	Máximo: 780 servicios. Mínimo: 312 servicios.
<b>Fecha de Publicación en Compras MX</b>	09 de julio del 2026.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	16 de julio de 2026 09:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	24 de julio de 2026 09:00 horas

- La reducción de plazos del evento **LA-50-GYR-050GYR005-T-78-2026** es solicitada por el Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante el oficio: 199001250100/CAOA/0600/2026 de fecha 26 de junio de 2026, y autorizada por el área contratante.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y será gratuita.
- El evento se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 9 DE JULIO DE 2026.  
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**ING. MARIO ESAU RAMIREZ NAVARRETE**  
RUBRICA.

**(R.- 578270)**

# SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-56-AYO-056AYO954-N-153-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, Medio y No. de Licitación</b>	Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO954-N-153-2026
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Servicio Médico Integral de Osteosíntesis y Endoprótesis para los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	06 de julio de 2026.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10 de julio de 2026 a las 09:00 horas.
<b>Visita a Instalaciones</b>	Conforme a Términos y Condiciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	17 de julio de 2026 a las 12:00 horas.
<b>Acto de Fallo</b>	21 de julio de 2026 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD  
Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578206)

# SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION TECNICA DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-56-AYO-056AYO955-N-176-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, Medio y No. de Licitación:</b>	<b>Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO955-N-176-2026</b>
<b>Objeto de la Licitación:</b>	<b>ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS ACTUALIZADOS Y SOPORTES RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL</b>
<b>Volumen por adquirir:</b>	<b>Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en Compras MX:</b>	<b>6 de julio de 2026</b>
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	<b>16 de julio de 2026 a las 11:00 horas</b>
<b>Visita a Instalaciones:</b>	<b>Conforme al Anexo Técnico</b>
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones:</b>	<b>22 de julio de 2026 a las 11:00 horas</b>
<b>Acto de Fallo:</b>	<b>28 de julio de 2026 a las 11:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2026.  
TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS  
**LIC. NAYELI SARAI HERNANDEZ AVALOS**  
RUBRICA.

(R.- 578247)

# SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

**COMUNICACION DE FALLO A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

**NO. LA-47-AYO-047AYO954-T-416-2025**

De conformidad con lo dispuesto al segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, con domicilio en Gustavo E Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas., se hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 08 de abril de 2026 a las 10:10 horas, se emitió el fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados No. **LA-47-AYO-047AYO954-T-416-2025** para la **ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO SUSTITUCION DE EQUIPO DE RADIOTERAPIA**

PROVEEDOR	PARTIDA ADJUDICADA	DESCRIPCION	MONTO TOTAL CON I.V.A.	DIRECCION
HUMAN CORPORIS, S.A. DE C.V. en participación conjunta con ELEKTA MEDICAL, S.A. DE C.V.	1	ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGIA (INCLUYE SISTEMA DE PLANEACION, SISTEMA DE INFORMACION, SISTEMAS DE FIJACION, DOSIMETRIA, MESA PLANA Y TOMOGRAFO COMPUTARIZADO DE 16 CORTES).	\$124,962,000.00	Periférico Sur 4118, Oficina 301, Jardines del Pedregal, C.P. 01900. Alvaro Obregón, CDMX.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS  
DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

**LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578207)

# INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES DE SERVICIO Y OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Nacional, Electrónica LA-12-NCD-012NCD002-N-61-2026</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio de mensajería para la transportación especializada de muestras sanguíneas y materiales de toma de muestra, a temperatura ambiente.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se indican en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>	<b>09/07/2026</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>13/07/2026 09:00 horas</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>21/07/2026 09:00 horas</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>28/07/2026 12:00 horas</b>

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Nacional, Electrónica LA-12-NCD-012NCD002-N-63-2026</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio de recolección de residuos peligrosos y no peligrosos</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se indican en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>	<b>09/07/2026</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>13/07/2026 12:00 horas</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>21/07/2026 12:00 horas</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>29/07/2026 12:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.  
TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES  
**ING. BERNARDO NEFTALI FILIO LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 578259)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.****DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-124-2026.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Balizamiento a Vehículos del Area Operacional.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en Compras MX.</b>	07/07/2026.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	14/07/2026, 09:00 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	22/07/2026, 09:00 Horas.
<b>Fallo.</b>	27/07/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR**  
RUBRICA.

(R.- 578245)

**007H0M - TREN MAYA, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0M-007H0M001-N-80-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle 27, número 305 X 44 y 50, Colonia Ampliación Revolución, Mérida, Yucatán, C.P. 97115, 9:00 a 18:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	CENTRO DE CONTACTO PARA ATENCION AL CLIENTE
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	02 de Julio de 2026
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	14 de Julio de 2026 a las 09:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	N/A
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de Julio de 2026 a las 09:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	04 de Agosto de 2026 a las 15:00

2 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES PERT. A LA COORD. GRAL. DE RECS. MATS. Y SVS. GRALS.  
**LIC. HEBER ULISES LOBATO CUAMATZI**  
RUBRICA.

(R.- 578205)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-13-J2R-013J2R002-N-69-2026** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/o> bien en: Blvd. Teniente Azueta No. 110 Recinto Portuario C.P. 22800 Ensenada Baja California, teléfono: 01 (646) 175-03-14, los días del 09 de julio de 2026 al 24 de julio del 2026 de lunes a viernes, de las 8:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	“SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS” PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.”
<b>Volumen a adquirir</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
<b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>	09 DE JULIO DE 2026.
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 DE JULIO DE 2026 A LAS 16:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS.
<b>Fecha y hora de fallo</b>	27 DE JULIO DE 2026 A LAS 13:00 HRS.

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE JULIO DE 2026.  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS EN ASIPONA ENSENADA  
**L.C. AIDA VERONICA SANCHEZ QUEZADA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578294)

**008vss-ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número **LA-08-VSS-008VSS004-N-12-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx> o bien en Av. Francisco I. Madero Poniente No. 5665, Colonia Sindurio, C.P. 58337, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono: 01(443) 3220990 ext. 70418, los días LUNES A VIERNES de las 08:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL COMUNITARIO DE ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V. GERENCIA REGIONAL PACIFICO SUR-MIC (MICHOCAN) Y UNIDAD OPERATIVA GUERRERO</b>
<b>Volúmenes a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	09/07/2026
<b>Junta de Aclaraciones</b>	16/07/2026 09:00 horas
<b>Entrega de Muestras</b>	24/07/2026 de 9 a 14:30 horas
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	28/07/2026 09:00 horas
<b>Fecha y Hora de Fallo</b>	04/08/2026 10:00 horas

MORELIA, MICH., A 9 DE JULIO DE 2026.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA DE COORDINACION Y SUPERVISION DE TERRITORIO A Y COMISIONADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS Y SUSCRIBIR DOCUMENTOS RELACIONADOS EN LA SUBGERENCIA DE LA UNIDAD OPERATIVA UBICADA EN EL ESTADO DE MICHOCAN  
**C. ELESBAN GUADARRAMA FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 578238)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936, DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”**

**CONVOCATORIA  
CONCURSO No. LPP-06-G1C-006G1C003-N-31-2026**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936.- Fondo Nacional de Infraestructura, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, particularmente con el Objetivo 3.7 y las Estrategias 3.7.1 y 3.7.2; con el Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025-2030, específicamente con el Objetivo 1. y Compromiso 83; con fundamento en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I, y 30, segundo párrafo, en relación con el 7° de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal; 3, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones de Crédito; 1°, 2°, 4°, fracción II, 10, 13, fracción I, 23, fracción II, 38, 39, 41, 44, 45 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP); 1°, 3°, fracción III, inciso c), 8, 37, 66, 67, 68, 68 Bis, 69 y demás aplicables del Reglamento de la LAPP; en la Condición Undécima, primer párrafo, de la concesión otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en favor del Fondo Nacional de Infraestructura, para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes descritos en su anexo 1, de fecha 30 de septiembre de 2011; en el Acuerdo número CT-4ª -EXT-15-JUNIO-26-V-A adoptado por el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura, así como en las demás Leyes y Normas Aplicables, **CONVOCA** a todas las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en el Concurso No. **LPP-06-G1C-006G1C003-N-31-2026 (CONCURSO)**, cuyo objeto es la adjudicación de un contrato de asociación público-privada para la prestación de servicios consistentes en el mantenimiento, rehabilitación y operación de los tramos que integran el “Corredor del Golfo de México”, ubicados en los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Tamaulipas, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de estándares de desempeño; incluyendo la construcción y modernización de dichos tramos, necesarios para la prestación de los referidos servicios, bajo el esquema de pago por disponibilidad de infraestructura. El plazo total de ejecución de los Servicios MRO que incluye las Actividades de la Etapa de Construcción o Modernización necesarias para la prestación de dichos servicios, será de 10,227 (diez mil doscientos veintisiete) días naturales, a partir de la fecha de firma del Contrato C-MRO, que se contabilizarán en términos de lo establecido en el modelo de Contrato C-MRO, considerando un plazo de ejecución para la Etapa de Construcción o Modernización (cuyo plazo dependerá de cada tramo), y un plazo de ejecución de los Servicios MRO (cuyo plazo dependerá de cada tramo).

Sin perjuicio de la información y requisitos establecidos en las Bases del CONCURSO que deberán observar las personas que tengan interés en participar, las etapas y actos principales del CONCURSO, son los siguientes:

No.	Evento	Fecha	Lugar
1.	Publicación de Convocatoria	9 de julio de 2026	Compras Mx, DOF y un periódico de circulación nacional y en un periódico del estado de Veracruz y Tamaulipas
2.	Periodo de adquisición de las Bases	Desde la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas	No aplica
3.	Periodo para el registro de Observadores	Desde la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas	Domicilio de la Convocante para oír y recibir notificaciones y documentos
4.	Visitas al sitio	10 al 13 de julio de 2026	En cada uno de los tramos del Corredor del Golfo de México
5.	Fecha límite de entrega de preguntas para la Junta de Aclaraciones	14 de Julio de 2026 14:00 horas	Oficialía de partes de la Unidad Fiduciaria de la Convocante Domicilio de la Convocante para oír y recibir notificaciones y documentos

6.	Junta de Aclaraciones	22 de Julio de 2026	ComprasMX
7.	Presentación de documentación para la revisión preliminar	Hasta el 23 de julio de 2026 14:00 horas	Domicilio de la Convocante para oír y recibir notificaciones y documentos
8.	Presentación No Vinculante / No presencial, sobre aspectos relevantes del Concurso "C-MRO"	24 de Julio de 2026	ComprasMX
9.	Entrega de Registro Preliminar, por parte de la Convocante	30 de julio de 2026	ComprasMx
10.	Acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas	6 de agosto de 2026 11:00 horas	Auditorio PB, Domicilio de la Convocante
11.	Acto de lectura del dictamen relativo a las Ofertas Técnicas y apertura de Ofertas Económicas	17 de agosto de 2026 11:00 horas	Auditorio PB, Domicilio de la Convocante
12.	Acto de lectura del dictamen relativo a las Ofertas Económicas y Fallo	26 de agosto de 2026 11:00 horas	Auditorio PB, Domicilio de la Convocante
13	Entrega de documentación de la constitución de la Sociedad de Propósito Especifico por parte del Concursante Ganador	Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de Fallo	Domicilio de la Convocante para oír y recibir notificaciones y documentos
14	Formalización del Contrato "C-MRO"	9 de septiembre de 2026	Domicilio de la Convocante oír y recibir notificaciones y documentos

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

1. **Publicación de la Convocatoria:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la LAPP, la publicación de la presente convocatoria se realiza con esta fecha, a través de la página de difusión electrónica -Internet- de la convocante: [www.fonadin.gob.mx/fni2/](http://www.fonadin.gob.mx/fni2/), en el Diario Oficial de la Federación, en ComprasMx, en el periódico "Excelsior", de circulación nacional, así como en los periódicos "El Diario de Xalapa" y "El Sol de Tampico" de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Tamaulipas, respectivamente.

2. **Consulta y adquisición de las Bases del CONCURSO:** Las Bases y demás información relativa al CONCURSO, se encuentran disponibles para su consulta en ComprasMx <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>. Las Bases tendrán un costo de \$21,600.00 (veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más el IVA, el cual deberá ser pagado mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número 0150070122 (para transferencias entre cuentas de un mismo banco), o a la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 012 180 001 500 701 224 (para transferencias entre cuentas de bancos distintos), en ambos casos de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple y beneficiario Banobras, S.N.C., Fondo Nacional de Infraestructura, RFC: FNI970829JR9. Tratándose de transferencias de fondos realizadas desde el extranjero se utilizarán el número de cuenta bancaria, banco y beneficiario ya señalados, con la clave SWIFT: BCMRMXMM, haciendo referencia a la instrucción MT103. Una vez cubierto el costo de las Bases, se deberá de enviar copia del recibo de depósito y los datos fiscales a los correos electrónicos [jorge.orea@banobras.gob.mx](mailto:jorge.orea@banobras.gob.mx) [eber.cardenas@banobras.gob.mx](mailto:eber.cardenas@banobras.gob.mx) y [nancy.villegas@banobras.gob.mx](mailto:nancy.villegas@banobras.gob.mx) para efectos de la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente que constituirá el recibo de adquisición de las Bases. La adquisición de las Bases será requisito indispensable para participar en el CONCURSO y presentar propuestas. En caso de consorcios, bastará que por lo menos uno de sus integrantes las adquiera.

3. **Requisitos generales para participar en el CONCURSO:** Los interesados deberán adquirir las bases del CONCURSO y cumplir y acreditar los requisitos técnicos, económicos, financieros y legales establecidos en las propias bases del CONCURSO.

4. **Personas impedidas:** No podrán participar en el CONCURSO, las personas que se encuentren impedidas en términos de las Bases del CONCURSO.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.  
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO  
**ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA**  
RUBRICA.

(R.- 578276)

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**  
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Nivel Paseo, Local 11 y 12, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-6827, de Lunes a Viernes de: 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Nacional Electrónica por la Plataforma No. LA-06-HIU-006HIU998-N-34-2026
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de atención telefónica a clientes a través de un centro de contacto
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	07 de julio de 2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	16 de julio de 2026 a las 9:30 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No aplica para este procedimiento
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de julio de 2026 a las 11:30 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	27 de julio de 2026 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.  
DIRECTOR VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO  
**LIC. JOSE GERARDO BALLESTEROS GONZALEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 578286)**

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 Fracción I, inciso b), 30 fracción I inciso b), 33 fracción VII, 37 fracción I, 55 III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

<b>CFE-0700-CAAAT-0013-2026</b>	
Adquisición de Tubería y Accesorios de Basalto de 10" para líneas de ceniza volante de la Central Termoeléctrica José López Portillo	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	06/07/2026
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	15/07/2026 10:00 horas
<b>Apertura Técnica:</b>	22/07/2026 09:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Económica:</b>	24/07/2026 11:00 horas
<b>Fallo</b>	28/07/2026 11:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y maria.rodriguezod@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 9 DE JULIO DE 2026.  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 578252)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE

## CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0900-CASAT-0012-2026	CFE-0900-CASAT-0013-2026
<b>Descripción del concurso:</b>	Servicio de mantenimiento a grúas puente de la Central Termoeléctrica Lerma	Mantenimiento y certificación de grúas viajeras de la Central Termoeléctrica y Ciclo Combinado Felipe Carrillo Puerto
<b>Fecha de publicación Micrositio de Concursos de CFE:</b>	09/07/2026	09/07/2026
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	15/07/2026, 10:00 hrs	16/07/2026, 11:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	19/08/2026, 08:00 hrs	20/08/2026, 08:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	19/08/2026, 08:00 hrs	20/08/2026, 08:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	27/08/2026, 09:00 hrs	28/08/2026, 09:00 hrs
<b>Fallo</b>	02/09/2026, 10:00 hrs	03/09/2026, 10:00 hrs

El Area Contratante que publica las presentes convocatorias es la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyo contacto es: la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la Sede de la Coordinación Regional de Producción Sureste con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en el Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, teléfono 2299898595, extensión: 77380, con el correo electrónico: [issis.espino@cfe.mx](mailto:issis.espino@cfe.mx).

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 9 DE JULIO DE 2026.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.  
**LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578279)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 Fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 37 fracción I, 55 III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

<b>CFE-0700-CAAN-0016-2026</b>	
Adquisición de Motores de 385 Kw para la Central Termoeléctrica José López Portillo.	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	03/07/2026
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	09/07/2026 17:00 horas
<b>Apertura Técnica:</b>	15/07/2026 15:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Económica:</b>	20/07/2026 17:00 horas
<b>Fallo</b>	22/07/2026 18:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y maria.rodriguezod@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 7 DE JULIO DE 2026.  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578143)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 31, 37 fracción I y 55 fracción, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CASAN-0023-2026
<b>Objeto de la Contratación</b>	“Servicio de Rehabilitación de Motobomba de Agua de Circulación Forzada para Generador de Vapor de la Central Termoeléctrica de Altamira”
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	07/07/2026
<b>Sesión de aclaraciones</b>	09/07/2026 10:50 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	15/07/2026 10:40 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	20/07/2026 10:30 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	21/07/2026 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 9 DE JULIO DE 2026.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL  
DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA  
**ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578274)

**CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**  
**NUMERO CFE-0500-CAAAT-0016-2026**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0016-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Compras, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

<b>Número de concurso</b>	CFE-0500-CAAAT-0016-2026
<b>Objeto del concurso</b>	Adquisición de bombas de vacío para la unidad 18 de la C.G. Los Azufres
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	09 de julio de 2026.
<b>Sesión de aclaraciones:</b>	04 de agosto de 2026 a las 11:30 horas.
<b>Límite para presentación de Ofertas:</b>	19 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.
<b>Apertura de Ofertas Técnicas:</b>	19 de agosto de 2026 a las 11:15 horas.
<b>Apertura de Ofertas Económicas:</b>	21 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.
<b>Fallo:</b>	25 de agosto de 2026 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE  
 ZAPOPAN, JALISCO, A 9 DE JULIO DE 2026.  
 JEFA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS  
**LIC. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578280)

**CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**  
**NUMERO CFE-0500-CAAAT-0017-2026**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0017-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Compras, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

<b>Número de concurso</b>	CFE-0500-CAAAT-0017-2026
<b>Objeto del concurso</b>	Adquisición de Intercambiadores de Calor Agua/Aire del Generador Eléctrico de las Unidades de la C.H. Ing. Alfredo Elías Ayub - La Yesca
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	09 de julio de 2026.
<b>Sesión de aclaraciones:</b>	21 de julio de 2026 a las 11:30 horas.
<b>Límite para presentación de Ofertas:</b>	27 de julio de 2026 a las 11:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas:</b>	27 de julio de 2026 a las 11:15 horas.
<b>Apertura de Ofertas Económicas</b>	30 de julio de 2026 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	04 de agosto de 2026 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE  
 ZAPOPAN, JALISCO, A 9 DE JULIO DE 2026.  
 JEFA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS  
**L.C.E PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578290)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. DEE-CAT-S-GCEE-802-103161-26-4, que tiene por objeto el Servicio para realizar la Campaña Oceanográfica OGM-5 en Cumplimiento al Término Séptimo, Condicionante 2, Inciso b) de la Resolución en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental SGPA/DGIRA/DEI/0306/05 de fecha 04 de febrero del 2005:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	17 de julio de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas Comerciales y Técnicas (Primer Etapa)	04 de agosto de 2026
Resultado de Evaluaciones (Segunda Etapa)	14 de agosto de 2026
Notificación del Resultado del Concurso y fallo	27 de agosto de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP)
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir deberán ser de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las Bases del Concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspaceprod+PEMEX+WS5774780806+yoy7@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en carácter de Suplente por Ausencia de la Persona Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE JULIO DE 2026.

**MARIO VALLE PAZ**  
SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578202)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-O-GCEE-085-104751-26-1**, que tiene por objeto "**Rehabilitación de caminos generales y puentes en zonas de influencia de Exploración y Extracción**", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	17 de julio de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas	6 de agosto de 2026
Notificación del fallo del concurso	8 de septiembre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones Pemex" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción, de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos conforme al fundamento indicado más adelante, podré delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE JULIO DE 2026.

**MARIO VALLE PAZ**  
SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 1, 20 FRACCION VI, 23, 27 FRACCION VIII NUMERAL 1 INCISO C), SUBNUMERAL II), 229 FRACCION IV, 322 Y 327, DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS CUYO AVISO EN EL QUE SE PUBLICARON LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025  
RUBRICA.

(R.- 578211)

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-B-GCEE-302-105068-26-1**, que tiene por objeto el **"Suministro de filtros para los equipos de Servicios a Pozos"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Recepción de dudas a las bases de contratación	15 de julio de 2026
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	17 de julio de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas Comerciales (legal-administrativa y financiera) y Técnicas (Primer Etapa)	4 de agosto de 2026
Fallo y Resultado del Concurso	21 de agosto de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público, y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las Bases del Concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspaceprod+PEMEX+WS5757348657+tmvw@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en carácter de Suplente por Ausencia de la persona Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme a las facultades indicadas más adelante, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE JULIO DE 2026.

**MARIO VALLE PAZ**  
SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, 229 FRACCION IV Y 327, DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS; CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578139)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-O-GCEE-085-107711-26-1**, que tiene por objeto "**Mantenimiento, reparación y rehabilitación de vías de acceso de Petróleos Mexicanos**", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	17 de julio de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas	6 de agosto de 2026
Notificación del fallo del concurso	8 de septiembre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones Pemex" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción, de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos conforme al fundamento indicado más adelante, podré delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE JULIO DE 2026.

**MARIO VALLE PAZ**  
 SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 1, 20 FRACCION VI, 23, 27 FRACCION VIII NUMERAL 1 INCISO C), SUBNUMERAL II), 229 FRACCION IV, 322 Y 327, DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS CUYO AVISO EN EL QUE SE PUBLICARON LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025 RUBRICA.

**(R.- 578231)**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, se convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. DEE-CAT-B-GCMCYLM-823-92949-26-1** que tiene por objeto el "Suministro e instalación de equipos para mantenimiento de extintores y equipos de respiración autónoma en las centrales de contra incendio de Exploración y Extracción", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	17 de julio de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas	05 de agosto de 2026, a las 09:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	31 de agosto de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCEP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCEP email2workspace-prod+PEMEX+WS5760548015+qipd@ansmtp.ariba.com.
- La firma de contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita en el carácter de Gerenta de Contrataciones, para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 9 DE JULIO DE 2026.

**MARIA ISABEL SEGOVIA MAGAÑA**

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA  
 DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DAS-0791-2025 CON EFECTO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025,  
 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III Y 228  
 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS  
 MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS  
 EN DONDE ESTE PUEDE SER CONSULTADO, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
 FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS,  
 LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578112)

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,  
TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA  
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

**Concurso Abierto Electrónico de Carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público**, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DL-CAT-S-GCTEL-4-107224-191-26-1**, cuyo objeto es la contratación relativa al: **“Servicio de Fletamento de Remolcadores para los Servicios de Remolque, Remolque Maniobra y Custodia a la Tira para operar en las Instalaciones propiedad de Petróleos Mexicanos durante el periodo 2026-2027”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	9 de julio de 2026.
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”.	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 13 de julio de 2026, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 22 de julio de 2026, 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases.	14 de julio de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases.	17 de julio de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	20 de julio de 2026.
Presentación y apertura de propuestas.	23 de julio de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DL-ST-GTM-467-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspaceprod+PEMEX+WS5775594113+3967@ansmtp.ariba.com indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: neftali.rebollo@pemex.com y carlos.camposr@pemex.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e. firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.

EMITE:

**LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA  
CONFORME AL OFICIO DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL  
RUBRICA.

(R.- 578272)

## FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO LA-49-830-049000975-N-53-2026

De conformidad con el ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/OM/08/2025 que prórroga la vigencia del primero, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-53-2026 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	“SERVICIO DE JARDINERIA EN LAS INSTALACIONES CONOCIDAS COMO LA MURALLA”,
<b>Volumen a adquirir</b>	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-53-2026, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de Publicación en la Plataforma</b>	7 de julio de 2026.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10 de julio de 2026 a las 10:30 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	22 de julio de 2026 a las 10:30 hrs.
<b>Fallo</b>	23 de julio de 2026 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.

ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

**LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**

RUBRICA.

(R.- 578246)

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. BM-SAIG-26-0401-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-26-0401-1 con el objeto de sustituir equipos de bombeo del cárcamo general y de la planta de tratamiento del Complejo Legaria. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 16 de julio de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de julio de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 12 de agosto de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 06 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

DE INMUEBLES Y GENERALES

**LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES**

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

**LIC. DEBORAH AYLIN HERNANDEZ SANTILLAN**

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

2026, Año de Margarita Maza Parada

**(R.- 578216)**

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**No. BM-SAIG-26-0691-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-26-0691-1**, con el objeto de adquirir diversos bienes y contratar servicios para renovar los sistemas centrales de purificación de agua instalados en el Complejo Legaria del Banco de México, así como adquirir equipos termo-enfriadores de agua con sistema de purificación integrado. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **21 de julio de 2026.**

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **28 de julio de 2026.**

c) Comunicación del fallo: A más tardar el **17 de agosto de 2026.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 07 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

DE INMUEBLES Y GENERALES

**LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES**

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

**LIC. OMAR JUAN TENORIO SALGADO**

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**(R.- 578284)**

**BANCO DE MEXICO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-26-0764-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SAIG-26-0764-1, con el objeto de adquirir un sistema de almacenaje de alta densidad, incluyendo su instalación, sin costo adicional para el Banco. El volumen de los bienes materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 20 de julio de 2026.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de julio de 2026.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 14 de agosto de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 06 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
DE INMUEBLES Y GENERALES  
**LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES**

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE  
CONTRATACIONES  
**LIC. GABRIELA GUADARRAMA CONRADO**

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

2026, Año de Margarita Maza Parada

(R.- 578163)

**BANCO DE MEXICO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-26-0855-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SATI-26-0855-1, con el objeto de contratar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo de emergencia para los equipos de audio, vídeo, control y cómputo del Museo del Banco, así como en su caso, el servicio de programación y el suministro de las piezas, partes y/o refacciones que se requieran. El volumen de los servicios materia de licitación se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 20 de julio de 2026.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de julio de 2026.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 14 de agosto de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 07 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE  
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES  
**LIC. MIRIAM CAROLINA GALVAN CORTES**

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX, 6, primer párrafo y 19 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

(R.- 578292)

**COMISION NACIONAL ANTIMONOPOLIO**  
**COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007/2026**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>.

<b>No. Licitación Pública:</b>	LA-10-K2I-010K2I002-N-27-2026
<b>Descripción:</b>	Servicios de telefonía local, larga distancia internacional y resto del mundo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>	07 de julio de 2026
<b>Visita a instalaciones</b>	09 de julio de 2026 a las 10:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de julio de 2026 a las 09:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de agosto de 2026 a las 10:00 hrs.
<b>Acto de fallo</b>	06 de agosto de 2026 a las 13:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.  
 SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES  
**ANGELIA ROSALIA MENDEZ VALVERDE**  
 FIRMA ELECTRONICA

(R.- 578291)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD**  
**DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**“LICITACION PUBLICA NACIONAL, ELECTRONICA”**

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública nacional, electrónica, número LA-60-N56-901026999-N-28-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/#/procedimientos> y en calle Margil de Jesús N°. 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., del 09 de julio al 24 de julio de 2026, de lunes a viernes, de las 08:00 a las 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Prestación del servicio integral de material de osteosíntesis.
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	09-julio-2026
<b>Junta de Aclaración de la Convocatoria</b>	14-julio-2026 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22-julio-2026 09:00 horas
<b>Emisión y notificación del Fallo</b>	24-julio-2026 12:00 horas

9 DE JULIO DE 2026.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE  
 SERVICIOS DE LA SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
**LIC. JUAN GERARDO ZERTUCHE RAMIREZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578288)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-63-O39-904037996-N-7-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.hacienda.gob.mx>, teléfono: (01 981) 81 1 98 70, Ext. 2206 de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación:</b>	Adquisición de material de limpieza
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha y hora de publicación en Compras Mx:</b>	09/07/2026
<b>Fecha y hora de Visita a instalaciones:</b>	N/A
<b>Fecha y hora de Junta de Aclaraciones:</b>	17/07/2026 09:00 horas
<b>Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones:</b>	24/07/2026 10:00 horas
<b>Fecha y hora de Fallo</b>	31/07/2026 12:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 9 DE JULIO DE 2026.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INDESALUD  
**LIC. JORGE FRANCISCO SANCHEZ SOSA**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 578244)**

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-63-O39-904037996-N-8-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, teléfono (01 981) 81 1 98 70, Ext. 2206 de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación:</b>	Adquisición de materiales y suministros para el Convenio SANAS 2026
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha y hora de publicación en Compras Mx</b>	09/07/2026
<b>Fecha y hora de Visita a instalaciones:</b>	N/A
<b>Fecha y hora de Junta de Aclaraciones:</b>	17/07/2026 08:00 horas
<b>Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones:</b>	27/07/2026 09:00 horas
<b>Fecha y hora de Fallo:</b>	03/08/2026 14:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 9 DE JULIO DE 2026.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INDESALUD  
**LIC. JORGE FRANCISCO SANCHEZ SOSA**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 578271)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

SECRETARIA DE HACIENDA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/26**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-67-030-908052996-N-2-2026 (SH/LPF/002/2026), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

<b>Número de Licitación</b>	LA-67-030-908052996-N-2-2026 (SH/LPF/002/2026)
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE 4 PICK UPS PARA PERSONAL DE LA COMISION LOCAL DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	06/julio/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/julio/2026 a las 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/julio/2026 a las 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE JULIO DE 2026.

**C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO**

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGOMEZ, SEGUN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 578187)****JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ****RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, ELECTRONICA NUMERO LA-67-021-908069995-N-2-2026, RELATIVA A LA ADQUISICION DE 250 TONELADAS DE GAS CLORO**

De conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica número **LA-67-021-908069995-N-2-2026**, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Licitación, están disponibles para consulta en la página de internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en la oficina del Area de Licitaciones ubicada en la Calle Pedro N. García número 2231, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, en el Municipio de Juárez, Chihuahua, como contactos de la Convocante se cuenta con el correo electrónico [licitaciones@jmasjuarez.gob.mx](mailto:licitaciones@jmasjuarez.gob.mx) y teléfonos (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1143, 1145, 1146 y 1147, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la Convocatoria:</b>	<b>ADQUISICION DE 250 TONELADAS DE GAS CLORO</b>
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	09 de julio de 2026
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17 de julio de 2026 a las 14:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	27 de julio de 2026 a las 10:00 horas.
<b>Comunicación del Fallo</b>	06 de agosto de 2026 a las 14:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE JULIO DE 2026.

PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ

**MTRA. JUDITH SANCHEZ SUAREZ**

RUBRICA.

**(R.- 578194)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: LO-64-083-905009999-N-2-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n, planta baja, C.P. 25294 Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel. 844-6981000 ext. 7632 de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b> <b>LO-64-083-905009999-N-2-2026</b>	Centro de atención integral a la Salud Mental Infantil 2026 en el municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza
<b>Fecha de publicación</b>	09 de julio de 2026
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Periodo de Ejecución</b>	97 días naturales
<b>Visita de obra</b>	13 de julio de 2026 a las 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de julio de 2026 a las 11:15 horas
<b>Presentación y Apertura de Propuestas</b>	03 de agosto de 2026 a las 13:00 horas
<b>Fallo</b>	07 de agosto de 2026 a las 11:45 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 9 DE JULIO DE 2026.  
DIRECTORA GENERAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
**ING. MARIA ILLANCE AYU GOMEZ MORIN**  
RUBRICA.

**(R.- 578197)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con los Artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>

**Licitación Pública Nacional No. LA-72-065-913082945-N-1-2026**

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Se determina en la propia convocatoria
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX</b>	09 DE JULIO DE 2026
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	17 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS.
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO APLICA
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	24 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS.
<b>ACTO DE FALLO</b>	SE DARA A CONOCER EN LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

**Licitación Pública Nacional No. LA-72-065-913082945-N-2-2026**

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>Material y útiles consumibles para el procedimiento en equipos y bienes informáticos, Material de oficina, Gastos de oficina y Alimentación de animales</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Se determina en la propia convocatoria
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX</b>	09 DE JULIO DE 2026
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	17 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS.

<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO APLICA
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	24 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS.
<b>ACTO DE FALLO</b>	SE DARA A CONOCER EN LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

**Licitación Pública Nacional No. LA-72-065-913082945-N-3-2026**

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>Equipos y aparatos audio visuales y Bienes informáticos</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Se determina en la propia convocatoria
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX</b>	09 DE JULIO DE 2026
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	17 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS.
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO APLICA
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	24 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS.
<b>ACTO DE FALLO</b>	SE DARA A CONOCER EN LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

**Licitación Pública Nacional No. LA-72-065-913082945-N-4-2026**

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>Vestuario y uniformes</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Se determina en la propia convocatoria
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX</b>	09 DE JULIO DE 2026
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	17 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS.
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO APLICA
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	24 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS.
<b>ACTO DE FALLO</b>	SE DARA A CONOCER EN LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

**Licitación Pública Nacional No. LA-72-065-913082945-N-5-2026**

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>Vehículos y equipo terrestre</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Se determina en la propia convocatoria
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX</b>	09 DE JULIO DE 2026
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	17 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS.
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO APLICA
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	24 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS.
<b>ACTO DE FALLO</b>	SE DARA A CONOCER EN LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

**Licitación Pública Nacional No. LA-72-065-913082945-N-6-2026**

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>Equipo de construcción y Equipos y remolques</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Se determina en la propia convocatoria
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX</b>	09 DE JULIO DE 2026
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	17 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS.
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO APLICA
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	24 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS.
<b>ACTO DE FALLO</b>	SE DARA A CONOCER EN LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

**Licitación Pública Nacional No. LA-72-065-913082945-N-7-2026**

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>Otros equipos</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Se determina en la propia convocatoria
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX</b>	09 DE JULIO DE 2026
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	17 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS.
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO APLICA
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	24 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS.
<b>ACTO DE FALLO</b>	SE DARA A CONOCER EN LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 9 DE JULIO DE 2026.  
TITULAR DE LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO  
**LIC. JOSE FRANCISCO GARCIA REYES**  
RUBRICA.

(R.- 578295)

**INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**  
**ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 40, 41 y 42 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: **(Domicilio conocido sin número el Saucillo, Huichapan, Hidalgo), 7617248080 ext. 1015**, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 horas a 16:00 horas.

<b>Licitación Pública Nacional Abierta No. LA-72-019-913045979-N-3-2026</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	“Contratación de servicios 2026”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	09 de julio de 2026
<b>Periodo de obtención de bases:</b>	09 al 19 de julio de 2026
<b>Junta de Aclaraciones</b>	13 de julio de 2026 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de julio de 2026 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	21 de julio de 2026 a las 10:00 hrs.

HUICHAPAN, HIDALGO, A 9 DE JULIO DE 2026.  
DIRECTORA GENERAL  
**MTRA. IMELDA PEREZ ESPINOZA**  
RUBRICA.

(R.- 578220)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO  
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON PARTICIPACION ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01-2026**

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el presente Resumen de Convocatoria, se invita a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública No. **LO-77-012-918004999-N-1-2026**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

<b>Descripción de la licitación</b> No. LO-77-012-918004999-N-1-2026	<b>AMPLIACION DEL CENTRO DE RESGUARDO TEMPORAL E IDENTIFICACION GENETICA, AREAS ADMINISTRATIVAS.</b>
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>	09/07/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/07/2026, 10:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	13/07/2026, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/07/2026, 10:00 horas

TEPIC, NAYARIT, A 9 DE JULIO DE 2026.  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
**M.A.C. THERESA YARELLY SIMANCAS LUNA**  
RUBRICA.

(R.- 578195)

## COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

### OBRA PUBLICA DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No - CAPA-DG-PROAGUA-003-2026

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>. bien en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01(983) 8350011 Ext. 222 Departamento de Licitación de Obra Pública, domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones., en días hábiles, de lunes a viernes, de las 08:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>Contrato: CAPA-PROAGUA-04-OP-26-LP</b> <b>Licitación: LO-82-009-923022998-N-5-2026</b>	Construcción de Línea de Conducción (Acueducto Tramo Felipe Angeles - Blasillo) Para el Abastecimiento de Agua Potable del Acueducto "Dos Aguadas", Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo (Cadenamiento 0+000 Al 4+760)
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Medios para presentar propuesta</b>	Electrónico
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	Jueves, 09 de julio de 2026.
<b>Visita a instalaciones</b>	a las 10:00 hrs, horario Q. Roo del día lunes, 13 de julio de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	a las 09:00 hrs, horario CDMX del día viernes, 17 de julio de 2026
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	a las 09:00 hrs, horario CDMX del día viernes, 24 de julio de 2026

<b>Descripción de la licitación</b> <b>Contrato: CAPA-PROAGUA-05-OP-26-LP</b> <b>Licitación: LO-82-009-923022998-N-6-2026</b>	Construcción de línea de conducción (Acueducto tramo Felipe Angeles - Blasillo) Para el Abastecimiento de Agua Potable del Acueducto "Dos Aguadas", Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo (Cadenamiento 4+760 Al 7+677.79)
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Medios para presentar propuesta</b>	Electrónico
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	Jueves, 09 de julio de 2026.
<b>Visita a instalaciones</b>	a las 10:00 hrs, horario Q. Roo del día lunes, 13 de julio de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	a las 10:30 hrs, horario CDMX del día viernes, 17 de julio de 2026
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	a las 10:30 hrs, horario CDMX del día viernes, 24 de julio de 2026

<b>Descripción de la licitación</b> <b>Contrato: CAPA-PROAGUA-06-OP-26-LP</b> <b>Licitación: LO-82-009-923022998-N-7-2026</b>	Ampliación y Equipamiento del Cárcamo Sanitario "Villas Tulum" del Sistema de Drenaje Sanitario de la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo.
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Medios para presentar propuesta</b>	Electrónico
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	Jueves, 09 de julio de 2026.
<b>Visita a instalaciones</b>	a las 12:00 hrs, horario Q. Roo del día lunes, 13 de julio de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	a las 12:00 hrs, horario CDMX del día viernes, 17 de julio de 2026
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	a las 12:00 hrs, horario CDMX del día viernes, 24 de julio de 2026

<b>Descripción de la licitación</b> <b>Contrato: CAPA-PROAGUA-07-OP-26-LP</b> <b>Licitación: LO-82-009-923022998-N-8-2026</b>	Construcción de Línea de Conducción (Acueducto Tramo El Tesoro - Veintiuno de Mayo – Los Angeles) Para el Abastecimiento de Agua Potable del Acueducto "Dos Aguadas", Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Medios para presentar propuesta</b>	Electrónico

<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	Jueves, 09 de julio de 2026.
<b>Visita a instalaciones</b>	a las 11:30 hrs, horario Q. Roo del día lunes, 13 de julio de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	a las 13:30 hrs, horario CDMX del día viernes, 17 de julio de 2026
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	a las 13:30 hrs, horario CDMX del día viernes, 24 de julio de 2026

#### CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

- Los recursos para realizar los trabajos provienen del **Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2026, Acciones de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Localidades Urbanas y Acciones de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en Localidades Rurales.**
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y la hora que arriba se señalan en: Sala de juntas de la Dirección General de esta Comisión, ubicada en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición (es) será (n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material e inicio de trabajos de acuerdo a lo estipulado en las bases de cada licitación.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentos **AT1 al AT15** y del **AE1 a AE14** de las bases de licitación.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 9 DE JULIO DE 2026.  
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACION DE OBRA PUBLICA  
**LIC. CARLOS RUBEN AYUSO CARRILLO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 578135)**

## AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COMISION ESTATAL DEL AGUA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> para difusión y obtención de manera gratuita, o bien, en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 6621084750, horario de 9:00 a 13:00 hrs., Zona horaria local: UTC-7, en días hábiles, el procedimiento y la apertura de proposiciones será mediante la plataforma de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública correspondiente:

### Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-85-W80-926008990-I-10-2026

<b>Descripción de la licitación</b>	ACCIONES DE DESINFECCION DEL AGUA, ESTADO DE SONORA (PROAGUA 2026) (ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE CALCIO (AHC), PASTILLAS DE DPD PARA MUESTREO DE CLORO LIBRE RESIDUAL (ADP), EQUIPO COLORIMETRICO E INSTALACION DE EQUIPOS DE CLORACION), EN LOCALIDADES VARIAS, MUNICIPIOS VARIOS EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09 de julio de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de julio de 2026, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	20 de julio de 2026, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de agosto de 2026, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	11 de agosto de 2026, 12:00 horas sin embargo, la fecha y hora se definirá en el acto de presentación y apertura de proposiciones

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

HERMOSILLO, SONORA, A 9 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

**ING. FAUSTO IVAN TREJO ARAMBURO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578217)

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION  
CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-85-W74-926082963-N-01-2026**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-85-W74-926082963-N-01-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Blvd. Luis Encinas Johnson, número 492, entre Barranca y Olivares, Colonia El Torreón, Hermosillo, Sonora, C.P. 83204, teléfono: (662) 2 59 57 00, los días Lunes a viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 15:00 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Blvd. Luis Encinas Johnson, número 492, entre Barranca y Olivares, Colonia El Torreón, Hermosillo, Sonora, C.P. 83204.

Forma de Presentación de las Proposiciones: **Electrónica.**

<b>Descripción de la licitación No. LA-85-W74-926082963-N-01-2026</b>	ADQUISICION DE VEHICULOS TIPO PATRULLA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en ComprasMx</b>	09 de julio del 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de julio del 2026 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de julio del 2026 10:00 horas
<b>Fallo</b>	29 de julio de 2026 14:00 horas

ATENTAMENTE  
HERMOSILLO, SONORA, A 9 DE JULIO DE 2026.  
COORDINADORA ESTATAL DE ADMINISTRACION, EVALUACION Y CONTROL  
**LIC. DELIA SUGEY CRUZ MONTAÑO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 578289)**

**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO  
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-85-H84-826030993-N-1-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Segundo Piso, ubicado en Boulevard Hidalgo y Comonfort, Colonia Centenario Hermosillo, Sonora, C.P. 83260, teléfono: 01 (662) 289 3000 extensión 3190, los días lunes a viernes en días hábiles en un horario de 08:30 a 14:30 horas. Cuyo evento de aclaración, presentación y fallo se llevará a cabo en dicho domicilio. Forma de Presentación de las Proposiciones: Electrónica.

<b>Descripción de la licitación No. LA-85-H84-826030993-N-1-2026</b>	“SERVICIOS PARA LA HIGIENIZACION DEL PADRON CATASTRAL DE HERMOSILLO SONORA Y EL DESARROLLO DEL MODULO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO EN AREA TECNICA EN CAMPO”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en ComprasMx</b>	07/07/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/07/2026, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/07/2026, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	05/08/2026, 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE JULIO DE 2026.  
EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO  
**C.P. RAMON CORRAL AGUIRRE**  
RUBRICA.

**(R.- 578254)**

**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**  
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-85-H84-826030993-N-2-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Segundo Piso, ubicado en Boulevard Hidalgo y Comonfort, Colonia Centenario Hermosillo, Sonora, C.P. 83260, teléfono: 01 (662) 289 3000 extensión 3190, los días lunes a viernes en días hábiles en un horario de 08:30 a 14:30 horas. Cuyo evento de aclaración, presentación y fallo se llevará a cabo en dicho domicilio. Forma de Presentación de las Proposiciones: Electrónica.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LA-85-H84-826030993-N-2-2026</b>	“ADQUSICION DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO CATASTRAL”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en ComprasMx</b>	07/07/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/07/2026, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/07/2026, 11:30 horas
<b>Fallo</b>	05/08/2026, 14:30 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE JULIO DE 2026.  
EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO  
**C.P. RAMON CORRAL AGUIRRE**  
RUBRICA.

(R.- 578251)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
Y LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
**CONVOCA A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**ABIERTA ELECTRONICA NUMERO 57003002-001-2026**  
**No. DE COMPRASMX: (LA-87-Y04-928003999-I-4-2026)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NUMERO 57003002-001-2026**, cuya Convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078215, 1078223 los días del **9 de julio a 11 de agosto del 2026**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas, en las cuales se especifica ampliamente las generalidades de celebración de los actos.

<b>Descripción de La Licitación</b>	<b>ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en ComprasMx</b>	<b>09 de julio de 2026</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>05 de agosto del 2026 a las 10:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de propuestas técnica y económica</b>	<b>12 de agosto del 2026 a las 9:30 horas</b>
<b>Fallo de Adjudicación</b>	<b>18 de agosto del 2026 a las 10:00 horas</b>

CD. VICTORIA, TAMPS., A 9 DE JULIO DE 2026.  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
**C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVAN**  
RUBRICA.

(R.- 578210)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con sede en Ensenada, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Jorge Jhonatan Romero Cordero. En el juicio de amparo número 513/2025, promovido por Guadalupe Mendoza González; se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Jorge Jhonatan Romero Cordero, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente día de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con treinta y tres minutos del veinticinco de junio de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente  
Ensenada, Baja California, 21 de mayo de 2026.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Ensenada  
**Rubén González Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 577313)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO:**

**GRUPO FINANCIERO CAMPESINO GUIMEFA S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD NO REGULADA.**

En el juicio de amparo 709/2025, promovido por Rosa Aurora Pérez Hernández, contra actos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cintalapa, Chiapas, y otras autoridades, se dictó acuerdo que ordenó emplazarlo a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se harán por lista aun las de carácter personal.

Secretaria de Juzgado  
**Asalia Rangel Montero**  
Rúbrica.

**(R.- 577327)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Samsung Electronics Corporativo, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

En juicio de amparo indirecto 2902/2024-V-F, la titular de este Juzgado, dicto acuerdo para hacer saber que deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina Juan Jovito Pérez, Colonia Las Gaviotas Norte, de esta Ciudad, dentro del término de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, el juicio seguirá su curso, y las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano de control constitucional por acuerdo de la Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito  
**Lic. Fernando Geovanni Garcia Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 577329)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
EDICTO

Primera notificación a juicio a Juana Alemán Arcos.

En el Juicio de Amparo **4188/2024-V-E** Imelda Ramírez Chávez, albacea de la Sucesión de Sostenes Ramírez y su acumulado **279/2025**, promovido por Nora Cristina Alcaraz Serna, contra actos del Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de la Ciudad Tijuana, y Actuario adscrito, se ordenó la primera notificación a juicio de Juana Alemán Arcos, por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaria de este Juzgado quedarán a su disposición, copias de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 18 de febrero de 2026.  
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana  
**Roberto de la Fuente Guerra**  
Rúbrica.

**(R.- 577386)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Cd. Reynosa Tamaulipas**  
EDICTO.

Juicio de amparo 1512/2025.

En el juicio de amparo 1512/2025, promovido por Neiry Navil García Quiñones, se señaló tercero interesada a María Esperanza Hernández Lara, el trece de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarla por edictos. Autoridades responsables: Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, y otra autoridad; Acto reclamado: Emplazamiento a juicio hipotecario 794/2024, todo lo actuado con posterioridad. Antecedentes del acto reclamado: quejosa manifiesta vive en calle privada "C" 687, colonia Módulo 2000, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, donde fue dejada notificación que invoca como acto reclamado, tiene temor fundado de que se violenten sus derechos humanos como son garantías de audiencia, debido proceso, y se le moleste en sus bienes, posesiones y propiedad, sin

haber sido oída en juicio, pues es tercera extraña en el juicio natural; por tanto, tomando en consideración el tipo de juicio (hipotecario) y que este, según advierte, ya causó ejecutoria, está en la etapa de ejecución forzosa, es inminente, que se pueda desalojar, sin haber sido oída y vencida en juicio, sin tener acceso a dicho expediente y juicio natural. Preceptos constitucionales violados, artículos 14 y 16 constitucionales. Hágasele del conocimiento se señalaron las once horas con veinte minutos del veintitrés de junio de dos mil veintiséis, para verificativo de audiencia constitucional, cuenta con término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.  
 Juez Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa  
**Carlos Alberto Escobedo Yáñez**  
 Rúbrica.

(R.- 577290)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias**  
**Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.**  
 EDICTO  
 Amparo Directo Civil 298/2026

En el amparo directo civil 298/2026, promovido por Miguel Ángel Rodríguez Castro, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California con residencia en esta ciudad, en el toca civil 840/2025, se tuvo como tercero interesado a Oscar Alejandro Chicho Herrera, de ahí que se emplaza al tercero antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaría de este Tribunal quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este Órgano Colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
 Tijuana, Baja California, veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.  
 Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado  
 en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,  
 con residencia en Tijuana, Baja California  
**Perla Cristina Sánchez Escorcia**  
 Rúbrica.

(R.- 577414)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
 EDICTOS.

Juan Antonio Sánchez Contreras.

En el juicio de amparo número 885/2025, promovido por Laura Elvira Nicolás Garibay, contra los actos reclamados del Juez Primero de Primera Instancia Civil, con residencia en Orizaba, Veracruz (antes Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil), consistentes en el ilegal emplazamiento al juicio ordinario civil 905/2022, y como consecuencia todas las actuaciones posteriores dentro de dicho procedimiento; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, en auto de once de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 11 de mayo de 2026.  
 La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,  
 con residencia en Córdoba, Veracruz  
**Licenciada Vanessa Pahola Herrera Barragán**  
 Rúbrica.

(R.- 577617)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**EDICTO**

En el juicio amparo **1617/2025**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, se ordenó emplazar a Héctor Manuel Ureña Alfaro, tercero interesado en el juicio de amparo 1617/2025, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del JUEZ DÉCIMO SEXTO EN MATERIA ORAL MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE SIETE DE OCTUBRE DE 2025, 281/2018., emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la ley amparista, quedando copia de demanda, lo que queda a su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía.

Atentamente  
"2026, Año de Margarita Maza Parada"  
Zapopan, Jalisco, a 16 de junio de dos mil veintiséis.  
"El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Mauricio Fuentes Arteaga**  
Rúbrica.

**(R.- 577661)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 1283/2025, por desconocerse domicilio del tercero interesado David Christopher López Sánchez, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista electrónica que se fije en el portal del Poder Judicial de la Federación y en lugar de fácil acceso a este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, inciso b), de la Ley de Amparo. Nombre de quejoso: Mario Vicente Sender Montaña. Tercero interesado: David Christopher López Sánchez. C. Autoridad responsable: Juzgado Quinto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México. D. Acto reclamado: la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 217/2025, así como el bloqueo y embargo de cuentas bancarias.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, a ocho de junio de dos mil veintiséis.  
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora  
**Licenciado Luis Alberto Camarena Solano**  
Rúbrica.

**(R.- 578113)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Edo.**  
**Poza Rica de Hidalgo, Ver.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 253/2025, promovido por Lizeth Aracely Ortiz Martínez, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistentes en: La omisión de cumplir con el ordenamiento y requerimiento realizado por el presidente ejecutor señalado también como autoridad responsable a efecto de poner a su disposición la cantidad a la que resulto condenado Zago Transportes Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable; II. La resolución de ocho de abril del presente año, así como la omisión de dictar todas las medidas necesarias para lograr la eficaz e inmediata ejecución del laudo y hacer efectivos los apercibimientos, dictados en autos ante la conducta omisiva del representante legal del jurídico de la oficina de la súper intendencia jurídica, en el expediente laboral 465/III/2016; en el cual se señaló como tercera interesada a Zago Transportes Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable Zago Transportes Especializados, Sociedad Anónima

de Capital Variable, y toda vez que se desconoce el domicilio de ésta, se ordenó emplazarla mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis.  
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Bruno Aníbal Rivera García**  
Rúbrica.

(R.- 577607)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Ciudad de México, 03 de junio de 2026**  
**EDICTO.**

En los autos del **Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, expediente 905/2026-V**, respecto de DANIEL ALEJANDRO MORFIN GONZALEZ, seguido en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de tres de junio de dos mil veintiséis, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencias, se transcribe:

**“CIUDAD DE MÉXICO, TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

*... por el que se solicita la declaración especial de ausencia del C. Daniel Alejandro Morfin González; atento a su contenido, se provee:*

...

*Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de edictos, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.***

*Lo anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B, de la Ley Federal de Derechos.*

*Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para efectos legales a que haya lugar.*

*Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18 de la ley aplicable.*

*Asimismo, gírese oficio al Órgano de Administración Judicial y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, se ordenan publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.*

...

*Se informa a la promovente, así como a sus autorizados que a efecto de que puedan consultar, comparecer y realizar actos durante el procedimiento, deberán presentar identificación oficial expedida por autoridad competente, o en su caso, copia certificada de dichos documentos.*

**NOTIFÍQUESE Y POR OFICIO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA, A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.**

*Así lo proveyó y firma vía electrónica el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; ante el secretario que autoriza con el uso de la firma electrónica, licenciado José Ricardo Martínez Torres, con quien actúa. Doy fe.”*

*Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.*

Ciudad de México, 03 de junio de 2026.

El Secretario

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. José Ricardo Martínez Torres**

Rúbrica.

(E.- 001030)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit,**  
**con sede en Tepic**  
**EDICTO**

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 9/2025, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijaron las nueve horas, quince minutos del quince de Julio de dos mil veintiséis, para el desahogo de la audiencia respectiva, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit. Igualmente, cítese a la persona posiblemente propietaria de los bienes asegurados, respecto a la carpeta de investigación FED/NAY/TEC/0000404/2019; haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse portando identificación oficial vigente con fotografía, con anticipación de por lo menos cuarenta minutos a la hora señalada para la audiencia en mención; asimismo, que podrá acudir acompañado de su abogado y/o asesor jurídico a la audiencia respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Tepic, Nayarit, 18 de mayo de 2026.  
Asistente de Despacho Judicial, Encargado de la Administración  
del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit  
**Mario Christian Gutiérrez Ruiz**  
Rúbrica.

**(R.- 577321)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 210/2026-13**, promovido por **OSCAR ALEJANDRO MORALES ARIAS**, contra la resolución de **veinte de febrero de dos mil veintiséis**, dictada por la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** en el toca **AP 1770/202/1**, por auto de presidencia de **diez de junio de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazar a los terceros interesados 1) **ENRIQUETA MAYA SÁNCHEZ**, 2) **BERTHA MAYA SÁNCHEZ**, 3) **JUAN MAYA SÁNCHEZ**, 4) **ELENA MAYA SÁNCHEZ** y 5) **RICARDO FUENTES MAYA**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **quince días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, doce de junio de dos mil veintiséis.  
La Secretaría de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Lucero Ramírez Márquez**  
Rúbrica.

**(R.- 578200)**

---

**AVISO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**A: TRANSPORTES MAGUER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AUTOEXPRES MAGUER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN. En los autos del juicio de amparo número **1798/2025** promovido por Álvaro Mandujano Camacho, apoderado legal de Rodolfo González Rubio, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro**, consistente en **la resolución de once de noviembre de dos mil veinticinco, fuera de juicio con motivo del Incidente de Sustitución Patronal, interpuesto por la parte actora a través de su apoderado legal en el juicio ordinario laboral 00081/2006/2/1, del índice de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, promovido por** Rodolfo González Rubio **en contra de** Autotransportes de carga Maguersa, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros; por acuerdo de veintisiete de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Transportes Maguer, Sociedad Anónima de Capital Variable y Autoexpres Maguer, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos para que comparezcan dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos, a este **Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Fray Luis de León, número 2880, edificio B, primer piso, colonia Centro-Sur, en Santiago de Querétaro, Querétaro**, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión. Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional (y/o exterior de las instalaciones, dependiendo de las disposiciones sanitarias para ese momento procesal). Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en el periódico "El Universal".

Atentamente  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro  
**Licenciado Fernando Andrade Cornejo**  
 Rúbrica.

**(R.- 577330)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande, Jal.**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional con la leyenda que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 237/2026-6, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido a favor de Karina Mendoza Antuna, contra actos del Juez Décimo Cuarto de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclama: la orden de aprehensión dictada el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en los autos de la carpeta administrativa 5187/2024, derivada de la carpeta de investigación 5367/2024, por + Vega Reynoso; juicio de amparo en el cual, la persona antes referida fue señalada como tercero interesado y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersona por sí, por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del día siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Carretera Libre a Zapotlanejo KM 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 3, de la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente  
 Puente Grande, Jalisco, dos de junio de dos mil veintiséis.  
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
**Luis Rey Sánchez Castillo**  
 Rúbrica.

**(R.- 577610)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1131/2025-I, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, promovido por Doris Hernández Silva, por conducto de su apoderado, contra actos que reclama de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del **tercera interesada** Rivadeneyra Bienes Raíces, **sociedad anónima de capital variable** -por conducto de quien legalmente la represente- a quien se hace de su conocimiento que ante este juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclaman las sentencias de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, dictadas en los tocas **1942/2024-5, 1942/2024-6 y 1942/2024-7**, por la sala responsable, con motivo de los recursos de apelación interpuestos por la quejosa en contra de las interlocutorias de ocho de agosto de dos mil veinticuatro, dictadas en el juicio especial hipotecario **456/2020**, por ello, se hace saber a Rivadeneyra Bienes Raíces, **sociedad anónima de capital variable, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina no. 2, acceso 11, nivel plaza, colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la ley de Amparo, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste de señalar en cualquier etapa de este procedimiento domicilio para tales efectos; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **DIEZ HORAS CON ONCE MINUTOS DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad de México, 24 de noviembre de 2025.  
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México  
**Luis Fernando Rendón Flores**  
Rúbrica.

**(R.- 577759)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Oaxaca,**  
**con sede en Oaxaca**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A: Víctor Manuel Flores Castillo.

En el procedimiento laboral ordinario 127/2025, promovido por Gustavo Alberto Leal Sosa en contra del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; Rocío Gutiérrez Baños, en su carácter de Representante Estatal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; Juanita Leticia Sánchez López, en su carácter de Jefe de Proyecto, encargada del área jurídica y por tanto abogada del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y de Víctor Manuel Flores Castillo, quien tenía el carácter de encargado de la subcoordinación de planeación y control administrativo de la Representación Estatal y con el carácter de Jefe de Proyecto del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se dictó un acuerdo para emplazarlo a juicio por medio del presente edicto, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Independencia número mil seiscientos ocho, colonia Centro, código postal sesenta y ocho mil, Oaxaca, Estado de Oaxaca, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenión, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal: copia cotejada del 1) escrito inicial de demanda y anexos identificados con el folio 2962, 2) acuerdo de treinta de abril de dos mil veinticinco, 3) escrito de cumplimiento de prevenciones y anexo identificado con el folio 3223, 4) acuerdo de veintidós de mayo de dos mil veinticinco y 5) proveído de quince de junio de dos mil veintiséis.

La Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Oaxaca, con sede en Oaxaca  
**Evelyn Lorena Canseco Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 577910)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y**  
**de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO**

Guilian Constructora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Construcciones  
e Inmobiliaria CADI, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **1306/2025**, promovido por Luis Ferro Baeza, contra actos del **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro y Oficina de Coordinación de Actuarios de la Ciudad de Querétaro**, se les reconoció el carácter de terceras interesadas a las morales Guilian Constructora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Construcciones e Inmobiliaria CADI, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que se dictó un auto en el que se ordena emplazarles al citado juicio de amparo, por conducto de quien las representante legalmente, a efecto de estar en condiciones de desahogar la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, a reserva que sea necesario su diferimiento por transcurrir los plazos de ley**, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la parte quejosa reclamó de las autoridades responsables el embargo y remate de un bien inmueble cuyas características y ubicación se omiten por constituir un dato reservado; así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, deducido del juicio sumario civil 901/2015. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, por tres veces, de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, haciéndole saber a las referidas morales terceras interesadas, que deberán presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda y anexos respectivos.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de junio de dos mil veintiséis.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro

**Arturo Amaro Flores**  
Rúbrica.

(R.- 577999)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**Juicio Ordinario Civil 417/2024**

Actor: José Manuel Fernández Jr.

Demandadas: Pemex "Petroleos Mexicanos" por conducto de su apoderado legal  
Luis Siqueiros Pérez, Julio Luis Laguette Rascón y Josefina Terrazas de Laguette

**El veintinueve de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la Jueza con los escritos con número de registro 17608, 17636 y 17635. Conste.**

**Chihuahua, Chihuahua, veintinueve de junio de dos mil veintiséis.**

(...) En consecuencia, se deja sin efectos las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS únicamente en cuanto a las confesionales a cargo de Josefina Terrazas Licón y Sucesión a bienes de Julio Luis Laguette Rascón, por conducto de su albacea ALEJANDRO MAURICIO LAGUETTE TERRAZAS** y en su lugar se fijan las **ONCE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para que tenga verificativo el desahogo de las confesionales a cargo de las partes citadas; se apercibe a las mismas para que comparezcan en el día y hora señalados con anterioridad, a efecto de absolver las posiciones que se les formule por la parte actora, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por confesos, de conformidad con el artículo 104, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**NOTIFÍQUESE Y PERSONALMENTE A JOSEFINA TERRAZAS LICÓN Y SUCESIÓN A BIENES DE JULIO LUIS LAGUETTE RASCÓN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ALEJANDRO MAURICIO LAGUETTE TERRAZAS Y ELECTRÓNICAMENTE A LAS PARTES QUE CUENTEN CON USUARIO.**

Así lo acordó y firma **Madhay Soto Morales**, Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, quien actúa ante la Secretaria **Diana Paola Ríos Ordoñez**, quien da fe. **Doy Fe.-** Firma electrónica.

(R.- 578109)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco**  
**EDICTO.**

DEMANDADA: Transportes de Lujo Los Galgos S.A. de C.V.

En los autos del conflicto individual de seguridad social 502/2025, promovido por Agustín Blanco Castro, se ha ordenado en proveído de doce de junio de dos mil veintiséis, emplazar a la demandada Transportes de Lujo Los Galgos S.A. de C.V., por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda, aclaración a la misma y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, así como de los diversos proveídos de cinco de diciembre de dos mil veinticinco, cinco de enero y treinta de marzo de dos mil veintiséis; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos, produzca contestación por escrito, ofrezca pruebas y, de ser el caso, objete las pruebas de la parte actora y reconvenza, apercibida que, de no hacerlo en dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer y objetar pruebas y, en su caso, a formular reconvención, de igual forma deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente  
Acapulco, Guerrero, 12 de junio de 2026.  
El Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos  
Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco  
**Lic. Jesús Orlando Sánchez Vargas**  
Rúbrica.

**(R.- 578166)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

**A QUIEN CORRESPONDA.**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTO DE VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS, DICTADO EN EL **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS NÚMERO 10/2026/6Z**, PROMOVIDO POR RENEE AMELIE ORTIZ SOSA (HIJA DE LA PERSONA DESAPARECIDA ALEJANDRA DEL CARMEN SOSA SALINAS); SE ORDENA LA **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA**, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y EN LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, CON LA FINALIDAD DE LLAMAR A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN ESTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS, A FIN DE QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, COPIA DE LA SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO, AUTO DE ADMISIÓN Y AUTO DE VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SE SEGUIRÁ CON EL PROCEDIMIENTO HASTA EL DICTADO DE LA SENTENCIA.

Monterrey, N.L., a 28 de mayo de 2026.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León  
**Lic. Juan Mario Barrera Sáenz**  
Rúbrica.

**(E.- 001031)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Oaxaca**  
**Consejo de la Judicatura**  
**Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del**  
**Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado**  
**Actuaría**  
**EDICTO**

**C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADA) QUE TENGA DERECHOS SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAYÓN, ESQUINA CON CALLE CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, BARRIO GRANDE, SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN, OAXACA, LOCALIZADO EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS FORMATO UTM 14, 1969184.00m N y 716460.00m. E.**

**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al auto dictado el trece de noviembre del dos mil veinticinco, en la Vía del proceso Especial de Extinción de Dominio número 244/2025, promovido por EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ AYALA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA VICEFISCALIA GENERAL DE CONTROL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de MARIA DE LA LUZ AÑAS ALAVEZ en su calidad de titular copropietario, RAFAEL AÑAS ALAVEZ en su calidad de titular copropietario, OSCAR SANCHEZ CRUZ en su carácter de tercero afectado.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

**244/2025**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----**

Dada cuenta con el escrito de **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y tres traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día once de noviembre del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el mismo día; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **244/2025, Segunda Secretaría.**-----

**Competencia**

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien **inmueble de un nivel, paredes de adobe y techo de lámina de asbesto, ubicado en Calle Rayón, esquina con Calle Constitución, sin número, Barrio Grande, San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca, localizado en coordenadas geográficas formato UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR) zona 14, 1969184.00m. N. y 716460.00m. E., jurídicamente localizado con folio real partida TREINTA Y NUEVE, del tomo Único de la Sección Primera, Títulos Traslativos de Dominio, del Instituto de la Función Registral, en Cuicatlán, Oaxaca, y bajo cuenta catastral 11217, ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, delegación Catastral de Cuicatlán, Oaxaca**, toda vez que sirvió como **instrumento** en la comisión del hecho ilícito **contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de comercio**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Personalidad Jurídica**

En cuanto a la personalidad jurídica del promovente MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento y con la copia certificada de constancia laboral de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticinco, suscrita por la Oficial Mayor Mtra. Arima Ojeda Santiago, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

**Admisión de Demanda**

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO** que promueve el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ AYALA, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio**

dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en contra de MARIA DE LA LUZ AÑAS ALAVEZ en su calidad de titular copropietario, a RAFAEL AÑAS ALAVEZ en su calidad de titular copropietario, y a OSCAR SANCHEZ CRUZ en su carácter de tercero afectado, de quien se reclama las siguientes prestaciones; **A).**- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del inmueble en un nivel, de paredes de adobe y techo de lámina de asbesto, ubicado en Calle Rayón, esquina con Calle Constitución, sin número, Barrio Grande, San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca, localizado en coordenadas geográficas formato UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR) zona 14, 1969184.00m. N. y 716460.00m. E., jurídicamente localizado con folio real partida TREINTA Y NUEVE, del tomo Único de la Sección Primera, Títulos Traslativos de Dominio, del Instituto de la Función Registral, en Cuicatlán, Oaxaca, y bajo cuenta catastral 11217, ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, delegación Catastral de Cuicatlán, Oaxaca; **B).**- La pérdida de los derechos de propiedad y posesión, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, y para quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble materia de la presente acción, en términos de lo establecido en el artículo tres de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C).**- Declarada la acción de extinción de dominio sobre el referido inmueble, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, proceda a la inscripción de la sentencia de Extinción de Dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; **D).**- Declarada la acción de extinción de dominio sobre el referido inmueble, se ordene al Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, proceda a la inscripción de la sentencia de Extinción de Dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; **E).**- Una vez que la sentencia haya causado ejecutoria, se destine el referido bien inmueble en términos del artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por conducto de la Autoridad Administradora.

#### **Orden de emplazamiento, llamamiento judicial**

Tomando en consideración que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUICATLÁN, OAXACA**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándole el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4º Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se le designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinente y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, lo requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo con las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

#### **Publicación de Edictos**

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocurso los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

### Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

### Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento registral del inmueble **ubicado en Calle Rayón, esquina con Calle Constitución, sin número, Barrio Grande, San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca, localizado en coordenadas geográficas formato UTM ZONA 14, 1969184.00m N y 716460.00m. E.,** de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.** -----

### Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario 001162025, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE)** del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígamele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

### Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **MARTHA ELENA GÓMEZ CARREÑO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **EVELIA BOHORQUEZ DIAZ.**

**Por lo anterior, lo emplazo por esta vía para que, dentro de un PLAZO DE TREINTA DÍAS hábiles contados a partir de cuándo haya surtido efecto la publicación del último edicto, comparezca a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, ubicado en Calle División Oriente número 618, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Aperciéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a doce de junio del dos mil veintiséis.

El Actuario Judicial

**Lic. Fernando Vargas Carreño**

Rúbrica.

(E.- 001032)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Oaxaca**  
**Consejo de la Judicatura**  
**Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del**  
**Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado**  
**Actuaría**  
**EDICTO**

**C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADA) QUE TENGA DERECHOS SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA Y/O CALLE OAXACA, NÚMERO OCHO, ENTRE CALLES GUADALUPE VICTORIA Y DOS DE NOVIEMBRE, SEGUNDA SECCIÓN DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, UBICADO EN POLÍGONO AGRARIO EJIDAL DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.**

**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al auto dictado el veintiocho de abril del dos mil veintiséis, en la Vía del proceso Especial de Extinción de Dominio número 86/2026, promovido por EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ AYALA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA VICEFISCALÍA GENERAL DE CONTROL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de CECILIA CARREÑO BLAS Y ENRIQUE MARTINEZ RUIZ.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

**086/2026**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. -----**

Dada cuenta con el escrito de **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y dos traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día veintidós de abril del dos mil veintiséis y recibido en este Juzgado el mismo días; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **086/2026, Segunda Secretaría.-**

**Competencia**

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien inmueble ubicado en avenida y/o calle Oaxaca, número ocho, entre Calles Guadalupe Victoria y Dos de Noviembre, Segunda Sección de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, toda vez que se encuentra relacionado con el hecho ilícito de **SECUESTRO AGRAVADO**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso b) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Personalidad Jurídica**

En cuanto a la personalidad jurídica del promovente MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento y con la copia certificada de constancia laboral de fecha seis de abril del dos mil veintiséis, suscrita por la Oficial Mayor Mtra. Arima Ojeda Santiago, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

**Admisión de Demanda**

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO** que promueve el Licenciado **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en contra de **CECILIA CARREÑO BLAS** en su calidad de **persona afectada** y **ENRIQUE MARTINEZ RUIZ** en su calidad de **persona afectada**, reclamando las siguientes prestaciones;

**A) La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del inmueble ubicado en Avenida y/o Calle Oaxaca, número ocho, entre calles Guadalupe Victoria y Dos de Noviembre, Segunda Sección de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, ubicado en polígono agrario ejidal de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; **B) La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute**, sin contraprestación ni compensación alguna para su poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C) Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio del referido inmueble a favor del Estado de Oaxaca**, se ordene poner a disposición de la Asamblea Ejidal de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido que esta reasignación será en beneficio del mismo núcleo, en términos de lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **Orden de emplazamiento, llamamiento judicial**

Tomando en consideración que el domicilio señalado como de la demandada CECILIA CARREÑO BLAS, se ubica en Calle Oaxaca, sin número, entre las Calles de Dos de Noviembre y Avenida Ferrocarril, Segunda Sección de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO CIVIL DE JUCHITAN Y ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL ISTMO, SEDE JUCHITAN**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisárseles que las mismas deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4º Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se le designe un defensor público y comparezca debidamente asesorada, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndola** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, la requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Por lo que respecta al demandado ENRIQUE MARTINEZ RUIZ, su domicilio es señalado en el interior del Centro Penitenciario Varonil de San Francisco Tanivet, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLACOLULA**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisárseles que las mismas deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina**

**4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se le designe un defensor público y comparezca debidamente asesorado, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, la requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

#### **Publicación de Edictos**

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocurrente los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

#### **Pruebas**

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

#### **Medida Cautelar**

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento del **inmueble ubicado en Avenida y/o Calle Oaxaca, número ocho, entre calles Guadalupe Victoria y Dos de Noviembre, Segunda Sección de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, ubicado en polígono agrario ejidal de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca,** de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.**

#### **Notificaciones procesales**

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario **001162025**, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítase a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado**, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígaselo que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

### Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **MARTHA ELENA GÓMEZ CARREÑO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **EVELIA BOHORQUEZ DIAZ.**

**Por lo anterior, lo emplazo por esta vía para que, dentro de un PLAZO DE TREINTA DÍAS hábiles contados a partir de cuándo haya surtido efecto la publicación del último edicto, comparezca a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, ubicado en Calle División Oriente número 618, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apereciéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a doce de junio del dos mil veintiséis.

El Actuario Judicial

**Lic. Fernando Vargas Carreño**

Rúbrica.

(E.- 001033)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Oaxaca  
Consejo de la Judicatura  
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del  
Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado  
Actuaría  
EDICTO

**C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADA) QUE TENGA DERECHOS SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES AVENIDA LOMA BONITA Y CALLE SACRAMENTO, EN LA COLONIA SAN JACINTO, SANTA MARÍA COLOTEPEC, OAXACA, LOCALIZADO EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM X=1757,257.0000 Y=709,429.0000 Z=111.50M, ASÍ TAMBIÉN EN COORDENADAS FORMATO GRADOS MINUTOS 15°53'08.1"N 97°02'38.7"W, INMUEBLE UBICADO EN POLÍGONO AGRARIO RÉGIMEN COMUNAL DE SANTA MARÍA COLOTEPEC, OAXACA.**

**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al auto dictado el catorce de enero del dos mil veintiséis, en la Vía del proceso Especial de Extinción de Dominio número 268/2025, promovido por EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ AYALA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA VICEFISCALIA GENERAL DE CONTROL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de CANDIDO CHAGALA VELASCO en su calidad de poseedor físico.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

**268/2025**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS. -----**

Dada cuenta con el escrito de **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y un traslado; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día cinco de diciembre del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el mismo día; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **268/2025, Segunda Secretaría.** -----

### Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien **inmueble de ubicado en esquina que forman las calles Avenida Loma Bonita y Calle Sacramento, en la Colonia San Jacinto, Santa María Colotepec, Oaxaca, localizado en coordenadas geográficas UTM X=1757,257.0000 Y=709,429.0000 Z=111.50M, así también en coordenadas formato grados minutos 15°53'08.1"N 97°02'38.7"W, inmueble ubicado en polígono agrario régimen comunal de Santa María Colotepec, Oaxaca**, toda vez que sirvió como **instrumento** en la comisión del hecho ilícito **robo de vehículo**, **en virtud de haberse localizado en dicho inmueble el vehículo de motor marca DODGE, tipo camión, modelo 1978, color Blanco, con número de serie L8-22322, relacionado con la carpeta de investigación 5678/FDAI/UERV/2024**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso i) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

### Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica del promovente MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento y con la copia certificada de constancia laboral de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticinco, suscrita por la Oficial Mayor Mtra. Arima Ojeda Santiago, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

### Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO** que promueve el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ AYALA, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **CANDIDO CHAGALA VELASCO en su calidad de poseedor físico**, reclamando las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: Noroeste mide 20 metros y colinda con Avenida Loma Bonita, al Noreste mide 10 metros y colinda con Calle Sacramento, al Sureste mide 20 metros y al Suroeste mide 10 metros, inmueble ubicado en la esquina que forman las Calles Avenida Loma Bonita y Calle Sacramento, en la Colonia San Jacinto, Santa María Colotepec, Oaxaca, y que puede ser localizado en coordenadas geográficas UTM X=1757,257.0000 Y=709,429.0000 Z=111.50M, así también en coordenadas formato grados minutos 15°53'08.1"N 97°02'38.7"W, inmueble ubicado en el polígono agrario régimen comunal de Santa María Colotepec, Oaxaca; **B).- La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute**, sin contraprestación ni compensación alguna para su poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C).- Declarada la acción de extinción de dominio sobre el referido inmueble, se ordene poner a disposición de la Asamblea Comunal de Santa María Colotepec, Oaxaca, a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo de población o de persona distinta conforme la Ley Agraria, en términos de los previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

### Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el promovente señala dos domicilios para emplazar a la parte demandada, el primero ubicado en Avenida Independencia 1403, interior 1, Segunda Planta, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y el segundo ubicado en esquina de las Calles Avenida Loma Bonita y Calle Sacramento, Colonia San Jacinto, Santa María Colotepec, Oaxaca, mismos que se encuentran en distritos judiciales distintos, por ende, con fundamento en el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se requiere al actor para que dentro del plazo de tres días, manifieste en cuál de los domicilios señalados es su deseo agotar primero la diligencia de emplazamiento y llamamiento judicial, lo anterior con la finalidad de evitar un doble emplazamiento.** - - - - -

### Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar

su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocurso los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

#### **Pruebas**

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

#### **Medida Cautelar**

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento registral del inmueble ubicado **en la esquina que forman las Calles Avenida Loma Bonita y Calle Sacramento, en la Colonia San Jacinto, Santa María Colotepec, Oaxaca, inmueble ubicado en el polígono agrario régimen comunal de Santa María Colotepec, Oaxaca,** de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.** - - - - -

#### **Notificaciones procesales**

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario 001162025, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada,** para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado,** con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico,** para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígamele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

#### **Transparencia y publicación de datos personales**

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **MARTHA ELENA GÓMEZ CARREÑO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **EVELIA BOHORQUEZ DIAZ.**

**Por lo anterior, lo emplazo por esta vía para que, dentro de un PLAZO DE TREINTA DÍAS hábiles contados a partir de cuándo haya surtido efecto la publicación del último edicto, comparezca a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, ubicado en Calle División Oriente número 618, Colonia Ex Marquésado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a doce de junio del dos mil veintiséis.

El Actuario Judicial

**Lic. Fernando Vargas Carreño**

Rúbrica.

(E.- 001034)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Oaxaca  
Consejo de la Judicatura  
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del  
Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado  
Actuaría  
EDICTO

**C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADA) QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO, CONSISTENTE EN VEHÍCULO MARCA HYUNDAI BY DODGE, TIPO VERNA, MODELO DOS MIL CINCO, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE KMHCH41C45U588213, MOTOR HECHO EN COREA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.**

**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al auto dictado el diecinueve de enero del dos mil veintiséis, en la Vía del proceso Especial de Extinción de Dominio número 278/2025, promovido por LA LICENCIADA SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELÉNDEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA VICEFISCALÍA GENERAL DE CONTROL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de RUFINO ALEGRÍA VARA en su calidad de propietario.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

**278/2025**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS. - - - - -**

Dada cuenta con el escrito de **SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ**, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y un traslado; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día once de diciembre del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el mismo día; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **278/2025, Segunda Secretaría.** - - - - -

**Competencia**

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien mueble consistente **en el vehículo de motor marca Hyundai by Dodge, tipo Verna, modelo dos mil cinco, color rojo, con número de serie KMHCH41C45U588213, motor hecho en Corea, sin placas de circulación**, toda vez que sirvió como **instrumento** en la comisión del hecho ilícito de **secuestro agravado**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso b) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Personalidad Jurídica**

En cuanto a la personalidad jurídica de la promovente SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrita al área de extinción de dominio de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento definitivo de fecha primero de marzo del dos mil veintiuno, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

**Admisión de Demanda**

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en **EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en la VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que promueve la Licenciada **Soledad Estefanía de los Santos Meléndez, Agente del Ministerio Público adscrita al Área de Extinción de Dominio de la Dirección de asuntos Jurídicos dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **RUFINO ALEGRÍA VARA en su calidad de propietario**. Reclamando las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio** del vehículo de motor marca Hyundai by Dodge, tipo Verna, modelo dos mil cinco, color rojo, con número de serie KMHCH41C45U588213, motor hecho en Corea, sin placas de circulación, a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal, ni para quien, por cualquier circunstancia pose o detente el citado bien;

**B) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna** para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el vehículo de motor marca Hyundai by Dodge, tipo Verna, modelo dos mil cinco, color rojo, con número de serie KMHCH41C45U588213, motor hecho en Corea, sin placas de circulación; **C).**- Declarada la acción de extinción de dominio del vehículo de motor marca Hyundai, tipo Verna, modelo dos mil cinco, color rojo, con número de serie KMHCH41C45U588213, sin placas de circulación, ordene se cedan los derechos que ampara la factura que acredita su propiedad o en su caso se expida factura judicial, a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca; **D)** Como consecuencia de lo anterior, se proceda a la inscripción del vehículo de motor marca Hyundai by Dodge, tipo Verna, modelo dos mil cinco, color rojo, con número de serie KMHCH41C45U588213, motor hecho en Corea, sin placas de circulación, a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca, ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca; **E).**- Una vez que la sentencia cause ejecutora, **se destine el referido bien inmueble en términos del artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por conducto de la Autoridad Administradora.**

#### **Orden de emplazamiento, llamamiento judicial**

Tomando en consideración que la promovente, bajo protesta de decir verdad manifiesta que ignora el domicilio del demandado RUFINO ALEGRÍA VARA para que sea emplazado, así como si existe persona tercera afectada, con fundamento en el artículo 88 fracciones I y II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena que el emplazamiento de RUFINO ALEGRÍA VARA sea realizado mediante edictos**, publicados por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, y por Internet, en la página de la Fiscalía, referidos en el artículo 86 de la ley en cita, en los que se le haga saber a **RUFINO ALEGRIA VARA** que deberá presentarse dentro de **un plazo de treinta días hábiles a partir de que surta efectos la última publicación** ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, a dar contestación por escrito la demanda entablada en su contra, debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Diaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4º Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se le designe un defensor público y comparezca debidamente asesorado, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta, lo anterior de conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Queda a disposición del ocurso los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

#### **Publicación de Edictos**

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocurso los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

#### **Pruebas**

Por otro lado, se tiene a la promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que serán proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

### Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de retención del aseguramiento físico y registral del **vehículo marca Hyundai by Dodge, tipo Verna, modelo dos mil cinco, color rojo, con número de serie KMHCH41C45U588213, motor hecho en Corea, sin placas de circulación**, de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.** -----

### Notificaciones procesales

Se tiene a la promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando cuenta de correo electrónico [extinciondedominiofgeo@outlook.es](mailto:extinciondedominiofgeo@outlook.es) con ID de usuario 0016642021, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado**, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígamele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

### Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **MARTHA ELEMA GOMEZ CARREÑO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **EVELIA BOHORQUEZ DIAZ.**

**Por lo anterior, lo emplazo por esta vía para que, dentro de un PLAZO DE TREINTA DÍAS hábiles contados a partir de cuándo haya surtido efecto la publicación del último edicto, comparezca a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, ubicado en Calle División Oriente número 618, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a doce de junio del dos mil veintiséis.

El Actuario Judicial

**Lic. Fernando Vargas Carreño**

Rúbrica.

(E.- 001035)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estados de Oaxaca**  
**Consejo de la Judicatura**  
**Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del**  
**Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado**  
**Actuaría**  
**EDICTO**

**C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADA) QUE TENGA DERECHOS SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DE UNA SOLA PLANTA, UBICADO EN CUARTA PRIVADA EL MOGOTE, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS: UTM ZONA 14 Q. ESTE 734778.88 m.E NORTE 1894746.31 m.N; GRADOS DECIMALES; LATITUD 17.125283 LONGITUD 96.793310, Y GRADOS SEXAGESIMALES: LATITUD NORTE 17°07'31.02" LONGITUD OESTE 96°47'35.92", REGIMEN DE PROPIEDAD SOCIAL, PERTENECIENTE AL EJIDO DE SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL COMO PARCELA 1016Z-1, POLIGONO 2.**

**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al auto dictado el siete de abril del dos mil veintiséis, en la Vía del proceso Especial de Extinción de Dominio número 68/2026, promovido por LA LICENCIADA SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELÉNDEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA VICEFISCALÍA GENERAL DE CONTROL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ PÉREZ en su calidad de Poseedor del inmueble.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

**068/2026**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. -----**

Dada cuenta con el escrito de **SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ**, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y un traslado; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día dieciocho de marzo del dos mil veintiséis y recibido en este Juzgado el nueve de febrero del dos mil veintiséis; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **068/2026, Segunda Secretaría.**-----

**Competencia**

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien **inmueble ubicado en Cuarta Privada el Mogote, San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca**, toda vez que se encuentra relacionado con el hecho ilícito **ROBO DE VEHICULO**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso i) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Personalidad Jurídica**

En cuanto a la personalidad jurídica de la promovente SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento definitivo de fecha primero de marzo del dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal General el Estado Rubén Vasconcelos Méndez, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

**Admisión de Demanda**

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO** que promueve la Licenciada **SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **MIGUEL ANGEL VASQUEZ PEREZ** en su carácter de poseedor, y de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, reclamando las siguientes prestaciones; **A) La declaración judicial de extinción de**

**dominio** a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, a fin de la reintegración al núcleo ejidal del Ejido San Lorenzo Cacaotepec, ETLA, Oaxaca, respecto del inmueble de una sola planta, ubicado en Cuarta Privada el Mogote, San Lorenzo Cacaotepec, ETLA, Oaxaca, localizado en las coordenadas UTM: Zona 14 Q. Este 734778.88 m.E Norte 1894746.31 m.N; gramos decimales: Latitud 17.125283 Longitud 96.793310, y grados sexagesimales: Latitud Norte 17°07'31.02" Longitud Oeste 96°47'35.92", régimen de propiedad social, perteneciente al ejido de San Lorenzo Cacaotepec, ETLA, Oaxaca, identificado registralmente en el Registro Agrario Nacional como parcela 1016Z-1, Polígono 2; **B) La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute**, sin contraprestación ni compensación alguna para su poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble precisado en el punto inmediato anterior; **C) Una vez declarada la acción de extinción de dominio, a favor de Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordene poder a disposición de la asamblea de ejidatarios del ejido de San Lorenzo Cacaotepec, ETLA, Oaxaca, el bien inmueble señalado en el punto número uno, a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será en beneficio del mismo, en términos de lo previsto en el artículo 233 párrafo tercero de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

#### **Orden de emplazamiento, llamamiento judicial**

Tomando en consideración que el domicilio señalado como del demandado Miguel Ángel Vásquez Pérez, se ubica en Cuarta Privada el Mogote, San Lorenzo Cacaotepec, ETLA Oaxaca, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO FAMILIAR Y CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ETLA, OAXACA**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** contesten por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisárseles que las mismas deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4º Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se les designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que consideren pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolos** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, lo requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta.

**Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

#### **Publicación de Edictos**

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del concursante los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

#### **Pruebas**

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

### Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento registral del **inmueble de una sola planta, ubicado en Cuarta Privada el Mogote, San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca, localizado en las coordenadas UTM: Zona 14 Q. Este 734778.88 m.E Norte 1894746.31 m.N; gramos decimales: Latitud 17.125283 Longitud 96.793310, y grados sexagesimales: Latitud Norte 17°07'31.02" Longitud Oeste 96°47'35.92"**, régimen de propiedad social, perteneciente al ejido de San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca, **identificado registralmente en el Registro Agrario Nacional como parcela 1016Z-1, Polígono 2**, de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.**

### Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario 016642021, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado**, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígasele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

### Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **MARTHA ELENA GÓMEZ CARREÑO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **EVELIA BOHORQUEZ DIAZ.**

**Por lo anterior, lo emplazo por esta vía para que, dentro de un PLAZO DE TREINTA DÍAS hábiles contados a partir de cuándo haya surtido efecto la publicación del último edicto, comparezca a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, ubicado en Calle División Oriente número 618, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Aperciéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a doce de junio del dos mil veintiséis.

El Actuario Judicial

**Lic. Fernando Vargas Carreño**

Rúbrica.

(E.- 001036)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Emplazamiento a la tercera interesada  
Valentina Cruz Domínguez.  
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1582/2025, promovido por Rodrigo Romero Baltazar, por propio derecho contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Estado de Puebla y otros, a quien reclama, la falta de llamamiento del quejoso a la etapa de remate y adjudicación del juicio ejecutivo mercantil 434/1993; se le reconoció la calidad de tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el 14 de mayo de 2026 se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por 3 veces, de 3 en 3 días en el Diario Oficial de la Federación; con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que, de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, 1 de junio de 2026.  
El Secretario  
**Lic. Miguel Ángel González Anaya**  
Rúbrica.

**(R.- 578117)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Embutidos Corona, S.A. de C.V.**  
Vs.  
**Ubaldo Arturo Unzueta López**  
**M. 2718601 Villacorona y Diseño**  
**Exped.: P.C.725/2025(N-182)8260**  
**Folio: 016844**  
**Ubaldo Arturo Unzueta López**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Mediante escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de este Instituto el 15 de abril de 2025, al cual recayó el folio de entrada 8260; JEAN YVES PEÑALOSA SOL LA LANDE apoderado de **EMBUTIDOS CORONA, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **UBALDO ARTURO UNZUETA LÓPEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que

a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

21 de mayo de 2026.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 578162)

---

**Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular A.C.**  
AVISO

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y para los efectos que el mismo establece, la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas

- 1.- Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P.
- 2.- Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P.
- 3.- Financiera Súmate, S.A. de C.V. S.F.P.
- 4.- Grupo Regional de Negocios, S.A. de C.V. S.F.P.
- 5.- Klar Technologies, S.A. de C.V. S.F.P.
- 6.- Ku-bo Financiero, S.A. de C.V. S.F.P.
- 7.- Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P.
- 8.- Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P.

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que la Federación ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas

- 1.- Financiera del Sector Social, S.A. de C.V. S.F.P.
- 2.- Fondea Technologies, S.A. de C.V. S.F.P.

1 de julio de 2026.

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

Apoderado Legal

**C.P.C. René Fausto Morales**

Rúbrica.

(R.- 578196)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Tercera Sala Regional en Jalisco**  
**Expediente: 8307/25-07-03-2**  
**Actor: César Martín Gallardo**  
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a doce de junio de dos mil veintiséis.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 8307/25-07-03-2, promovido por **CÉSAR MARTÍN GALLARDO**, se ordenó la notificación por medio de edictos a los **CC. MARÍA DE LA DEFENSA BALTAZAR DE LA TORRE, MARÍA GUADALUPE GÓMEZ GUTIÉRREZ, ÁNGEL HERNÁNDEZ FRANCISCO, MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ RUVALCABA, CLAUDIA HERNÁNDEZ SUÁREZ, ESTELA RODRÍGUEZ ESPARZA, ENRIQUETA VALADEZ GÓMEZ, JOSÉ ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUILERA, RAÚL RAMÓN GARCÍA LUNA, ANDREA PAULINA NUÑEZ FLORES y SALVADOR HUMBERTO GARCÍA MARTÍNEZ**, del acuerdo de 27 de noviembre de 2025, la demanda y anexos, así como el escrito de cumplimiento al requerimiento y anexos, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, primer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de referencia.

Atentamente

La Presidenta de la Tercera Sala Regional en Jalisco

**Mag. Sonia Sánchez Flores**

Rúbrica.

(R.- 577637)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar**  
**Expediente: 886/22-22-01-3**  
**Actora: Diseño y Construcción Almar, S.A. de C.V.**

EDICTO

En el expediente **886/22-22-01-3**, se desprende que se admitió la demanda promovida por DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ALMAR, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio 500-23-00-04-02-2022-09916 de dos de septiembre de dos mil veintidós, emitida por el Titular de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1" del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual le determinó un crédito fiscal por \$5'051,834.31 (cinco millones cincuenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 31/00 M.N.), así como un reparto de utilidades.

Ahora bien, de la resolución impugnada se advierte que la autoridad le determinó a la demandante un reparto adicional de utilidades, lo que implica la existencia de un derecho a favor de los trabajadores y con ello podría generarse la intervención del tercero interesado, acorde a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; por lo que, en ese sentido, deberá llamarse a juicio, a los trabajadores de la actora en el ejercicio fiscal 2015, los CC. Medina Alvarado María Adriana, Reyes Montes Andrés, Hernández Gurrola Jaime Enrique, Ortiz Espinoza Fernando, Avendaño Robles Eliezer Leonel, Hernández Guerrero Gabriel, Salazar Triana Iram Yosep, Acevedo Aviña Ever Eduardo, Gurrola Ávila Christian Eduardo, Avendaño Robles Pedro, Atayde Quiñones José Bernabé, Quiñones Silva Miguel Ángel, Hernández Aragón Jorge Luis, Reyes Villanueva Santiago, López Luna Claudia, Aguilar García Jesús, Barrios Castro Ignacio, Torres Ávila Adrián, Méndez Carrillo Martín, Rodríguez Flores Diego, Contreras Grijalba Luis Martín, Montelongo Contreras José Dolores, Hernández Santillán José Martín, Álvarez Andrade Efraín, Márquez Aguilar Hermo, García Ramos Tomas, Rodríguez Martínez Héctor Rene, Arteaga Mata Martín, Murillo Domínguez Juan Francisco, Torres Bernadac Felipe de Jesús, Soto Díaz José Daniel, Torres Galindo José Miguel, Hernández Guerrero Martín, Ávila Ríos Juan Manuel, Aragón Labrador José Miguel, Hernández Guerrero Luis Martín, Meléndez Acevedo Jesús Antonio, Hernández Campos José Luis, Méndez Castellón Miguel Ángel, López Hernández José Antonio, Orozco Cervantes José Raúl, Pérez Jiménez Gabriel, Romandía Peñaflo Fernando, Domínguez Zúñiga Fernando, López Rodríguez Fernando, Gaytán Rivas Miguel Ángel, Chacón Mercado Alberto Ángel, Huizar Meza Miguel Ernesto, Ávila Pérez Ángel, González Parra José Marco Antonio, Maldonado Jacquez Mario Ernesto, Valles Gaytán José Manuel, Medina Rentería Marco Antonio, Medina Pérez Manuel, Gutiérrez García Ricardo, Zamarripa Ontiveros Raúl, Ruiz Castellón Néstor Manuel, Frayre González Jairo Emmanuel, Vázquez Gómez Macedonio Roberto, Navarro González Antonio Martín, Ávila Ayala Luis Manuel, Nava Mendoza José Ángel, Arellano Soto Manuel de Jesús, Galarza Contreras José Félix, Ríos Rodríguez Miguel Ángel, Medrano Hernández Manuel, Arreola Gaytán Francisco, Campos Rivera Armando, Avendaño Robles Juan Carlos, Ríos Rodríguez José Gustavo, Enríquez Valles Noe Ricardo, Cabrera Vázquez Javier y Burciaga Flores Alvarado, para que se apersonen a juicio en su calidad de terceros interesados, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, y apercibidos que, en caso contrario, se declarará precluido su derecho para tal efecto; así como que las siguientes notificaciones se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 1º, 18 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.-

Para su publicación tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.  
Titular de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en Coahuila  
y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Magistrado Julio Alberto Castañeda Pech**

Rúbrica.

**(R.- 577755)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Segunda Sala Regional en el Estado de México I**  
**Servicios Corporativos Dico, S.A. de C.V.**  
**Expediente: 2151/24-11-02-5-OT**  
**"EDICTO"**

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo **2151/24-11-02-5-OT**, promovido por **SERVICIOS CORPORATIVOS DICO, S.A. DE C.V.**, contra actos emitidos por la Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "1", en los que determinó, entre otras cosas, una renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio fiscal de dos mil veinte; el siete de abril de dos mil veintiséis, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) a:

- |     |                                     |     |                                    |
|-----|-------------------------------------|-----|------------------------------------|
| 1.  | Alcantara Cortes Alejandra Julieta  | 53. | Guzman Esparza Denisse             |
| 2.  | Alonso Arredondo Erika              | 54. | Guzman Fuentes Mario Alberto       |
| 3.  | Alvarado Lopez Fausto Noe           | 55. | Guzman Navarrete Karla Alejandra   |
| 4.  | Arizmendi Arizmendi Gabriela        | 56. | Guzman Sauz Erick Eduardo          |
| 5.  | Arroyo Ramirez Ivan Alejandro       | 57. | Hernandez Aguilar Nuvia Iliana     |
| 6.  | Baca Villagomez Eileen Poleth       | 58. | Hernandez Contreras Cesar          |
| 7.  | Bahena Fernandez Juan Carlos        | 59. | Hernandez Corona Gloria            |
| 8.  | Barreto Vazquez Luis Fernando       | 60. | Hernandez Hernandez Alejandra      |
| 9.  | Barrientos Serrano Ariadna Teresa   | 61. | Hernandez Hernandez Luisa          |
| 10. | Basurto Lopez Jenifer Maria         | 62. | Hernandez Padron Oswaldo           |
| 11. | Bautista Perez Gustavo              | 63. | Hernandez Zavala Maria Fernanda    |
| 12. | Beatriz Farias Eduardo              | 64. | Herrera Valencia Daniel Ivan       |
| 13. | Benitez Garcia Cinthia Alejandra    | 65. | Huerta Vazquez Gabriela            |
| 14. | Campos Villarreal Gabriela          | 66. | Ibañez Ramirez Karla Denisse       |
| 15. | Casas Vilagómez Susana              | 67. | Israel Icaza Vanessa               |
| 16. | Castellanos Esquivel Araceli Yazmin | 68. | Jimenez Pacheco Olga Lidia         |
| 17. | Castillo Mora Alma Rosa             | 69. | Jimenez Perez Jose Luis            |
| 18. | Castro Sanchez Araceli              | 70. | Juarez Aguilar Teresa Guadalupe    |
| 19. | Ceron Nuñez Pablo                   | 71. | Juarez Neri Rebeca Imelda          |
| 20. | Chavez Lemus Jaime                  | 72. | Juarez Rios Irene Jothsamara       |
| 21. | Colin Ramirez Alejandra             | 73. | Lara Mora Setene                   |
| 22. | Cordero Navarrete Yaidely           | 74. | Lazaro Briones Martha              |
| 23. | Cordoba Velasquez Ruben             | 75. | Leon Cerrillo Maria Del Carmen     |
| 24. | Corona Cruz Elias Ricardo           | 76. | Librado Perez Lorena               |
| 25. | Cruz Hernandez Luis Alfredo         | 77. | Lopez Armenia Angelica             |
| 26. | Cruz Rangel Jesus Alberto           | 78. | Lopez Eleuterio Lilitana           |
| 27. | Cubillo Carrillo Jacqueline         | 79. | Lopez Garcia Julieta               |
| 28. | De La Llave Guzman Melisa           | 80. | Lopez Gutierrez Mauricio           |
| 29. | Del Río Ambriz Martha Beatriz       | 81. | Lopez Quintanar Karla Lorena       |
| 30. | Elizondo Angeles Brenda             | 82. | Lopez Santos Ana Laura             |
| 31. | Espinoza Benitez Alejandro          | 83. | Loran Torres Heber Uriel           |
| 32. | Estrada Moreno Jaime Alfonso        | 84. | Lorenzo Merino Cesar Alonso        |
| 33. | Fajardo Zarrabal Tania Daniela      | 85. | Marin Romo Carlos Eduardo San Jose |
| 34. | Falcon Garcia Karen Adriana         | 86. | Martinez Camacho David Humberto    |
| 35. | Flores Galicia Adriana Elizabeth    | 87. | Martinez Chavez Sandra Roxana      |
| 36. | Gallardo Ortiz Sara                 | 88. | Martinez Cruz Mariel               |
| 37. | Garces Nieto Claudia                | 89. | Martinez Medina Miguel Angel       |
| 38. | Garcia Martinez Jose Irving         | 90. | Martinez Muñoz Ignacio             |
| 39. | Garcia Valdes Yessenia Carolina     | 91. | Martinez Santillan Griselda Edith  |
| 40. | Garcia Zavala Daniel                | 92. | Maya Vazquez Oscar Ernesto         |
| 41. | Garduño Rivera Alberto Ulises       | 93. | Mendez Lopez Jorge Alejandro       |
| 42. | Garza Macias Norma Cristina         | 94. | Mendoza Jurado Jesus Alan          |
| 43. | Gil Vieyra Lilia                    | 95. | Mendoza Soriano Claudia Abril      |
| 44. | Gonzalez Estrada Ana Cristina       | 96. | Mercado Nava Luis Mario            |
| 45. | Gonzalez Mancera Veronica           | 97. | Meza Quintana Ana Isabel           |
| 46. | Gonzalez Vega Ana Laura             | 98. | Miguel Gutierrez Christian Sergio  |
| 47. | Gonzalez Velazquez Manuel Octavio   | 99. | Miguel Martinez Edith Susana       |

48.	Gonzalez Villegas Vania Yareli	100.	Miranda Montes De Oca Juan Carlos
49.	Guemes Cazares Alberto	101.	Montes Escartin Luis Enrique
50.	Guerra Nuñez Judith Gabriela	102.	Morales Rodriguez Paulina
51.	Guerrero Marmolejo Silvia	103.	Moreno Guzmán Ma Carmen
52.	Guzman Castillo Miguel Angel	104.	Navarro Becerra Xureyma Elizabeth
105.	Ojeda Nava Gabriel	133.	Salazar Vargas Patricia
106.	Ortiz Aguilar Alejandra	134.	Saldaña Hernandez Maria De Los Angeles
107.	Ortiz Morales Jesus Leonel	135.	Salinas Luna Pedro
108.	Ortiz Rosas Daniel Alberto	136.	Sanchez Gallardo Juan Carlos
109.	Ortiz Ruiz Cesar Saul	137.	Sanchez Mendieta Rolando Enrique
110.	Osorio Martinez Miguel Alejandro	138.	Santana Montiel Andres
111.	Pantoja Alanis Claudia Elsa	139.	Soriano Diaz Luis Antonio
112.	Paredes Monroy Maria Amparo	140.	Sosa Martinez Jorge David
113.	Perez Bastida Noemi	141.	Soto Sanchez Victor Manuel
114.	Perez Gutierrez Gerzon	142.	Tapia Hernandez Alicia Berenice
115.	Pichardo Hernandez Lizbeth	143.	Tlatilpa Olmos Ricardo
116.	Puga Perez Joel	144.	Torres Gonzalez Mariana
117.	Pulido Gomez Berenice Elena	145.	Torres Vargas Evelyn Janine
118.	Quiuriarte Cisneros Edson Roberto	146.	Trejo Aguilar Jose Raul
119.	Ramirez Carbajal Marcos Osvaldo	147.	Trejo Garcia Maria Angelina
120.	Ramirez Nolasco Vania	148.	Valdez Saldaña Laura Karina
121.	Reyes Arenas Carlos Enrique	149.	Valdez Arieta Perla Margarita
122.	Reyes Garrido Celia Araceli	150.	Valencia Arana Yadira
123.	Rodriguez Vazquez Mariana	151.	Vazquez Garcia Francisco Javier
124.	Rojas Gracia Eliuth Aridai	152.	Vazquez Morali Vanessa Alejandra
125.	Rojas Rodriguez Marisol	153.	Vega De La Mora David
126.	Roman Ramirez Alejandra Anahi	154.	Vela Uribe Diana
127.	Rosales Pacheco Blanca Susana	155.	Villa Ocampo Sandy
128.	Rosas Garrido Ana Edith	156.	Villarreal Perez Luis Javier
129.	Ruiz Galicia Daniel Tonatiuh	157.	Zamora Colin Rosa Isela
130.	Ruiz Osornio Paola	158.	Zavala Anzo Erika
131.	Ruiz Villarán Rebeca Rocio	159.	Zavala Sanchez Laura Angelica
132.	Salazar Reyes Rocio		

Personas laboraron para la citada persona moral durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde pudieran ser emplazados. -- En consecuencia, **se les informa que queda a su disposición** (en la actuario adscrita a esta Segunda Sala Regional en el Estado de México I, sito en Avenida primero de mayo 120, Piso 6, colonia San Andrés Atoto, código postal 53500, Naucalpan de Juárez, Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 18 y 19 de la ley adjetiva de la materia. **Apercibimiento: Se apercibe** a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a cuatro de junio de dos mil veintiséis.

La Presidenta de la Segunda Sala Regional en el Estado de México I

**Mag. Mayra del Socorro Villafuerte Coello**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

**Jesús Delgado Ayala**

Rúbrica.

(R.- 577735)

# Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

## Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

**Claudia Sheinbaum Pardo**

Secretaria de Gobernación

**Rosa Icela Rodríguez Velázquez**

Subsecretario de Gobernación

**César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera**

Titular de la Unidad de Gobierno

**Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara**

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

**Alejandro López González**

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana .....	\$ 11,372.00
1 plana .....	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 288 páginas



Gobierno de  
**México**

**Gobernación**

Secretaría de Gobernación